

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE
NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT



ACTAS DE LA ASAMBLEA
MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DUBAI, 20-29 DE NOVIEMBRE DE 2012



UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ACTAS DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE
NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Dubai, 20-29 de noviembre de 2012



PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

La presente edición contiene correcciones editoriales de forma a la primera edición.

Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Dubai, 2012)

ÍNDICE

	Página
PARTE 1 – Resoluciones y opiniones adoptadas por la Asamblea del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	1
PARTE 2 – Recomendaciones UIT-T de la serie A: organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	189
PARTE 3 – Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, GANT, Grupos Regionales creados por la AMNT-12 y Presidentes y Vicepresidentes nombrados por la AMNT-12	339
PARTE 4 – Cuestiones aprobadas para su estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	345
PARTE 5 – Informes y documentos de la Asamblea	357

PARTE 1

Resoluciones y Opiniones adoptadas por la Asamblea del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

ÍNDICE

Resolución	Página
1 Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	5
2 Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	30
7 Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional	48
11 Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	50
18 Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	52
20 Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones	55
22 Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	57
29 Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación	60
31 Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	64
32 Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	66
33 Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	69
34 Contribuciones voluntarias	71
35 Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	73
38 Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales	78
40 Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	80

Resolución

	Página
43 Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	82
44 Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización	84
45 Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	94
47 Nombres de dominio de nivel superior de código de país	97
48 Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)	99
49 ENUM	101
50 Ciberseguridad	102
52 Respuesta y lucha contra el correo basura	107
54 Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos	110
55 Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	113
57 Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo	117
58 Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo	119
59 Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo	121
60 Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP	123
61 Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones	125
62 Solución de controversias	128
64 Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación	130
65 Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e identificación del origen	133
66 Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	135
67 Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad	136
68 Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	139
69 Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet	141
70 Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades	143
71 Admisión de instituciones académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	149

Resolución

	Página
72 Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos.....	152
73 Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático.....	155
74 Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	162
75 Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	163
76 Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT	167
77 Normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.....	171
78 Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud	173
79 Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento	176
80 Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	179
81 Fortalecimiento de la colaboración	181
82 Examen estratégico y estructural del UIT-T	183

Opinión

	Página
1 Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red	187

RESOLUCIÓN 1 (Rev. Dubai, 2012)

Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(*Dubai, 2012*)¹

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que las funciones, las obligaciones y la organización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) están enunciadas en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT y en los Artículos 13, 14, 14A, 15 y 20 del Convenio de la UIT;
- b)* que, de conformidad con los referidos Artículos de la Constitución y el Convenio, el UIT-T estudiará las cuestiones técnicas, operativas y de tarificación, y adoptará Recomendaciones para la normalización mundial de las telecomunicaciones;
- c)* que las Recomendaciones UIT-T resultantes de esos estudios deben estar en consonancia con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (en vigor), complementar sus principios básicos y ayudar a todos los interesados en la prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones a alcanzar los objetivos establecidos en los Artículos pertinentes de ese Reglamento;
- d)* que, en consecuencia, el rápido desarrollo de la tecnología y de los servicios de telecomunicaciones requieren la elaboración de Recomendaciones UIT-T oportunas y fiables que sirvan de ayuda a todos los Estados Miembros para el desarrollo equilibrado de sus telecomunicaciones;
- e)* que las disposiciones generales de trabajo del UIT-T están enunciadas en el Convenio;
- f)* que el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la Resolución 165 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, se aplican a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- g)* que, de conformidad con el número 184A del Convenio, se autoriza a la AMNT a adoptar métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del UIT-T, de conformidad con el número 145A de la Constitución;
- h)* que se ha realizado un examen cuidadoso de los métodos de trabajo más detallados con el fin de adaptarlos a la creciente demanda de elaboración de Recomendaciones, utilizando de la manera más eficaz posible los limitados recursos de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y la Sede de la UIT,

¹ Publicada anteriormente (Ginebra, 1956 y 1958; Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004, Johannesburgo, 2008).

resuelve

que las disposiciones a que se hace referencia más arriba, en los apartados *e), f), g) y h)* del *considerando*, se completen con las disposiciones establecidas en la presente Resolución y en las Resoluciones a que remiten habida cuenta de que, en caso de contradicción, la Constitución, el Convenio, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión prevalecerán (por este orden) sobre la presente Resolución.

SECCIÓN 1

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

1.1 Al asumir las funciones que tiene asignadas en virtud del Artículo 18 de la Constitución de la UIT, el Artículo 13 del Convenio de la UIT y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) llevará a cabo la labor de cada asamblea mediante la creación de Comisiones y de uno o varios grupos que se encargarán de la organización, el programa de trabajo, el control del presupuesto, las cuestiones de redacción, así como de examinar, en su caso, otros asuntos específicos.

1.2 Creará una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, que estará integrada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y de los grupos creados por la Asamblea.

1.3 La AMNT elaborará Resoluciones que definan los métodos de trabajo e identifiquen los temas prioritarios. Antes del proceso de elaboración y durante el mismo debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Si una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de una Resolución de la AMNT similar,
- b) Si una Resolución existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de reciclar esta Resolución en varias Conferencias o Asambleas,
- c) Si en una Resolución de la AMNT sólo son necesarias actualizaciones formales, debe cuestionarse la necesidad de elaborar una versión revisada.

1.4 La AMNT establecerá una Comisión de Control del Presupuesto y una Comisión de Redacción, cuyas tareas y responsabilidades se estipulan en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la UIT (Reglamento General, números 69 a 74):

- a) La "Comisión de Control del Presupuesto" examinará, entre otras cosas, la estimación de los gastos totales de la Asamblea y evaluará las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT, así como los costos que entraña la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea.
- b) La "Comisión de Redacción" perfeccionará la forma de los textos emanados de las deliberaciones de la AMNT, tales como las Resoluciones, sin alterar el sentido ni el fondo, y armonizará los textos en los idiomas oficiales de la Unión.

1.5 Además de las Comisiones de Dirección, de Control del Presupuesto y de Redacción, se establecerán las dos Comisiones siguientes:

- a) La "Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T para llevar a cabo el programa de trabajo del UIT-T, basados en los Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sometidos a la Asamblea y en las propuestas de los Estados Miembros de la UIT y Miembros de Sector del UIT-T.
- b) La "Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre el programa y la organización del trabajo del UIT-T, de conformidad con las estrategias y prioridades del Sector, basados en los Informes del GANT sometidos a la Asamblea y las propuestas de los Estados Miembros de la UIT y Miembros de Sector del UIT-T. Se encargará concretamente de:
 - i) proponer un conjunto de Comisiones de Estudio;
 - ii) examinar las Cuestiones cuyo estudio se inicia o continúa;
 - iii) elaborar una descripción clara de los ámbitos de responsabilidad generales dentro de los cuales las Comisiones de Estudio podrán mantener las Recomendaciones existentes y preparar nuevas Recomendaciones, en colaboración con otros grupos o Comisiones, si procede;
 - iv) asignar las Cuestiones a las Comisiones de Estudio, según proceda;
 - v) decidir, cuando una Cuestión o un grupo de Cuestiones estrechamente relacionadas concierna a varias Comisiones de Estudio, si:
 - acepta la recomendación del GANT;
 - encomienda el estudio a una sola Comisión de Estudio; o
 - adopta disposiciones alternativas;
 - vi) revisar y, en su caso, modificar las listas de Recomendaciones asignadas a cada Comisión de Estudio;
 - vii) proponer, de considerarlo necesario, la creación de otros grupos, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio.

1.6 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Presidente del GANT y los Presidentes de otros Grupos establecidos por la AMNT deberán estar disponibles para participar en la Comisión del Programa de Trabajo y Organización.

1.7 La Sesión Plenaria de la AMNT podrá establecer otras Comisiones con arreglo al número 63 del Reglamento General.

1.8 Todos los Grupos y Comisiones a los que se hace referencia en los § 1.2 a 1.7 *supra* cesarán normalmente sus actividades cuando se clausure la AMNT excepto, cuando sea necesario y así lo apruebe la Asamblea, y dentro de los límites presupuestarios, la Comisión de Redacción. La Comisión de Redacción podrá celebrar reuniones tras la clausura de la Asamblea para terminar las tareas que ésta le ha asignado.

1.9 Antes de la reunión inaugural de la AMNT, en cumplimiento del número 49 del Reglamento General, los Jefes de Delegación se reunirán para preparar el orden del día de la primera Sesión Plenaria y formular propuestas sobre la organización de la Asamblea, incluidas las relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de la AMNT y de sus Comisiones y grupos.

1.10 Durante la AMNT, los Jefes de Delegación se reunirán para:

- a) considerar las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, sobre todo en lo que concierne al programa de trabajo y la constitución de Comisiones de Estudio;
- b) formular propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT, y de cualquier otro grupo que pueda establecer la AMNT. (Véase la sección 2).

1.11 El programa de trabajo de la AMNT se concebirá de modo que se pueda dedicar el tiempo necesario al examen de los aspectos importantes de tipo administrativo y de organización del UIT-T. Como norma general:

1.11.1 La AMNT examinará los Informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y, en cumplimiento del número 187 del Convenio, de las Comisiones de Estudio y el GANT, las actividades llevadas a cabo en el periodo de estudios anterior, incluido un Informe del GANT sobre el cumplimiento de las funciones específicas que le haya asignado la AMNT anterior. Durante las sesiones de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio estarán a disposición de la AMNT para informar acerca de los temas que conciernen a sus respectivas Comisiones de Estudio.

1.11.2 En los casos señalados en la sección 9, se podrá pedir a una AMNT que considere la aprobación de una o varias Recomendaciones. En el Informe de cualquier Comisión de Estudio o del GANT que proponga dicha acción se informará acerca de los motivos de la acción propuesta.

1.11.3 La AMNT recibirá y examinará los Informes que contengan propuestas de las Comisiones que haya establecido y adoptará decisiones definitivas sobre las propuestas y los Informes que le hayan sometido esos Grupos y Comisiones. Sobre la base de las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, establecerá Comisiones de Estudio y, cuando proceda, otros grupos, y teniendo en cuenta la opinión de los jefes de delegación, nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT y de cualesquiera otros Grupos que haya establecido, teniendo presente el Artículo 20 del Convenio y la Sección 3 siguiente.

1.11.4 Los textos de la AMNT se definen como sigue:

- a) **Cuestión:** Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.
- b) **Recomendación:** Respuesta a una Cuestión o partes de la misma, o texto elaborado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para la organización de los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

NOTA – Respuesta que, en el contexto de los conocimientos existentes y la investigación llevadas a cabo por las Comisiones de Estudio y adoptados de conformidad con los procedimientos establecidos, puede proporcionar orientaciones sobre temas de índole técnica, organizativa, relacionada con las tarifas u operativa, incluidos los métodos de trabajo, puede describir un método preferido o una solución propuesta para realizar una tarea específica, o recomendar unos procedimientos para aplicaciones específicas. Estas Recomendaciones deben ser suficientes como base para la cooperación internacional.

- c) **Resolución:** Texto de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (AMNT) que contiene disposiciones sobre la organización, los métodos de trabajo y los programas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T).

1.12 De conformidad con el número 191C del Convenio, la AMNT podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas en relación con dichos asuntos.

1.13 Votación

De requerirse una votación durante una AMNT, ésta se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Convenio y el Reglamento General.

SECCIÓN 2

Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1 Clasificación de las Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1.1 La AMNT establecerá Comisiones de Estudio de modo que cada una de ellas:

- a) persiga los objetivos establecidos en un conjunto de Cuestiones relacionadas con un área de estudio determinada a través de tareas específicas;
- b) examine y, en su caso recomiende la modificación o supresión de las Recomendaciones y definiciones existentes dentro del marco general de su ámbito de responsabilidad (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos correspondientes, si así procede.

2.1.2 Para facilitar su labor, las Comisiones de Estudio podrán crear Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator, que realicen las tareas que se les hayan asignado.

2.1.3 Los Grupos de Trabajo Mixtos presentarán los proyectos de Recomendación a su Comisión de Estudio Rectora.

2.1.4 Se podrán crear Grupos Regionales dentro de una Comisión de Estudio para tratar las Cuestiones y los estudios de interés particular para un grupo de Estados Miembros y Miembros del Sector de una región de la UIT.

2.1.5 La AMNT podrá crear una Comisión de Estudio para realizar estudios conjuntos con el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y preparar proyectos de Recomendación sobre asuntos de interés común. El UIT-T será responsable de la gestión de esta Comisión de Estudio y de la aprobación de sus Recomendaciones. La AMNT nombrará al Presidente y al Vicepresidente de esta Comisión de Estudio², en su caso previa consulta con la Asamblea de Radiocomunicaciones, y recibirá el Informe oficial del trabajo de la Comisión de Estudio. También podrá prepararse un Informe destinado a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

² En casos especiales, la AMNT puede nombrar a la Presidencia y pedir a la Asamblea de Radiocomunicaciones que nombre a la Vicepresidencia.

2.1.6 La AMNT o el GANT podrán determinar que una Comisión de Estudio actúe como Comisión de Estudio Rectora para los estudios del UIT-T que constituyan un programa de trabajo definido y que impliquen a varias Comisiones de Estudio. Dicha Comisión de Estudio Rectora es responsable del estudio de las Cuestiones fundamentales correspondientes. Además, en consulta con las Comisiones de Estudio pertinentes y en colaboración, cuando proceda, con otros organismos de normalización, dicha Comisión se encarga de definir y mantener el marco general, de coordinar y asignar los estudios (teniendo en cuenta el mandato de las Comisiones de Estudio), y de establecer las prioridades de los mismos, así como de velar por la elaboración de Recomendaciones coherentes, completas y oportunas. La Comisión de Estudio Rectora informará al GANT sobre el avance de los trabajos, según se definen en el ámbito de actividad de dicha Comisión. Los asuntos que la Comisión de Estudio no pueda resolver se remitirán al GANT para que éste dé el correspondiente asesoramiento y formule propuestas con miras a la orientación de los trabajos.

2.2 Celebración de reuniones fuera de Ginebra

2.2.1 Las reuniones de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo podrán celebrarse fuera de Ginebra cuando se reciba una invitación de los Estados Miembros, de Miembros de Sector del UIT-T o de entidades autorizadas al respecto por un Estado Miembro de la Unión, y si se considera oportuno (porque, por ejemplo, coincide con la celebración de simposios o seminarios). Tales invitaciones sólo serán tomadas en consideración si se presentan a una AMNT o una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T, y la planificación y organización definitiva sólo podrán hacerse previa consulta con el Director de la TSB y en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo haya asignado al UIT-T.

2.2.2 En lo que respecta a las reuniones celebradas fuera de Ginebra, se aplicarán las disposiciones de la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como las del Acuerdo 304 del Consejo de la UIT. Las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de Estudio o de sus Grupos de Trabajo fuera de Ginebra irán acompañadas de una declaración en la que se indique que el anfitrión accede a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y a suministrar gratuitamente, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo que se trate de países en desarrollo, en cuyo caso el anfitrión no estará necesariamente obligado a suministrar gratuitamente el material, si así lo solicita su Gobierno.

2.2.3 Si por cualquier razón se anula una invitación, se propondrá a los Estados Miembros o a las entidades debidamente autorizadas que la reunión se celebre en Ginebra, en principio en la fecha inicialmente prevista.

2.3 Participación en las reuniones

2.3.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas estarán representados en las Comisiones de Estudio y en sus grupos correspondientes, tales como Grupos de Trabajo y Grupos de Relator, en cuyas labores deseen tomar parte, por personas inscritas nominalmente y que hayan seleccionado por considerarlos cualificados para estudiar soluciones satisfactorias a las Cuestiones objeto de estudio. No obstante, en casos excepcionales los Estados Miembros y otras entidades debidamente autorizadas³ podrán efectuar la inscripción en una Comisión de Estudio o en el grupo correspondiente de la misma sin mencionar el nombre de sus representantes. Los Presidentes de las reuniones podrán invitar a expertos, si lo consideran apropiado.

³ Véase el Artículo 19 del Convenio.

2.3.2 En principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 sólo participarán las delegaciones y representantes de los Estados Miembros y las empresas de explotación de la región (véase en el Anexo a la Constitución la definición de estos términos). No obstante, los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 podrán invitar a otras personas a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno.

2.3.3 En principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de otras Comisiones de Estudio sólo participarán las delegaciones y los representantes de los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados de la correspondiente Comisión de Estudio de la región. No obstante, los Grupos Regionales podrán invitar a otras personas a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno.

2.4 Informes de las Comisiones de Estudio a la AMNT

2.4.1 Todas las Comisiones de Estudio se reunirán con la suficiente antelación con respecto a la AMNT para que su Informe a la Asamblea obre en poder de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros del Sector por lo menos un mes antes de la AMNT.

2.4.2 El Presidente de cada Comisión de Estudio elaborará el Informe de su Comisión a la AMNT, que comprenderá:

- un resumen breve pero completo de los resultados alcanzados durante el periodo de estudios;
- la referencia a todas las Recomendaciones (nuevas o revisadas) que hayan sido aprobadas por los Estados Miembros durante el periodo de estudios;
- la referencia a todas las Recomendaciones suprimidas durante el periodo de estudios;
- la referencia a los textos definitivos de todos los proyectos de Recomendación (nueva o revisada) que se presenten a la AMNT para su consideración;
- la lista de las Cuestiones nuevas o revisadas que se proponen para estudio;
- el examen de las Actividades Conjuntas de Coordinación de las que es Comisión de Estudio Rectora.

SECCIÓN 3

Gestión de las Comisiones de Estudio

3.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio desempeñan su cometido en sus Comisiones o en las Actividades Conjuntas de Coordinación.

3.2 El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará principalmente tanto en la competencia demostrada en el ámbito técnico de la Comisión de Estudio de que se trate como en la capacidad de gestión necesaria. Las personas nombradas deberán desarrollar su actividad en el campo de la Comisión de Estudio correspondiente y demostrar su compromiso con la labor de la misma. Cualquier otro tipo de consideración, incluida la titularidad del cargo, tendrá carácter secundario.

3.3 El Vicepresidente tiene por mandato asistir al Presidente en los asuntos relativos a la gestión de la Comisión de Estudio, incluida la suplencia del Presidente en las reuniones oficiales del UIT-T o su sustitución en caso de que no pueda seguir ejerciendo sus funciones. El Presidente de un Grupo de Trabajo ejercerá una labor directiva de carácter técnico y administrativo y su cometido se considerará equivalente al de un Vicepresidente de la Comisión de Estudio.

3.4 De acuerdo con el § 3.2, para el nombramiento de Presidentes de Grupos de Trabajo, deberá considerarse en primer lugar a los Vicepresidentes nombrados. No obstante, ello no impedirá designar como Presidentes de Grupos de Trabajo a otros expertos competentes.

3.5 En la medida de lo posible, de conformidad con la Resolución 35 (Rev. Dubai, 2012) de la AMNT, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes y Presidentes de Grupos de Trabajo necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3.6 En principio, se espera del Presidente, del Vicepresidente o del Presidente de un Grupo de Trabajo, que al aceptar el cargo, cuente con el apoyo necesario del Estado Miembro o Miembro de Sector para cumplir su cometido durante todo el periodo hasta la siguiente AMNT.

SECCIÓN 4

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

4.1 De acuerdo con el Artículo 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, representantes de los Miembros de Sector del UIT-T y Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, o sus representantes designados. El Director de la TSB o sus representantes designados participarán en el GANT. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros Grupos, según el caso, o los representantes que éstos designen (por ejemplo, los Vicepresidentes) también participarán en el GANT.

4.2 Las funciones principales del GANT consisten en examinar las prioridades, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del UIT-T, analizar los progresos alcanzados en la aplicación del programa de trabajo del UIT-T, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, y recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes del UIT-T, con los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT.

4.3 El GANT determinará los cambios necesarios y proporcionará asesoramiento sobre la modificación de las prioridades en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos a las mismas (y la coordinación de esos trabajos con otros Sectores), teniendo debidamente en cuenta los costos y la disponibilidad de recursos en la TSB y en las Comisiones de Estudio. El GANT supervisará las Actividades Conjuntas de Coordinación y, en su caso, podrá recomendar nuevas actividades. El GANT también podrá ofrecer asesoramiento sobre mejoras adicionales en relación con los métodos de trabajo del UIT-T. El GANT supervisará las actividades de las Comisiones de Estudio Rectoras y les proporcionará asesoramiento con respecto al informe sobre el avance de los trabajos que han de presentarle. El GANT hará todo lo posible por garantizar que los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio concluyan satisfactoriamente.

4.4 Una AMNT podrá conferir al GANT autoridad provisional entre dos AMNT consecutivas para que examine asuntos especificados por ella y adopte medidas al respecto. De considerarse necesario, el GANT podrá consultar al Director acerca de tales asuntos. La AMNT deberá cerciorarse de que las funciones especiales confiadas al GANT no entrañan gastos financieros que rebasen el presupuesto del UIT-T. Con arreglo a lo dispuesto en el número 197I del Convenio, se presentará a la siguiente AMNT el informe sobre las actividades realizadas por el GANT para cumplir las funciones específicas que se le hayan asignado. La autoridad provisional asignada al GANT finalizará cuando se reúna la siguiente AMNT, aunque ésta podrá decidir la prórroga de dicha autoridad durante un periodo determinado.

4.5 El GANT celebrará reuniones ordinarias, que se incluirán en el calendario de reuniones del UIT-T. Las reuniones se celebrarán cuando se estime necesario, pero al menos una vez al año⁴.

4.6 Para reducir al mínimo la duración y el costo de esas reuniones, el Presidente del GANT deberá colaborar con el Director para adelantar los preparativos, por ejemplo, estableciendo cuáles son los principales temas de discusión.

4.7 Por norma general, se aplican al GANT y a sus reuniones las mismas reglas de procedimiento que se aplican a las Comisiones de Estudio. Sin embargo, queda a discreción del Presidente que se puedan presentar propuestas escritas durante la reunión del GANT, siempre que estén basadas en los debates que se mantengan durante la reunión y tengan por objeto ayudar a resolver los conflictos de opinión que surjan durante dicha reunión.

4.8 Después de cada reunión, el GANT preparará un Informe sobre sus actividades dirigido al Director. Este Informe deberá estar disponible en el plazo de seis semanas tras la clausura de la reunión y se distribuirá siguiendo los procedimientos habituales del UIT-T.

4.9 El GANT preparará un informe para la Asamblea sobre los asuntos que le hayan sido asignados por la anterior AMNT. En su última reunión antes de la AMNT, el GANT, con arreglo a lo dispuesto en el número 197H del Convenio, preparará un Informe en el que se resumirán sus actividades desde la AMNT precedente. Este Informe ofrecerá asesoramiento sobre la asignación de los trabajos, y propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T, y sobre las estrategias y relaciones con otros órganos pertinentes dentro o fuera de la UIT, según el caso. El Informe del GANT a la AMNT habrá de incluir asimismo propuestas en relación con la Resolución 2 de la AMNT, es decir, sobre los nombres de las Comisiones de Estudio junto con sus responsabilidades y mandatos. Estos Informes serán presentados a la Asamblea por el Director.

⁴ El Director y los Presidentes de las Comisiones de Estudio podrán aprovechar la oportunidad que ofrecen estas reuniones para considerar cualquier medida necesaria en relación con las actividades descritas en 4.4 y 5.5.

SECCIÓN 5

Funciones del Director

5.1 Las funciones del Director de la TSB figuran en el Artículo 15 y en las disposiciones pertinentes del Artículo 20 del Convenio. Estas funciones se detallan en la presente Resolución.

5.2 El Director de la TSB tomará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la AMNT, del GANT, de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, y coordinará los trabajos de las mismas a fin de obtener el máximo resultado en el menor tiempo. Fijará, de acuerdo con el Presidente del GANT y los Presidentes de las Comisiones de Estudio, las fechas y los programas de las reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, y agrupará esas reuniones en función de la naturaleza del trabajo y las disponibilidades de recursos de la TSB y de otros recursos de la UIT.

5.3 El Director sugerirá actualizaciones formales a las Resoluciones de la AMNT y dará su opinión sobre si las modificaciones son lo suficientemente significativas como para justificar la elaboración de una versión revisada.

5.4 El Director gestionará la atribución de los recursos financieros del UIT-T y de los recursos humanos de la TSB necesarios para las reuniones administradas por la TSB, la distribución de los documentos pertinentes a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector (Informes de reuniones, contribuciones, etc.), las publicaciones del UIT-T, las funciones de apoyo operativo autorizadas relativas a las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales (Boletín de Explotación, asignación de códigos, etc.) y el funcionamiento de la TSB.

5.5 El Director garantizará la adecuada coordinación entre el UIT-T y los demás Sectores y la Secretaría General de la UIT, así como con otros organismos de normalización.

5.6 Al evaluar las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT en el contexto del proceso de preparación del presupuesto bienal, el Director comunicará a la AMNT (para su información), un resumen de cuentas que abarque los años transcurridos desde la precedente AMNT y, para los presupuestos bienales y el Plan Financiero siguientes, según el caso, las previsiones de gasto del UIT-T para atender a sus necesidades financieras hasta la siguiente AMNT, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades.

5.7 El Director preparará las estimaciones financieras para el trabajo del Sector, conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y de las Reglas Financieras, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades.

5.8 El Director someterá la cuenta de gastos ocasionados por la AMNT en curso al examen preliminar de la Comisión de Control del Presupuesto, y luego a la aprobación de la AMNT.

5.9 El Director someterá a la AMNT un informe sobre las propuestas que haya recibido del GANT (véase el § 4.9) relativas a la organización, el mandato y el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y otros grupos para el periodo de estudios siguiente. El Director podrá expresar su opinión respecto de tales propuestas.

5.10 Además, dentro de los límites establecidos en el Convenio, podrá someter a la AMNT todo informe o propuesta que considere útiles para la mayor eficacia de los trabajos del UIT-T, de modo que la AMNT pueda decidir las medidas que hayan de adoptarse. En particular, someterá a la AMNT las propuestas que considere necesarias relativas a la organización y al mandato de las Comisiones de Estudio para el siguiente periodo de estudios.

5.11 Podrá solicitar la asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que respecta a las propuestas de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y del GANT, para su examen por los Jefes de Delegación.

5.12 Después de clausurada la AMNT, el Director enviará a las administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros de Sector que participen en las actividades del UIT-T las listas de las Comisiones de Estudio y demás grupos instituidos por la AMNT, con indicación de los ámbitos de responsabilidad generales y de las Cuestiones cuyo estudio les haya sido asignado, a fin de que le comuniquen en qué Comisiones de Estudio u otros grupos desean participar.

Además, comunicará a las organizaciones internacionales la lista de las Comisiones de Estudio y otros grupos establecidos por la AMNT a fin de que le comuniquen en qué Comisiones de Estudio u otros grupos desean participar con carácter consultivo.

5.13 Se invita a las administraciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras organizaciones participantes a proporcionar estos detalles lo antes posible después de cada AMNT, y a más tardar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la circular del Director, y a actualizarlos periódicamente.

5.14 El Director está facultado para tomar, cuando las circunstancias así lo requieran, medidas excepcionales entre dos Asambleas para garantizar la eficacia de los trabajos del UIT-T, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

5.15 En el intervalo entre dos Asambleas, el Director podrá solicitar asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que atañe a la atribución de los recursos financieros y humanos disponibles, a fin de asegurar la mayor eficacia posible en los trabajos del UIT-T.

5.16 En consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT, el Director se asegurará de la adecuada distribución de los informes resumidos sobre los trabajos de las Comisiones de Estudio. Dicha información deberá presentarse de modo que facilite el seguimiento de los trabajos que realiza el UIT-T y la evaluación de su importancia.

5.17 El Director de la TSB deberá fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización en beneficio de todos los Miembros.

SECCIÓN 6

Contribuciones

6.1 Las contribuciones deberían presentarse a más tardar un mes antes de la apertura de la Asamblea y, en cualquier caso, el plazo para la presentación de todas las contribuciones a la AMNT no será inferior a 14 días naturales antes de la apertura de la Asamblea, para que se puedan traducir a tiempo y los delegados puedan examinarlas con detenimiento. La Oficina publicará inmediatamente todas las contribuciones a la AMNT en su idioma o idiomas originales en el sitio web de la AMNT, incluso antes de que se hayan traducido a los demás idiomas oficiales de la Unión.

6.2 Las contribuciones a las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y reuniones del GANT se presentarán conforme a los mecanismos y formatos dispuestos en las Recomendaciones UIT-T A.1 y UIT-T A.2, respectivamente.

SECCIÓN 7

Elaboración y aprobación de Cuestiones

7.1 Elaboración de Cuestiones

7.1.0 La elaboración de un proyecto de Cuestión, para su aprobación e inclusión en los programas de trabajo del UIT-T, podrá procesarse, de preferencia:

- a) a través de una Comisión de Estudio y en el GANT;
- b) a través de una Comisión de Estudio y del ulterior examen a cargo de la Comisión pertinente de la AMNT, cuando la reunión de la Comisión de Estudio sea la última antes de una AMNT;
- c) a través de una Comisión de Estudio cuando así se requiera por consideraciones de urgencia,

o,

a través de la AMNT (véase el § 7.1.10).

7.1.1 Los Estados Miembros y las demás entidades debidamente autorizadas presentarán las propuestas de Cuestión en forma de contribuciones al menos dos meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.2 Las propuestas de Cuestión se formularán en términos de objetivos de tareas específicas, e irán acompañadas de la información pertinente, que se indica en el apéndice I de la presente Resolución. Dicha información deberá justificar las razones que motivan la propuesta e indicar el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organismos de normalización.

7.1.3 La TSB distribuirá las Cuestiones propuestas a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, de manera que obren en su poder al menos un mes antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.4 Las propias Comisiones de Estudio pueden proponer Cuestiones nuevas o revisadas durante las reuniones.

7.1.5 Las Comisiones de Estudio considerarán las propuestas de Cuestión para determinar:

- i) la finalidad precisa de cada propuesta de Cuestión;
- ii) la prioridad y urgencia de toda nueva Recomendación que se deseé adoptar, o los cambios en las Recomendaciones existentes resultantes del estudio de las Cuestiones;
- iii) que exista la menor duplicación de trabajo posible entre las propuestas de Cuestión, tanto dentro de la Comisión de Estudio correspondiente como con las Cuestiones de otras Comisiones de Estudio y con la labor de otros organismos de normalización.

7.1.6 El acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación las propuestas de Cuestión se consigue cuando los Estados Miembros y Miembros de Sector, presentes en la reunión de la Comisión de Estudio donde se trata la Cuestión propuesta, determinan por consenso que se cumplen los criterios del § 7.1.5.

7.1.7 Las propuestas de Cuestión se comunicarán al GANT en una Declaración de Coordinación de las Comisiones de Estudio, para que éste pueda considerar las posibles repercusiones en la labor de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T o de otros grupos. El GANT considerará la(s) propuesta(s) de Cuestión en colaboración con el/los autor(es) y, en caso necesario, recomendará modificaciones teniendo en cuenta los criterios expuestos en el § 7.1.5.

7.1.8 Sólo se prescindirá de este examen previo a la aprobación de las Cuestiones por el GANT si el Director de la TSB, tras consultar al Presidente del GANT y a los Presidentes de cualesquiera otras Comisiones de Estudio con las que se pudieran plantear problemas de superposición o de coordinación, decide que la aprobación urgente de la propuesta de Cuestión está justificada.

7.1.9 Una Comisión de Estudio podrá acordar iniciar sus trabajos sobre un proyecto de Cuestión antes de que éste haya sido aprobado.

7.1.10 Si, pese a las disposiciones anteriores, un Estado Miembro o Miembro de Sector propone una Cuestión directamente a una AMNT, ésta aprobará la Cuestión o invitará a dicho Estado Miembro o Miembro de Sector a presentar la propuesta de Cuestión a la siguiente reunión de la Comisión o Comisiones de Estudio pertinentes para permitir su examen detallado.

7.1.11 El Director tendrá en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de la AMNT al responder a cualquier petición de los países en desarrollo⁵ presentada a través de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en particular con respecto a asuntos relativos a la capacitación, la información, el examen de Cuestiones no abordadas por las Comisiones de Estudio del UIT-D y la asistencia técnica necesaria para el examen de ciertas Cuestiones por las Comisiones de Estudio del UIT-D. A fin de tener en cuenta las características específicas de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados, la TSB tendrá presente las disposiciones pertinentes de la Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de la AMNT al responder a cualquier solicitud sometida por dichos países a través de la BDT, en particular con respecto a asuntos relacionados con la capacitación, la información, el examen de Cuestiones que no se abordan en las Comisiones de Estudio del UIT-D, y la asistencia técnica necesaria para el examen de determinadas Cuestiones por las Comisiones de Estudio del UIT-D.

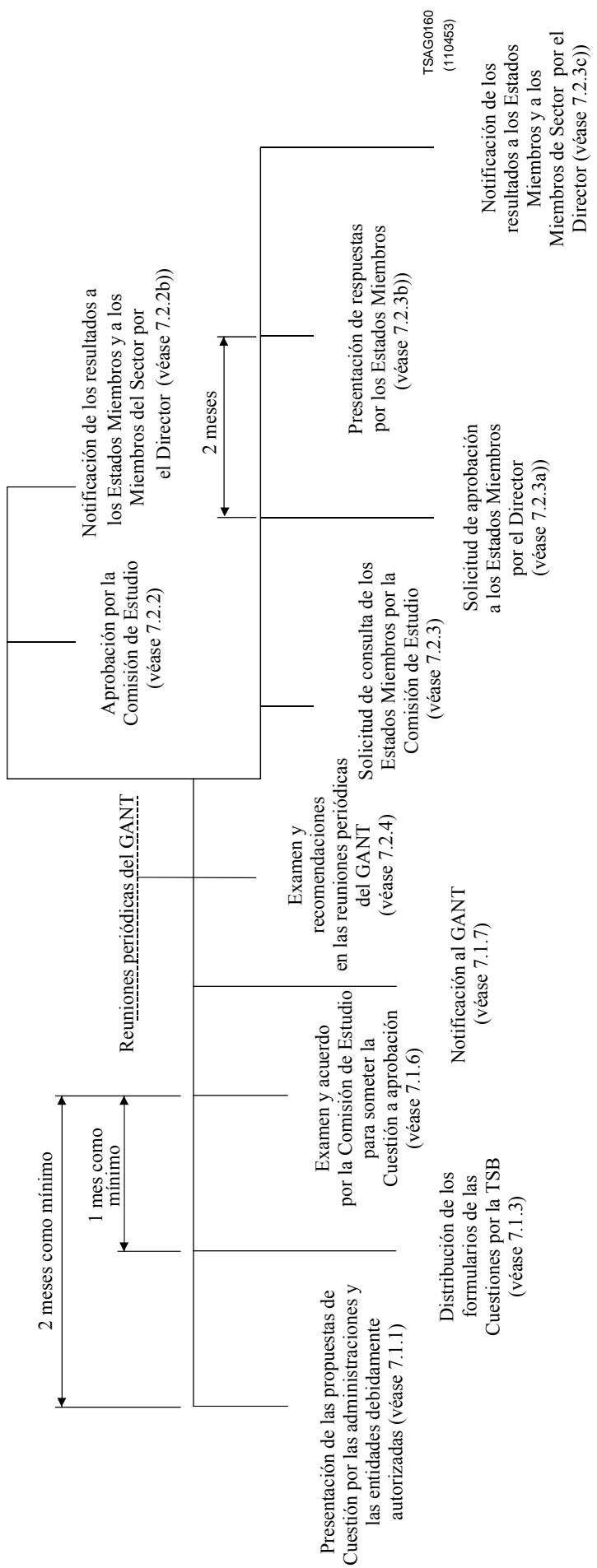
7.2 Aprobación de Cuestiones entre Asambleas (véase la figura 7.1a)

7.2.1 En el periodo entre Asambleas, y tras la elaboración de las Cuestiones propuestas (véase 7.1), el procedimiento de aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas es el que se indica en 7.2.2 y 7.2.3.

⁵ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

FIGURA 7.1A

Aprobación de Cuestiones entre Asamblea



7.2.2 Las Cuestiones nuevas o revisadas podrán ser aprobadas por una Comisión de Estudio, siempre que se logre el consenso en la reunión de dicha Comisión de Estudio. Además, algunos Estados Miembros y Miembros de Sector (normalmente, un mínimo de cuatro) tienen que comprometerse a apoyar los trabajos, por ejemplo presentando contribuciones, proporcionando relatores o editores y/u ofreciéndose a organizar y acoger las reuniones. Los nombres de las entidades comprometidas se consignarán en el informe de la reunión, junto con el tipo de apoyo que se han comprometido a prestar.

- a) Una vez aprobada, la Cuestión propuesta tendrá la misma consideración que las Cuestiones aprobadas por una AMNT.
- b) El Director notificará los resultados mediante una circular.

7.2.3 Alternativamente, si se ha ofrecido el apoyo descrito en el § 7.2.2 pero en la Comisión de Estudio no se obtiene el consenso para aprobar una Cuestión nueva o revisada, la Comisión de Estudio puede solicitar su aprobación mediante consulta de los Estados Miembros.

- a) El Director pedirá a los Estados Miembros que, en el plazo de dos meses, le notifiquen si aprueban o no la propuesta de Cuestión nueva o revisada.
- b) Una propuesta de Cuestión se aprobará y tendrá la misma consideración que las Cuestiones aprobadas por una AMNT, siempre que:
 - la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan dé su acuerdo; y
 - se reciban al menos diez respuestas.
- c) El Director notificará los resultados de la consulta mediante una circular (véase también el § 8.2).

7.2.4 En el intervalo entre dos Asambleas, el GANT examinará el programa de trabajo del UIT-T y propondrá las revisiones necesarias.

7.2.5 En particular, el GANT examinará toda Cuestión nueva o revisada para determinar si se ajusta al mandato de la Comisión de Estudio. A continuación, el GANT podrá refrendar el texto propuesto de cualquier Cuestión nueva o revisada, o recomendar que se modifique. El GANT tomará nota del texto de cualquier Cuestión nueva o revisada ya aprobada.

7.3 Aprobación de Cuestiones por la AMNT (véase la figura 7.1b)

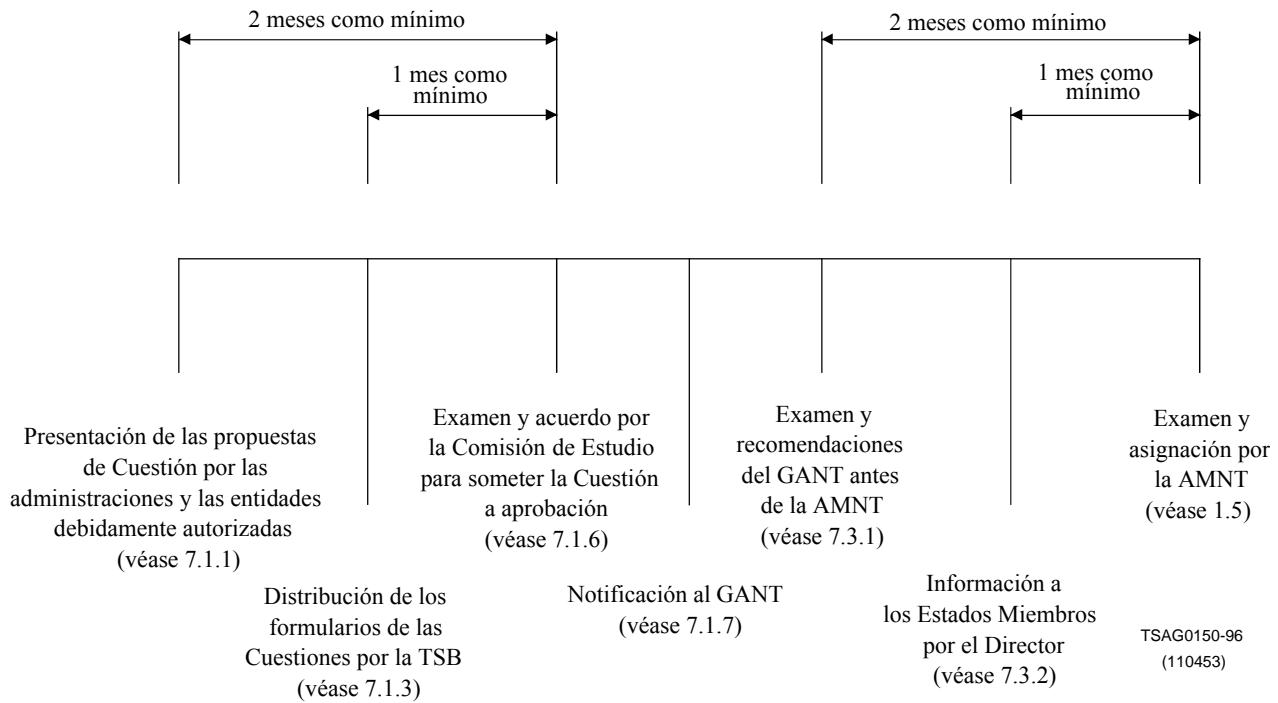
7.3.1 Al menos dos meses antes de la AMNT, el GANT se reunirá para considerar, analizar y, si procede, recomendar modificaciones de Cuestiones sometidas al examen de la AMNT, asegurándose de que las Cuestiones responden a las necesidades y prioridades generales del programa de trabajo del UIT-T y que están debidamente armonizadas, para:

- i) evitar toda duplicación de esfuerzos;
- ii) proporcionar una base coherente de interacción entre las Comisiones de Estudio;
- iii) facilitar la supervisión de los avances globales logrados en el proceso de redacción de las Recomendaciones;
- iv) facilitar la cooperación con otras organizaciones de normalización.

7.3.2 Al menos un mes antes de la AMNT, el Director dará a conocer a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector la lista de propuestas de Cuestión aprobada por el GANT.

7.3.3 Las Cuestiones propuestas podrán ser aprobadas por la AMNT de conformidad con el Reglamento General.

FIGURA 7.1B
Aprobación de Cuestiones en la AMNT



7.4 Supresión de Cuestiones

Las Comisiones de Estudio podrán decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más apropiada para la supresión de una Cuestión.

7.4.1 Supresión de una Cuestión entre dos Asambleas

7.4.1.1 En la reunión de una Comisión de Estudio, los participantes podrán decidir por consenso suprimir una Cuestión, por ejemplo, por haberse completado los trabajos relativos a la misma o por no haberse recibido contribuciones al respecto, ni en esa reunión de la Comisión de Estudio, ni en las dos reuniones anteriores. La notificación de este acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se hará mediante una circular. Si, en el plazo de dos meses, la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan no formula objeción alguna a la supresión, ésta se hará efectiva. En caso contrario, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

7.4.1.2 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo indicarán los motivos del mismo y las modificaciones que podrían facilitar el estudio ulterior de las Cuestiones.

7.4.1.3 El resultado se notificará por medio de una circular, y el Director informará al GANT. Además, el Director publicará una lista de las Cuestiones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

7.4.2 Supresión de una Cuestión por la AMNT

Una vez que la Comisión de Estudio tome la decisión en este sentido, el Presidente incluirá en su informe a la AMNT la petición de supresión de una Cuestión. La AMNT adoptará la decisión oportuna.

SECCIÓN 8

Selección del proceso de aprobación de Recomendaciones

8.1 Selección del proceso de aprobación

"Selección" se refiere al acto de elegir el proceso de aprobación alternativo (AAP, *alternative approval process*) (véase la Recomendación UIT-T A.8) o el proceso de aprobación tradicional (TAP, *traditional approval process*) (véase la sección 9) para la elaboración y la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

8.1.1 Selección en una reunión de la Comisión de Estudio

Por regla general, las Recomendaciones relativas al Dominio de normalización 04 (numeración/direccionamiento) y al Dominio 11 (tarificación/tasación/contabilidad) del UIT-T se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, las Recomendaciones que no pertenecen a los Dominios 04 u 11 se tramitan, en principio, mediante el AAP. Ahora bien, si los Estados Miembros y Miembros de Sector presentes en una reunión de la Comisión de Estudio lo deciden por consenso, la reunión puede tomar medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

Si no se llega a un consenso, la selección se decidirá con arreglo al mismo procedimiento que se emplea en una AMNT, descrito en el § 1.13 anterior.

8.1.2 Selección en una AMNT

Por regla general, las Recomendaciones relativas al Dominio de normalización 04 (numeración/direccionamiento) y al Dominio 11 (tarificación/tasación/contabilidad) del UIT-T se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, las Recomendaciones que no pertenecen a los Dominios 04 u 11 se tramitan, en principio, mediante el AAP. Ahora bien, en una AMNT pueden tomarse medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

8.2 Notificación de la selección

Cuando el Director de la TSB notifique a los Miembros que una Cuestión ha sido aprobada, también comunicará el proceso de aprobación seleccionado para las Recomendaciones resultantes. De formularse objeciones, que deben basarse en las disposiciones del número 246D del Convenio, éstas se comunicarán por escrito a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio en la que se podrá reconsiderar la selección (véase el § 8.3).

8.3 Reconsideración de la selección

En cualquier momento y hasta que se tome la decisión de someter un proyecto de Recomendación nueva o revisada al proceso de "última llamada" para comentarios, es posible reconsiderar la selección con arreglo a lo dispuesto en el número 246D del Convenio. Toda solicitud de reconsideración debe presentarse por escrito (por ejemplo, una contribución o, si se presenta fuera del plazo de presentación de contribuciones, un documento escrito que se incluye luego en un documento temporal) a una reunión de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo. Toda propuesta de un Estado Miembro o Miembro de Sector para cambiar el método de selección tiene que ser apoyada antes de que pueda abordarla la reunión.

Utilizando los mismos procedimientos que se describen en el § 8.1.1, la Comisión de Estudio decide si hay que modificar o no la selección.

La selección no se podrá modificar una vez que la Recomendación se haya "consentido" (véase el § 3.1 de la Recomendación UIT-T A.8) o "determinado" (véase más adelante el § 9.3.1).

SECCIÓN 9

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el proceso de aprobación tradicional

9.1 Generalidades

9.1.1 Los procedimientos para aprobar las Recomendaciones que requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación tradicional) se indican en esta Sección de la Resolución 1. Según el número 246B del Convenio, los proyectos de Recomendaciones UIT-T nuevas o revisadas son adoptados por una Comisión de Estudio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la AMNT, y las Recomendaciones que no requieren la consulta oficial de los Estados Miembros para ser aprobadas se consideran como aprobadas. Este procedimiento de aprobación de Recomendaciones (proceso de aprobación alternativo) se describe en la Recomendación UIT-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas tienen el mismo régimen jurídico para ambos métodos de aprobación.

9.1.2 En aras de la rapidez y la eficacia, tan pronto los textos pertinentes han alcanzado un grado de madurez suficiente, se solicita la aprobación de los mismos mediante consulta oficial, en la que el Director de la TSB solicita a los Estados Miembros que deleguen la autoridad necesaria a la Comisión de Estudio pertinente para seguir adelante con el proceso de aprobación y el acuerdo posterior en una reunión oficial de la Comisión de Estudio.

La Comisión de Estudio pertinente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

9.1.3 De acuerdo con el número 247A del Convenio, las Recomendaciones aprobadas en una reunión de la Comisión de Estudio tendrán el mismo régimen jurídico que las aprobadas en una AMNT.

9.2 Procedimiento

9.2.1 Las Comisiones de Estudio aplicarán el procedimiento que se describe a continuación para solicitar la aprobación de todo proyecto de Recomendación nueva y revisada cuando éste haya alcanzado un grado de madurez suficiente. La figura 9.1 ilustra la secuencia de eventos.

NOTA – Cualquier Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3 podrá decidir aplicar este procedimiento con la única finalidad de establecer tarifas regionales. Toda Recomendación adoptada de conformidad con este procedimiento se aplicará únicamente a los Estados Miembros que formen parte de dicho Grupo Regional. Se informará al Presidente de la Comisión de Estudio 3 sobre la decisión de aplicar este procedimiento de aprobación, y dicha Comisión procederá a un examen general del proyecto de Recomendación en su siguiente reunión plenaria. De no haber objeción en cuanto a los principios y la metodología, se iniciará el proceso. Para aprobar dicho proyecto de Recomendación, el Director de la TSB consultará únicamente a los Estados Miembros del citado Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3.

9.2.2 El examen de las Recomendaciones nuevas o revisadas se aplazará hasta una AMNT cuando:

- a) se trate de Recomendaciones de índole administrativa referentes al UIT-T en su conjunto;
- b) la correspondiente Comisión de Estudio considere conveniente que la propia AMNT examine y resuelva problemas particularmente difíciles o delicados;
- c) fracasen los intentos para llegar a un acuerdo en el seno de las Comisiones de Estudio con respecto a asuntos de índole no técnica, por ejemplo, opiniones divergentes de índole política.

9.3 Requisitos previos

9.3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente al convocar la reunión de la Comisión de Estudio la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Esta petición se cursará cuando se determine en una reunión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado para ello. En esta etapa, el proyecto de Recomendación se considerará "determinado". El Director incluirá un resumen de la Recomendación. Asimismo, se hará referencia al Informe o a otros documentos en los que figure el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

9.3.2 Se alienta a las Comisiones de Estudio a crear en su seno un grupo de redacción para armonizar los textos de las Recomendaciones nuevas y revisadas en cada uno de los idiomas oficiales.

9.3.3 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en al menos uno de los idiomas oficiales en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo programas informáticos y vectores de prueba). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, según lo dispuesto en el § 9.3.4. El Director enviará a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector la invitación a la reunión, en la que se anunciará la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, así como el resumen del proyecto de Recomendación nueva o revisada, de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión. La invitación y el resumen adjunto a la misma se distribuirán de acuerdo con los procedimientos habituales, en particular los relativos a la utilización de los idiomas oficiales adecuados.

9.3.4 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

9.3.5 Los proyectos de Recomendación nueva o revisada se distribuirán en los diferentes idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada.

9.3.6 Sólo podrá solicitarse la aprobación de aquellos proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación de la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio (véase la Resolución 2 de la AMNT).

9.3.7 Si el proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación.

9.3.8 Las Recomendaciones del UIT-T deben elaborarse para que sean aplicadas de la forma más libre y abierta posible, con objeto de garantizar su más amplia utilización. Las Recomendaciones se elaborarán teniendo en cuenta los requisitos relativos a los derechos de propiedad intelectual y de conformidad con la política común en materia de patentes para el UIT-T/UIT-R/ISO/CEI disponible en www.itu.int/ITU-T/ipl/. Por ejemplo:

9.3.8.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principio la atención del Director de la TSB/UIT sobre cualquier patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propiedad o de otras organizaciones. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.8.2 Toda organización no miembro del UIT-T que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que pudieran requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.9 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete, sin alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

9.3.10 Los Estados Miembros que se consideren perjudicados por una Recomendación aprobada durante el periodo de estudios pueden comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para que lo examine sin dilación.

9.3.11 El Director informará a la siguiente AMNT de todos los casos que hayan sido notificados con arreglo al § 9.3.10 anterior.

9.4 Consulta

9.4.1 La consulta a los Estados Miembros engloba el periodo de tiempo y los procedimientos que comienzan con el anuncio por el Director de la TSB de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (§ 9.3.1), y termina siete días laborables antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio. Durante este periodo, el Director solicitará a los Estados Miembros que indiquen si facultan a la Comisión de Estudio para que considere en su reunión la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.2 Si la TSB recibe una o varias notificaciones indicando que la aplicación de un proyecto de Recomendación podría requerir el empleo de propiedad intelectual, por ejemplo, la existencia de una patente o una reclamación de derechos de autor, el Director comunicará esta situación en la circular que anuncia la intención de recurrir al proceso de aprobación de la Resolución 1 (véase el Apéndice II a la presente Resolución).

9.4.3 El Director informará a los Directores de las otras dos Oficinas, así como a las empresas de explotación reconocidas, a los organismos científicos e industriales y a las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio correspondiente, que se ha solicitado a los Estados Miembros que respondan a la consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder (véase el § 9.5.2).

9.4.4 Si un Estado Miembro opina que la aprobación no procede, deberá exponer sus razones e indicar los cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.5 Si el 70% o más de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de que se considere la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio (o si no se reciben respuestas), el Director comunicará al Presidente que puede proceder a considerar la aprobación. (Cuando los Estados Miembros facultan a la Comisión de Estudio para aplicar el proceso de aprobación, reconocen implícitamente que la Comisión puede introducir las modificaciones técnicas y de redacción necesarias según lo dispuesto en el § 9.5.2.)

9.4.6 Si el porcentaje de las respuestas recibidas en el plazo debido que apoyan la consideración de la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio es inferior al 70%, el Director comunicará al Presidente de la Comisión que no procede la aprobación en esa reunión. (No obstante, la Comisión de Estudio examinará la información recibida con arreglo al § 9.4.4.)

9.4.7 La TSB recopilará todos los comentarios recibidos junto con las respuestas a la consulta, y los presentará como documento temporal a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

9.5 Procedimiento en las reuniones de la Comisión de Estudio

9.5.1 La Comisión de Estudio examinará los proyectos de Recomendación nueva o revisada como se indica en los § 9.3.1 y 9.3.3. La reunión podrá aceptar las correcciones de redacción u otras modificaciones que no afectan el fondo del texto. La Comisión de Estudio determinará si el resumen mencionado en el § 9.3.4 está completo y si transmite el propósito del proyecto de Recomendación nueva o revisada de manera concisa y adecuada para un experto en telecomunicaciones que no haya participado en los trabajos de la Comisión de Estudio.

9.5.2 Los cambios técnicos y de redacción sólo podrán hacerse durante la reunión, y serán los que resulten de las contribuciones recibidas, del proceso de consulta (véase el § 9.4) o de las declaraciones de coordinación. Cuando se estime que dichas revisiones están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, se aplazará el procedimiento de aprobación hasta una nueva reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá aplicarse el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

- que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de las opiniones formuladas con arreglo al § 9.4) para los Estados Miembros no representados en la reunión o no representados debidamente, habida cuenta de la nueva situación; y
- que el texto propuesto es estable.

9.5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse los § 9.5.4 sobre reservas, 9.5.5 y 9.5.6). Véase el número 239 del Convenio.

9.5.4 Cuando una delegación decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el Informe de la reunión, y se recogerá en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

9.5.5 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, una delegación puede pedir más tiempo para considerar su posición. A menos que el Estado Miembro al que pertenece la delegación notifique al Director su oposición oficial en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, éste procederá de la forma prevista en el § 9.6.1.

9.5.5.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en el § 9.5.5 tendrá que exponer sus razones e indicar las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen y la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

9.5.5.2 Cuando el Director reciba una oposición oficial, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, podrá proceder de acuerdo con el § 9.3.1 sin necesidad de una nueva determinación en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio.

9.5.6 Toda delegación puede notificar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de esa delegación a los efectos del § 9.5.3. Dicha abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

9.6 Notificación

9.6.1 Dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio o, excepcionalmente, cuatro semanas después del periodo indicado en el § 9.5.5, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas necesarias para que dicha información se incluya también en la siguiente Notificación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo de tiempo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada durante la reunión de la Comisión de Estudio esté disponible en línea en al menos uno de los idiomas oficiales, con indicación de que el texto quizás no revista la misma forma que tendrá en la versión definitiva que se publique.

9.6.2 Cuando en el texto sometido a aprobación haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB podrá, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, proceder a dichas correcciones.

9.6.3 El Secretario General publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales en el plazo más breve posible indicando, en su caso, una fecha de entrada en vigor. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere oportuno, se podrá agrupar los textos para responder a las necesidades del mercado.

9.6.4 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto que inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor sobre programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

- "La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."
- "En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de la existencia de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que puede ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T disponibles en el sitio web del UIT-T."

9.6.5 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de listas de Recomendaciones nuevas y revisadas.

9.7 Corrección de defectos

Cuando una Comisión de Estudio determine la necesidad de informar a los implementadores de los defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, podrá recurrirse a una Guía del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos identificados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. Dicha Guía será adoptada por la Comisión de Estudio o uno de sus Grupos de Trabajo existentes, con el consentimiento del Presidente de la Comisión de Estudio. La Guía del Implementador estará disponible en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

9.8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio decidirán en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada para la supresión de Recomendaciones.

9.8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluirá en su Informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT deberá examinar la solicitud y adoptar las medidas oportunas.

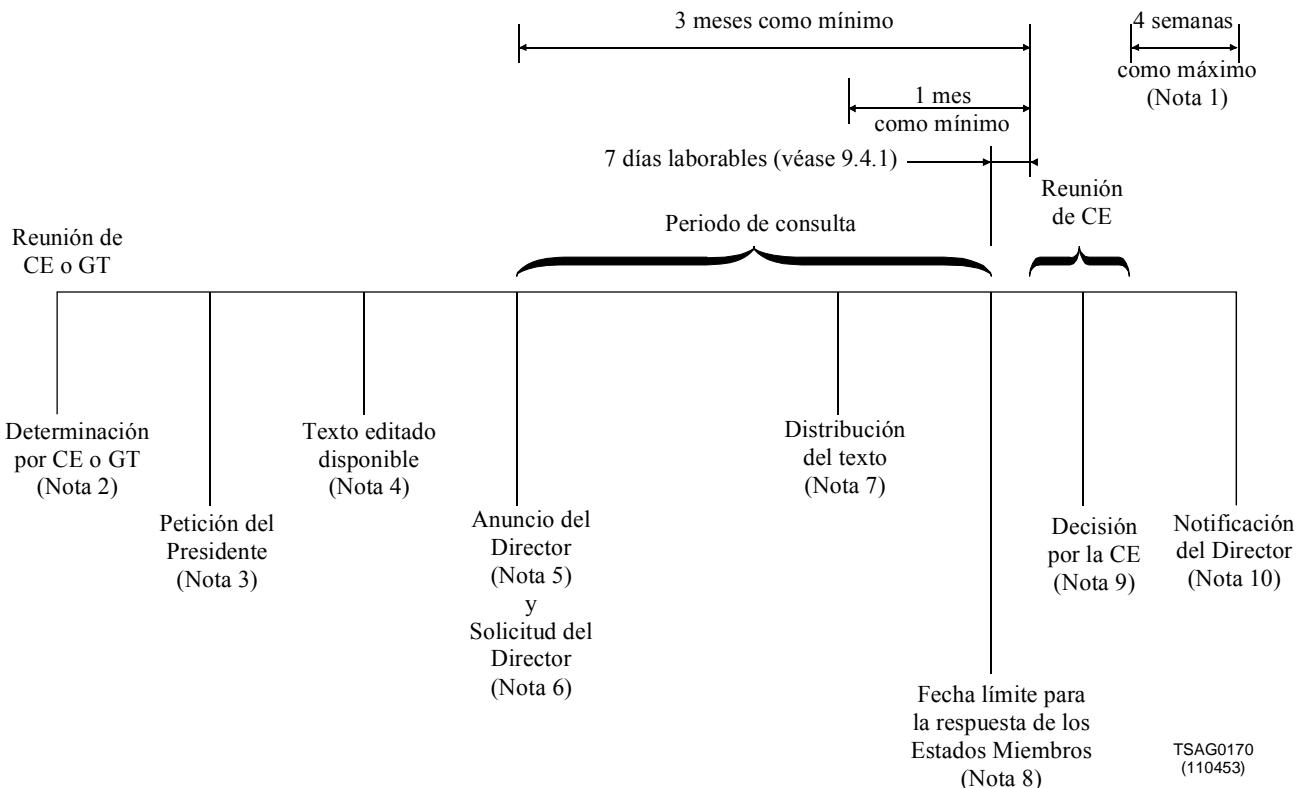
9.8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

9.8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación (por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra o porque ha quedado obsoleta). Este acuerdo se debe adoptar sin oposición, y la información sobre el mismo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunicará en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión se hará efectiva. Si se oponen objeciones, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

9.8.2.2 La notificación de los resultados se incluirá en otra Circular, y el Director transmitirá un informe al GANT sobre este particular. Además, el Director de la TSB publicará una lista de las Recomendaciones suprimidas cuando se estime oportuno, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

FIGURA 9.1

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el procedimiento de aprobación tradicional – Secuencia de eventos



NOTA 1 – Excepcionalmente, cuando una delegación solicite más tiempo, se podrá otorgar un periodo adicional de hasta cuatro semanas, según 9.5.5.

NOTA 2 – DETERMINACIÓN por CE o GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado, y solicita al Presidente de la CE que curse la petición al Director (9.3.1).

NOTA 3 – PETICIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente de la CE pide al Director que anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (9.3.1).

NOTA 4 – TEXTO EDITADO DISPONIBLE: El proyecto de Recomendación, incluido el resumen exigido, debe obrar en poder de la TSB en versión editada definitiva y al menos en un idioma oficial (9.3.3). Todo material electrónico asociado a la Recomendación deberá también ponerse a disposición de la TSB al mismo tiempo.

NOTA 5 – ANUNCIO DEL DIRECTOR: El Director anuncia la intención de solicitar la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la CE. La invitación a la reunión, en la que se anuncia la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, se envía a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión (9.3.1 y 9.3.3).

NOTA 6 – SOLICITUD DEL DIRECTOR: El Director solicita a los Estados Miembros que le comuniquen si aprueban o no la propuesta de consideración de la aprobación (9.4.1 y 9.4.2). A la solicitud se adjuntan el resumen y la referencia al texto completo definitivo.

NOTA 7 – DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO: El texto del proyecto de Recomendación se distribuye en los idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada (9.3.5).

NOTA 8 – FECHA LÍMITE PARA LA RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS: Si el 70% de las respuestas recibidas de los Estados Miembros durante el periodo de consulta se pronuncia a favor de la aprobación, se acepta la propuesta (9.4.1, 9.4.5 y 9.4.7).

NOTA 9 – DECISIÓN POR LA CE: Tras el debate, la Comisión de Estudio alcanza el acuerdo sin oposición de aplicar el procedimiento de aprobación (9.5.3 y 9.5.2). Toda delegación puede hacer constar cierto grado de reserva (9.5.4), solicitar más tiempo para considerar su posición (9.5.5) o abstenerse de tomar una decisión (9.5.6).

NOTA 10 – NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica si el proyecto de Recomendación ha sido aprobado o no (9.6.1).

APÉNDICE I (a la Resolución 1)

Información para proponer una Cuestión

- Origen
- Título abreviado
- Tipo de Cuestión o propuesta⁶
- Motivos o experiencia que justifican la Cuestión o la propuesta
- Proyecto de texto de la Cuestión o de la propuesta
- Objetivo u objetivos de las tareas y plazo previsto para realizarlas
- Relación de esta actividad de estudio con otras:
 - Recomendaciones
 - Cuestiones
 - Comisiones de Estudio
 - Organizaciones de normalización pertinentes.

Las directrices para preparar textos de Cuestiones pueden consultarse en el sitio web del UIT-T.

APÉNDICE II (a la Resolución 1)

Propuesta de texto para la nota que se incluirá en la Circular

La TSB ha recibido una o más declaraciones en el sentido de que, para implementar este proyecto de Recomendación, puede ser necesario el empleo de propiedad intelectual protegida por una o varias patentes y/o derechos de autor de programas informáticos, publicados o pendientes de publicación. La información disponible sobre patentes y derechos de autor de programas informáticos se puede consultar en el sitio web del UIT-T.

⁶ Cuestión de fondo o Cuestión que implica realizar tareas, cuyo resultado puede dar lugar a una Recomendación, a una propuesta de elaboración de un nuevo manual o a la revisión de un manual existente, etc.

RESOLUCIÓN 2 (Rev. Dubai, 2012)

Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; 2009¹; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Dubai, 2012*),

reconociendo

que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones y repercusiones para la labor de las Comisiones de Estudio,

considerando

- a)* que es preciso definir claramente el mandato de cada Comisión de Estudio para evitar la duplicación de actividades entre ellas y para garantizar que el programa global de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sea coherente;
- b)* que el UIT-T tiene que evolucionar para mantener su relevancia en el entorno cambiante de las telecomunicaciones y en interés de sus Miembros;
- c)* que la celebración en paralelo de reuniones de las Comisiones de Estudio, de Grupos de Trabajo o de Grupos de Relator podría ser también un medio de evitar la duplicación de tareas y mejorar la eficacia de los trabajos; en la práctica, la celebración de reuniones en paralelo permite:
 - la participación de los asistentes en los trabajos de más de una Comisión de Estudio;
 - la reducción de la necesidad de intercambiar declaraciones de coordinación entre las correspondientes Comisiones de Estudio;
 - el ahorro de gastos para la UIT y los Miembros y otros expertos de la UIT; y
- d)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) asigna, mediante la Resolución 22, autoridad al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el intervalo hasta la siguiente AMNT para reestructurar y crear Comisiones de Estudio del UIT-T, en respuesta a los cambios que se producen en el mercado de las telecomunicaciones,

observando

que la estructura, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio acordados en la AMNT pueden modificarse en el intervalo que media hasta la siguiente AMNT, y que las actuales estructuras, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio pueden consultarse en el sitio web del UIT-T u obtenerse de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB),

resuelve

- 1 que el mandato de cada Comisión de Estudio, que habrá de servir de base a la misma para la organización de su programa de estudios, consista en:
 - un área general de responsabilidad, como se expone en el anexo A, dentro de la cual la Comisión de Estudio puede modificar Recomendaciones existentes, en colaboración con otros grupos, cuando proceda; y

¹ Modificación del mandato de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T acordada por el GANT el 30 de abril de 2009.

- un conjunto de Cuestiones relativas a áreas de estudio particulares, compatibles con el área general de responsabilidad y que deben estar orientadas a la consecución de determinados resultados (véase la sección 7 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea);
- 2 alentar a las Comisiones de Estudio a examinar la posibilidad de celebrar en paralelo reuniones (por ejemplo, Plenarias de Comisiones de Estudio, reuniones de Grupos de Trabajo o reuniones de Grupos de Relator) como mecanismo destinado a mejorar la cooperación en ciertas áreas de trabajo. Las correspondientes Comisiones de Estudio deberán identificar, sobre la base de sus mandatos, las áreas de estudio en las que es necesario cooperar y mantendrán informados de ello al GANT y a la TSB,

encarga a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que apoye y facilite los aspectos prácticos de la celebración de reuniones en paralelo.

ANEXO A (a la Resolución 2)

PARTE 1 – ÁREAS GENERALES DE ESTUDIO

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T se encarga de los estudios sobre:

- principios de la prestación de servicios, definición y requisitos operacionales de la emulación de servicios;
- requisitos y asignación de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación, incluidos los criterios y procedimientos para reservas, asignaciones y reclamaciones;
- requisitos de encaminamiento e interfuncionamiento;
- factores humanos;
- aspectos operativos y de gestión de las redes, incluidas la gestión de tráfico de red, las designaciones y los procedimientos operativos relacionados con el transporte;
- aspectos operativos del interfuncionamiento entre redes de telecomunicaciones tradicionales y en evolución;
- evaluación de las experiencias comunicadas por operadores, fabricantes y usuarios sobre diversos aspectos de la explotación de redes;
- gestión de servicios de telecomunicaciones, redes y equipos con sistemas de gestión, incluido el soporte de las redes de la próxima generación (NGN) y la aplicación y evolución del marco de la red de gestión de telecomunicaciones (RGT);
- garantía de la coherencia del formato y la estructura de los identificadores IdM; y
- especificación de interfaces con los sistemas de gestión para el soporte de la comunicación de información de identidad dentro de dominios administrativos o entre ellos.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

La Comisión de Estudio 3 del UIT-T se encarga, entre otras cosas, de los estudios referentes a la tarificación y la contabilidad (incluidos los métodos de determinación de costes) para los servicios de telecomunicación internacionales y del estudio de los temas relativos a la economía, la contabilidad y la política de las telecomunicaciones. Con tal fin, la Comisión de Estudio 3 impulsará en particular la colaboración entre sus participantes con vistas a establecer tasas lo más reducidas posible en consonancia con un servicio eficiente y teniendo en cuenta la necesidad de mantener una administración financiera independiente de las telecomunicaciones sobre bases sólidas.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Medio ambiente y cambio climático

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es responsable del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC, los fenómenos electromagnéticos y el cambio climático.

Se encarga de los estudios relativos a la protección de redes y equipos de telecomunicaciones contra las interferencias y las descargas eléctricas.

También se ocupa de estudios relacionados con la compatibilidad electromagnética (EMC), la seguridad y los efectos contra la salud asociados con los campos electromagnéticos producidos por las instalaciones y dispositivos de telecomunicación, incluidos los teléfonos celulares.

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es responsable de los estudios sobre la planta exterior de redes de cobre existentes y de las correspondientes instalaciones en interiores.

Es responsable de los estudios sobre los métodos de evaluación del impacto medioambiental de las TIC, la publicación de directrices sobre la utilización de las TIC de manera inocua para el medio ambiente, de abordar los problemas que plantean los residuos-e, y el estudio sobre la eficiencia energética de los sistemas de alimentación eléctrica.

Se ocupa de los estudios sobre cómo utilizar las TIC para ayudar a los países y al sector de las TIC a adaptarse a los efectos de los problemas medioambientales, incluido el cambio climático.

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es también responsable de identificar las prácticas ecológicas más coherentes y normalizadas que necesita el sector de las TIC (por ejemplo, etiquetado, modalidades de adquisición, categorización ecológica de los teléfonos móviles).

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

La Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de los estudios relacionados con:

- la utilización de sistemas de telecomunicaciones para la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria de programas radiofónicos y de televisión y servicios de datos conexos, incluidos servicios y aplicaciones interactivos, que pueden utilizar capacidades avanzadas como la televisión de ultra alta definición, la televisión 3D, etc.

- el empleo de redes de cable y redes híbridas, principalmente diseñadas para la entrega de programas radiofónicos y de televisión a los hogares, como redes integradas de banda ancha que también puedan transportar servicios vocales u otros servicios que dependen de la secuencia temporal, vídeo a la carta, servicios interactivos, etc., destinados a equipos situados en las instalaciones de los clientes (CPE), ya sean hogares o empresas.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas

La Comisión de Estudio 11 del UIT-T se encarga de los estudios relativos a los requisitos y protocolos de señalización, incluidos los de las tecnologías de red del protocolo Internet (IP), las redes de la próxima generación (NGN), la comunicación máquina a máquina (M2M), Internet de las Cosas (IoT), las redes futuras (FN), la computación en la nube, la movilidad, algunos aspectos de señalización propios de los multimedios, las redes ad hoc (redes de sensores, identificación por radiofrecuencia (RFID), etc.), la calidad de servicio y la señalización para el interfuncionamiento de las redes heredadas (por ejemplo, ATM, la RDSI-BE y la RTPC). Además, es responsable de los estudios relativos a las arquitecturas de señalización de referencia y las especificaciones de pruebas para las NGN y las nuevas tecnologías de red (por ejemplo, IoT, etc.).

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se encarga de las Recomendaciones sobre calidad de funcionamiento, calidad de servicio (QoS) y calidad percibida (QoE) de todos los terminales, redes y servicios, desde los servicios vocales por redes de circuitos fijas hasta las aplicaciones multimedios por redes móviles y de paquetes. Se incluyen los aspectos operacionales de la calidad de funcionamiento, la calidad de servicio y la calidad percibida; la calidad de extremo a extremo para el interfuncionamiento, y el establecimiento de una metodología para evaluar la calidad subjetiva y objetiva de los multimedios.

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Redes futuras, incluida la computación en la nube, las redes móviles y las de la próxima generación (NGN)

La Comisión de Estudio 13 del UIT-T es responsable de los estudios relativos a requisitos, arquitectura, capacidades y mecanismos de redes futuras (FN), incluidos los estudios referentes a objetivos de servicio, objetivos de datos, objetivos medioambientales y objetivos socioeconómicos de las (FN). También se encarga de los estudios relativos a las tecnologías de computación en la nube tales como virtualización, gestión de recursos, fiabilidad y seguridad. Es responsable de los estudios relativos a IoT y a los aspectos de red de las redes de telecomunicaciones móviles, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las IMT Avanzadas, la Internet inalámbrica, la gestión de la movilidad, la interconexión en red, las funciones de redes multimedios móviles y las mejoras a las Recomendaciones UIT-T sobre IMT existentes. Asimismo es responsable de estudios referentes a mejoras de las redes de la próxima generación (NGN)/televisión por el protocolo Internet (TVIP), incluidos requisitos, capacidades, arquitecturas e hipótesis de implementación, modelos de instalación y coordinación entre Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T es responsable de la normalización del UIT-T sobre las infraestructuras de las redes ópticas de transporte, de acceso, domésticas y de suministro de energía eléctrica, sistemas, equipos, fibras ópticas y cables, y la correspondiente instalación, mantenimiento, gestión, pruebas, y técnicas de instrumentación y medición correspondientes, así como de las tecnologías del plano de control que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes incluido el soporte de aplicaciones de redes eléctricas inteligentes. Esto incluye el desarrollo de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las de larga distancia de las redes de comunicación, así como a las redes de suministro de energía eléctrica y las infraestructuras desde las de transmisión a las de carga.

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T se encarga de los estudios relativos a las aplicaciones ubicuas, las capacidades multimedios para servicios y aplicaciones de las redes futuras y existentes, incluidas las redes de la próxima generación (NGN) y las redes posteriores. Esto comprende la accesibilidad, las arquitecturas multimedios, los terminales, los protocolos, el procesamiento de la señal, la codificación y los sistemas de medios (por ejemplo, el equipo de procesamiento de señales de red, las unidades de conferencia multipunto, las pasarelas y los controladores de acceso).

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

Seguridad

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ello incluye los estudios relativos a la ciberseguridad, la gestión de la seguridad, la lucha contra el correo basura y la gestión de identidades. También incluye la arquitectura y marco de la seguridad, la protección de la información de identificación personal y la seguridad de las aplicaciones y servicios para Internet de las Cosas (IoT), la red eléctrica inteligente, los teléfonos inteligentes, televisión por el protocolo Internet (TVIP), los servicios web, las redes sociales, la computación en la nube, los sistemas financieros móviles y la telebiometría. Es también responsable de la aplicación de comunicaciones de sistemas abiertos, incluidos el directorio y los identificadores de objetos, así como de los lenguajes técnicos, el método de utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación, y de las pruebas de conformidad para mejorar la calidad de las Recomendaciones.

PARTE 2

Comisiones de Estudio del UIT-T Rectoras en temas de estudios específicos

- CE 2 Comisión de Estudio Rectora para la definición de servicios, la numeración y el encaminamiento
Comisión de Estudio Rectora sobre telecomunicaciones para operaciones de socorro/alerta temprana, resistencia y recuperación de redes
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones

CE 5 Comisión de Estudio Rectora sobre compatibilidad electromagnética y efectos electromagnéticos
Comisión de Estudio Rectora sobre las TIC y el cambio climático

- CE 9 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de cable de banda ancha integradas y de televisión
- CE 11 Comisión de Estudio Rectora sobre señalización y protocolos
 Comisión de Estudio Rectora sobre señalización y protocolos de máquina a máquina (M2M)
 Comisión de Estudio Rectora sobre especificaciones de prueba y pruebas de conformidad y compatibilidad
- CE 12 Comisión de Estudio Rectora sobre calidad de servicio y calidad percibida
 Comisión de Estudio rectora sobre distracción del conductor y aspectos vocales de las comunicaciones en el automóvil
- CE 13 Comisión de Estudio Rectora sobre las redes futuras (FN)
 Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de la movilidad y redes de la próxima generación (NGN)
 Comisión de Estudio Rectora sobre computación en la nube
- CE 15 Comisión de Estudio Rectora sobre transporte en redes de acceso
 Comisión de Estudio Rectora sobre tecnología óptica
 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de transporte ópticas
 Comisión de Estudio rectora sobre redes eléctricas inteligentes
- CE 16 Comisión de Estudio Rectora sobre codificación, sistemas y aplicaciones multimedios
 Comisión de Estudio Rectora sobre aplicaciones ubicuas e Internet de las Cosas (IoT)
 Comisión de Estudio Rectora sobre accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidades
 Comisión de Estudio Rectora sobre comunicaciones de sistemas de transporte inteligentes (ITS)
 Comisión de Estudio Rectora sobre televisión por el protocolo Internet (TVIP)
- CE 17 Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad
 Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de identidad (IdM)
 Comisión de Estudio Rectora sobre lenguajes y técnicas de descripción

ANEXO B (a la Resolución 2)

Orientaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T para la elaboración del programa de trabajo posterior a 2012

B.1 En este anexo se dan orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración de Cuestiones de estudio posteriores a 2012 de conformidad con la estructura y las áreas generales de responsabilidad propuestas. Su objetivo es aclarar, cuando proceda, la interacción entre Comisiones de Estudio en ciertas áreas de responsabilidad común, pero no pretenden constituir una lista completa de tales responsabilidades.

B.2 Cuando sea necesario, el GANT revisará este anexo para facilitar la interacción entre Comisiones de Estudio, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y armonizar el programa de trabajo global del UIT-T.

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T es la Comisión de Estudio Rectora para la definición de servicios (incluidos todos los tipos de servicios móviles) y para la numeración y el encaminamiento. Es responsable de crear los principios de servicio y los requisitos operativos, incluidos los de facturación y calidad de servicio/calidad de funcionamiento de la red. Se deben elaborar principios de servicio y requisitos operativos para las tecnologías actuales y en evolución.

La Comisión de Estudio 2 definirá y describirá los servicios desde el punto de vista del usuario para facilitar la interconexión y el interfuncionamiento a nivel mundial, y, en la medida de lo posible, asegurar la compatibilidad con el Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones y otros acuerdos intergubernamentales relacionados.

La Comisión de Estudio 2 seguirá estudiando los aspectos de política del servicio, incluidos los que puedan surgir en la explotación y la prestación de servicios transfronterizos, regionales o mundiales, teniendo debidamente en cuenta la soberanía nacional.

La Comisión de Estudio 2 se encarga de estudiar, elaborar y recomendar principios generales de numeración y encaminamiento para todos los tipos de red.

El Presidente de la Comisión de Estudio 2 (o, en caso necesario, el representante en quien delegue), en consulta con los participantes de la Comisión de Estudio 2, proporcionará asesoramiento técnico al Director de la TSB sobre los principios generales de numeración y encaminamiento y sus repercusiones en la asignación de códigos internacionales.

La Comisión de Estudio 2 proporcionará al Director de la TSB asesoramiento sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación de la asignación, reasignación y/o reclamación de recursos internacionales de numeración y direccionamiento, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes de las series E y F, teniendo en cuenta los resultados de cualquier estudio en curso.

La Comisión de Estudio 2 recomendará las medidas que habrán de tomarse para asegurar la calidad de funcionamiento de todas las redes (incluida la gestión de red), a fin de satisfacer los requisitos de calidad de servicio y calidad de funcionamiento en servicio de la red.

En su calidad de Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones, la Comisión de Estudio 2 también asume la responsabilidad de elaborar y mantener un plan de trabajo coherente del UIT-T, elaborado en cooperación con las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes, sobre la gestión de las telecomunicaciones y las actividades de operaciones, administración y gestión (OAM). En concreto, dicho plan de trabajo se centrará en las actividades que se realicen sobre dos tipos de interfaces:

- las interfaces de gestión de averías, configuración, contabilidad, calidad de funcionamiento y seguridad (FCAPS) entre elementos de red y sistemas de gestión, y entre sistemas de gestión; y
- las interfaces de transmisión entre elementos de red.

A fin de hallar soluciones para las interfaces FCAPS aceptables desde el punto de vista del mercado, los estudios que realice la Comisión de Estudio 2 definirán los requisitos y prioridades de los proveedores de servicios y los operadores de red en cuanto a la gestión de las telecomunicaciones, seguirán desarrollando el actual marco de gestión de las telecomunicaciones basado en la red de gestión de telecomunicaciones (RGT) y las NGN, y se ocuparán de la gestión de las redes de la próxima generación (NGN) y del entorno de redes combinadas con conmutación de circuitos y conmutación de paquetes presente durante la transición a las NGN.

Las soluciones para interfaces FCAPS de la Comisión de Estudio 2 especificarán definiciones de información de gestión reutilizables mediante técnicas neutras respecto del protocolo utilizado, establecerán

modelos de información de gestión para las principales tecnologías de telecomunicaciones, tales como las redes ópticas e IP, y ampliarán las opciones de tecnologías de gestión en función de las necesidades del mercado, la utilidad que les atribuya la industria y las principales tendencias tecnológicas incipientes.

Para propiciar la elaboración de las soluciones mencionadas, la Comisión de Estudio 2 estrechará las relaciones de colaboración con organizaciones de normalización (SDO), foros, consorcios y otros expertos, según proceda.

Otros estudios abarcarán asimismo los requisitos y procedimientos operativos de redes y servicios, incluido el soporte de la gestión de tráfico de red, de las operaciones de servicio y red (SON) y de las designaciones de interconexión entre operadores de red.

La Comisión de Estudio 2 celebrará sus reuniones inmediatamente antes o después de las de la Comisión de Estudio 3.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Todas las Comisiones de Estudio deberán notificar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, lo antes posible, cualquier acontecimiento que pueda influir en los principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a la economía y política de telecomunicaciones.

La Comisión de Estudio 3 celebrará sus reuniones inmediatamente antes o después de las de la Comisión de Estudio 2.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T preparará Recomendaciones, Manuales y otras publicaciones relacionadas con:

- la protección de las redes y equipos de telecomunicaciones contra la interferencia y los rayos;
- la compatibilidad electromagnética (EMC); y
- la seguridad y las repercusiones para la salud de los campos electromagnéticos creados por las instalaciones y dispositivos de telecomunicaciones.

La Comisión de Estudio 5 también preparará documentos relativos a:

- el estudio de métodos de evaluación del impacto medioambiental de las TIC, tanto en términos de sus propias emisiones, como de los ahorros que en este sentido las aplicaciones de TIC pueden propiciar en otros sectores industriales;
- la creación de un marco para el logro de la eficiencia energética en el campo de las TIC, habida cuenta de la Resolución 73 (Rev. Dubai, 2012) de la AMNT;
- el estudio de métodos de alimentación eléctrica que reduzcan efectivamente el consumo de energía y la utilización de los recursos;
- el estudio de métodos de reducción del impacto medioambiental de las instalaciones y equipos de TIC, como el reciclaje;
- el estudio de cómo utilizar las TIC para ayudar a los países y al sector de las TIC a adaptarse a los efectos de los problemas medioambientales, incluido el cambio climático.

La Comisión de Estudio 5 también se ocupará de los aspectos relacionados con la implantación de nuevos servicios en las redes de cobre existentes, como la coexistencia de distintos servicios de diferentes proveedores en el mismo cable y el posicionamiento de los componentes (por ejemplo, los filtros xDSL) dentro del repartidor principal de la central, incluida la determinación de requisitos de calidad de funcionamiento del nuevo par de cobre diseñado para soportar mayores anchos de banda.

Esta actividad está estrechamente relacionada con la continuación de los estudios sobre la desagregación del bucle local (DBL) destinados a hallar todas las soluciones técnicas necesarias para garantizar la integridad y compatibilidad de la red, la fácil utilización de equipos y la seguridad del acceso en un contexto en que los operadores pueden interactuar sin afectar a la calidad de servicio definida a nivel reglamentario y administrativo.

En la medida de lo posible, las reuniones de la Comisión de Estudio 5 y de sus Grupos de Trabajo/Cuestiones se organizarán en paralelo con las reuniones de otras Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo que participen en el estudio del medio ambiente y el cambio climático.

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Dentro de su área de responsabilidad general, la Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de elaborar y mantener Recomendaciones relativas a:

- la utilización de IP u otros protocolos y programas intermedios apropiados para suministrar servicios que dependen de la secuencia temporal, servicios según demanda o servicios interactivos por redes de cable o híbridas, en cooperación con otras Comisiones de Estudio cuando proceda;
- procedimientos para la explotación de redes de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas para las redes de contribución y distribución de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas de transmisión para televisión, radiodifusión sonora y servicios interactivos, incluidas las aplicaciones Internet por redes destinadas fundamentalmente a la televisión;
- la distribución de servicios audiovisuales de banda ancha por redes domésticas.

La Comisión de Estudio 9 se encarga de la coordinación de los asuntos de radiodifusión con el UIT-R.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 9 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 16, salvo cuando la CE 9 celebre reuniones en paralelo con la CE 12. Los trabajos de la Comisión de Estudio 9 sobre evaluación de la calidad se coordinarán con la Comisión de Estudio 12.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de una Iniciativa Mundial de Normalización (GSI) o de otros arreglos) se atienden a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

La Comisión de Estudio 11 del UIT-T se encarga de los estudios relativos a los requisitos y protocolos de señalización, incluidos los de las tecnologías de red IP, las redes de la próxima generación (NGN), la comunicación máquina a máquina (M2M), Internet de las Cosas (IoT), las redes futuras (FN), la computación en la nube, la movilidad, algunos aspectos de señalización propios de los multimedios, las redes ad hoc (redes de sensores, RFID, etc.), la calidad de servicio (QoS) y la señalización de interfuncionamiento de redes heredadas por ejemplo, ATM, RDSI-BE y RTPC). Se incluyen asimismo las arquitecturas de señalización de referencia y las especificaciones de pruebas para las NGN y las nuevas tecnologías de red (por ejemplo, IoT, etc.).

Además, la Comisión de Estudio 11 elaborará Recomendaciones sobre los siguientes temas:

- arquitecturas funcionales de señalización y control de red en entornos de telecomunicaciones emergentes (por ejemplo, M2M, IoT, FN, computación en la nube, etc.);

- requisitos y protocolos de señalización y control de aplicación;
- requisitos y protocolos de señalización y control de sesión;
- requisitos y protocolos de señalización y control de portador;
- requisitos y protocolos de señalización y control de recursos; y
- requisitos y protocolos de señalización y control para facilitar la vinculación a los entornos de telecomunicaciones emergentes;
- arquitecturas de señalización de referencia;
- especificaciones de prueba para las tecnologías de red emergentes a fin de garantizar la compatibilidad;
- pruebas de conformidad y compatibilidad y mediciones de referencia de redes y servicios.

La Comisión de Estudio 11 tiene que prestar asistencia en la preparación de un Manual sobre el despliegue de redes basadas en paquetes.

La Comisión de Estudio 11 tiene que reutilizar, cuando proceda, los protocolos que se están desarrollando en otras organizaciones de normalización, a fin de aprovechar al máximo las inversiones en normalización.

La elaboración de requisitos y protocolos se efectuará de la siguiente manera:

- estudio y elaboración de requisitos de señalización;
- estudio de los protocolos existentes a fin de determinar si se ajustan a los requisitos, y colaboración con las organizaciones pertinentes para efectuar las mejoras y extensiones necesarias;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos que superan las capacidades de los protocolos existentes;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos de nuevos servicios y tecnologías;
- elaboración de perfiles de protocolo para los protocolos existentes;
- elaboración de especificaciones para el interfuncionamiento entre los nuevos protocolos de señalización y los ya existentes.

La Comisión de Estudio 11 ha de trabajar en la mejora de las actuales Recomendaciones sobre protocolos de señalización de acceso y el interfuncionamiento de redes BICC, ATM, RDSI-BE y RTPC; es decir el sistema de señalización N.º 7, DSS1 y DSS2, etc. El objetivo es satisfacer las necesidades empresariales de las organizaciones miembros que desean ofrecer nuevas características y servicios sobre redes basadas en las Recomendaciones actuales.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 11 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 13.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de una GSI o de otros arreglos) se atienden a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se concentra en la calidad de extremo a extremo (según la percibe el usuario) obtenida utilizando un trayecto que, con frecuencia creciente, implica interacciones complejas entre terminales y tecnologías de red (por ejemplo, terminales móviles, multiplexores, pasarelas y equipos de procesamiento de la señal de red, y redes IP).

Como Comisión de Estudio Rectora sobre la calidad de servicio (QoS) y la calidad percibida (QoE), la Comisión de Estudio 12 no sólo coordina las actividades relacionadas con QoS y QoE en el UIT-T; sino también con otras organizaciones y foros de normalización; y desarrolla marcos para mejorar la colaboración.

La CE 12 es la Comisión rectora del Grupo sobre desarrollo de la calidad de servicio (QSDG) y del Grupo Regional de la CE 12 sobre QoS para la Región de África (GR-AFR de la CE 12).

La Comisión de Estudio 12 prevé trabajar sobre:

- planificación QoS de extremo a extremo, centrándose en las redes totalmente de paquetes, pero considerando también los trayectos híbridos basados en circuitos digitales/IP;
- aspectos operativos de la QoS, y orientación sobre interfuncionamiento y gestión de recursos para respaldar la QoS;
- orientación sobre calidad de funcionamiento específica para una tecnología (por ejemplo, IP, Ethernet, MPLS);
- orientación sobre calidad de funcionamiento específica para una aplicación (por ejemplo, SmartGrid, IoT, M2M, HN);
- definición de los requisitos y objetivos de calidad de funcionamiento de la QoE y las metodologías de evaluación conexas para servicios multimedia;
- metodologías de evaluación de la calidad subjetiva de las nuevas tecnologías (por ejemplo, telepresencia);
- modelos de calidad (modelos psicofísicos, modelos paramétricos, métodos intrusivos y no intrusivos, modelos de opinión) para los multimedia y las señales vocales (incluyendo la banda ancha, la banda superancha y la banda completa);
- calidad de las señales vocales en el entorno de vehículos motorizados y aspectos relacionados con la distracción del conductor;
- características de los terminales vocales y métodos de medición electroacústicos (incluida la banda ancha, la banda superancha y la banda completa).

La Comisión de Estudio 9 sobre Evaluación de la calidad coordinará su labor con la Comisión de Estudio 12.

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Las principales esferas de competencia de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T son:

- aspectos de las redes futuras (FN): estudio de los requisitos, arquitecturas funcionales y sus capacidades, mecanismos y modelos de instalación de las FN, teniendo en cuenta los objetivos de servicio, los objetivos de datos, los objetivos medioambientales y los objetivos socioeconómicos. Este estudio incluye el desarrollo de tecnologías pertinentes como virtualización, redes definidas por software, fiabilidad, calidad de servicio (QoS) y seguridad;
- aspectos de la computación en la nube: estudio de requisitos, arquitecturas funcionales y sus capacidades, mecanismos y modelos de despliegue de la computación en la nube, que abarca computación internubes e intranubes. Este estudio comprende el desarrollo de tecnologías que soportan "XaaS (X como Servicio)" tales como virtualización, gestión de recursos y servicios, fiabilidad y seguridad;
- aspectos móviles: estudios relacionados con los aspectos de red de las redes de telecomunicaciones móviles, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las IMT Avanzadas, la Internet inalámbrica, la gestión de la movilidad, las funciones multimedia móviles, el interfuncionamiento, la compatibilidad y la mejora de las Recomendaciones UIT-T sobre IMT existentes. Este estudio incorporará la armonización con las normas pertinentes que elaboren las organizaciones de normalización dedicadas al entorno móvil;

- aspectos de evolución de las redes de la próxima generación (NGN): sobre la base de servicios/aplicaciones emergentes y casos de utilización conexos, estudio de mejoras de la NGN en materia de requisitos para soportar capacidades, arquitectura funcional y modelos de instalación;
- aspectos de Internet de las Cosas (IoT): estudios relativos a aspectos de red de IoT. Comprenderán estudios para soportar IoT utilizando varias redes tales como FN, redes móviles y NGN. Este estudio incorporará la computación en la nube para el soporte de IoT;
- aspectos de la red de distribución de contenido: estudio de los requisitos, funciones y mecanismos para el soporte de la distribución de contenidos que exigen los usuarios extremos. Se incluirán las capacidades para el soporte de descubrimiento/metadatos de contenido y la distribución de contenido. Este estudio incorporará la radiodifusión y otras tecnologías de las FN, incluida la computación en la nube, las redes de comunicaciones móviles y las NGN;
- aspectos de las redes ad hoc: estudio de los requisitos, funciones y mecanismos necesarios para el soporte de la configuración de redes ad hoc utilizadas para la identificación del descubrimiento y activación del servicio y la descripción/distribución de contexto, incluida la conexión de redes par a par;
- aspectos funcionales comunes: estudio de las funciones y capacidades pertinentes aplicables a las FN, incluido un enfoque de gestión de la identidad y el acceso que soporta los servicios de identidad de valor añadido, el intercambio seguro de información de identidad y la aplicación de neutralidad/compatibilidad entre diversos formatos de información de identidad. También habrán de estudiarse las amenazas a la gestión de identidad en las redes futuras y los mecanismos para contrarrestarlas. Además, la Comisión de Estudio 13 estudiará la protección de información de identificación personal (IIP) en las FN para garantizar que en las FN sólo se divulga la IIP autorizada.

Dicho estudio también abarcará las implicaciones reglamentarias, incluidas las telecomunicaciones para las operaciones de socorro, las comunicaciones de emergencia y las redes con menos consumo de energía.

A fin de prestar asistencia a los países con economías en transición, países en desarrollo y, en particular, países menos adelantados, en la aplicación de las IMT y las tecnologías inalámbricas conexas, se celebrarán consultas con representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT con el objetivo de determinar la mejor manera de prestar tal asistencia a través de una actividad adecuada que se llevará a cabo de manera conjunta con el UIT-D.

La Comisión de Estudio 13 mantendrá estrechas relaciones de cooperación con otras organizaciones de normalización y los 3GPP, y elaborará un programa complementario. Se fomentarán activamente las comunicaciones con otras organizaciones para permitir el establecimiento de referencias normativas en las Recomendaciones UIT-T a las especificaciones sobre redes móviles elaboradas por esas organizaciones.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 13 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 11.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de la GSI o de otros arreglos) se atienden a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T coordina los estudios del UIT-T para la normalización de redes ópticas de transporte y las infraestructuras de las redes de acceso, las redes domésticas, la tecnología del transceptor de la red eléctrica inteligente, sistemas, equipos, fibras ópticas y cables, y su correspondiente instalación, mantenimiento, pruebas, técnicas de instrumentación y medición, y de las tecnologías del plano de control que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes. Esto incluye la elaboración de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las secciones de larga distancia de las redes de comunicación.

En este contexto, la Comisión de Estudio se ocupará también de la fiabilidad y seguridad de toda la calidad de funcionamiento de fibras y cables, la implantación *in situ* y la integridad de las instalaciones. En cuanto a la construcción de la infraestructura, se estudiarán y normalizarán nuevas técnicas para permitir una instalación más rápida, rentable y segura de los cables, teniendo asimismo en cuenta aspectos sociales, tales como la reducción de excavaciones, los problemas causados al tráfico y la generación de ruido. También se tratarán el mantenimiento y la gestión de la infraestructura física, habida cuenta de las ventajas que presentan las tecnologías emergentes, como la RFID y las redes de sensores ubicuas.

Se presta particular atención a las normas mundiales para la infraestructura de redes ópticas de transporte (OTN, *optical transport network*) de gran capacidad (Terabits), y para el acceso de red y las redes domésticas de gran velocidad (múltiples Mbit/s y Gbit/s). Esto también comprende el trabajo destinado a la elaboración de modelos para la gestión de red, de sistemas y de equipos; las arquitecturas de red de transporte y el interfuncionamiento entre capas. Se presta especial atención a la evolución del entorno de las telecomunicaciones hacia las redes de tipo IP como parte de la evolución hacia la red de la próxima generación (NGN).

Las tecnologías de la red de acceso abordadas por la Comisión de Estudio incluyen las tecnologías de red óptica pasiva (PON), las tecnologías ópticas punto a punto y las tecnologías de línea de abonado digital con pares de cobre, incluidas las ADSL, la VDSL, la HDSL y la SHDSL. Las tecnologías de red doméstica incluyen la banda ancha alámbrica, la banda estrecha alámbrica y la banda estrecha inalámbrica. Se soportan las redes de acceso y domésticas para las aplicaciones de red eléctrica inteligente.

Las características de red, sistemas y equipos abarcados incluyen el encaminamiento, la conmutación, las interfaces, los multiplexores, las transconexiones, los multiplexores de inserción/extracción, los amplificadores, los transceptores, los repetidores, los regeneradores, la conmutación de protección y el restablecimiento en redes multicapa, las operaciones, administración y mantenimiento (OAM), la sincronización de la red, la gestión del equipo de transporte y las capacidades del plano de control que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes (por ejemplo, las redes ópticas commutadas automáticamente, ASON). Muchos de estos temas se tratan para medios de transporte y tecnologías diversas, tales como los cables metálicos y de fibra óptica terrenales/submarinos, los sistemas ópticos con multiplexación por división densa y aproximada de la longitud de onda (DWDM y CWDM), la red óptica de transporte (OTN), el servicio Ethernet y otros servicios de datos por paquetes, la jerarquía digital síncrona (SDH), el modo de transferencia asíncrono (ATM) y la jerarquía digital plesiócrona (PDH).

En su labor, la Comisión de Estudio 15 tendrá en cuenta las actividades relacionadas de otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones, foros y consorcios de normalización; y colaborará con ellos para evitar toda duplicación de esfuerzos e identificar las posibles lagunas en la elaboración de normas mundiales.

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T trabajará sobre los temas siguientes:

- definición de un marco y unas hojas de ruta para el desarrollo armonizado y coordinado de la normalización de telecomunicaciones multimedios por redes alámbricas e inalámbricas a fin de proporcionar orientación a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R (en particular la CE 9 del UIT-T y la CE 6 del UIT-R), en estrecha cooperación con otras organizaciones de normalización regionales e internacionales y foros de la industria. Tales estudios incluirán la movilidad, IP y la difusión interactiva. Se alienta a mantener una estrecha colaboración a todos los niveles entre el UIT-T y el UIT-R.
- desarrollo y mantenimiento de una base de datos de normas existentes y previstas sobre multimedios;
- desarrollo de arquitecturas multimedios de extremo a extremo, incluyendo los entornos de red doméstica (HNE) y las pasarelas en vehículos para sistemas de transporte inteligentes (ITS);
- explotación de sistemas y aplicaciones multimedios, incluyendo la interoperabilidad, la escalabilidad y el interfuncionamiento sobre redes diversas;
- protocolos de capa alta y middleware para televisión para el protocolo Internet (TVIP), redes de sensores ubicuas (RSU) y servicios y aplicaciones multimedios activados por ID para las redes de la próxima generación (NGN) y las redes posteriores;
- codificación de medios y procesamiento de la señal;
- terminales multimedios y multimodo;
- equipos y terminales de procesamiento de la señal de red, implementaciones de pasarelas y características;
- calidad de servicio (QoS) y calidad de funcionamiento de extremo a extremo en los sistemas multimedios;
- seguridad de los sistemas y servicios multimedios;
- accesibilidad a los sistemas y servicios multimedios para personas con discapacidades;
- aplicaciones ubicuas e Internet de las Cosas (IoT);
- estudios sobre los juegos de caracteres adecuados, especialmente para los alfabetos e idiomas no latinos.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 16 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 9, salvo cuando la CE 9 celebre reuniones en paralelo con la CE 12.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de la GSI o de otros arreglos) se atienden a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ello incluye los estudios relativos a la seguridad, incluida la ciberseguridad, la lucha contra el correo basura (spam) y la gestión de identidad. También incluye la arquitectura y marco de la seguridad, la gestión de la seguridad, la protección de la información de identificación personal (IIP) y la seguridad de las aplicaciones y servicios para Internet de las Cosas (IoT), la red eléctrica inteligente, los teléfonos inteligentes, la televisión por el protocolo Internet (TVIP), los servicios web, las redes sociales, la computación en la nube, los sistemas financieros móviles y la telebiometría. También es responsable de la aplicación de las comunicaciones basadas en sistemas abiertos, incluyendo el directorio y los identificadores de objetos; así como de los relativos a los lenguajes técnicos, el método para la utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación y de las pruebas de conformidad para mejorar la calidad de las Recomendaciones.

En materia de seguridad, la Comisión de Estudio 17 se encarga de elaborar las Recomendaciones básicas sobre seguridad de las TIC, tales como la arquitectura y los marcos de seguridad; los elementos fundamentales relativos a la ciberseguridad, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos, el tratamiento/respuesta a los incidentes y el análisis forense digital, y la gestión de la seguridad incluida la gestión de la IIP y la lucha contra el spam por medios técnicos. Además, la Comisión de Estudio 17 establece la coordinación general de los estudios sobre seguridad en el UIT-T.

La Comisión de Estudio 17 también es responsable de la elaboración de las Recomendaciones básicas sobre aspectos de seguridad de las aplicaciones y servicios en el área de la TVIP, red eléctrica inteligente, IoT, redes sociales, computación en la nube, teléfonos inteligentes, sistemas financieros, móviles y telebiometría.

La Comisión de Estudio 17 es igualmente responsable de la elaboración de Recomendaciones básicas sobre un modelo genérico de gestión de la identidad que sea independiente de las tecnologías de red y que sirva de soporte para el intercambio seguro de información de identidad entre las entidades. Esta labor comprende también el estudio del proceso de descubrimiento de fuentes autorizadas de información de identidad; mecanismos genéricos para la neutralidad/compatibilidad de diversos formatos de información de identidad; amenazas de gestión de identidad, mecanismos para contrarrestarlas, la protección de IIP y la elaboración de mecanismos que garanticen que sólo se autoriza el acceso a la IIP cuando procede.

En el área de las comunicaciones de sistemas abiertos, la Comisión de Estudio 17 se encarga de las Recomendaciones sobre los temas siguientes:

- servicios y sistemas de directorio, incluida la infraestructura de clave pública (PKI) (series UIT-T F.500 y UIT-T X.500);
- identificadores de objeto (OID) y autoridades de registro asociadas (series UIT-T X.660/UIT-T X.670)
- interconexión de sistemas abiertos (OSI) incluida la notación de sintaxis abstracta uno (ASN.1) (series UIT-T F.400, UIT-T X.200, UIT-T X.600 y UIT-T X.800); y
- procesamiento distribuido abierto (ODP) (serie UIT-T X.900).

En materia de lenguajes, la Comisión de Estudio 17 se encarga de los estudios sobre técnicas de modelado, especificación y descripción. Esta labor, que incluye lenguajes tales como los ASN.1, SDL, MSC y URN, se desarrollará en consonancia con las exigencias de las Comisiones de Estudio pertinentes, tales como las CE 2, CE 9, CE 11, CE 13, CE 15 y CE 16, y en cooperación con ellas.

ANEXO C (a la Resolución 2)

Lista de Recomendaciones correspondientes a las respectivas Comisiones de Estudio del UIT-T y al GANT en el periodo de estudios 2013-2016

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Serie UIT-T E, salvo las que se estudian conjuntamente con la Comisión de Estudio 17 o las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 12

Serie UIT-T F, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 13, 16 y 17

Serie UIT-T G.850

Recomendaciones de las series UIT-T I.220, UIT-T I.230, UIT-T I.240 y UIT-T I.250, UIT-T I.751

Serie UIT-T M

Serie UIT-T O.220

Series UIT-T Q.513, UIT-T Q.800-849 y UIT-T Q.940

Mantenimiento de la serie UIT-T S

UIT-T V.51/UIT-T M.729

Series UIT-T X.160, UIT-T X.170 y UIT-T X.700

Serie UIT-T Z.300

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Serie UIT-T D

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Serie UIT-T K

UIT-T L.1, UIT-T L.9, UIT-T L.18, UIT-T L.24, UIT-T L.32, UIT-T L.33, UIT-T L.71, UIT-T L.75, UIT-T L.76, serie UIT-T L.1000

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Serie UIT-T J

Serie UIT-T N

Serie UIT-T P.900

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Serie UIT-T Q, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 13, 15 y 16

Mantenimiento de la serie UIT-T U

UIT-T X.600-UIT-T X.609

Series UIT-T Z.160 – UIT-T Z.170

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Serie UIT-T E.420-E.479, serie UIT-TE.800-E.859

Serie UIT-T G.100, salvo las series UIT-T G.160, UIT-T G.180 y UIT-T G.190

Serie UIT-T G.1000

Serie UIT-T I.350 (incluida la UIT-T Y.1501/UIT-T G.820/UIT-T I.351), UIT-T I.371, UIT-T I.378 y UIT-T I.381

Serie UIT-T P, salvo la serie UIT-T P.900

Series UIT-T Y.1220, UIT-T Y.1530, UIT-T Y.1540 y UIT-T Y.1560

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Serie UIT-T F.600

Series UIT-T G.801, UIT-T G.802 y UIT-T G.860

Serie UIT-T I, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12 y 15 y las que tienen numeración doble o triple en otras series

UIT-T Q.933, UIT-T Q.933bis, serie UIT-T Q.10xx y serie UIT-T Q.1700

UIT-T X.1 a UIT-T X.25, UIT-T X.28 a UIT-T X.49, UIT-T X.60 a UIT-T X.84, UIT-T X.90 a UIT-T X.159, UIT-T X.180 a UIT-T X.199, UIT-T X.272 y serie UIT-T X.300

Serie UIT-T Y, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12, 15 y 16

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Serie UIT-T G, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12, 13 y 16

Series UIT-T I.326, UIT-T I.414, UIT-T I.430, serie UIT-T I.600 y serie UIT-T I.700, salvo la UIT-T I.750

Serie UIT-T L, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 5

Serie UIT-T O (incluida la UIT-T O.41-UIT-T P.53), salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 2

UIT-T Q.49/O.22 y serie UIT-T Q.500, salvo la UIT-T Q.513 (véase la CE 2)

Mantenimiento de la serie UIT-T R

Serie UIT-T X.50, UIT-T X.85/UIT-T Y.1321, UIT-T X.86/UIT-T Y.1323 y UIT-T X.87/UIT-T Y.1324

UIT-T V.38, UIT-T V.55/UIT-T O.71 y UIT-T V.300

Series UIT-T Y.1300-UIT-T Y.1309, UIT-T Y.1320-UIT-T Y.1399, UIT-T Y.1501 y serie UIT-T Y.1700

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

Serie UIT-T F.700

Series UIT-T G.160, UIT-T G.190, UIT-T G.710-UIT-T G.729 (excluida la UIT-T G.712), UIT-T G.760 (incluida la UIT-T G.769/UIT-T Y.1242), UIT-T G.776.1 y UIT-T G.779.1/UIT-T Y.1451.1, UIT-T G.799.2 y UIT-T G.799.3

Serie UIT-T H

Serie UIT-T T

Serie UIT-T Q.50 y serie UIT-T Q.115

Serie UIT-T V, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2 y 15

UIT-T X.26-UIT-T V.10 y UIT-T X.27-UIT-T V.11

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

UIT-T E.104, UIT-T E.115, UIT-T E.409 (conjuntamente con la Comisión de Estudio 2)

Serie UIT-T F.400; UIT-T F.500-UIT-T F.549

Serie UIT-T X, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 11, 13, 15 y 16

Serie UIT-T Z, salvo las series UIT-T Z.160-UIT-T Z.170 y la serie UIT-T Z.300

GANT

Recomendaciones de la serie UIT-T A.

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Dubai, 2012)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) el objeto de la Unión expuesto en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en lo que atañe al desarrollo armónico de los medios de telecomunicación;*
- b) las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según están consignadas en el Capítulo III de la Constitución;*
- c) el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en ciertos aspectos de las telecomunicaciones;*
- d) el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas sobre telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, cables, hilos y fibras ópticas y de medidas de protección que tengan plenamente en cuenta las necesidades de fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación;*
- e) la necesidad de concertar acuerdos mutuos en otras esferas de normalización de interés común, con arreglo a las líneas de cooperación en materia de seguridad de las telecomunicaciones entre la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y sus equivalentes en la ISO y la CEI;*
- f) la importancia cada vez mayor del programa de conformidad e interfuncionamiento de la UIT que tiene, entre otros, el objetivo de recordar que las Recomendaciones UIT-T deben considerar, cuando sea el caso, los procedimientos de pruebas de laboratorio adecuados para evaluar el cumplimiento de las normas,*

observando

- a) que los métodos de trabajo y las limitaciones de calendario de las organizaciones concernidas son diferentes;*
- b) la creciente demanda de profesionales con experiencia en asuntos financieros y en campos especializados, tanto de tecnologías como de explotación de las telecomunicaciones, y también en informática y en fabricación y prueba de terminales;*
- c) la reunión de coordinación recientemente establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;*
- d) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común, gracias al excelente espíritu de colaboración que ha prevalecido;*
- e) los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT-T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;*

- f) que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;
- g) el coste creciente de la elaboración de normas internacionales,

resuelve

1 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable, e informar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) al respecto;

2 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

3 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT-T;

4 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT-T, la ISO y la CEI, incluido el establecimiento de las prioridades en dicha cooperación como los esquemas de evaluación de conformidad y las normas de laboratorio;

5 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles apropiados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

- para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos alineados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;
- para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se establecerán contactos de coordinación de manera regular;

6 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:

- asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantienen alineadas;
- colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

7 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, a ser posible, asociadas con otras reuniones;

8 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de alineamiento y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, y en particular identificar los asuntos que puede estudiar una sola organización, así como los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

9 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

RESOLUCIÓN 11 (Rev. Dubai, 2012)

Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que dentro del sistema de Naciones Unidas, tanto la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como la Unión Postal Universal (UPU), organizaciones especializadas en comunicaciones, colaboran históricamente en la identificación de sinergias para alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), cada una en el ámbito de sus competencias específicas;
- b)* que tanto las Administraciones de correos y telecomunicaciones como las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y los suministradores de servicios pertinentes deben estar informados de los progresos técnicos que permitan mejorar o armonizar los servicios existentes, tanto del sector postal como de las telecomunicaciones;
- c)* la conveniencia de examinar conjuntamente las implicaciones de cualquier nueva Recomendación o modificación de Recomendaciones existentes al respecto,

reconociendo

- a)* la cooperación que mantienen ambas organizaciones en lo que respecta, entre otras cosas, a la utilización de nuevas tecnologías en el sector postal y la promoción de su participación en proyectos sobre la instauración y el uso sostenible del tráfico de alta velocidad, la ciberseguridad y la transferencia de divisas por telefonía móvil;
- b)* que con la evolución, en los últimos años, de los servicios postales y de telecomunicaciones se han profundizado las sinergias entre los dos sectores y con ello la necesidad de una mayor coordinación y trabajo conjunto entre ambas organizaciones,

recordando

que el número 9 de la Constitución de la UIT establece como Objeto de la Unión "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones",

observando

que resulta necesario actualizar los temas de interés con vistas a optimizar las actividades de cooperación entre ambas organizaciones y el uso eficiente de sus recursos,

resuelve

que las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes continúen colaborando con los Comités del Consejo de Operaciones Postales (COP) en la medida de lo necesario, de forma recíproca y con un mínimo de formalidades, especialmente mediante la investigación de temas de interés común tales como la calidad de servicio, los servicios electrónicos o la seguridad de los pagos móviles,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que aliente y apoye esta colaboración entre ambos órganos.

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Dubai, 2012)

Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000, Florianópolis 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Dubai, 2012*),

considerando

- a) las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y las del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), conforme a los principios establecidos en la Constitución y el Convenio de la UIT, por las que se encarga:
- a las Comisiones de Estudio del UIT-R (números 151 a 154 del Convenio) que se centren en los temas siguientes para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:
 - i) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios);
 - ii) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
 - iii) la explotación de las estaciones de radiocomunicaciones;
 - iv) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;
 - a las Comisiones de Estudio del UIT-T (número 193 del Convenio) que estudien cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formulen recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida en esas interconexiones;
- b) que en las reuniones conjuntas de los Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones (GAR) y de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se examinará la distribución de las tareas nuevas y existentes entre los Sectores, sujeta a confirmación por los procedimientos aplicables de cada Sector, con el objetivo de:
- minimizar la duplicación de las actividades de los Sectores;
 - agrupar las actividades de normalización para fomentar la cooperación y la coordinación de los trabajos del UIT-T con las entidades regionales de normalización,

resuelve

- 1 que el GANT y el GAR, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de la distribución entre el UIT-T y el UIT-R, con vistas a su aprobación de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;
- 2 que de identificarse en ambos Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:
 - i) se aplique el procedimiento del anexo A a la presente Resolución, o
 - ii) se establezca un Grupo Mixto, o
 - iii) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución).

ANEXO A
(a la Resolución 18)

Procedimiento de cooperación

En relación con 2 i) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta que se indica en 1 del *resuelve* determina el Sector encargado de la dirección del trabajo y la aprobación definitiva del resultado.
- b) El Sector dirigente pide al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado.
- c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.
- d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta al otro Sector si encuentra dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.
- e) Cuando el resultado se considera maduro, el Sector dirigente recaba otra vez la opinión del otro Sector.

ANEXO B
(a la Resolución 18)

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

En relación con 2 iii) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores que se indica en 1 del *resuelve* puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio.
- b) Al mismo tiempo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de la dirección del trabajo.
- c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su terminación.
- d) El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.
- e) El GCI está abierto a los miembros de ambos Sectores, de conformidad con los números 86 y 110 de la Constitución.
- f) El GCI no elabora Recomendaciones.
- g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al Grupo Asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los dos Sectores.

- h) La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o la Asamblea de Radiocomunicaciones pueden crear un GCI por recomendación del Grupo Asesor del otro Sector.
- i) El costo de un GCI lo sufragan los dos Sectores a partes iguales, y cada Director incluirá las partidas presupuestarias para estas reuniones en el presupuesto de su Sector.

ANEXO C (a la Resolución 18)

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve 2 iii)* se aplica el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se pueden realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores para cooperar en pie de igualdad en un grupo técnico:

- a) las Comisiones de Estudio competentes de ambos Sectores pueden, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar sus trabajos sobre una determinada cuestión técnica informando al GANT y al GAR al respecto mediante una declaración de coordinación;
- b) las Comisiones de Estudio competentes de ambos Sectores convienen, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecen un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;
- c) las Comisiones de Estudio competentes de ambos Sectores nombran al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de cada Sector;
- d) un GRI está regulado por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator que figuran en la Resolución UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A.1; la participación queda limitada a los Miembros del UIT-T y del UIT-R;
- e) en el cumplimiento de su mandato, un GRI puede elaborar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, así como proyectos de Informes técnicos, que someterá a sus Comisiones de Estudio rectoras para su posterior tramitación oportuna;
- f) los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;
- g) el GRI también prepara informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio rectoras;
- h) el GRI trabajará normalmente por correspondencia y/o por teleconferencia, aunque ocasionalmente puede organizar breves reuniones físicas, preferentemente en paralelo a las reuniones de sus Comisiones de Estudio rectoras.

RESOLUCIÓN 20 (Rev. Dubai, 2012)

Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones

(*Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012*)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* las reglas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) relativas a la integridad de los recursos de numeración;
- b)* las instrucciones formuladas en las Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios relativas a la estabilidad de los planes de numeración, especialmente el plan de la Recomendación UIT-T E.164, y en particular, en la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas: "que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen,"

observando

- a)* que los procedimientos relativos a la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales y de los códigos relacionados (por ejemplo, nuevos indicativos de país para telefonía, códigos télex de destino, códigos de señalización de zona/red, indicativos de país para datos, indicativos de país para móviles, identificación) se establecen en las Recomendaciones pertinentes de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q y UIT-T X;
- b)* que los principios relativos a los futuros planes NDDI de los nuevos servicios o aplicaciones y los procedimientos de atribución de los recursos NDDI pertinentes para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones internacionales se estudiarán de acuerdo con esta Resolución y con el programa de trabajo aprobado por esta Asamblea para las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- c)* la actual implantación de las redes de la próxima generación (NGN), las redes futuras (FN) y las redes IP;
- d)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T elaboran y mantienen diversos recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales de uso generalizado;
- e)* que las autoridades nacionales encargadas de la atribución de los recursos NDDI, incluidos los códigos de área/red de señalización de la UIT-T Q.708 y los indicativos de país para datos de la UIT-T X.121, participan normalmente en la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;
- f)* que por el interés común de los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T, las Recomendaciones y directrices aplicables a los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones deben:
 - i)* ser conocidas, reconocidas y aplicadas por todos;
 - ii)* utilizarse para ganar y mantener la confianza de todos en los servicios relacionados;
 - iii)* abordar la cuestión de la utilización indebida de tales recursos;

g) los artículos 14 y 15 del Convenio de la UIT relativos a las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a las responsabilidades del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), respectivamente,

considerando

a) que la asignación de los recursos NDDI internacionales es responsabilidad del Director de la TSB y de las administraciones correspondientes;

b) el crecimiento mundial del número de abonados móviles y a Internet, y la convergencia de los servicios de telecomunicaciones,

resuelve encargar

1 al Director de la TSB que, antes de asignar, reasignar y/o recuperar los recursos NDDI internacionales, consulte:

- i) al Presidente de la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, o si es necesario al representante delegado por el Presidente; y
- ii) a la Administración o Administraciones pertinentes; y/o
- iii) al solicitante/beneficiario autorizado, cuando sea necesario establecer una comunicación directa con la TSB para establecer las responsabilidades.

En sus deliberaciones y consultas, el Director tendrá en cuenta los principios generales de atribución de recursos NDDI, así como las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q y UIT-T X, y las que se adopten posteriormente;

2 a la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, que aporte al Director de la TSB:

- i) asesoría sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación para la asignación, reasignación y/o recuperación de los recursos NDDI internacionales de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios en curso;
- ii) información y orientaciones cuando se formulen reclamaciones acerca de la utilización improcedente de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales;

3 al Director de la TSB, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudio 2 y cualesquiera otras Comisiones de Estudio pertinentes, que siga de cerca la utilización improcedente de todo recurso NDDI, y que informe convenientemente al Consejo de la UIT;

4 al Director de la TSB que adopte las medidas y acciones apropiadas cuando la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, haya dado su información y asesoramiento y sus orientaciones, en virtud de los *encarga 2 y 3*;

5 a la Comisión de Estudio 2 que examine urgentemente las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT con respecto a los planes NDDI de los indicativos de país, tal como se consagra en la Recomendación UIT-T E.164 y otras Recomendaciones y procedimientos pertinentes, incluida la ENUM. Dichas medidas incluirán las formas y medios para tratar y contrarrestar toda utilización improcedente de cualesquiera de los recursos NDDI y de los tonos y señales de progresión de la llamada, mediante el desarrollo adecuado de una propuesta de Resolución y/o la elaboración y adopción de una Recomendación encaminadas a este fin.

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Dubai, 2012)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que, conforme a lo estipulado en el artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;
- b)* que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión;
- c)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;
- d)* que, en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010), se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que continúe, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, cuando proceda siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);
- e)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la disparidad en materia de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas para las TIC;
- f)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT-T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT-T y establecer métodos de coordinación y cooperación;
- g)* que el GANT puede ayudar a mejorar la coordinación del proceso de estudio y proporcionar unos procesos de toma de decisión mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT-T;
- h)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones;
- i)* que es conveniente que el GANT actúe en el intervalo de cuatro años comprendido entre las AMNT para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna;

- j) que conviene que el GANT examine las repercusiones de las nuevas tecnologías en las actividades de normalización del UIT-T y la manera de integrar dichas tecnologías en su programa de trabajo;
- k) que el GANT puede desempeñar un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;
- l) que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos,

observando

- a) que el artículo 13 del Convenio estipula que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;
- b) que las funciones de la AMNT se especifican en el Convenio;
- c) que el actual ciclo de cuatro años entre las AMNT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;
- d) que el GANT se reúne al menos una vez por año;
- e) que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT,

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó los números 191A y 191B del Convenio, para que la AMNT pudiera establecer y suprimir otros grupos,

resuelve

- 1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la TSB y como corresponda, actúe en las áreas siguientes:
 - a) mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;
 - b) asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;
 - c) reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT respondiendo a los cambios del mercado de las telecomunicaciones;
 - d) asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;
 - e) reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, con inclusión de los Grupos Temáticos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

- f) examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;
- g) establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;
- h) asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;
- i) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;
- j) agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios;
- k) tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea;

2 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea;

3 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

4 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías emergentes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT-T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

5 que el GANT examine los resultados de la AMNT en lo que se refiere al Simposio Mundial de Normalización y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

6 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT.

RESOLUCIÓN 29 (Rev. Dubai, 2012)

Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a) la Resolución 1099, adoptada por el Consejo en su reunión de 1996, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la cual se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a que elabore tan pronto como sea posible Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- b) la Resolución 22 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en particular los *resuelve* 1, 2, 3 y 4;
- c) la Resolución 21 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a los procedimientos alternativos de llamada en redes de telecomunicaciones, en particular los *resuelve* 1, 2 y 3,

reconociendo

- a) que las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, las llamadas sin identificación¹ y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, no se permiten en muchos países y se permiten en algunos otros;
- b) que las llamadas por intermediario, la concentración inadecuada, las llamadas por mayorista, las llamadas sin identificación y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, ofrecen procedimientos de llamada alternativos que pueden ser atractivos para los usuarios;
- c) que las llamadas por intermediario, la concentración inadecuada, las llamadas por mayorista, las llamadas sin identificación y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, y que pueden tener una incidencia negativa en los ingresos de las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros, lo que puede obstaculizar gravemente, en particular, los esfuerzos de los países en desarrollo² para lograr una evolución sólida de sus redes y servicios de telecomunicaciones;
- d) que la distorsión de los esquemas de tráfico resultantes de las llamadas por intermediario, la concentración inadecuada, las llamadas por mayorista, las llamadas sin identificación y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, puede afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de la red;
- e) que algunas modalidades de llamada por intermediario degradan gravemente las características de funcionamiento y la calidad de la red telefónica pública conmutada (RTPC),

¹ Falta de información suficiente para que pueda identificarse el origen de la llamada.

² Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

los resultados del taller de la UIT sobre identificación del origen y procedimientos alternativos de llamada celebrado en Ginebra el 19 y el 20 de marzo de 2012,

reafirmando

- a) que cada país tiene el derecho soberano de reglamentar sus telecomunicaciones y que, por tanto, puede permitir, prohibir o en su caso reglamentar las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista o asuntos relativos a la identificación del abonado que llama en su territorio;
- b) que en el Preámbulo a la Constitución de la UIT se menciona "la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados", y se dice que en la Constitución los Estados Miembros han convenido en "facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones",

observando

que para minimizar el efecto de los procedimientos alternativos de llamada:

- i) las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben, dentro del marco de su legislación nacional, hacer todo lo posible para establecer el nivel de las tasas a recaudar sobre la base de los costes, teniendo en cuenta el artículo 6.1.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y la Recomendación UIT-T D.5;
- ii) las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben procurar activamente llevar a efecto la Recomendación UIT-T D.140 y el principio de la fijación de tasas de distribución y partes alícuotas de distribución en función de los costes,

resuelve

- 1 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degraden gravemente la calidad y las características de la RTPC, tales como los de llamada constante (o bombardeo o interrogación) y de supresión de la señal de respuesta;
- 2 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten un enfoque cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás; a los efectos de esta colaboración se adjunta una propuesta de directrices;
- 3 que continúe la elaboración de las Recomendaciones apropiadas sobre procedimientos alternativos de llamada y, en particular, los aspectos técnicos de los métodos y prácticas de llamada por intermediario que degradan gravemente la calidad y el funcionamiento de la RTPC, como los de llamada constante (o bombardeo o interrogación) y de supresión de la señal de respuesta;
- 4 que encargue a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T que considere la definición y los requisitos de servicio de la concentración, así como otros aspectos y modalidades de los procedimientos alternativos de llamada, incluyendo el de llamada por mayorista y el de llamada sin identificación;
- 5 que encargue a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que considere los efectos económicos de las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, la concentración y otros procedimientos alternativos de llamada así como la no identificación del origen y la falsificación, en los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar sus redes y servicios de telecomunicaciones locales de una manera sólida, y evalúe, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, la eficacia de las directrices propuestas sobre el servicio de llamadas por intermediario,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga cooperando con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a fin de facilitar la participación en esos estudios de los países en desarrollo y la utilización de sus resultados, así como en la aplicación de la presente Resolución.

APÉNDICE (a la Resolución 29)

Propuesta de directrices para las consultas de las Administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre llamadas por intermediario

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con los demás y adopten un enfoque de colaboración. Todo enfoque de cooperación y las medidas consiguientes deben de tener en cuenta las limitaciones de las leyes nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes en el país X (donde se sitúa el usuario de la llamada por intermediario) y en el país Y (donde se sitúa el suministrador de la llamada por intermediario) en relación con este tipo de llamadas. Cuando el tráfico de llamadas por intermediario está destinado a un país distinto de los países X o Y, debe respetarse la soberanía y el estatuto reglamentario del país de destino.

País X (el de ubicación del usuario de la llamada por intermediario)	País Y (el de ubicación del proveedor de la llamada por intermediario)
Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración	Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración
La administración X que desea restringir o prohibir las llamadas por intermediario debe establecer una posición de principios clara	
La administración X debe hacer saber su posición nacional	La administración Y debe señalar esta información a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y suministradores de llamadas por intermediario de su territorio utilizando todos los medios oficiales disponibles
La administración X debe indicar su posición de principios a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros que operan en su territorio y dichas empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben adoptar las medidas con las que se asegure que sus acuerdos de explotación nacional se ajustan a dicha posición	Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben cooperar considerando toda modificación necesaria de los acuerdos internacionales de explotación

País X (el de ubicación del usuario de la llamada por intermediario)	País Y (el de ubicación del proveedor de la llamada por intermediario)
	<p>La administración Y y/o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben tratar de asegurarse de que todos los proveedores de llamadas por intermediario que se establezcan en su territorio son conscientes de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) este tipo de llamadas no deben darse a un país en el que estén expresamente prohibidas, y b) la configuración de la llamada por intermediario debe ser de un tipo que no degrada la calidad y las características de la RTPC internacional
<p>La administración X adoptará todas las medidas razonables dentro de su jurisdicción y la responsabilidad de detener la oferta y/o utilización de las llamadas por intermediario en su territorio que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) estén prohibidas; y/o b) sean perjudiciales para la red. <p>Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país X cooperarán para aplicar dichas medidas</p>	<p>La administración Y y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país Y deben adoptar todas las medidas razonables para impedir que los proveedores de llamadas por intermediario de su territorio ofrezcan dichas llamadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en otros países en los que estén prohibidas; y/o b) cuando sean perjudiciales para las redes involucradas

NOTA – Por lo que se refiere a las relaciones entre los países que consideran las llamadas por intermediario como un "servicio internacional de telecomunicaciones" tal como se define en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros en cuestión deben establecer acuerdos de explotación bilaterales sobre las condiciones de explotación de las llamadas por intermediario.

RESOLUCIÓN 31 (Rev. Dubai, 2012)

Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones *(Dubai, 2012)*,

considerando

- a)* que el ritmo vertiginoso de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y en los grupos industriales de dicho entorno exige una mayor participación de las entidades y organizaciones en el proceso de elaboración de normas de la UIT;
- b)* que las entidades u organizaciones cuya área de actividad sea muy especializada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y, por consiguiente, quizás no tengan la intención de solicitar ser Miembros de Sector, pero que participarían con unas condiciones más simples;
- c)* que el número 241A del Convenio de la UIT permite a los Sectores admitir la participación, a título de Asociado, de entidades u organizaciones en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio;
- d)* que los números 241A, 248B y 483A del Convenio describen los principios de la participación de Asociados,

reconociendo

que las organizaciones y los organismos de los países en desarrollo¹ han encontrado grandes dificultades a la hora de desempeñar un papel activo en las actividades del UIT-T y, en consecuencia, de alcanzar los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que una entidad u organización interesada puede incorporarse al UIT-T como Asociado y tener derecho a participar en los trabajos de una única Comisión de Estudio que elija;
- 2 que los Asociados están restringidos a los cometidos de la Comisión de Estudio que se describen a continuación, y excluidos de todas las demás:
 - los Asociados pueden tomar parte en el proceso de elaboración de Recomendaciones en una Comisión de Estudio, incluyendo los siguientes cometidos: participante en reuniones, presentador de contribuciones, editor de Recomendaciones y, durante el proceso de aprobación alternativo, presentador de comentarios durante el periodo de "última llamada" (pero no durante el periodo de examen adicional);
 - los Asociados pueden tener acceso a la documentación requerida para su trabajo;

¹ Incluye también los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- un Asociado puede ser Relator, y tener a su cargo la dirección de los estudios de la Cuestión o Cuestiones pertinentes de la Comisión de Estudio elegida, pero no puede participar en la toma de decisiones ni en las actividades de coordinación, que se realizarán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el número 248B del Convenio;

3 que la cuantía de la contribución financiera de Asociado se base en la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores determinada por el Consejo para cualquier periodo presupuestario bienal,

pide

1 al Secretario General que admita la participación de entidades u organizaciones como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada o de sus Subgrupos conforme a lo estipulado en los números 241B, 241C, 241D y 241E del Convenio;

2 al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examine continuamente las condiciones que gobiernan la participación de los Asociados (incluidas las repercusiones financieras en el presupuesto del Sector) en base a la experiencia adquirida en el UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que disponga lo necesario para la participación de los Asociados en los trabajos del UIT-T, teniendo en cuenta las posibles repercusiones de la reorganización de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN 32 (Rev. Dubai, 2012)

Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) la rapidez del cambio tecnológico y la consiguiente necesidad de mejorar y acelerar la elaboración de normas;
- b) que los métodos de trabajo electrónico (EWM, *electronic working methods*) permiten una colaboración abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- c) que la implementación de las capacidades de EWM y las disposiciones conexas aportará beneficios importantes a los miembros del UIT-T, incluidos las personas, las organizaciones o los estados de recursos limitados, pues les proporciona acceso oportuno y eficaz a la información sobre normas y a los procesos de elaboración y aprobación de las normas;
- d) que los EWM contribuirán a mejorar la comunicación entre los miembros del UIT-T, y entre la UIT y otras importantes organizaciones de normalización, con miras a una mejor armonización de las normas a nivel mundial;
- e) la función esencial de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en la prestación de apoyo a las capacidades de EWM;
- f) las decisiones que se recogen en la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g) las dificultades presupuestarias de los países en desarrollo¹ para participar activamente en las reuniones presenciales del UIT-T;
- h) la Resolución 167 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que la UIT debe seguir perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo,

observando

- a) el deseo de los miembros de recibir a tiempo documentos en formato electrónico y la necesidad de reducir la creciente cantidad de documentos impresos que se generan en las reuniones y se envían por correo;
- b) que el UIT-T ya ha implementado numerosas modalidades de EWM, por ejemplo, el envío electrónico para la presentación de documentos y el servicio de foro electrónico;
- c) el deseo de los miembros del UIT-T de que las reuniones se hagan por medios electrónicos;

¹ Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) que los miembros hacen uso acrecentado de ordenadores portátiles en las reuniones;
- e) la ventaja que representa para los miembros que se incremente la participación electrónica en la elaboración y aprobación de las Recomendaciones, en particular la de aquellos que no pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Estudio que se celebran en Ginebra y otros lugares;
- f) los problemas de disponibilidad de banda ancha y otras restricciones, en particular en los países en desarrollo;
- g) los posibles ahorros que aportaría la mejora de las capacidades EWM en el UIT-T (por ejemplo, menores costes de distribución de documentación impresa, costes de viaje, etc.);
- h) el fomento de colaboración mediante EWM propuesto por otras organizaciones de normalización de las telecomunicaciones;
- i) que el proceso de aprobación alternativo (AAP) (Recomendación UIT-T A.8) se realiza esencialmente por vía electrónica,

resuelve

- 1 que los principales objetivos del UIT-T en materia de EWM son:
 - que la colaboración entre los miembros para elaborar Recomendaciones se efectúe por medios electrónicos;
 - que la TSB, en estrecha colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), provea facilidades y capacidades de EWM en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otra índole;
 - fomente la participación electrónica de países en desarrollo en las reuniones del UIT-T, ofreciendo instalaciones y directrices simplificadas y dispensando a los participantes de cualquier gasto, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;
 - que la TSB, en estrecha colaboración con la BDT, proporcione las instalaciones y capacidades de EWM en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, y fomente la participación de países en desarrollo, dispensando a los participantes de cualquier gasto, en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;
 - que la TSB proporcione a todos los miembros del UIT-T el acceso rápido y eficaz a la documentación electrónica correspondiente a sus trabajos incluida una visión global unificada y consolidada de la trazabilidad de documentos;
 - que la TSB suministre sistemas y facilidades adecuadas para que los trabajos del UIT-T se efectúen por medios electrónicos; y
 - que todas las actividades, procedimientos, estudios e informes de las Comisiones de Estudio del UIT-T se publiquen en el sitio web del UIT-T de modo que resulte fácil navegar y encontrar toda la información pertinente,
- 2 que estos objetivos se traten sistemáticamente en un Plan de Acción para EWM, incluyendo las medidas que indiquen los miembros del UIT-T o la TSB, y que la TSB, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), se ocupe de establecer las prioridades y de la aplicación,

encarga

1 al Director de la TSB:

- que mantenga el Plan de Acción para EWM a fin de solucionar los aspectos prácticos y concretos del uso acrecentado de las capacidades de EWM en el UIT-T;
- que identifique y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos de actuación;
- que informe a cada reunión del GANT sobre la aplicación del Plan de Acción, incluidos los resultados de los análisis de costes y beneficios mencionados más arriba;
- que proporcione la autoridad ejecutiva, el presupuesto para la TSB, y los recursos para aplicar el Plan de Acción lo antes posible;
- que elabore y difunda directrices para la utilización de las facilidades y capacidades de EWM del UIT-T;
- que tome medidas para proporcionar mecanismos adecuados para la participación u observación por medios electrónicos (por ejemplo, difusión por la web, audioconferencia, conferencias e intercambio de documentos por la web, videoconferencia, etc.) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T a los delegados que no puedan asistir en persona y que se coordine con la BDT para la prestación de asistencia en el suministro de tales mecanismos; y
- que cree un sitio web del UIT-T en el que sea fácil navegar para encontrar toda la información pertinente,

2 que el Grupo de Trabajo del GANT sobre EWM siga:

- siendo el punto de contacto entre los miembros del UIT-T y la TSB sobre asuntos relativos a los EWM, y en particular que continúe proporcionando información y asesoramiento sobre el contenido, las prioridades y la implementación del Plan de Acción;
- identificando las necesidades de los usuarios y planificando la introducción de las medidas adecuadas, por intermedio de los subgrupos y programas piloto apropiados;
- solicitando a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que identifiquen la posible coordinación por EWM;
- fomentando la participación de todas las personas que intervienen en los trabajos del UIT-T, especialmente a los expertos en EWM del GANT, las Comisiones de Estudio, la TSB y las Oficinas y Departamentos de la UIT correspondientes;
- trabajando por medios electrónicos fuera de las reuniones del GANT en la medida de lo necesario para cumplir sus objetivos.

RESOLUCIÓN 33 (Rev. Dubai, 2012)

Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

observando

a) que, según el número 197C del Convenio de la UIT, entre las funciones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) está la de estudiar las estrategias y prioridades de las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) que, según las Resoluciones 71 y 72 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las cuestiones de estrategia, incumbe al GANT prestar asesoramiento sobre el Plan Estratégico y las metas, estrategias y prioridades del UIT-T, incluidas las recomendaciones para ajustar el Plan a en función de la evolución del entorno de las telecomunicaciones,

reconociendo

que la Unión y más particularmente el UIT-T, se enfrenta al desafío de continuar siendo un foro internacional activo y eficaz, en el que los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados trabajen conjuntamente para alentar el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales y facilitar el acceso universal a los servicios de telecomunicación e información a fin de proporcionar a las personas la oportunidad de participar en y beneficiarse de la economía y la sociedad de la información mundial en cualquier lugar,

considerando

los resultados pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) con respecto al UIT-T, en particular el § 44 de la Declaración de Principios de Ginebra de la CMSI, en el que se reconoce que la normalización es uno de los componentes esenciales de la Sociedad de la Información,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a que continúen aportando al proceso de planificación estratégica del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sus puntos de vista sobre el Plan Estratégico y las prioridades del UIT-T,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que supervise los trabajos del Sector durante el actual periodo de estudios en función del actual Plan Estratégico adoptado en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) y la evolución del entorno de las telecomunicaciones, incluido:

- el establecimiento de prioridades apropiadas a lo largo del periodo de estudios a fin de alcanzar los objetivos del Sector que sirven para medir el rendimiento del mismo;
- la obtención de informes periódicos de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otras entidades responsables en relación con el cumplimiento de esas prioridades;

- la adopción de las medidas apropiadas para que se puedan modificar las prioridades y los objetivos estratégicos a la luz de los cambios del entorno de las telecomunicaciones o si no se obtienen los resultados previstos;
 - la evaluación continua de la pertinencia y aplicabilidad del plan actual y proponiendo los cambios necesarios que se precisen;
- 2 que elabore propuestas para prestar asistencia en la elaboración del proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el próximo periodo de estudios, que reflejen debidamente:
- los objetivos principales del Plan Estratégico vigente que sigan siendo pertinentes;
 - las tecnologías nuevas y convergentes, sus resultados prioritarios y la necesidad de elaborar, con rapidez y fiabilidad, las normas mundiales apropiadas;
 - los cambios en curso del entorno de las telecomunicaciones, tanto los antiguos como los nuevos;
 - la necesidad de definir claramente y de establecer relaciones formales con el mayor número de organismos de normalización internacionales, regionales y de otro tipo sobre la base de las directrices acordadas en las Recomendaciones pertinentes de la serie A del UIT-T y aplicar las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización, de conformidad con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
 - la constante evolución del UIT-T para aumentar su capacidad integradora de la dinámica del mercado y establecer con otras entidades pertinentes una coordinación y colaboración mutuamente beneficiosas para acelerar la elaboración eficaz de normas internacionales útiles;
 - la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Dubai, 2012)

Contribuciones voluntarias

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, en la que establecen ambiciosas metas estratégicas para las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);*
- b) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a aportar contribuciones voluntarias al fondo destinado a reducir la disparidad en materia de normalización;*
- c) la Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010) y sus anexos de la Conferencia de Plenipotenciarios, que limita los gastos de la Unión para el periodo 2012-2015;*
- d) La Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y desarrollados en materia de normalización, que describe las fuentes de las que pueden recaudarse fondos para disminuir la citada disparidad en materia de normalización,*

recordando

- a) que la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT estipulan que el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie además de las contribuciones ordinarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados;*
- b) que los gastos imputados a contribuciones voluntarias están fuera de los límites de los gastos fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;*
- c) que las importantes contribuciones voluntarias que se han hecho al UIT-T en el pasado han permitido que el Sector consiguiera adelantos significativos en su labor,*

considerando además

que las contribuciones voluntarias son un instrumento útil, rápido y eficiente para financiar las actividades adicionales del Sector,

resuelve

- 1 alentar la financiación a través de contribuciones voluntarias, de proyectos específicos, grupos temáticos u otras iniciativas nuevas, incluida cualquier iniciativa que ayude a lograr los objetivos de la Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre reducción de la disparidad en materia de normalización;*

¹ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 invitar a los Miembros de Sector y a los Asociados a financiar voluntariamente la participación de los países en desarrollo, y en particular la participación a distancia utilizando métodos de trabajo electrónicos en las reuniones y talleres organizados por el UIT-T;

3 invitar a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los Asociados de los países desarrollados y en desarrollo a presentar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) proyectos y otras iniciativas de interés para el UIT-T para su financiación a través de contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 35 (Rev. Dubai, 2012)

Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que en el número 189 del Convenio de la UIT se prevé la creación de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b)* que el Artículo 20 del Convenio estipula que, para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes, se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo¹;
- c)* que en el número 192 del Convenio y en otras disposiciones conexas se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- d)* que las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se han incorporado en el artículo 14A del Convenio de la UIT;
- e)* que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, y también la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo;
- f)* que en el § 1.10 de la sección 1 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea se indica que la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT;
- g)* que la sección 3 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea contiene directrices referentes al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio en las AMNT;
- h)* que los procedimientos y las calificaciones requeridas para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes del GANT deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio;
- i)* que la experiencia adquirida en la UIT en general y en el UIT-T en particular se considera de especial importancia para el Presidente y los Vicepresidentes del GANT;
- j)* que en el número 244 del Convenio se describe el procedimiento para sustituir al Presidente o al Vicepresidente de una Comisión de Estudio que se ve imposibilitado de ejercer sus funciones en cualquier momento entre dos AMNT;

¹ Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

k) que en el número 197G del Convenio se establece que el GANT «adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones»;

l) que una limitación específica de la duración del mandato permite la aportación de nuevas ideas periódicamente y ofrece, además, una oportunidad para nombrar a Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y al Presidente y los Vicepresidentes del GANT procedentes de distintos Estados Miembros y Miembros de Sector,

en cumplimiento de

la Resolución 166 (Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al número de Vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos,

observando

a) el Artículo 19 del Convenio, Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;

b) la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 43 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, sobre los preparativos regionales para las AMNT,

teniendo en cuenta

a) que un máximo de dos mandatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidentes del GANT permite una estabilidad razonable, al tiempo que ofrece la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones;

b) que el equipo de dirección de una Comisión de Estudio debe estar formado al menos por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los Grupos de Trabajo;

c) la Resolución 55 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea y la importancia de integrar políticas de género en todos los Sectores de la UIT,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisiones de Estudio y los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo A, las calificaciones requeridas para dichos puestos, que figuran en el Anexo B, y las directrices contenidas en el Anexo C a la presente Resolución;

2 que debe identificarse a candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio y para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT, teniendo en cuenta que la AMNT nombrará al Presidente de cada Comisión de Estudio y del GANT, y únicamente al número de Vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la comisión o grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo C;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio o los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT deben ir acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las calificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo muy en cuenta la continuidad de la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T y en el GANT, y que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) distribuirá estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la AMNT;

4 que la duración del mandato de cada Presidente y Vicepresidente no debe rebasar dos intervalos entre asambleas consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de Vicepresidente) no se computa a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de Presidente), y que deben tomarse medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes;

6 que el intervalo entre las Asambleas en las que se elija un Presidente o Vicepresidente con arreglo al número 244 del Convenio no se compute como mandato,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en el UIT-T, y respalden y faciliten su labor durante todo su mandato.

**ANEXO A
(a la Resolución 35)**

**Procedimiento para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes
de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de
Normalización de las Telecomunicaciones**

1 Habitualmente, los puestos de Presidente y Vicepresidente que habrán de cubrirse se conocen antes de la celebración de la AMNT.

- a) Para ayudar a la AMNT a nombrar Presidentes y Vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T a que indiquen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la AMNT.
- b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector del UIT-T deben mantener previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.
- c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la TSB distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las calificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo B a la presente Resolución.
- d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la TSB y en un momento adecuado durante la AMNT, preparen una lista refundida de Presidentes y Vicepresidentes designados de las Comisiones de Estudio, que se presentará en un documento a la AMNT para su aprobación definitiva.
- e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en los casos en los cuales hay dos o más candidatos igualmente competentes para el mismo cargo de Presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de Presidentes designados para Comisiones de Estudio y el GANT.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la AMNT.

Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso puede aplicarse el procedimiento descrito en el apartado 1.

Pero si la AMNT decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante la AMNT.

3 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por el GANT en virtud de la autoridad delegada (véase la Resolución 22 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea).

4 Los puestos vacantes de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio que se produzcan entre Asambleas se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

ANEXO B (a la Resolución 35)

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de Presidentes y Vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las calificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, revisten suma importancia las siguientes:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de Presidentes y Vicepresidentes del GANT, en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad².

En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la TSB se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

² Otro factor que debe considerarse al designar Presidentes y Vicepresidentes para las Comisiones de Estudio y el GANT es la disponibilidad de los candidatos para el periodo que transcurrirá hasta la próxima AMNT.

ANEXO C (a la Resolución 35)

Directrices para el nombramiento del número óptimo de Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 De acuerdo con la Resolución 166 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible se tendrán en cuenta la competencia, la distribución geográfica equitativa entre las regiones³ de la UIT y la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo.

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de Vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de las Comisiones de Estudio y el GANT.

4 El número total de Vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional⁴ en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de Vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector⁵.

6 En lo que respecta a la reelección de Vicepresidentes, debe evitarse el nombramiento de candidatos que no hayan participado al menos en la mitad de las reuniones durante el anterior periodo de estudios, a tenor de las circunstancias del caso;

³ En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda.

⁴ Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC).

⁵ El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un Vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un Vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de Presidente o Vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión.

RESOLUCIÓN 38 (Rev. Dubai, 2012)

Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prosigue activamente sus estudios sobre movilidad y aspectos generales de red de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT);
- b)* que la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) asume en dicho Sector la responsabilidad en relación con el desarrollo de las IMT;
- c)* que la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-15 (RPC15-1) estableció el Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE) 4-5-6-7 responsable de la elaboración del proyecto de texto de la RPC con arreglo a los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la CMR-15 relativos a la identificación del espectro para los sistemas basados en las IMT;
- d)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T involucradas en la normalización de las IMT y la Comisión de Estudio 5 del UIT-R han tenido y siguen teniendo una coordinación informal eficaz a través de actividades de coordinación relativas a la elaboración de Recomendaciones sobre las IMT en ambos Sectores;
- e)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), mediante la Resolución 50-2 (Ginebra, 2012) del UIT-R sobre, Funciones del Sector de Radiocomunicaciones con respecto al desarrollo de las IMT, invita al UIT-T a diseñar un plan complementario para todas las actividades relativas a las IMT y a coordinarlo con el UIT-R para garantizar el pleno alineamiento y armonización de los programas de trabajo del UIT-T y el UIT-R;
- f)* que la Resolución UIT-R 17-4 (Ginebra, 2012) de la AR solicita al Secretario General que, en coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones (BR), de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), siga fomentando la adopción de medidas adecuadas de forma que todos los países, en especial los países en desarrollo¹, puedan planificar de manera más adecuada la integración ordenada de los sistemas IMT en sus actuales redes públicas;
- g)* que el desarrollo de un plan para cada Sector a fin de gestionar y avanzar de manera independiente sus trabajos sobre las IMT en un marco complementario es una manera eficaz de realizar progresos en ambos Sectores y que dicho concepto de plan facilita la comunicación sobre temas relativos a las IMT con organizaciones externas a la UIT;
- h)* que la Resolución 43 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) decidió incluir, con carácter prioritario, el apoyo a la implantación de las IMT en los países en desarrollo;

¹ Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

i) que la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) se encuentra realizando actividades en estrecha coordinación con el UIT-T y el UIT-R, para identificar los factores que influyen en el desarrollo eficaz de la banda ancha, incluidas las IMT, en los países en desarrollo;

j) que la implantación de las redes IMT es fundamental para desarrollar los planes de banda ancha que han iniciado un número importante de países,

observando

a) la Resolución 18 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre principios y procedimientos para la asignación de los trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T;

b) la Resolución 59 (Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

c) la Recomendación UIT-T A.4 sobre el proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios;

d) la Recomendación UIT-T A.5 sobre procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;

e) la Recomendación UIT-T A.6 sobre cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales;

f) las Resoluciones UIT-R 47-2, 50-2, 56-1 y 57-1 sobre los cometidos del UIT-R con respecto al desarrollo de las IMT,

resuelve

1 que el UIT-T mantenga una hoja de ruta para todas sus actividades de normalización relativas a las IMT;

2 que prosiga la eficaz coordinación actualmente establecida entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D para las actividades relativas a las IMT, con el fin de asegurar plenamente el paralelismo y la armonización de los programas de trabajo, incluidas las hojas de ruta de los tres Sectores,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que señale a la atención de los Directores de la BR y la BDT la presente Resolución,

alienta a los Directores de las tres Oficinas

a que estudien nuevas posibilidades de mejorar la eficiencia de los trabajos de la UIT en relación con las IMT.

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Dubai, 2012)

Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT,

considerando

- a) que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- b) que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- c) que las Administraciones fomentan una función más importante de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;
- d) que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden implicar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

- a) que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones políticas o reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;
- c) que en el número 191C del Convenio se encarga a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos que correspondan a su ámbito de competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

1 que, al determinar si una Recomendación o una Cuestión tiene implicaciones políticas o reglamentarias, en particular las Recomendaciones o Cuestiones relativas a asuntos de tarificación y contabilidad, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

- el derecho del público a comunicarse;
- la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

- la utilización de los recursos naturales limitados de numeración y direccionamiento;
 - las denominaciones y la identificación;
 - el secreto y la autenticidad de las telecomunicaciones;
 - la seguridad de la vida humana;
 - las prácticas aplicables a los mercados competitivos;
 - la utilización indebida de los recursos de numeración; y
 - otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones;
- 2 solicitar al GANT que consulte a los Estados Miembros sobre cualquier tema pertinente distinto de los especificados anteriormente;
- 3 encargar al GANT que estudie e identifique los aspectos técnicos y operativos relativos a la QoS/QoE de las telecomunicaciones/TIC que podrían ser de naturaleza política o reglamentaria, teniendo en cuenta los estudios que están llevando a cabo las Comisiones de Estudio pertinentes, e informe al respecto en la próxima AMNT,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

RESOLUCIÓN 43 (Rev. Dubai, 2012)

Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado los trabajos preparatorios para la presente Asamblea y otras anteriores;
- b) que se han sometido a la presente Asamblea y a otras anteriores muchas propuestas comunes presentadas por administraciones que participan en la labor preparatoria de organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- c) que esta consolidación de opiniones a escala regional, junto con la oportunidad de celebrar debates interregionales antes de la Asamblea, ha facilitado la obtención de un consenso durante la Asamblea;
- d) que es probable que aumente la carga de trabajo que entraña los preparativos para futuras Asambleas;
- e) que la coordinación de los preparativos a nivel regional resulta, en consecuencia, muy beneficiosa para los Estados Miembros;
- f) que una mayor coordinación e interacción regional previa a escala interregional contribuirá a garantizar el éxito de futuras Asambleas;
- g) que algunas organizaciones regionales carecen de los recursos necesarios para organizar adecuadamente estos preparativos y participar en ellos;
- h) que se necesita una coordinación global de las consultas interregionales,

reconociendo

- a) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ha quedado demostrado en los preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) que las reuniones preparatorias regionales para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) han contribuido a definir y coordinar los diferentes puntos de vista regionales sobre cuestiones consideradas de especial importancia para cada región, así como a elaborar propuestas regionales comunes para someterlas a las AMNT,

teniendo en cuenta

los beneficios en términos de eficacia que han obtenido las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones gracias al incremento de la cantidad y del nivel de los preparativos de los Estados Miembros antes de la Asamblea,

observando

- a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han expresado la necesidad de que la Unión coopere más estrechamente con ellas;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) resolvió en consecuencia que la Unión debe desarrollar relaciones más estrechas con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, tal y como se destaca en el primer objetivo del Plan Estratégico para 2008-2011 de la UIT,

observando además

que la relación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones ha resultado muy fructífera,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando, respetando las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, al menos una reunión preparatoria regional por región, en una fecha lo más cercana posible a la siguiente AMNT, seguida por una reunión oficiosa de los Presidentes y Vicepresidentes de las reuniones preparatorias regionales y demás partes interesadas, que se habrán de celebrar no antes de doce meses antes de la AMNT,

invita al Secretario General de la UIT a que, en cooperación con los Directores de las Oficinas de los tres Sectores

1 consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de la manera de prestar asistencia a fin de apoyar sus preparativos para futuras AMNT, incluido el apoyo con miras a la organización del "Foro para la reducción de la disparidad en materia de normalización" en cada región, con el fin de abordar las principales cuestiones de la próxima AMNT que revisten interés para los países en desarrollo¹;

2 sobre la base de dichas consultas, preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en ámbitos tales como:

- i) la organización de reuniones preparatorias regionales e interregionales oficiales y, si así lo solicita una región, de reuniones preparatorias regionales oficiales;
- ii) la identificación de las principales cuestiones que habrá de resolver la siguiente AMNT;
- iii) el desarrollo de métodos de coordinación;
- iv) la organización de reuniones de información acerca de los trabajos previstos para la AMNT;

3 que presente a la reunión del Consejo de la UIT en 2013 a más tardar un informe sobre la información facilitada por los Estados Miembros en lo que respecta a la necesidad de reuniones preparatorias regionales de la AMNT, sus resultados y la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución,

invita a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones

1 a participar en la coordinación y armonización de las contribuciones de sus respectivos Estados Miembros, a fin de elaborar propuestas comunes siempre que sea posible;

2 a convocar, si fuera posible, reuniones interregionales oficiales con el fin de lograr propuestas comunes interregionales.

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 44 (Rev. Dubai, 2012)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y desarrollados en materia de normalización

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización, se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que ayuden a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, y en el seguimiento y la aplicación de los párrafos de la parte dispositiva de la presente Resolución en favor de la colaboración a este respecto en el plano regional a través de las oficinas y organizaciones regionales;
- b)* que en la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se invita a los Estados Miembros a aplicar con rapidez la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010), de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la reducción de la brecha digital;
- c)* que la Resolución 166 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al número de Vicepresidentes de los Grupos Asesores del Sector y otros grupos quiere promover una participación más efectiva de los países en desarrollo;
- d)* que en la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se permitía la admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas de los países en desarrollo para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión por 1/32 de la unidad contributiva de los Miembros del Sector,

reconociendo

- a)* que las tareas que emprende el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan las recomendaciones, la evaluación de la conformidad y otros asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- b)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y servicios de telecomunicación a escala mundial es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;
- c)* que existe la necesidad de reducir el costo de los equipos y de la implantación de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo en materia de normalización consta de cinco componentes: la disparidad en materia de normalización voluntaria, la disparidad en materia de reglamentación técnica obligatoria, la disparidad en materia de evaluación de la conformidad, la disparidad en recursos humanos cualificados en normalización, y la disparidad en la participación efectiva en actividades del UIT-T;

e) que reviste gran importancia para los países en desarrollo aumentar su participación en la creación de normas de telecomunicaciones;

f) que, de acuerdo con las conclusiones del Estudio de la UIT sobre capacidad de normalización de los países en desarrollo, es necesario mejorar la coordinación de las actividades de normalización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en muchos países en desarrollo a fin de que mejore su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T, y que el establecimiento de secretarías de normalización nacionales podría mejorar tanto las actividades de normalización a nivel nacional como la contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T;

g) que la elaboración de directrices aumentaría la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio del UIT-T,

reconociendo también

a) que en la Decisión 12 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 se confirma el acceso en línea gratuito al público en general a las Recomendaciones del UIT-T y las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), a los Informes del UIT-R, a los textos fundamentales de la Unión (la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de las conferencias, Asambleas y otras reuniones de la Unión), así como a las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que los informes anuales presentados en el Consejo de la UIT relativos a políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT indican que, gracias a esas políticas, se ha logrado aumentar el grado de conocimiento con respecto a las actividades de normalización llevadas a cabo en la UIT y fomentar una mayor participación de los países en desarrollo en dichas actividades;

c) que, en virtud del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, el UIT-T ha de "proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización por lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo",

observando

a) que si bien la UIT ha logrado importantes progresos en lo que atañe a la definición y la reducción de la brecha de normalización, los países en desarrollo siguen encontrando muy diversas dificultades para garantizar su participación eficaz en las actividades del UIT-T, en particular para participar y seguir las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

b) que la estructura del presupuesto bienal incluye actualmente una partida de gastos separada para actividades de reducción de la brecha de normalización y que, al mismo tiempo, se alientan las contribuciones voluntarias, y que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha puesto en marcha un mecanismo de gestión para esta partida en estrecha coordinación con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

- c) las limitaciones presupuestarias, en particular en las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T de interés particular para ellas;
- d) que los programas de la UIT destinados a fomentar asociaciones, bajo los auspicios del UIT-T, continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo;
- e) la importancia de que los países en desarrollo dispongan de marcos de consulta adecuados para la formulación y el estudio de Cuestiones, la preparación de contribuciones y la capacitación;
- f) que la aplicación de la configuración organizativa y de los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio 2, 3, 5 y 12 del UIT-T a otras Comisiones de Estudio podría servir para mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en el seno de otras Comisiones de Estudio, y contribuir al logro de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010);
- g) que las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de distintas Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización, alentarán la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejoraran la efectividad de dichas reuniones;
- h) que se puede encomendar a los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), nombrados sobre la base de la representación regional, y a los Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio procedentes de países en desarrollo tareas concretas que sirvan para fomentar una participación más activa, especialmente de los países en desarrollo, en la labor de normalización del UIT-T;
- i) que la UIT puede seguir mejorando, tanto cualitativa como cuantitativamente, la participación de los países en desarrollo en la normalización por medio de los Presidentes y Vicepresidentes que pueden movilizar la participación en sus regiones,

teniendo en cuenta

- a) las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización;
- b) que la participación real de los países en desarrollo, de haberla, se limita por lo general a las etapas de aprobación final y aplicación y no a la preparación de propuestas elaboradas en los diversos grupos de trabajo;
- c) que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta al manejo de las actividades de normalización de las TIC de manera que contribuyan a la labor del UIT-T;
- d) que el GANT acordó la creación de la figura de mentor en las Comisiones de Estudio del UIT-T para coordinarse con los representantes de los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la aplicación de las Recomendaciones UIT-T con la finalidad de mejorar las actividades de normalización en los países en desarrollo y en los Grupos Regionales,

recordando

que en la Resolución 1353 del Consejo de la UIT se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC,

resuelve

1 que el plan de acción anexo a la presente Resolución, cuyo objetivo es reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se siga aplicando y revisando anualmente para tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

2 que el UIT-T desarrolle, en colaboración, si procede, con los demás Sectores, un programa para:

- i) ayudar a los países en desarrollo a elaborar métodos que faciliten el proceso de vinculación de las innovaciones al proceso de normalización;
- ii) ayudar a los países en desarrollo a dotarse de mecanismos para armonizar sus estrategias nacionales industriales y en materia de innovación a fin de que su influencia en sus ecosistemas socioeconómicos sea lo mayor posible;

3 solicitar al Director de la TSB que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales correspondientes, en particular con las de los países en desarrollo;

4 que, a reserva de la aprobación del Consejo, se ofrezca acceso gratuito en línea a los manuales, directrices y otro material de la UIT relacionados con la comprensión y la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T, especialmente en el campo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de redes de telecomunicaciones;

5 ayudar, con sujeción a los recursos disponibles o que se aporten por otra vía, y estudiando cada caso individualmente, a la creación coordinada de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, y alentar la cooperación y la colaboración entre estos grupos y otras entidades regionales de normalización;

6 que se mantenga en el presupuesto anual de la Unión una partida de gastos separada para las actividades relativas a la reducción de la brecha de normalización y, además, sigan alentando las contribuciones voluntarias;

7 que todos los Presidentes y Vicepresidentes de países en desarrollo nombrados para puestos directivos en el GANT y las Comisiones de Estudio del UIT-T tengan, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- i) colaborar estrechamente con los Miembros de la UIT en la región a fin de movilizarlos a participar en las actividades de normalización de la UIT para que contribuyan a reducir la brecha de normalización;
- ii) elaborar informes sobre movilización y participación para el órgano de la UIT dedicado a esa región;
- iii) preparar un programa de movilización para las regiones que representen y presentarlo a la primera reunión del GANT o de una Comisión de Estudio y transmitir un informe al GANT,

resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT

1 participen en las actividades de la TSB con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución y cumplir con los objetivos del plan de acción, así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros del Sector, Asociados e instituciones académicas de países en desarrollo;

2 presten asistencia a los Vicepresidentes, con sujeción al presupuesto de cada Oficina, para movilizar a los Miembros en sus respectivas regiones con el fin de aumentar la participación en los trabajos de normalización;

3 organicen y coordinen las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

4 presten la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

5 presten asistencia a las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el establecimiento y gestión de los organismos de normalización regionales,

invita al Consejo

1 a que aumente los créditos presupuestarios del UIT-T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

2 a que fomente la creación, en el marco del UIT-T, de un grupo especializado para fomentar la innovación en TIC con el objetivo de aumentar la colaboración mundial a fin de reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, así como para identificar y ayudar a las innovaciones procedentes de países en desarrollo;

3 a que informe, según proceda, sobre esta cuestión a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

4 a que asesore a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 sobre la aplicación del *invita al Consejo*,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones, con sujeción a los recursos disponibles,

1 que siga aplicando los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

2 que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT-T;

3 que prosiga con las actividades del grupo de aplicación establecido en el seno de la TSB para organizar, movilizar recursos, coordinar esfuerzos y supervisar los trabajos relacionados con la presente Resolución y su plan de acción;

- 4 que tome las medidas necesarias para cada nueva Recomendación que se haya de aplicar, y examine la necesidad de preparar directrices sobre su aplicación;
- 5 que organice la preparación de un conjunto de directrices sobre la aplicación a escala nacional de las Recomendaciones de la UIT, habida cuenta de lo dispuesto en la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 6 que ofrezca la ayuda necesaria para la movilización regional en el ámbito de la normalización;
- 7 que realice los estudios necesarios sobre el papel de la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación en la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 8 que en la propuesta de presupuesto de la TSB destinada al Consejo de la UIT incluya fondos para la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta de las limitaciones financieras y las actividades presentes y previstas de la BDT;
- 9 que ayude a institucionalizar el mandato especificado en el *resuelve 7* en los trabajos del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT-T, para asegurarse de que los candidatos a Vicepresidentes conozcan las responsabilidades que les incumben antes de su nombramiento;
- 10 que informe sobre la aplicación de este plan a las futuras Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios, con miras a examinar la presente Resolución e introducir las enmiendas necesarias en función de los resultados de su aplicación y de los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación de la presente Resolución;
- 11 que preste asistencia, cuando se le solicite, a los países en desarrollo para preparar directrices destinadas a entidades nacionales del país solicitante, con el fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;
- 12 que aumente la utilización de medios electrónicos, tales como seminarios web o ciberenseñanza para la educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T;
- 13 que aporte todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales;
- 14 que adopte todas las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de los Grupos Regionales;
- 15 que informe al Consejo de la UIT sobre la eficacia de los Grupos Regionales;
- 16 que organice los talleres y seminarios que estime conveniente para divulgar información y aumentar la comprensión de las nuevas Recomendaciones, en particular para países en desarrollo,

encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que participen activamente en la aplicación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución;
- 2 que coordinen las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga además a las Comisiones de Estudio

1 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de telecomunicaciones de los países en desarrollo en el proceso de elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y que, en la medida de lo posible, proporcionen soluciones/opciones pertinentes a los países en desarrollo;

2 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que determinen las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en los casos en que así se estime oportuno, a la hora de preparar Recomendaciones del UIT-T nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo, y de este modo suscitar mayor interés y ampliar la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha colaboración con los Directores de la BDT y de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) para alentar la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar el plan de acción;

2 a que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres en paralelo a las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T, en coordinación y colaboración con el Director de la BDT,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T en sus regiones respectivas, de acuerdo con el *resuelve 5* de la presente Resolución y la Resolución 54 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, y a promover sus reuniones y sus actividades, según lo estime conveniente, en coordinación con la TSB;

2 a participar activamente en las actividades de los Grupos Regionales del UIT-T y a apoyar a las organizaciones regionales en el establecimiento de marcos regionales para el desarrollo de actividades de normalización;

3 a crear organismos regionales de normalización, según estime conveniente, y a alentar la celebración de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en las regiones respectivas, a fin de que estos organismos de normalización puedan acoger estas reuniones de los Grupos Regionales;

4 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para los Grupos Regionales que haya de aprobar la Comisión de Estudio rectora,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción consignado en el Anexo a la presente Resolución a la hora de participar en el UIT-T.

ANEXO
(a la Resolución 44)

**Plan de acción para la aplicación de la Resolución 123
(Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia
de Plenipotenciarios**

I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

- Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo.

2) Actividades

- Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T, sobre aspectos tales como los métodos del trabajo del UIT-T, la formulación de proyectos de Cuestiones y la elaboración de propuestas, entre otros.
- Creación de métodos para incrementar el acceso de los países en desarrollo a la información técnica esencial, a fin de que puedan mejorar sus conocimientos y su capacidad para i) aplicar normas de alcance mundial; ii) contribuir de manera efectiva a la labor del UIT-T; iii) integrar sus propias características y necesidades específicas en el proceso mundial de elaboración de normas; y iv) influir en los debates normativos mediante el desempeño de un papel activo en las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Mejora de los procedimientos y herramientas electrónicos para la participación electrónica y a larga distancia con objeto de que los expertos de países en desarrollo puedan participar activamente desde sus propios países en las reuniones del UIT-T (incluidas las del GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos, las Actividades Conjuntas de Coordinación y las Iniciativas Mundiales de Normalización, talleres y cursos de formación).
- Realización de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.
- Desarrollo de métodos, herramientas e indicadores para medir con precisión los resultados y el nivel de eficacia de los esfuerzos y actividades destinados a reducir la disparidad en materia de normalización.
- Colaboración con los Miembros de Sector, en particular los fabricantes, las instituciones académicas, las organizaciones de investigación y desarrollo, en lo que concierne al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, y a la prestación de asistencia técnica para alentar la creación de programas de normalización en las instituciones académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo en el ámbito de las TIC.

II Programa 2: Ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas

1) Objetivo

Ayudar a los países en desarrollo a que:

- Se aseguren de que entienden claramente las Recomendaciones del UIT-T.
- Mejoren su aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.

2) Actividades

Ayudar a los países en desarrollo a:

- Establecer una secretaría de normalización que coordine las actividades de normalización y la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Determinar si sus normas nacionales en vigor son coherentes y conformes con las Recomendaciones vigentes del UIT-T.

Acciones que ha de realizar la TSB en cooperación con la BDT

- Elaborar un conjunto de directrices sobre la manera de aplicar las Recomendaciones UIT-T, en particular a los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias.
- Prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo utilizar mejor y adoptar las Recomendaciones UIT-T en las normas nacionales.
- Crear y mantener una base de datos en la que se recoja información sobre las nuevas tecnologías que están normalizadas, así como productos que sean conformes con las Recomendaciones del UIT-T.
- Organizar eventos de capacitación sobre la aplicación de Recomendaciones específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones.
- Mejorar y fomentar la utilización de un foro para "Preguntas y respuestas sobre normas" en el cual los países en desarrollo puedan plantear preguntas relativas a su comprensión y aplicación de Recomendaciones y solicitar asesoramiento a los expertos de las Comisiones de Estudio.

III Programa 3: Creación de capacidad de recursos humanos

1) Objetivo

- Aumentar las capacidades de recursos humanos de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T y de normalización a escala nacional.

2) Actividades

- Promover eventos, seminarios, talleres y reuniones de Comisión de Estudios a escala regional y mundial para fomentar capacidades relativas a asuntos de interés para la normalización y el avance de las telecomunicaciones y las TIC en los países en desarrollo.

- En estrecha colaboración con la BDT y la BR, impartir cursos de capacitación sobre normalización en los países en desarrollo.
- Ofrecer a los países en desarrollo más oportunidades de prácticas, cesión de personal, empleo de corta duración, etc. en la UIT.
- Fomentar la elección de un mayor número de candidatos de los países en desarrollo para los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Ofrecer oportunidades de cesión de personal y de empleo de corta duración a expertos de países en desarrollo en laboratorios encargados de la realización de pruebas pertenecientes a organizaciones de normalización y fabricantes, en particular en el ámbito de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento.
- Organizar talleres exhaustivos sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.
- A través de la TSB, conceder becas para asistir a las reuniones del UIT-T a los países que cumplan las condiciones necesarias.

IV Programa 4: Recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización

a) Contribuciones al plan de acción en las siguientes formas de asociación y otros medios:

- Contribuciones de asociación.
- El presupuesto adicional que asigne el UIT-T.
- Contribuciones voluntarias de países en desarrollo.
- Contribuciones voluntarias del sector privado.
- Contribuciones voluntarias de terceros.

b) Gestión de los fondos recaudados por la TSB:

- El Director de la TSB se encargará, en estrecha coordinación con el Director de la BDT, de la gestión de los fondos recaudados conforme a lo anterior, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.

c) Principios para la utilización de los fondos:

- Los fondos se han de utilizar para actividades relacionadas con la UIT, entre ellas la asistencia y las consultas, la formación de representantes de países en desarrollo en las actividades del UIT-T, así como para los programas de estudio, el examen de la conformidad, los programas de interconexión y compatibilidad, etc., destinados a los países en desarrollo (pero no para la adquisición de equipos).

RESOLUCIÓN 45 (Rev. Dubai, 2012)

Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

observando

- a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el órgano de normalización preeminente a escala mundial en el que participan las administraciones, los proveedores de equipos, los operadores y los reguladores;
- b)* que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT-T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo¹, deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;
- c)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios,

considerando

- a)* la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización y se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;
- b)* que los intereses de los países en desarrollo, se promueven garantizando un planteamiento coordinado de la normalización en lo que concierne a las cuestiones estratégicas de la misma;
- c)* que la AMNT ha acordado una nueva estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-T y mejoras de los métodos de trabajo del UIT-T que ayudarán a este Sector a hacer frente a los retos que se planteen en materia de normalización durante el próximo periodo de estudios 2013-2016,

¹ Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

- a)* que la coordinación eficaz entre Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus Miembros;
- b)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T son responsables de elaborar Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarificación, sobre la base de las contribuciones sometidas por los miembros;
- c)* que la eficaz coordinación de las actividades de normalización ayudaría a alcanzar los objetivos de las Resoluciones 122 y 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d)* que la coordinación operacional puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación (JCA), reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio, y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;
- e)* que la adopción de un planteamiento que vaya de lo general a lo particular facilita la coordinación eficaz de la labor de coordinación entre las Comisiones de Estudio, incluida la identificación de vínculos entre temas de trabajo relacionados;
- f)* que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) puede desempeñar un importante papel garantizando la coordinación entre las Comisiones de Estudio en lo que atañe a las cuestiones de normalización, incluida la medición de los avances logrados en el ámbito de la normalización con respecto a los plazos acordados;
- g)* que procede que la AMNT, como órgano supremo del UIT-T, determine para cada periodo de estudios las cuestiones de importancia estratégica en el ámbito de la normalización,

teniendo en cuenta

que la coordinación de las actividades de normalización reviste especial importancia en lo que respecta a las cuestiones de normalización de gran prioridad, entre las que figuran por ejemplo:

- a)* la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras;
- b)* la seguridad (incluida la ciberseguridad);
- c)* los sistemas de telecomunicaciones para operaciones de socorro, incluida resistencia y recuperación de la red;
- d)* las redes eléctricas inteligentes y las redes domésticas;
- e)* los sistemas de transporte inteligentes (ITS);
- f)* Internet de las cosas (IoT)/comunicaciones máquina a máquina (M2M);
- g)* la computación en la nube;
- h)* las cuestiones relacionadas con Internet;
- i)* las pruebas de conformidad y compatibilidad,

destacando

que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T, y no debe limitar la autoridad de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones basadas en contribuciones de los miembros,

resuelve

que la coordinación de las actividades del UIT-T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad y las relacionadas con la labor de más de una Comisión de Estudio garantice:

- i) la definición de objetivos y prioridades de alto nivel para los estudios del UIT-T aplicando una perspectiva mundial;
- ii) la cooperación entre Comisiones de Estudio, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados;
- iii) la coordinación planificada de los plazos, productos finales, objetivos e hitos para las actividades de normalización;
- iv) la toma en consideración de los intereses de los países en desarrollo y el fomento y facilitación de su participación en estas actividades;
- v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y con otros órganos de normalización externos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que asuma un papel activo para garantizar la coordinación entre Comisiones de Estudio, especialmente en lo que se refiera a los temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio, invitando en su caso a los Grupos Mixtos de Coordinación a celebrar las reuniones que se requieran para alcanzar los objetivos que se les han asignado;

2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos creados con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad y conjuntos.

RESOLUCIÓN 47 (Rev. Dubai, 2012)

Nombres de dominio de nivel superior de código de país

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c)* los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d)* la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a)* que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;
- b)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD, según se indica en el *reconociendo g)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);
- c)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países, según se indica en el *reconociendo i)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);
- d)* que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando una función propiciadora en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- e)* que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben seguir desempeñando un importante papel en lo que atañe a la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y de políticas pertinentes;
- f)* que la UIT tiene un historial de éxitos en la solución de cuestiones similares,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.

RESOLUCIÓN 48 (Rev. Dubai, 2012)

Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c)* los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d)* la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e)* el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2008-2011, relativo al importante papel del multilingüismo a la hora de permitir la plena participación de todos los países en la labor de la UIT, de construir una sociedad mundial de la información abierta a todos, y de alcanzar las metas y objetivos de la CMSI,

considerando

- a)* que es necesario entablar un nuevo debate pormenorizado sobre los aspectos políticos, económicos y técnicos de los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), resultantes de la interacción entre la soberanía nacional y la necesidad de armonización y coordinación internacional;
- b)* que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando un papel facilitador en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- c)* que las organizaciones internacionales también han desempeñado y tienen que seguir desempeñando un papel importante en lo que atañe a la elaboración de las normas técnicas relativas a Internet y de las políticas pertinentes;
- d)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene un historial de éxitos en la solución oportuna de cuestiones similares, especialmente en lo que atañe al uso de juegos de caracteres no latinos;
- e)* las actividades en curso de otras organizaciones pertinentes,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 16 del UIT-T y a las demás Comisiones de Estudio pertinentes

que continúen estudiando los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), y que continúe la coordinación y cooperación en este ámbito con las entidades apropiadas, ya sean intergubernamentales o no gubernamentales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y grupos regionales interesados

a aportar su contribución a estas actividades.

RESOLUCIÓN 49 (Rev. Dubai, 2012)

ENUM

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular:
 - i)* el avance continuo hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;
 - ii)* la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y gestión de sus recursos de numeración para el código de país, tal como se recoge en la Recomendación UIT-T E.164;
 - iii)* el párrafo en el que se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, cualquiera sea la aplicación en la que se utilicen;
- b)* la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a la que se refiere la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a)* la labor de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en lo que respecta a la ENUM (numeración electrónica);
- b)* las cuestiones que siguen pendientes en lo que respecta al control administrativo del dominio de Internet más elevado que se utilizará para la ENUM,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

- 1 que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (los de denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento) utilizados por la ENUM;
- 2 que evalúe el actual procedimiento provisional para la delegación de ENUM e informe al respecto al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar, en sus marcos jurídicos nacionales, las medidas adecuadas para garantizar la debida aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 50 (Rev. Dubai, 2012)

Ciberseguridad

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a) la Resolución 130 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);*
- b) la Resolución 174 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;*
- c) la Resolución 179 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la protección de la infancia en línea;*
- d) la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;*
- e) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;*
- f) la Resolución 57/239 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;*
- g) la Resolución 58/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;*
- h) la Resolución 41/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;*
- i) las partes pertinentes de la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);*
- j) la Resolución 52 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, Respuesta y lucha contra el correo basura;*
- k) la Resolución 58 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo¹,*

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

- a)* la importancia vital de la infraestructura de TIC para prácticamente todas los tipos de actividades sociales y económicas;
- b)* que la red telefónica pública conmutada (RTPC) heredada tiene un determinado nivel intrínseco de propiedades de seguridad debido a su estructura jerárquica y a los sistemas de gestión incorporados;
- c)* que si no se tiene el debido cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes IP ofrecen una separación limitada entre los componentes de usuario y los componentes de red;
- d)* que si no se tiene especial cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes heredadas y las redes IP convergentes son potencialmente más vulnerables a la intrusión;
- e)* que los incidentes ciberneticos provocados por ciberataques, por ejemplo las intrusiones malintencionadas o en busca de emociones realizadas utilizando programas informáticos dañinos (como gusanos o virus), se distribuyen por distintos medios, a saber, a través de la web y ordenadores infectados por robots;
- f)* que, a fin de proteger las infraestructuras mundiales de telecomunicaciones/TIC de las amenazas y los peligros del cambiante panorama de la ciberseguridad, es necesario tomar medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional para protegerse contra distintos efectos adversos y luchar contra ellos; y
- g)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene una función que desempeñar en el marco de su mandato y competencias en lo que respecta al *considerando f)*,

considerando además

- a)* que la Recomendación UIT-T X.1205 ofrece una definición y descripción de las tecnologías, además de los principios de protección de las redes;
- b)* que la Recomendación UIT-T X.805 establece un marco sistemático para la identificación de fallos de seguridad y que la Recomendación UIT-T X.1500 establece el modelo para el intercambio de información sobre ciberseguridad (CYBEX) y aborda técnicas que podrían utilizarse para facilitar el intercambio de información sobre ciberseguridad; y
- c)* que el UIT-T y el Comité Técnico Mixto sobre tecnologías de la información y la comunicación (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) ya cuentan con un volumen importante de publicaciones, y que están realizando estudios directamente relacionados con este tema, que se han considerar,

reconociendo

- a)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que identifican a la UIT como facilitador y moderador para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);
- b)* el *resuelve* de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, y el encargo de intensificar el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T, atribuyéndole gran prioridad;

c) que el Programa 2, sobre ciberseguridad, aplicaciones TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, adoptado por la CMDT-10 (Hyderabad, 2010) incluye la ciberseguridad como una de las actividades prioritarias y principales de las que debe ocuparse la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), que la Cuestión 22/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) trata de la garantía de seguridad en las redes de información y comunicación mediante la identificación de prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad, y que se adoptó la Resolución 45 (Hyderabad, 2010) de la CMDT, sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura; y

d) que la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) fomenta la cooperación internacional dirigida a la formulación de propuestas estratégicas para la mejora de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

reconociendo además

a) que están apareciendo ciberataques, como suplantación de identidad (*phishing*), redireccionamiento fraudulento (*pharming*), rastreo/intrusión, ataques de denegación de servicio distribuidos, sustitución de páginas web (*web-facements*), acceso no autorizado, etc., que tienen graves consecuencias;

b) que las redes robot (*botnet*) se utilizan para realizar ciberataques y difundir programas informáticos malignos basados en robot (*bot-malware*);

c) que en ocasiones resulta difícil identificar las fuentes de los ataques (por ejemplo, los ataques realizados desde direcciones IP de origen falsificadas);

d) que la ciberseguridad es uno de los elementos que permiten crear confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC;

e) que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se reconoce que es importante estudiar la cuestión de la terminología relacionada con la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC, que esta cuestión básica ha de incluir otras importantes además de la ciberseguridad, y que tal vez sea necesario modificar cada cierto tiempo la definición de ciberseguridad para tomar en consideración los cambios en las políticas;

f) que en la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) se decidió tener en cuenta la definición del término ciberseguridad aprobado en la Recomendación UIT-T X.1205 para emplearla en las actividades de la UIT relacionadas con la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

g) que, tal y como se reconoce en la Resolución 181 (Guadalajara, 2010), la Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de elaborar las principales Recomendaciones sobre seguridad de las telecomunicaciones y las TIC,

observando

a) la pujante actividad y el interés de la Comisión de Estudio 17, Comisión de Estudio Rectora en materia de seguridad, y de otros órganos de normalización, incluido el Grupo de Cooperación en materia de Normas Mundiales (GSC, *Global Standards Collaboration Group*), en el desarrollo de normas y Recomendaciones sobre seguridad de las telecomunicaciones/TIC;

- b) la necesidad de armonizar en la medida de lo posible las estrategias e iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de evitar la duplicación y optimizar la utilización de los recursos;
- c) que la cooperación y la colaboración entre organizaciones en materia de seguridad puede propiciar adelantos en esta esfera y contribuir a crear y mantener una cultura de la ciberseguridad; y
- d) que, como se reconoce en la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010), la Comisión de Estudio 17 está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes IP públicas nacionales para los países en desarrollo, y se han completado algunos trabajos al respecto, incluidas las Recomendaciones de la serie UIT-T X.800 – X.849 y sus Suplementos,

resuelve

- 1 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan evaluando las Recomendaciones existentes y en curso de elaboración, y especialmente las Recomendaciones sobre señalización y protocolos de telecomunicaciones, en lo que se refiere a la robustez de su diseño y a su posible explotación por grupos malintencionados con el fin de interferir destructivamente en su implantación en la infraestructura mundial de información y las telecomunicaciones, elaboren Recomendaciones sobre nuevas cuestiones de seguridad y tengan en cuenta los nuevos servicios y aplicaciones que debe soportar la infraestructura mundial de telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, computación en la nube, redes eléctricas inteligentes y sistemas de transporte inteligentes, que se basan en redes de telecomunicaciones/TIC);
- 2 que el UIT-T siga, en su esfera de operación e influencia, con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra la amenaza de ciberataques, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones;
- 3 que el UIT-T colabore estrechamente con el UIT-D, en especial en lo tocante a la Cuestión 22/1;
- 4 que se tomen en consideración y se apliquen, cuando sea necesario, las Recomendaciones UIT-T, incluidas las Recomendaciones de la serie UIT-T X y sus Suplementos, entre otras la UIT-T X.805, la UIT-T X.1205 y la UIT-T X.1500, las normas de la ISO/CEI y cualquier otro producto pertinente de otras organizaciones, a la hora de evaluar las vulnerabilidades de seguridad de las redes y los protocolos, y facilitar el intercambio de información sobre ciberseguridad;
- 5 que el UIT-T siga trabajando en la elaboración y el perfeccionamiento de términos y definiciones relacionados con la creación de confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, incluido el término ciberseguridad;
- 6 que se invite a las partes concernidas a trabajar de consenso en la elaboración de normas y directrices sobre la protección contra ciberataques, y para facilitar el rastreo del origen de un ataque;
- 7 que se fomente la adopción de procesos compatibles y coherentes a escala mundial para el intercambio de información sobre respuesta a incidentes;
- 8 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan presentando informes periódicos sobre seguridad de las telecomunicaciones/TIC al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la evolución de la evaluación de las Recomendaciones nuevas, existentes y en curso de elaboración;

9 que las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan estableciendo relaciones de coordinación con organizaciones de normalización y otros organismos activos en este campo, como el JTC 1 de la ISO/CEI, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Cooperación Económica Asia-Pacífico sobre Telecomunicaciones e Información (APEC-TEL) y el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF); y

10 que la Comisión de Estudio 17 prosiga su labor respecto de las cuestiones planteadas en la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010), así como de las Recomendaciones de la serie UIT-T X, incluidos los Suplementos, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que prepare, a partir de la información asociada con el Plan de Normalización de Seguridad de las TIC y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales dirigidas a fomentar, en la medida de lo posible, la armonización a escala mundial de las estrategias y enfoques adoptados en esta esfera fundamental;

2 que informe cada año al Consejo de la UIT, según lo dispuesto en la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos en la aplicación de las medidas señaladas; y

3 que siga reconociendo el papel que desempeñan otras organizaciones con experiencia y competencia técnica en el ámbito de las normas sobre seguridad, y se coordine con ellas según proceda,

encarga también al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que prosiga el seguimiento de las actividades de la CMSI sobre la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC, en cooperación con las partes interesadas correspondientes como manera de compartir a escala mundial la información sobre iniciativas de ciberseguridad nacionales, regionales, internacionales y no discriminatorias; y

2 que coopere con la BDT en relación con cualquier tema que afecte a la ciberseguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010);

3 que continúe cooperando con la Agenda sobre Ciberseguridad Global (GCA) del Secretario General (GCA) y con UIT-IMPACT, FIRST y otros proyectos mundiales o regionales de ciberseguridad, según proceda, que establezca relaciones y asociaciones, según el caso, con diversas organizaciones e iniciativas regionales e internacionales referentes a la ciberseguridad, e invite a todos los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo, a que tomen parte en las actividades, garantizando la cooperación y coordinación entre estas diversas actividades; y

4 que, teniendo en cuenta la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010), trabaje en colaboración con los Directores de las demás Oficinas para apoyar al Secretario General en la preparación de un documento relativo a un posible Memorándum de Entendimiento (MoU) (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) entre los Estados Miembros interesados para fortalecer la ciberseguridad y combatir las ciberamenazas con objeto de proteger a los países en desarrollo y a cualquier país interesado en adherirse a este posible MoU,

invita a los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados y las instituciones académicas, según corresponda

a cooperar y participar activamente en la aplicación de la presente Resolución y de las medidas asociadas.

RESOLUCIÓN 52 (Rev. Dubai, 2012)

Respuesta y lucha contra el correo basura

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a) las disposiciones pertinentes de los textos fundamentales de la UIT;
- b) que en el número 37 de la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se establece que "El envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados (spam) es un problema considerable y creciente para los usuarios, las redes e Internet en general. Conviene abordar los problemas de la ciberseguridad y "spam" en los planos nacional e internacional, según proceda"; y
- c) que en el número 12 del Plan de Acción de la CMSI se afirma que "La confianza y la seguridad figuran entre los pilares más importantes de la Sociedad de la Información"; y se requiere "Tomar medidas apropiadas contra el envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados (spam) a nivel nacional e internacional",

reconociendo además

- a) las partes pertinentes de la Resolución 130 (Guadalajara, 2010) y la Resolución 174 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la elaboración de Recomendaciones para combatir el correo basura (spam) se corresponde con el Objetivo 5 del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 (Parte I, Cláusula 5), establecido en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y;
- c) el Informe del Presidente de las dos reuniones temáticas de la CMSI de la UIT sobre la lucha contra el spam, en el que se propugna un enfoque global para combatirlo a través de:
 - i) una legislación estricta;
 - ii) el desarrollo de medidas técnicas;
 - iii) el establecimiento de asociaciones en la industria para acelerar los estudios;
 - iv) la educación; y
 - v) la cooperación internacional,

considerando

- a) que el intercambio de correos-e y otras telecomunicaciones por Internet se ha convertido en una de las principales vías para la comunicación entre personas de todo el mundo;
- b) que hay actualmente numerosas definiciones del término spam;
- c) que el spam se ha convertido en un problema generalizado que puede ocasionar pérdidas de ingresos a los proveedores de servicios de Internet, a los operadores de telecomunicaciones, a los operadores de telecomunicaciones móviles y a los usuarios comerciales;

- d) que la lucha contra el spam por medios técnicos supone una carga para las entidades afectadas, incluidos los operadores de red, los proveedores de servicios y los usuarios que reciben involuntariamente dicho spam al exigirles inversiones no despreciables en redes, instalaciones, equipos terminales y aplicaciones;
- e) que el spam ocasiona problemas de seguridad de la información y en las redes de telecomunicaciones y que se está utilizando cada vez más como vehículo para la usurpación de identidad (*phishing*) y la difusión de virus, gusanos, programas espía (*spyware*), caballos de Troya y otros tipos de programas informáticos maliciosos (*malware*), etc.;
- f) que, en ocasiones, se recurre al spam con fines criminales, fraudulentos o de engaño;
- g) que el spam constituye un problema mundial cuya solución exige la cooperación internacional;
- h) que el estudio del tema del spam tiene carácter urgente;
- i) que muchos países, en particular los países en desarrollo¹ requieren ayuda para la lucha contra el spam;
- j) que se dispone de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre este particular y de información al respecto de otros organismos internacionales que podrían servir de orientación para la futura evolución en este ámbito, en particular con respecto a las enseñanzas extraídas; y
- k) que las medidas de carácter técnico para luchar contra el spam responden a uno de los enfoques mencionados en el párrafo c) del *reconociendo además* anterior,

observando

la importante labor técnica llevada a cabo hasta la fecha por la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, en particular las Recomendaciones UIT-T X.1231, UIT-T X.1240, UIT-T X.1241, UIT-T X.1242, UIT-T X.1243, UIT-T X.1244 y UIT-T X.1245,

resuelve encargar a las Comisiones de Estudio competentes

1 que sigan prestando apoyo a los trabajos en curso de la Comisión de Estudio 17 relacionados con la lucha contra el spam (por ejemplo, en el correo electrónico) y acelere sus tareas relativas al spam con el fin de resolver las amenazas presentes y futuras en el marco de las atribuciones y esferas de competencia del UIT-T, según proceda; y

2 que siga colaborando con las organizaciones que corresponda (por ejemplo, el Grupo de Tareas Especiales de Ingeniería en Internet (IETF)) para elaborar con carácter urgente Recomendaciones técnicas destinadas al intercambio de prácticas idóneas y a la divulgación de información en talleres conjuntos, sesiones de formación, etc.,

encarga además a la Comisión de Estudios 17 del UIT-T

que informe periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la aplicación de la presente Resolución,

¹ El término "países en desarrollo" incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que facilite toda la asistencia necesaria para acelerar esas actividades;
- 2 que inicie un estudio, incluido el envío de un cuestionario a los miembros de la UIT, en el que se indique el volumen, los tipos (por ejemplo, spam en correos electrónicos, spam en SMS, mensajes no solicitados en aplicaciones multimedios IP) y las características (por ejemplo, distintas rutas y fuentes principales) del tráfico de spam, con la finalidad de ayudar a los Estados Miembros y a las empresas de explotación pertinentes a identificar dichas rutas y fuentes y dichos volúmenes, y de calcular el importe de las inversiones en instalaciones y otros medios técnicos para responder y luchar contra dicho spam, teniendo en cuenta los trabajos que ya se han realizado;
- 3 que siga cooperando con el Secretario General, en el contexto de su iniciativa sobre ciberseguridad, y con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo tocante a cualquier tema relacionado con la ciberseguridad, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y garantice la coordinación entre esas diferentes actividades,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los Asociados

a que contribuyan a esta labor,

invita además a los Estados Miembros

a que adopten las disposiciones oportunas para garantizar que se tomen las medidas adecuadas y eficaces en el contexto de sus marcos jurídicos nacionales para luchar contra el spam y su propagación.

RESOLUCIÓN 54 (Rev. Dubai, 2012)

Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) que según los términos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración para el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo y los países desarrollados;
- b) que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedia, tendrán una gran importancia estratégica para los países en desarrollo¹ a lo largo del próximo periodo de estudios,

reconociendo

- a) el nivel relativamente elevado de participación y de implicación de los países en desarrollo en las reuniones de las Comisiones de Estudio 2, 3, 5 y 12 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), y el aumento de la participación en otras Comisiones de Estudio;
- b) el establecimiento de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5 y 12;
- c) los resultados satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio 2, 3, 5 y 12;
- d) la importancia creciente de las actividades de la mayoría de esos Grupos Regionales;
- e) el establecimiento exitoso de Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 que se encarga de estudios referentes a la tarificación y la contabilidad (incluidos los métodos de determinación de costes) para los servicios de telecomunicación internacionales y del estudio de los temas relativos a la economía, la contabilidad y la política de las telecomunicaciones;
- f) la perdurabilidad de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 y el alentador inicio de los Grupos Regionales² establecidos en virtud de la presente Resolución,

observando

- a) la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta sus necesidades y preocupaciones específicas;
- b) la necesidad de mejorar y reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T para velar por una mejor participación de los países en desarrollo;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² Los Grupos Regionales están abiertos, sin exclusión alguna, a la participación de todos los Miembros que pertenezcan a la región específica en la que se haya creado ese Grupo Regional.

- c) la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;
- d) la necesidad que tienen los países en desarrollo de tener más presencia y participación en los foros de normalización del UIT-T;
- e) la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT-T; por ejemplo, por parte de investigadores, docentes y expertos que trabajen en el campo de normalización de las tecnologías de las telecomunicaciones/la información y las comunicaciones, especialmente los procedentes de los países en desarrollo;
- f) las limitaciones presupuestarias, especialmente las de las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T que revistan un interés especial para los mismos,

teniendo presente

que la aplicación de la configuración organizativa y de los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio 2, 3, 5 y 12 en otras Comisiones de Estudio podría servir para ampliar y mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización, y contribuir al logro de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

tomando en consideración

- a) las experiencias y lecciones aprendidas por los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, y sus sucesores, los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio 2, 5 y 12, con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo;
- b) el procedimiento específico de aprobación de Recomendaciones previsto para los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, en el número 9.2.1 de la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea,

reconociendo además

- a) que un enfoque común y coordinado en materia de normalización podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;
- b) que las reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si están concatenadas con un taller o reunión regional de un organismo regional de normalización, podrían alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;
- c) que, por lo general, en los países en desarrollo, pocos expertos en normalización se ocupan de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones,

resuelve

- 1 apoyar, caso por caso, la creación coordinada de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T, y alentar la cooperación y colaboración de esos Grupos con entidades de normalización regionales;
- 2 invitar al Consejo a considerar la posibilidad de prestar apoyo a esos Grupos Regionales, según proceda,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

- 1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio del UIT-T, de conformidad con el *resuelve* 1 de esta Resolución y a prestar apoyo a las reuniones y actividades que realicen, en coordinación con la TSB, si procede;
- 2 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para esos Grupos Regionales que haya de aprobar la Comisión de Estudio tutora;
- 3 a crear organismos regionales de normalización, llegado el caso, y alentar sus reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T en sus respectivas regiones, con el propósito de que dichos organismos de normalización acojan esas reuniones de los Grupos Regionales,

invita a los Grupos Regionales así creados

- 1 a difundir la información relativa a la normalización de las telecomunicaciones, alentando la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en sus regiones, y a presentar contribuciones por escrito a la Comisión de Estudio tutora en las que se reflejen las prioridades de la correspondiente región;
- 2 a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales competentes,

encarga a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

a coordinar reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

- 1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales;
- 2 considere la posibilidad de celebrar simultáneamente, cuando sea posible, talleres y reuniones de los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 3 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de estos Grupos Regionales,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

- i) seguir prestando asistencia específica a la actual Comisión de Estudio 3, así como a otros Grupos Regionales;
- ii) fomentar el desarrollo continuo por los miembros de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, de herramientas informáticas relacionadas con su metodología de costes;
- iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales actuales y futuros de la Comisión de Estudio 3 y favorecer las sinergias necesarias entre los dos Sectores,

invita además a los Grupos Regionales así creados

a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales pertinentes y a presentar informes sobre sus trabajos en sus regiones respectivas.

RESOLUCIÓN 55 (Rev. Dubai, 2012)

Integración de una perspectiva de género¹ en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

observando

- a)* la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo Especial sobre cuestiones de género;
- b)* que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género en todos los programas y Planes de la UIT;
- c)* la Resolución 44 (Estambul, 2002) de la CMDT, en la que se resolvía que UIT-D debía incluir iniciativas de género en cada uno de los programas establecidos con arreglo al Plan de Acción de Estambul;
- d)* la Resolución 55 (Doha, 2006) de la CMDT, en la cual se respalda un Plan de Acción concreto encaminado a la promoción de la igualdad de género para una sociedad de la información inclusiva;
- e)* la Resolución 55 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, que resuelve que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) fomente la incorporación de una perspectiva de género, incluida la utilización de un lenguaje neutro, en todas las actividades y todos los grupos del UIT-T incluidos el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- f)* la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y la emancipación de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998).

observando además

- a) la Resolución 1187, adoptada por el Consejo en su reunión de 2001, sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de la UIT en materia de recursos humanos, en la que se solicita al Secretario General que asigne, dentro de los límites presupuestarios existentes, los recursos adecuados para crear una unidad de género con personal dedicado a tiempo completo;
- b) la Resolución E/2001/L.29 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), adoptada en julio de 2001, en la que el ECOSOC decide establecer, en relación con el tema del programa ordinario "Coordinación, programas y otras cuestiones", el subtema ordinario "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas" para, entre otras cosas, seguir y evaluar los adelantos del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que ha tropezado, y contemplar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) el Objetivo de Desarrollo del Milenio 3, "Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer", que pide eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del 2015;
- d) la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se conocerá como "ONU Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- e) la Resolución 1327, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011 sobre la función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
- f) la Resolución E/2012/L.8 del ECOSOC sobre incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se recibe con agrado la elaboración de un plan de acción para todo el sistema sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP);
- g) el respaldo de la Junta de Jefes Ejecutivos en abril de 2012 al marco de presentación de informes sobre el SWAP y el llamamiento al Sistema de las Naciones Unidas a participar en su implantación e informar sobre su aplicación,

reconociendo

- a) que la función de normalización es fundamental para el desarrollo eficaz de la mundialización y las TIC;
- b) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;
- c) que, desde un punto de vista estadístico, son muy pocas las mujeres integradas en los procesos de normalización nacionales e internacionales;
- d) que es necesario garantizar que la mujer pueda participar activamente y con gran eficacia en todas las actividades del UIT-T;
- e) que el Secretario General ha publicado una versión actualizada de la *Guía de Estilo del inglés de la UIT*, en la que se aborda la cuestión de la utilización de un lenguaje no discriminatorio,

considerando

- a) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez, proyectan el concepto de la sociedad de la información y que deben continuar los esfuerzos a este respecto para reducir la brecha digital entre hombres y mujeres;
- b) que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), por su parte, ha llevado a cabo un estudio sobre las mujeres en la normalización de las telecomunicaciones, explorando la perspectiva de género y las actividades referentes a la integración de las cuestiones de género en el UIT-T y la TSB para determinar el grado en que las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T;
- c) el avance realizado por la UIT tanto en términos de sensibilización respecto de los temas de género, especialmente en la última década, como en términos del aumento de la participación de mujeres en los foros internacionales y su contribución a ellos, así como de estudios, proyectos, programas de capacitación y el establecimiento de un Grupo Especial sobre cuestiones de género;
- d) el establecimiento exitoso por la UIT del Día Internacional de las "Niñas en las TIC" que se celebra el cuarto jueves de abril de cada año;
- e) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

considerando además

- a) que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en mujeres y hombres dado que las TIC pueden ayudar a impulsar la igualdad de género y la emancipación de las mujeres, y forma parte integrante de las actividades destinadas a crear unas sociedades más justas e integradoras;
- b) que es preciso que la UIT siga trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las comisiones de estudio, los seminarios, los cursos y las conferencias de la UIT,

resuelve

- 1 que el UIT-T continúe fomentando la incorporación de una perspectiva de género, incluida la utilización de un lenguaje neutro a efectos del género, en todas las actividades y todos los grupos del UIT-T incluidos el GANT y las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 2 que se garantice la inclusión de la perspectiva de género en la aplicación de todos los resultados pertinentes de la presente Asamblea;
- 3 que se dé una alta prioridad a la integración de las cuestiones de género en la gestión, contratación de personal y funcionamiento del UIT-T;
- 4 que se invite al GANT, al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) a que ayuden a identificar los temas y mecanismos para impulsar la integración de la perspectiva del género, así como los asuntos de interés mutuo a este respecto,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que inicie la integración de una perspectiva de género en la labor de la TSB, con arreglo a los principios que ya se aplican en la UIT;
- 2 que organice cursos de capacitación sobre la integración de una política de género destinados al personal de la TSB;
- 3 que aliente a los Estados Miembros y Miembros de Sector a contribuir al logro de los objetivos en materia de igualdad de género, mediante la participación equitativa de mujeres y hombres cualificados tanto en las actividades de normalización como en los puestos de liderazgo;
- 4 que fomente la participación, la contribución y el liderazgo de las mujeres en todos los aspectos de las actividades del UIT-T;
- 5 que realice estudios para identificar a mujeres que participan en la labor de normalización con la finalidad de crear en el UIT-T un Grupo de Mujeres en la Normalización;
- 6 que realice un examen anual de los progresos realizados en el Sector en cuanto al progreso de la integración de la política de género, y que comparta las conclusiones del mismo con el GANT y la próxima AMNT,

invita al Secretario General

- 1 a cumplir con las obligaciones en materia de presentación de informes requeridas por ONU-SWAP sobre las actividades del UIT-T encaminadas a fomentar la igualdad de género y la emancipación de las mujeres;
- 2 a instar al personal de la UIT a que tome en consideración las directrices neutrales a efectos del género recogidas en la *Guía de Estilo del inglés de la UIT* y a evitar en la medida de lo posible la utilización de términos con connotaciones de género,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a presentar candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente con el fin de apoyar la participación activa de expertas en los Grupos y las actividades de normalización, así como en sus propias administraciones y delegaciones;
- 2 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la TSB encaminados a nombrar expertos para el Grupo de Mujeres en la Normalización de la UIT y promover el uso de las TIC para la emancipación económica y social de las mujeres y las niñas;
- 3 a alentar la educación de niñas y mujeres en las TIC y prepararlas para una carrera en el campo de la normalización de las TIC.

RESOLUCIÓN 57 (Rev. Dubai, 2012)

Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que el principio básico de la cooperación y colaboración entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R), de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) es la necesidad de evitar la duplicación de las actividades de los Sectores, y de asegurarse de que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;
- b)* que hay un número creciente de asuntos de interés mutuo para todos los Sectores, incluidos los siguientes: la compatibilidad electromagnética (EMC); las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT); el software intermedio; la entrega de medios audiovisuales; la accesibilidad para las personas con discapacidades; comunicaciones de emergencia; las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el cambio climático; y la ciberseguridad,

reconociendo

- a)* que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo¹ en las tareas de la UIT, tal y como se indica en la Resolución 5 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b)* que se ha establecido uno de esos mecanismos – el Equipo Intersectorial sobre Telecomunicaciones de Emergencia – para garantizar una estrecha colaboración dentro de la Unión en su conjunto, así como con entidades y organizaciones externas a la UIT interesadas en el tema, con relación a este asunto prioritario para la Unión;
- c)* que todos los Grupos Asesores colaboran en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización,

teniendo en cuenta

- a)* que es necesario definir mecanismos para la cooperación, aparte de los ya establecidos, a fin de abordar un número creciente de temas de interés mutuo en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D;
- b)* las consultas en curso entre representantes de los tres órganos asesores, en el marco de la discusión sobre la manera de mejorar la cooperación entre los Grupos Asesores,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve

- 1 invitar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) a prestar su asistencia para la identificación de temas comunes a los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración de todos los Sectores en asuntos de interés mutuo;
- 2 invitar a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones (BR), de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a colaborar e informar a los organismos asesores de los respectivos Sectores sobre opciones para mejorar la cooperación a escala de las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible.

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Dubai, 2012)

Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo¹

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Dubai, 2012*),

considerando

que la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que contribuyan a reducir la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

reconociendo

- a)* los resultados muy satisfactorios obtenidos a través del enfoque regional en el marco de la Resolución 54 (Rev. Dubai, 2012) de la presente Asamblea;
- b)* la utilización creciente de las computadoras y la dependencia de la informática para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;
- c)* el número creciente de ataques y amenazas a las redes de TIC a través de computadoras;
- d)* la labor realizada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en el marco de la Cuestión 22/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sobre este particular,

observando

- a)* que muchos países, especialmente los países en desarrollo, aún cuentan con un escaso nivel de preparación para casos de emergencia informática;
- b)* que el alto grado de conectividad de las redes de TIC podría verse afectado por un ataque procedente de las redes de las naciones menos preparadas, que son en su mayoría países en desarrollo;
- c)* la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática;
- d)* la necesidad de crear equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) sobre una base nacional, y así como la importancia de la coordinación dentro de las regiones y entre las mismas;
- e)* los trabajos de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a los EIII, en particular para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, contenidos en los resultados de la Comisión de Estudio,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

teniendo presente

que el buen funcionamiento de los EIII en los países en desarrollo servirá para mejorar el nivel de participación de dichos países en las actividades mundiales de respuesta en caso de emergencia informática y contribuirá a lograr el adecuado funcionamiento de la infraestructura mundial de TIC,

resuelve

dar un apoyo a la creación de EIII nacionales en aquellos Estados Miembros de la UIT donde aún no existan y se necesiten,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 defina las prácticas más apropiadas de los EIII;
- 2 identifique dónde se necesitan los EIII;
- 3 colabore con expertos y entidades internacionales para llevar a cabo el establecimiento de EIII nacionales;
- 4 proporcione el apoyo que corresponda y dentro de los recursos presupuestarios existentes;
- 5 facilite la cooperación entre los EIII nacionales, por ejemplo en materia de creación de capacidades y de intercambio de información, en un marco apropiado,

invita a los Estados Miembros

- 1 a considerar la posibilidad de crear un EIII nacional con carácter de alta prioridad;
- 2 a colaborar con otros Estados Miembros y Miembros de Sector,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a colaborar estrechamente con el UIT-T y el UIT-D a este respecto.

RESOLUCIÓN 59 (Rev. Dubai, 2012)

Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo¹

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la escasa participación de los operadores de los países en desarrollo en las actividades de normalización;
- b)* que la mayoría de dichos operadores son filiales de empresas de telecomunicaciones de países desarrollados que son Miembros de Sector;
- c)* que los objetivos estratégicos de los Miembros de Sector que participan en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) no incluyen necesariamente la participación de sus filiales;
- d)* que los citados operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo muestran un especial interés por la explotación e instalación de infraestructuras de tecnología de la información y la comunicación (TIC), en detrimento de las actividades de normalización;
- e)* que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) relativa a la incidencia de las Recomendaciones de la UIT sobre las actividades de los Miembros del Sector,

teniendo en cuenta

el Plan Estratégico de la Unión, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) y en la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a)* que los países en desarrollo podrían beneficiarse de la participación efectiva de sus operadores en las actividades del UIT-T;
- b)* que dicha participación de los operadores contribuiría a reforzar la labor de capacitación en los países en desarrollo, incrementaría la competitividad de los mismos y contribuiría a la innovación en los mercados de los países en desarrollo,

resuelve invitar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 a que aliente a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo;
- 2 a que desarrolle mecanismos que fomenten la participación efectiva de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 a que dé a conocer a los países en desarrollo los beneficios que reportan la adhesión al UIT-T en tanto que Miembro de Sector y/o Asociado y la participación en el mismo,

invita a los Estados Miembros

a instar a sus Miembros de Sector a que participen en las actividades del UIT-T.

RESOLUCIÓN 60 (Rev. Dubai, 2012)

Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se refiere al continuo avance hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;
- b)* las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c)* la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, tal y como se refleja en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a)* los trabajos de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre el estudio de los aspectos evolutivos del sistema de numeración, incluido el "Futuro de la numeración", en el que se considera que las redes de la próxima generación (NGN) y las redes futuras (FN) serán el entorno en el que funcionará el sistema de numeración del futuro;
- b)* que la transición de las redes tradicionales a las redes IP está teniendo lugar a gran velocidad, al tiempo que está teniendo lugar la transición a las NGN y las FN;
- c)* los problemas que empieza a plantear el control administrativo de los números del servicio de telecomunicaciones internacionales;
- d)* las cuestiones que se plantearán en relación con la convergencia de los sistemas de numeración, denominación, direccionamiento e identificación con el desarrollo de las NGN y las FN, y demás aspectos relacionados con la seguridad, la señalización, la portabilidad y la migración;
- e)* la demanda creciente de recursos de numeración/identificación para las comunicaciones máquina a máquina (M2M);
- f)* la necesidad de principios y de un plan para la evolución de los recursos de telecomunicaciones internacionales, que se prevé contribuirán al despliegue oportuno y predecible de tecnologías de identificación avanzadas,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, en el marco del mandato del UIT-T

- 1 que continúe estudiando, en coordinación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, los requisitos necesarios para la estructura y el mantenimiento de los recursos de identificación/numeración de telecomunicaciones en relación con la implantación de las redes IP y la transición a las NGN y a las FN;
- 2 que vele por el establecimiento de los requisitos administrativos necesarios para los sistemas de gestión de recursos de identificación/numeración en las NGN y las FN;

3 que continúe elaborando directrices y un marco para la evolución del sistema de numeración de las telecomunicaciones internacionales y su convergencia con los sistemas IP, en coordinación con las correspondientes Comisiones de Estudio y Grupos Regionales asociados, de manera que pueda facilitarse una base para toda nueva aplicación,

encarga a las correspondientes Comisiones de Estudio, y en particular a la Comisión de Estudio 13 del UIT-T

que apoyen los trabajos de la Comisión de Estudio 2, con el fin de garantizar que dichas aplicaciones estén basadas en unas directrices y un marco apropiados para la evolución del sistema de numeración/identificación de las telecomunicaciones internacionales, y que colaboren en el estudio de su incidencia en el sistema de numeración/identificación,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas apropiadas para facilitar los citados trabajos con respecto a la evolución del sistema de numeración/identificación o sus aplicaciones convergentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a contribuir a esas actividades, teniendo presentes sus intereses y experiencias nacionales;
- 2 a participar en los Grupos Regionales que tratan el asunto, y a presentar sus contribuciones a los mismos, y a fomentar la participación de los países en desarrollo en dichas deliberaciones.

RESOLUCIÓN 61 (Rev. Dubai, 2012)

Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a) la Resolución 29 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la que (citando la Resolución 1099 del Consejo de la UIT) se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a que elabore, tan pronto como sea posible, Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- b) la Recomendación UIT-T E.156, relativa a las Directrices para la actuación del UIT-T cuando se notifique una utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164, y el Suplemento 1 de la Recomendación UIT-T E.156, que proporciona una Guía de las prácticas más idóneas para combatir la utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164;
- c) los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir la oferta de servicios al menor costo,

observando

el importante número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre la apropiación y uso indebidos de los números UIT-T E.164,

reconociendo

- a) que la apropiación y uso indebidos de números telefónicos nacionales e indicativos de país es perjudicial;
- b) que el bloqueo de las llamadas a un país mediante el bloqueo de su indicativo de país con miras a evitar el fraude es perjudicial;
- c) que las actividades inadecuadas que provocan una pérdida de ingresos son un tema importante que debe ser objeto de estudio;
- d) las disposiciones correspondientes de la Constitución y el Convenio de la UIT,

resuelve invitar a los Estados Miembros

- 1 a garantizar que los recursos de numeración E.164 sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados, y que no se utilizarán recursos no asignados;

2 a procurar garantizar que las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros revelen, de acuerdo con la legislación nacional, información relativa al encaminamiento a los organismos debidamente autorizados en caso de fraude;

3 a alentar a las administraciones y a los reguladores nacionales a colaborar y compartir la información relativa a las actividades fraudulentas relacionadas con la apropiación y uso indebidos de recursos de numeración internacional y a que colaboren para responder y luchar contra dichas actividades;

4 a alentar a todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para responder y luchar contra las actividades fraudulentas causadas por la apropiación y uso indebidos de números que podría contribuir a limitar los efectos negativos de esas actividades y el bloqueo de llamadas internacionales;

5 a alentar a las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT-T con miras a atenuar los efectos perjudiciales de la apropiación y uso indebidos de números, incluido el bloqueo de llamadas para ciertos países,

resuelve asimismo

1 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas razonables para facilitar la información necesaria para poder abordar los problemas relacionados con la apropiación y el uso indebidos de los recursos de numeración;

2 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros tengan en cuenta y examinen, en la medida de lo posible, la "Propuesta de directrices para la lucha de los reguladores y de las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros contra la apropiación indebida de números", que figura como apéndice a la presente Resolución;

3 que los Estados Miembros y reguladores nacionales pueden tomar nota de los casos de actividades relacionadas con la utilización indebida de recursos de numeración internacional, de conformidad con la Recomendación UIT-T E.164, a través de los recursos pertinentes del UIT-T (por ejemplo, el Boletín de Explotación del UIT-T);

4 solicitar a la Comisión de Estudio 2 que examine todos los aspectos y modalidades de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración, en particular de indicativos de país internacionales, con miras a introducir modificaciones en la Recomendación UIT-T E.156 y sus Suplementos y directrices, para promover la respuesta y la lucha contra estas actividades;

5 solicitar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que defina, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, las actividades inadecuadas, incluidas las que provocan una pérdida de ingresos, relativas a la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración internacional especificados en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T, y que siga examinando esos asuntos;

6 solicitar a la Comisión de Estudio 3 que considere las consecuencias económicas resultantes de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración, incluido el bloqueo de llamadas.

APÉNDICE (a la Resolución 61)

Propuesta de directrices para los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros para la lucha contra la apropiación indebida de números

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con otros actores y adopten un enfoque razonable de colaboración para evitar el bloqueo de indicativos de país. La cooperación y las medidas consiguientes deben tener en cuenta las limitaciones establecidas por la legislación y el marco reglamentario nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes en el país X (donde se sitúa la parte llamante), en el país Y (a través del cual se encamina la llamada) y en el país Z (destino original de la llamada) en relación con la apropiación indebida de números.

País X (origen de la llamada)	País Y (a través del cual se encamina la llamada)	País Z (destino original de la llamada)
		Al recibir una queja, el regulador nacional busca la información relativa al nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, al tiempo de duración de la llamada y al número llamado, y envía esta información al regulador nacional del país X.
Cuando se recibe una queja, la primera información solicitada es el nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, el tiempo de duración de la llamada y el número llamado.		
Una vez que se conocen los detalles de la llamada, el regulador nacional solicita al operador a partir del cual se originó la llamada la información pertinente para determinar quién es el siguiente operador a través del cual se encaminó la llamada.		
Una vez hallada la información pertinente, el regulador nacional ha de comunicar al regulador nacional del país correspondiente los detalles de la llamada (incluido el registro de detalles de la llamada) y pedirle que solicite más información.	El regulador nacional pide información pertinente a los demás operadores. Este proceso continúa hasta averiguar dónde se produjo la apropiación indebida de la llamada.	
Cooperación apropiada de los reguladores nacionales para gestionar estas cuestiones.	Se requiere la cooperación de los organismos implicados para tratar de entablar una acción penal contra los autores del fraude.	Se alienta la cooperación de y entre los reguladores nacionales involucrados en la resolución de estas cuestiones.

RESOLUCIÓN 62 (Rev. Dubai, 2012)

Solución de controversias

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que las tasas de penetración de Internet siguen siendo bajas en los países en desarrollo¹, sobre todo en comparación con las tasas de penetración de la telefonía móvil, y que el ritmo de aumento de la penetración de Internet en los países en desarrollo también es muy bajo si se compara con el correspondiente a la telefonía móvil;
- b)* el creciente desequilibrio que existe actualmente entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que respecta a su crecimiento económico y sus progresos tecnológicos;
- c)* que se han proporcionado numerosas explicaciones a los fenómenos arriba mencionados,

reconociendo

- a)* que el continuo subdesarrollo social y económico de una gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países afectados, sino también a la comunidad internacional en su conjunto;
- b)* que el desarrollo de la infraestructura y de los servicios de telecomunicaciones/la tecnología de la información y la comunicación (TIC) es una condición previa para el desarrollo económico y social;
- c)* que un acceso desigual a los medios de telecomunicación a escala mundial tiene como resultado un agravamiento de las disparidades entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que atañe al crecimiento económico y al progreso tecnológico;
- d)* que muchos países han manifestado su acuerdo con la cláusula sobre solución de controversias en materia de interconexión, consignada en el documento de referencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas,

observando

la contribución de la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a la segunda reunión del Foro para la Gobernanza de Internet,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

- 1 que acelere su labor en el ámbito de la conectividad internacional, con miras a facilitar la aplicación de las Resoluciones pertinentes;
- 2 que recopile datos sobre la aplicación de las Resoluciones pertinentes y de las Recomendaciones de la serie UIT-T D, y sobre los efectos prácticos de dicha aplicación,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros

- 1 a alentar individualmente a las partes en una negociación o un acuerdo sobre asuntos relativos a la conectividad internacional a incluir una cláusula de solución de controversias en dichos acuerdos;
- 2 a alentar a todos los organismos de explotación domiciliados en sus territorios a aplicar las correspondientes Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- 3 a contribuir a los trabajos ulteriores del UIT-T en las esferas mencionadas en la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que presente al Consejo de la UIT un Informe anual sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que proporcione todo el apoyo necesario a la Comisión de Estudio 3 para promover su labor en este ámbito, con sujeción al presupuesto disponible.

RESOLUCIÓN 64 (Rev. Dubai, 2012)

Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* las Resoluciones 101 (Rev. Guadalajara, 2010), 102 (Rev. Guadalajara, 2010) y 180 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 63 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b)* que el agotamiento de direcciones de IPv4 obliga a acelerar la migración de IPv4 a IPv6, que se convierte en un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros del Sector;
- c)* los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, que ha llevado a cabo las labores que le fueron asignadas;
- d)* que, en el futuro, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT) debe seguir llevando a cabo actividades de creación de capacidades humanas en materia de IPv6 y liderarlas, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, si fuera necesario,

observando

- a)* que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el futuro desarrollo de las redes de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basadas en IP y para la economía mundial;
- b)* que muchos países consideran que existen desequilibrios históricos en cuanto a la atribución de IPv4;
- c)* que los grandes bloques contiguos de direcciones IPv4 se están convirtiendo en un recurso escaso y que es urgente promover la transición a IPv6;
- d)* la colaboración y la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la creación de capacidad en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros del Sector;
- e)* los progresos en pro de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años,

considerando

- a)* que se hace sentir entre los miembros pertinentes de la comunidad de Internet la necesidad de seguir discutiendo la implantación de IPv6 y de difundir información al respecto;

- b) que la implantación y la migración a IPv6 es un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- c) que numerosos países en desarrollo³ tienen dificultades en el proceso de transición de IPv4 a IPv6, entre otros motivos, por la falta de conocimientos técnicos en la materia;
- d) que los Estados Miembros deben desempeñar un papel importante en el fomento de la implantación de IPv6;
- e) la creciente urgencia de una rápida implantación de IPv6 debido al ritmo acelerado del agotamiento de direcciones IPv4;
- f) que muchos países en desarrollo desean que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sea un registro de direcciones IP para ofrecer a los países en desarrollo la oportunidad de obtener direcciones IP directamente de la UIT, mientras que otros países prefieren utilizar el sistema actual,

resuelve

- 1 encargar a las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T que sigan examinando, cada una con arreglo a su mandato, la atribución y los aspectos económicos de las direcciones IP y que, para velar por los intereses de los países en desarrollo, supervisen y examinen la asignación de direcciones IPv4 que estén aún disponibles, se hayan devuelto o no se utilicen;
- 2 encargar a las Comisiones de Estudio 2 y 3 que examinen, cada una con arreglo a su mandato, la atribución y el registro de direcciones IPv6 para miembros interesados y, en particular, para países en desarrollo;
- 3 intensificar el intercambio, con todas las partes interesadas, de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, a fin de crear oportunidades de colaboración y garantizar que existe el intercambio de información que ha de permitir enriquecer las iniciativas de la UIT en pro de la implantación y la transición hacia IPv6,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 prosiga las actividades en curso entre la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) y la BDT, teniendo en cuenta la implicación de los asociados que deseen participar y aportar sus conocimientos técnicos especializados para ayudar a los países en desarrollo en la implantación y la migración a IPv6, y responder a sus necesidades regionales, tal como éstas han sido identificadas por la BDT, en particular, mediante los programas de fomento de la capacidad a través de los Programas 2 y 4 de la BDT;
- 2 mantenga al día el sitio web en el que se facilita información sobre las actividades relacionadas con IPv6 que se llevan a cabo en todo el mundo para dar a conocer y poner de manifiesto la importancia que reviste la implantación de IPv6 para todos los Miembros de la UIT y las entidades interesadas, y con información sobre los eventos de formación que emprenden la UIT y distintas organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet (RIR), los grupos de operadores de red y la Internet Society (ISOC));

³ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 promueva la sensibilización respecto de la importancia de la implantación de IPv6, propicie actividades de formación conjuntas, implicando a los expertos apropiados de las entidades pertinentes, facilite información, en particular planes y directrices, y colabore en la creación de laboratorios con bancos de pruebas para IPv6 en los países en desarrollo en colaboración con las organizaciones conexas apropiadas,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar las actividades de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T en el ámbito de las direcciones IP e informe anualmente al Consejo de la UIT y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016 sobre los avances en las medidas adoptadas con respecto a los *resuelve* anteriores,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que, mediante el conocimiento adquirido en la puesta en práctica del *resuelve* 3, promuevan iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos de la implantación de IPv6 en sus respectivos países;

2 a que garanticen que los equipos de comunicaciones e informáticos recientemente instalados cuenten con capacidad de IPv6, según convenga, tomando en consideración un periodo de transición necesario para pasar de IPv4 al IPv6,

invita a los Estados Miembros

a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6.

RESOLUCIÓN 65 (Rev. Dubai, 2012)

Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e identificación del origen

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

preocupada

- a)* porque parece existir una tendencia a suprimir la transmisión de la información de identificación de la parte llamante, la línea llamante y el origen a través de las fronteras internacionales, en particular el indicativo de país y el indicativo nacional de destino;
- b)* porque dichas prácticas tienen una repercusión desfavorable sobre cuestiones de seguridad y económicas, en particular en los países en desarrollo¹;
- c)* por el importante número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre apropiación y uso indebidos de números UIT-T E.164 en relación con la falta de indicación o falsificación del número de la parte llamante;
- d)* porque la labor sobre este tema debe avanzar con mayor rapidez y ampliarse en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T),

observando

- a)* las correspondientes Recomendaciones UIT-T y, en particular:
 - i)* la UIT-T E.156, Directrices para la actuación del UIT-T cuando se le notifique una utilización indebida de recursos de numeración E.164;
 - ii)* la UIT-T E.157, Comunicación internacional del número de la parte llamante;
 - iii)* la UIT-T E.164, Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas;
 - iv)* la UIT-T I.251.3, Servicios suplementarios de identificación de números: Presentación de la identificación de la línea llamante;
 - v)* la UIT-T I.251.4, Servicios suplementarios de identificación de números: Restricción de la identificación de la línea llamante;
 - vi)* la UIT-T I.251.7, Servicios suplementarios de identificación de números: Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas);
 - vii)* las de la serie UIT-T Q.731.x, relativas a las descripciones de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7;
 - viii)* la UIT-T Q.731.7, Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Identificación de llamadas malintencionadas;
 - ix)* la UIT-T Q.764, Sistema de señalización N.º 7 – Procedimientos de señalización de la parte usuario de la RDSI;
 - x)* la UIT-T Q.1912.5, Interfuncionamiento entre el protocolo de iniciación de sesión (SIP) y el protocolo de control de llamada independiente (BICC) o la parte usuario RDSI (RDSI-PU);

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) de las Resoluciones pertinentes:
- i) la Resolución 61 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, Apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;
 - ii) la Resolución 21 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;
 - iii) la Resolución 29 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación,

observando además

que algunas regiones y países han adoptado recomendaciones, directivas y leyes nacionales relativas a la falta de indicación o falsificación del número de la parte llamante, y/o para garantizar la confianza en la identificación del origen; y que algunos países disponen de recomendaciones, directivas y leyes nacionales para la protección y privacidad de los datos,

reafirmando

que es el derecho soberano de cada país regular sus telecomunicaciones y, como tal, regular la facilitación de la identificación de la línea llamante (CLI), la comunicación del número de la parte llamante (CPND) y la identificación del origen (OI), teniendo en cuenta el Preámbulo de la Constitución de la UIT,

resuelve

- 1 que se facilitará la CPND, la CLI y la OI sobre la base de las Recomendaciones pertinentes del UIT-T en la medida en que sea técnicamente posible;
- 2 que los números de partes llamantes (CPN) comunicados irán, como mínimo, en la medida en que sea técnicamente posible, precedidos de los indicativos de país de modo que un país de destino pueda identificar el país en el que tienen su origen las llamadas antes de que se transmitan de un país de origen a un país de destino;
- 3 que el CPN y la CLI comunicados incluirán, además del indicativo de país en el caso de ser comunicado, el indicativo nacional de destino o información suficiente para permitir la debida facturación y contabilización de cada llamada;
- 4 que el CPN, la CLI y la información de OI se transmitirán de manera transparente por las redes de tránsito (incluidos los nodos centralizados),

encarga

- 1 a las Comisiones de Estudio 2 del UIT-T, a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y, llegado el caso, a la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, que sigan estudiando las cuestiones incipientes de la CPND, la CLI y la OI;
- 2 a las Comisiones de Estudio implicadas que aceleren las labores relativas a las Recomendaciones que facilitarían detalles y orientaciones adicionales para la aplicación de la presente Resolución;
- 3 al Director de la TSB que informe de los avances logrados por las Comisiones de Estudio en la aplicación de la presente Resolución, cuya finalidad es aumentar la seguridad y reducir al mínimo el fraude y, según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Constitución, los perjuicios técnicos,

invita a los Estados Miembros

a contribuir a estos trabajos y a cooperar en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 66 (Rev. Dubai, 2012)

Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a) que convendría que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) pasara revista a las nuevas tecnologías con miras a posibles nuevas actividades de normalización en la UIT, y estudiara la manera de incluir dichas nuevas tecnologías en el programa de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) que el Observatorio tecnológico determina cuáles son las tecnologías incipientes, así como su probable repercusión sobre la futura labor de normalización tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo¹, con el fin de definir temas de trabajo para posibles nuevas Recomendaciones del UIT-T;
- c) que la rápida transformación del entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) exige un seguimiento de la evolución de las tecnologías y una reacción inmediata, a fin de poder proponer sin dilación posibles actividades de normalización del UIT-T;
- d) que las telecomunicaciones/TIC propician la creación de aplicaciones y servicios en otros sectores económicos;
- e) que se debe efectuar el seguimiento y evaluación de esa evolución y de la manera en que guarda relación con el programa de trabajo del UIT-T;
- f) que el Observatorio tecnológico colabora con los Miembros de la UIT, organizaciones de normalización reconocidas por la UIT, universidades, instituciones académicas y otros organismos conexos,

reconociendo

los resultados alentadores del Observatorio tecnológico durante los últimos ciclos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que el Observatorio tecnológico realice sus actividades en el seno de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y presente sus conclusiones con miras a contribuir a la elaboración de Recomendaciones UIT-T pertinentes;
- 2 que continúe comunicando sin dilación los resultados del Observatorio tecnológico, junto con las conclusiones y análisis pertinentes, a las Comisiones de Estudio correspondientes y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para que los examinen y adopten las medidas oportunas con arreglo a sus mandatos;
- 3 que siga publicando breves resúmenes de los principales resultados del Observatorio tecnológico,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir activamente al Observatorio tecnológico a través de la presentación de propuestas y resúmenes de temas para futuras actividades y del examen y debate de las conclusiones de dicho Observatorio.

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Dubai, 2012)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Guadalajara, 2010) relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas;
- b)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos solo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

- a)* que en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;
- b)* la importancia de que las páginas web del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en pie de igualdad,

observando

que se ha creado el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV), de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa al establecimiento de dicho Comité,

resuelve

- 1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;
- 2 que el trabajo sobre el vocabulario de normalización en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CNV;
- 3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";
- 4 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuerzen por escoger un solo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT-T, tras consultar al CNV, y los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

7 que el CNV colabore estrechamente con el Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R),

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en todos los idiomas de la Unión;

3 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá,

invita al Consejo

a tomar las medidas necesarias para garantizar que la información publicada en los sitios web de la UIT esté disponible en todos los idiomas oficiales de la Unión en pie de igualdad, con sujeción a los límites presupuestarios,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación alternativo (AAP) se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo.

ANEXO
(a la Resolución 67)

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

- 1** Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.
- 2** Coordinarse con el CCV del UIT-R y con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.
- 3** Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Dubai, 2012)

Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), en la que se pide también que se organice el Simposio Mundial de Normalización;
- b)* el objetivo de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados en materia de normalización;
- c)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el único organismo internacional de normalización que cuenta con Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados, e instituciones académicas;
- d)* las importantes conclusiones alcanzadas por el Simposio Mundial de Normalización (SMN), Dubai 2012, que abarcan las dos Resoluciones antes citadas, en particular:
 - facilitar un intercambio de puntos de vista con representantes de alto nivel de la industria sobre el panorama y la labor en el ámbito de la normalización y considerar en el trabajo de la UIT-T la evolución de la industria y las necesidades de los usuarios, y
 - llevar a cabo sus trabajos sin que ello afecte al carácter único de la UIT, como organismo intergubernamental de las Naciones Unidas que incorpora también a otras entidades que representan al sector privado, a la industria y a los usuarios, entre otros, o a los procedimientos de trabajo tradicionales del UIT-T que se orientan en función de las contribuciones recibidas,

considerando

- a)* que los países en desarrollo sólo participan en las actividades de normalización del UIT-T, y es posible que no puedan participar en las actividades cada vez más fragmentadas de las organizaciones de normalización (SDO) mundiales y/o regionales ni de los foros y consorcios de la industria, y tampoco en las reuniones anuales de las SDO;
- b)* que, según lo dispuesto en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010), el UIT-T debe reforzar su papel y evolucionar, y debe repetir la reunión de directivos de alto nivel del sector privado, emulando al Simposio Mundial de Normalización, pero limitado al sector privado, con el objetivo de que el papel del UIT-T se vea fortalecido tomando las medidas adecuadas para responder a las necesidades de dichos directivos de alto nivel en términos de las exigencias y prioridades de los mismos que se hayan definido para las actividades de normalización dentro del UIT-T, y teniendo también en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

observando

- a)* los excelentes resultados del Foro Mundial de Líderes del Sector (GILF), organizado por el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para ejecutivos de alto nivel del sector privado, y que se centró en los desafíos fundamentales para lograr el crecimiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo y la propuesta de enfoques destinados a que dichos países puedan responder a los citados desafíos;
- b)* que la actual labor de normalización debe responder adecuadamente de manera coordinada a las necesidades de los representantes de alto nivel de la industria de las TIC, a fin de alentar la participación de la industria en el UIT-T y de acabar con la proliferación de foros y consorcios;
- c)* que las propuestas de Recomendaciones que se formulen para atender a dichas necesidades coordinadas reforzarán la credibilidad del UIT-T y responderán a las necesidades de los países aplicando soluciones técnicas optimizadas y disminuyendo la proliferación de las mismas, lo cual también supondrá ventajas económicas para los países en desarrollo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que organice reuniones para altos ejecutivos del Sector, por ejemplo reuniones de Directores Técnicos (CTO), con el fin de contribuir a la definición y coordinación de las prioridades y los temas en el ámbito de la normalización, a efectos de reducir al mínimo el número de foros y consorcios;
- 2 que transmita a dichas reuniones las necesidades de los países en desarrollo, previa consulta con los mismos a través de cuestionarios;
- 3 que cree mecanismos eficaces para atraer a un número creciente de altos ejecutivos técnicos del sector tecnológico para que participen en estas reuniones a fin de mejorar la cooperación, la colaboración y la coordinación con sus organizaciones y alentar a estas últimas a adherirse al UIT-T como uno o varios Miembros de Sector, según proceda;
- 4 que informe al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a la próxima AMNT acerca de los avances logrados en relación con la presente Resolución, indicando cuáles son las enseñanzas extraídas.

RESOLUCIÓN 69 (Rev. Dubai, 2012)

Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

que uno de los objetivos de la Unión, estipulado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, es "mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones",

considerando también

- a) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), celebrada en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005, incluida su Declaración de Principios y, en particular, los Artículos 11, 19, 20, 21 y 49 de la misma;
- b) la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet" (A/HRC/20/L.13),

observando

que en el Artículo 48 de la Declaración de Principios de la CMSI se reconoce que: "Internet se ha convertido en un recurso global disponible para el público, y su gestión debe ser una de las cuestiones esenciales del programa de la sociedad de la información. La gestión internacional de Internet debe ser multilateral, transparente y democrática, y contar con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Esta gestión debería garantizar la distribución equitativa de recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, teniendo en cuenta el plurilingüismo",

reconociendo

- a) que la segunda fase de la CMSI (Túnez, noviembre 2005) identificó a la UIT como el posible moderador/facilitador para las siguientes Líneas de Acción del Plan de Acción de la CMSI: C2 (Infraestructura de la información y la comunicación) y C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC));
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) encomendó al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) una serie de actividades destinadas a aplicar los resultados de la CMSI (Túnez, 2005), y que algunas de esas actividades tienen que ver con asuntos relacionados con Internet;
- c) la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- d) que la gestión del registro y la asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet debe responder a la naturaleza geográfica de Internet, teniendo en cuenta un equilibrio justo entre los intereses de todas las partes;
- e) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas;

f) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC;

g) la Opinión 1 del Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones /TIC sobre las cuestiones de política pública relacionadas con la Internet, y el Consenso de Lisboa de 2009 relativo a las mismas cuestiones,

teniendo en cuenta

- a) que el UIT-T se ocupa de los asuntos técnicos y de política relacionados con las redes IP, incluidos Internet y las redes de la próxima generación;
- b) que varias Resoluciones de la presente Asamblea versan sobre temas relacionados con Internet;
- c) el carácter global y abierto de Internet como motor para acelerar los progresos en materia de desarrollo en sus diversas formas;
- d) que la discriminación en materia de acceso a Internet podría afectar de manera importante a los países en desarrollo¹;
- e) que el UIT-T está desempeñando un papel esencial en la reducción de la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a que se abstengan de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir a otro Estado Miembro acceder a los sitios públicos de Internet y utilizar los recursos, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución y los principios de la CMSI;

2 a que informen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) de cualquier incidente de los que se mencionan en el párrafo 1 anterior,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que recopile y analice la información sobre incidentes que remitan los Estados Miembros;
- 2 que remita dicha información a los Estados Miembros a través de un mecanismo apropiado;
- 3 que informe al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) acerca de los progresos relativos a la presente Resolución, con el objetivo de que el GANT pueda evaluar la eficacia de su aplicación;
- 4 que informe a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) acerca de los progresos relativos a la presente Resolución,

encarga al Secretario General de la UIT

que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros del Sector

a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T que ayuden a prevenir y evitar tales prácticas.

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Dubai, 2012)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre "Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad";
- b)* la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), Acceso a las TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y la Resolución 70 (Hyderabad, 2010) de la CMDT-10, Iniciativa regional para los países de Europa central y oriental sobre "Ciberaccesibilidad (Internet y televisión digital) para personas con discapacidad";
- c)* el mandato y la labor realizada por la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) y, en particular, las acciones llevadas a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con el objetivo de incrementar la cooperación con otras actividades y organizaciones de las Naciones Unidas, así como con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, para sensibilizar en materia de accesibilidad a las TIC en el marco de las actividades de normalización del UIT-T orientadas a apoyar a la JCA-AHF;
- d)* los estudios relativos a la Cuestión 4/2 del UIT-T sobre los Asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida mediante las telecomunicaciones internacionales;
- e)* los estudios relativos a la Cuestión 26/16 del UIT-T sobre la Accesibilidad a sistemas y servicios multimedios, en particular la Recomendación UIT-T F.790 "Directrices sobre accesibilidad para ancianos y discapacitados" publicada recientemente;
- f)* los estudios relativos a la Cuestión 20/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el acceso a servicios de telecomunicaciones para personas discapacitadas;
- g)* los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) para reducir la brecha digital de la discapacidad;
- h)* la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;
- i)* la creación por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T de la JCA-AHF con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes;
- j)* el mandato y la labor realizada por el Grupo Temático de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T sobre la accesibilidad de los medios audiovisuales (FG AVA) en aras de satisfacer la necesidad de hacer que los medios audiovisuales sean accesibles para las personas con discapacidad;

k) la actividad de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (IFG) patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la asociación entre el UIT-T y la DCAD con el fin de lograr los máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet,

considerando

a) que el Artículo 9, Accesibilidad, de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, reza lo siguiente: "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (...)" ;

b) que en los párrafos 2 g) y 2 h) del mismo Artículo de esa Convención se requiere a los Estados Partes que tomen las medidas oportunas para:

- i) 9 (2) g) "Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";
- ii) 9 (2) h) "Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo",

considerando además

a) que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;

b) que, a lo largo de los últimos 60 años, el enfoque adoptado por los organismos de las Naciones Unidas y por muchos Estados Miembros en relación con la discapacidad (a través de un renovado énfasis en la legislación, la reglamentación, las políticas y los programas), ha pasado de una perspectiva basada en la salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidades son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad (Resolución 175 de la PP-10);

c) que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;

d) que, en la Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "... que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible,

recordando

a) el párrafo 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, ..."¹;

b) la declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización y la Resolución 57 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

b) la Resolución GSC-14/27 (revisada) relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/TIC, acordada en la 14^a reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Ginebra, 2009; Halifax, 2011), que defiende que una mayor colaboración entre organizaciones de normalización mundiales, regionales y nacionales debe ser la base para establecer y/o reforzar actividades e iniciativas sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad;

c) la Resolución GSC-13/26 (revisada) sobre Necesidades, consideraciones y participación de los usuarios (Revisada) de la decimotercera Colaboración en materia de Normas Mundiales (Boston, 2008); Halifax, 2011;

d) las publicaciones y trabajo en curso del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC1 SWG-Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

e) las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T encargadas de la cuestión de la accesibilidad a las TIC: la Comisión de Estudio 16 (Codificación, sistemas y aplicaciones multimedia), que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y la Comisión de Estudio 2 del UIT-T (Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones) para la parte relativa a los factores humanos;

f) las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo ISO TC 159, JTC1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

¹ Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 12 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, § 90 c) y e).

- g) la formación del G3ICT, Iniciativa Mundial para TIC integradoras, iniciativa de asociación de la Alianza Mundial de las Naciones Unidas para las TIC y el Desarrollo (UN-GAID);
- h) la publicación conjunta por parte de la UIT y el G3ICT del Informe "La TV accesible", con motivo del Día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre de 2011), y la versión preliminar de su informe sobre "la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios y teléfonos móviles";
- i) las diversas actividades regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

resuelve

- 1 que la Comisión de Estudio 2, la Comisión de Estudio 16 y la JCA-AHF sigan dando prioridad a los trabajos sobre las cuestiones pertinentes de conformidad con las directrices sobre accesibilidad estipuladas en la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones, facilitando el desarrollo de nuevos programas informáticos, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, utilizar de manera efectiva los servicios de telecomunicaciones/TIC, el Documento Técnico del UIT-T Lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones para redactores de normas, así como la Recomendación UIT-T F.790, Directrices sobre accesibilidad para ancianos y discapacitados;
- 2 que las Comisiones de Estudio del UIT elaboren propuestas para mejorar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC, combinando la elaboración de normas no discriminatorias, reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, con medidas transversales de protección del usuario;
- 3 solicitar a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T que utilicen el Documento Técnico del UIT-T Lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que hace posible la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad;
- 4 que se realice un taller de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;
- 2 a considerar la introducción de servicios de retransmisión de telecomunicaciones² que permitan que las personas con incapacidades para oír y para hablar utilicen servicios de telecomunicaciones que sean funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin incapacidades;
- 3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

² Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) interactuar gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos

4 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas;

5 a alentar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones con miras a aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o mental;

6 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que identifique y documente ejemplos de las prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su diseminación entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, donde corresponda, conforme a la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo a este respecto;

3 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

4 a que colabore con el UIT-D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios que permitan a las personas con discapacidades usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

5 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad a fin de evitar duplicaciones;

6 a que colabore y coopere con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad en todos los asuntos relativos a la normalización;

7 a que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad que disponen de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, a los efectos de formar a estas personas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidades;

8 a que el UIT-T continúe con la función de coordinación y asesoramiento para las cuestiones de accesibilidad con objeto de prestar asistencia al Director de la TSB en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

9 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad en el proceso de normalización,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

2 que pida a las Comisiones de Estudio que faciliten en sus correspondientes trabajos la puesta en práctica de nuevos programas, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad, incluida la incapacidad debida a la edad, utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, así como las directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidades, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda.

RESOLUCIÓN 71 (Rev. Dubai, 2012)

Admisión de instituciones académicas¹ para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que en la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se estableció una nueva categoría de participación en la UIT para las instituciones académicas y se fijaba un periodo de prueba para esta nueva categoría de participación, hasta la celebración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* la Resolución 38 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la que se considera la necesidad de una vinculación entre la UIT y el futuro del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a través de actividades relacionadas con la juventud;
- c)* que la Resolución UIT-R 63 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones observa que las instituciones académicas, no desempeñarán ningún papel en la toma de decisiones y que un representante de las instituciones académicas puede actuar como Relator;
- d)* que las instituciones académicas desempeñan un importante papel en la investigación, el fomento y el desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, y que su participación en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) resulta indispensable para que el UIT-T permanezca a la vanguardia en la normalización de las tecnologías;
- e)* que la contribución científica de las instituciones académicas superará con creces el nivel de contribución financiera propuesto para alentarlas a participar, y que su participación beneficiará los trabajos del UIT-T, en particular puesto que dichas instituciones impulsan nuevos avances tecnológicos en la esfera de competencia de la Unión, con una visión de futuro que alienta el pronto desarrollo de nuevas tecnologías y sus aplicaciones;
- f)* que las instituciones académicas no participarán en la toma de decisiones, y en particular en la adopción o aprobación de Resoluciones, Cuestiones, Informes o Recomendaciones, cualquiera que sea el procedimiento de aprobación,

reconociendo

- a)* la cláusula 5.1.3 de la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, en la que se subraya la necesidad de atraer nuevos miembros de la industria y las instituciones académicas para que participen en los trabajos del UIT-T;

¹ Abarca facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

b) que el evento Caleidoscopio, celebrado anualmente desde 2008, es una iniciativa de la UIT destinada a fortalecer la cooperación con las instituciones académicas que ha tenido gran éxito y conseguido la cooperación entre el UIT-T y las instituciones académicas, contribuyendo de esa manera a favorecer el diálogo entre esas instituciones y expertos en el ámbito de normalización de las TIC;

c) que en distintos eventos Caleidoscopio celebrados desde 2008 se han tratado cuestiones como "Innovaciones en las NGN", "Innovaciones para la inclusión digital", "Más allá de Internet – Innovaciones para futuras redes y servicios" y "¿El ser humano totalmente conectado? –Innovaciones para las redes y servicios del futuro",

teniendo presente

que la aceptación de las solicitudes de participación en el UIT-T presentadas por las instituciones académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la UIT a los que pertenecen dichas instituciones, a condición de que esto no constituya una alternativa para las instituciones académicas que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

resuelve

1 evaluar la participación de las instituciones académicas desde la aprobación de la Resolución 169 (Guadalajara, 2010);

2 autorizar la participación de instituciones académicas en las diversas Comisiones de Estudio y los numerosos talleres y Grupos de Trabajo, así como en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), teniendo presente que no podrán intervenir en la toma de decisiones;

3 que las instituciones académicas tengan acceso a los documentos del UIT-T;

4 que los representantes de instituciones académicas puedan ocupar el cargo de Relator;

5 autorizar la participación sin capacidad consultiva de instituciones académicas en el Simposio Mundial de Normalización (SMN) y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

6 autorizar la participación de instituciones académicas en eventos paralelos de la AMNT así como en exposiciones afines;

7 solicitar al GANT que examine la necesidad de otras medidas y/o disposiciones adicionales para facilitar la participación de instituciones académicas y sacar provecho de sus conocimientos técnicos e intelectuales, y presentar un informe de los resultados, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, al Consejo y a la próxima AMNT en 2016;

8 que el importe de la contribución financiera anual para la participación de las instituciones académicas sea inferior al normal, especialmente para las procedentes de países en desarrollo²,

² Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que prosiga con éxito su tarea de explorar y recomendar, basándose en parte en el asesoramiento del GANT, diversos mecanismos, como la utilización de contribuciones financieras y en especie voluntarias, para alentar la cooperación entre el UIT-T y las instituciones académicas en las seis regiones³;

2 que siga organizando cada año el evento Caleidoscopio, siguiendo, en la medida de lo posible, un sistema de rotación entre las seis regiones;

3 que colabore con ITU TELECOM, para dar a conocer el valor de las instituciones académicas Miembros del UIT-T,

invita al Consejo

a que considere, al presentar su Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), el aporte positivo a las diversas actividades de la UIT realizado por las instituciones académicas, y recomiende la admisión permanente de dichas instituciones en los trabajos de los tres Sectores de la UIT,

invita a los Miembros de la UIT

a poner en conocimiento de las instituciones académicas la presente Resolución y a respaldarlas y alentarlas a adherirse a la UIT y participar en sus actividades.

³ Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios con respecto a las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC).

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Dubai, 2012)

Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* la importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural;
- b)* que una parte importante de la infraestructura necesaria para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo¹ implica el uso de diversas tecnologías inalámbricas;
- c)* que es necesario mantener informado al público sobre los efectos potenciales de la exposición a los campos electromagnéticos (EMF);
- d)* que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;
- e)* que la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) son tres de los principales organismos internacionales para el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición de las personas a los EMF, y que ya han colaborado con numerosos organismos normativos y foros de la industria;
- f)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre cuestiones relativas a los EMF, incluidos los terminales móviles, las estaciones de base y las redes inalámbricas, en las que se citan como referencia las normas de la ICNIRP;
- g)* la Resolución 176 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos;
- h)* la Resolución 62 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos,

reconociendo

- a)* los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;
- b)* los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de medición de radiofrecuencias (RF);
- c)* que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos de medición para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, ya colabora con numerosas organizaciones normativas participantes,

¹ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

reconociendo también

- a) que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado dudas entre la población, en particular en los países en desarrollo;*
- b) que, debido a la ausencia de reglamentación, la gente, en particular la de los países en desarrollo, sigue albergando numerosas dudas y se opone cada vez más a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios;*
- c) que el costo de los equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es muy elevado, y que es más probable que la adquisición de dichos equipos sólo esté al alcance de los países desarrollados;*
- d) que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios,*

observando

las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización (SDO) nacionales, regionales e internacionales,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que extienda y prosiga su labor en este ámbito, y preste apoyo al respecto, incluyendo, pero sin limitarse a:

- i) la difusión de información relacionada con este tema, organizando talleres y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;*
- ii) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, y el máximo aprovechamiento de su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a países en desarrollo a elaborar normas y controlar su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a los terminales de telecomunicaciones;*
- iii) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de los trabajos de la Cuestión 23/1;*
- iv) el fortalecimiento de la coordinación con la OMS de manera que toda nota descriptiva relativa a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,*

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas y según los recursos financieros disponibles

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

3 que ayude a los países en desarrollo a establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control de la conformidad de los equipos terminales de telecomunicaciones y la exposición de las personas a las ondas electromagnéticas utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Dubai) y 76 (Rev. Dubai) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición de la exposición a la RF y de los campos electromagnéticos,

invita además a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF.

RESOLUCIÓN 73 (Rev. Dubai, 2012)

Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a)* la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente;
- b)* la Resolución 1307 (Ginebra, 2009) del Consejo de la UIT sobre tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático;
- c)* la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;
- d)* la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

considerando

- a)* que la cuestión del medio ambiente, incluido el cambio climático, se está perfilando rápidamente como un problema de alcance mundial y requiere una colaboración a escala mundial;
- b)* que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas estimó que las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) se incrementaron más de un 70% desde 1970, lo que ha repercutido sobre el calentamiento global, la alteración de los patrones climáticos, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la reducción de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo;
- c)* que, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007, la UIT puso de relieve la función de las TIC como factor que contribuye al cambio climático y un elemento importante para hacer frente a ese desafío;
- d)* los trabajos que se están realizando como resultado de acuerdos con la Hoja de ruta de Bali, los Acuerdos de Cancún y la Plataforma de Durban y la importancia de llegar a un acuerdo internacional sobre un resultado eficaz a partir de 2012;
- e)* el papel que pueden desempeñar las TIC y la UIT para contribuir a la aplicación de dichos acuerdos;
- f)* la importancia que reviste el fomento del desarrollo sostenible y de medios propicios para que las TIC permitan un desarrollo no contaminante;

¹ Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- g) las iniciativas emprendidas en algunas regiones;
- h) que el programa de residuos electrónicos de África con arreglo al Convenio de Basilea (Anexos VIII y IX) es una iniciativa de programa completa destinada a mejorar el control medioambiental de los residuos electrónicos y crear unas condiciones socioeconómicas favorables para las asociaciones y las pequeñas empresas en el sector del reciclado en África,

considerando asimismo

- a) el Technology Watch Briefing Report N° 3 del UIT-T (2007), en el que se pone el acento en la cuestión del cambio climático y la función de las TIC;
- b) además de la labor del UIT-T, las iniciativas del Sector de Desarrollo (UIT-D) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en las que se estudian el cambio climático y la función de las TIC;
- c) que las Recomendaciones de la UIT sobre aplicaciones y sistemas que permiten ahorrar energía pueden desempeñar un papel esencial en el desarrollo de las TIC;
- d) la función directriz del UIT-R, en colaboración con los Miembros de la UIT, en la determinación del espectro de radiofrecuencia necesario para supervisar el clima, predecir, detectar y atenuar catástrofes, incluido el establecimiento de acuerdos de colaboración con la OMC en el ámbito de las aplicaciones de teledetección;
- e) el Informe titulado "Strategy for a climate-neutral United Nations" elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental, y el refrendo de la Junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas (JJE) en octubre de 2007 a la estrategia por la que el sistema de las Naciones Unidas se compromete a alcanzar la neutralidad climática;
- f) las actividades de normalización en el campo de las TIC y el cambio climático que han emprendido, por ejemplo, las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T en relación con las redes de sensores ubicuos (USN), que permiten detectar, almacenar, procesar e integrar la información sobre la situación y el medio ambiente recogida por dispositivos sensores conectados a redes de telecomunicaciones;
- g) los resultados de los Simposios sobre "Las TIC y el Cambio Climático";
- h) las actividades y los resultados del Grupo Temático sobre las TIC y el Cambio Climático de julio de 2008 a abril de 2009;
- i) que la Comisión de Estudio 5 del UIT-T ha liderado la elaboración de las normas pertinentes para facilitar las TIC con bajas emisiones de carbono y fomentar la adopción de las TIC con bajas emisiones de carbono en otros sectores industriales;
- j) la responsabilidad de la Comisión de Estudio 5 en tanto que Comisión de Estudio rectora en el estudio de los aspectos medioambientales de los fenómenos electromagnéticos y el cambio climático, incluido el diseño de metodologías para reducir el impacto medioambiental, como el reciclado de instalaciones y equipos de TIC, etc.;
- k) los trabajos de la Actividad de Coordinación Conjunta sobre las TIC y el Cambio Climático en el marco de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T,

considerando también

- a) el documento de resultados adoptado por Río+20, titulado "El Futuro que deseamos", donde se renueva el compromiso para alcanzar el desarrollo sostenible y la sostenibilidad medioambiental;
- b) que este documento de resultados reconoce que las TIC facilitan el flujo de información entre los gobiernos y el público, destacando la necesidad de continuar los trabajos dirigidos a lograr un acceso mejorado a las TIC, especialmente las redes y servicios de banda ancha, y reducir la brecha digital, reconociendo la contribución de la cooperación internacional a este respecto;
- c) que la Conferencia Río+20 ha instado a lograr una mayor integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el Sistema de las Naciones Unidas, invitando a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que estudien las medidas adecuadas para integrar las dimensiones social, económica y ambiental en las actividades operacionales del Sistema de las Naciones Unidas y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten a lograr un desarrollo sostenible,

observando

- a) que, en el Informe sobre las conclusiones del Simposio Mundial de Normalización (SMN) 2008, se reconoció que la industria de las TIC y sus integrantes pueden dar ejemplo comprometiéndose a establecer programas específicos, dotados de objetivos, que reduzcan las emisiones globales de gases de efecto invernadero (por ejemplo, el consumo de energía de los dispositivos de TIC) y garantizar que la expansión de la red mundial de comunicaciones se lleva a cabo con arreglo a criterios ecológicos;
- b) los resultados de las conferencias de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);
- c) la Coalición Dinámica sobre Internet y el Cambio Climático;
- d) que existen otros foros internacionales que se encargan de cuestiones relativas al cambio climático con los que la UIT debería cooperar,

reconociendo

- a) que las TIC pueden aportar una importante contribución a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación a los mismos;
- b) que las TIC desempeñan una función esencial a la hora de afrontar retos medioambientales como los que plantean el cambio climático, los residuos electrónicos, la deforestación, la falta de acceso a la energía, el consumo energético, y la biodiversidad, por razón de su apoyo a la investigación científica fundamental, que ha contribuido a llevar la cuestión del cambio climático al conocimiento del público y a aumentar la sensibilización respecto de los futuros desafíos;
- c) que una futura sociedad de la información, caracterizada por una gran anchura de banda y una menor emisión de carbono, ofrece una plataforma para el desarrollo económico, social y cultural sostenible;
- d) que los efectos adversos del cambio climático pueden tener una repercusión desigual y podrían recaer de una manera desproporcionada en los países más vulnerables, principalmente en los países en desarrollo, habida cuenta de su capacidad limitada para adaptarse;
- e) que las TIC generan entre el 2 y el 2,5% de las emisiones de GEI, porcentaje que puede incrementarse a medida que vaya aumentando la disponibilidad de TIC;

- f) que, a pesar de ello, las TIC pueden ser un importante factor atenuante y contribuir a los esfuerzos encaminados a moderar el cambio climático y limitar –y en última instancia reducir– las emisiones de GEI y el consumo energético, por ejemplo mediante el desarrollo y la introducción de dispositivos, aplicaciones y redes que utilizan la energía de una manera eficaz;
- g) que la utilización de las TIC como componente clave de métodos de trabajo eficaces en cuanto al uso de la energía podría facilitar la reducción de emisiones, por ejemplo a través de reuniones sin utilización de papel, conferencias virtuales, teletrabajo, etc., lo que a su vez sería beneficioso por cuanto reduciría la necesidad de viajar;
- h) como estudio de caso real, el Simposio Internacional Virtual sobre las TIC y el Cambio Climático fue coorganizado por la UIT y la Comisión de Comunicaciones de Corea (KCC);
- i) que las TIC son esenciales para la supervisión del clima, la recopilación de datos y la transferencia rápida de información relativa a los riesgos del cambio climático y que las redes de telecomunicaciones son esenciales para garantizar la comunicación a las personas y las organizaciones de socorro pertinentes;
- j) que, gracias al desarrollo de redes eléctricas inteligentes, las TIC pueden ampliar el acceso a la electricidad, mejorar la gestión de la distribución de energía, especialmente en países en desarrollo, y explotar plenamente los recursos renovables;
- k) que el consumo de energía de Internet, los centros de datos y los dispositivos conectados y permanentemente encendidos seguirá creciendo, por lo que la computación en la nube es una tecnología esencial que puede mejorar la eficiencia energética y acelerar la transición de países y empresas hacia una economía baja en carbono;
- l) que el cambio climático pone en peligro la calidad y la disponibilidad de agua y alimentos al causar graves tormentas, olas de calor, sequías e inundaciones, al tiempo que empeora la calidad del aire;
- m) que una mejor gestión del agua gracias a las TIC aumenta la eficacia de la utilización del agua, genera importantes ahorros y hace que la utilización de los recursos hídricos sea más sostenible;
- n) que la utilización generalizada de equipos eléctricos y electrónicos (EEE) ha sensibilizado a la población de sus efectos positivos, tales como la reducción de la brecha digital, pero también de los efectos negativos para el medio ambiente y la salud que conlleva la gestión ineficiente de residuos una vez terminada la vida útil de dichos equipos (WEEE o residuos-e),

resuelve

- 1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del UIT-T sobre las TIC y el cambio climático iniciado en diciembre de 2007, otorgándole un carácter prioritario, para contribuir a los esfuerzos generalizados, que se realizan en todo el mundo para moderar el cambio climático, como parte de los procesos de las Naciones Unidas;
- 2 tener en cuenta los progresos que ya se han logrado en los Simposios internacionales sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático celebrados en diversas partes del mundo², divulgando al máximo las conclusiones de los mismos;

² Kyoto (Japón) los días 15 y 16 de abril de 2008, en Londres (Reino Unido), los días 17 y 18 de junio de 2008, en Quito (Ecuador) del 8 al 10 de julio de 2009, en el Simposio Virtual de Seúl, el 23 de septiembre de 2009, en El Cairo (Egipto) los días 2 y 3 de noviembre de 2010, en Accra (Ghana) los días 7 y 8 de julio de 2011, en Seúl (República de Corea) el 19 de septiembre de 2011, y en Montreal (Canadá) del 29 al 31 de mayo de 2012.

3 seguir manteniendo al día y actualizado el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, ampliando sus funciones mediante el desarrollo de un foro electrónico e interactivo donde intercambiar información y divulgar ideas, experiencias, normas y prácticas idóneas sobre la relación entre las TIC y la sostenibilidad medioambiental, así como experiencias y prácticas sobre divulgación, programas de etiquetado e instalaciones de reciclaje;

4 fomentar la adopción de Recomendaciones destinadas a mejorar la utilización de las TIC como un instrumento poderoso y de alcance intersectorial para la evaluación y reducción de las emisiones de GEI, la optimización del consumo de agua y energía, la minimización de los residuos electrónicos y la mejora de su gestión en todas las actividades económicas y sociales;

5 fomentar la sensibilización y promover el intercambio de información en lo que concierne al papel que desempeñan las TIC en la mejora de la sostenibilidad ambiental, en especial a través de la promoción del uso de dispositivos y redes que utilicen de modo más eficaz la energía³ y del establecimiento de métodos de trabajo más eficaces, así como unas TIC que puedan aprovecharse para sustituir o desplazar a otras tecnologías y usos que consumen más energía;

6 esforzarse para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la utilización de las TIC que se requiere para alcanzar las metas de la CMNUCC;

7 esforzarse por reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente de los materiales contaminantes utilizados en productos de TIC;

8 reducir la brecha de normalización mediante la prestación de asistencia técnica a países en el desarrollo de sus Planes de Acción nacionales sobre TIC ecológicas y elaborar un mecanismo de notificación para ayudar a los países a poner en práctica su Plan;

9 crear programas de teleaprendizaje sobre Recomendaciones relativas a las TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que coordine las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T en lo que respecta al examen de actividades de normalización pertinentes de otras organizaciones de normalización y facilite la colaboración entre la UIT y dichas organizaciones de normalización para evitar la duplicación o el solapamiento de normas internacionales, en particular a través de la JCA sobre las TIC y Cambio Climático;

2 que se asegure de que las Comisiones de Estudio efectúan un análisis de las correspondientes Recomendaciones del UIT-T en vigor y de todas las futuras Recomendaciones, para evaluar sus repercusiones y la aplicación de prácticas idóneas en función de la protección del medio ambiente y el cambio climático;

3 que estudie la posibilidad de incorporar nuevas modificaciones a los procedimientos de trabajo a fin de cumplir los objetivos de la presente, incluida una mayor utilización de métodos de trabajo electrónicos para reducir los efectos del cambio climático, como por ejemplo la organización de reuniones sin papel, conferencias virtuales y teletrabajo, etc.,

³ En lo que atañe a la eficiencia, también debería considerarse la promoción del aprovechamiento eficiente de los materiales utilizados en los aparatos y elementos de red de TIC.

encarga a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T

1 que cooperen con la Comisión de Estudio 5 en la elaboración, dentro del mandato y la competencia del UIT-T, las correspondientes Recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, incluidas las redes de telecomunicaciones utilizadas para el seguimiento del cambio climático y la adaptación al mismo, por ejemplo los aspectos relacionados con la preparación en caso de catástrofe, la señalización y la calidad de servicio, teniendo en cuenta cualquier efecto económico en todos los países y, en particular, en los países en desarrollo;

2 que definan prácticas idóneas y oportunidades para nuevas aplicaciones que utilicen las TIC a fin de promover la sostenibilidad medioambiental y que determinen las acciones oportunas;

3 que se encarguen de la coordinación con las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y el UIT-D, y que fomenten la coordinación con otras organizaciones y foros de normalización para evitar la duplicación del trabajo y optimizar la utilización de los recursos y acelerar la disponibilidad de normas mundiales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

1 que informe al Consejo de la UIT cada año, y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016, sobre los progresos logrados en cuanto a la aplicación de esta Resolución;

2 que mantenga actualizado un calendario de eventos relacionados con las TIC, el medio ambiente y el cambio climático a partir de las propuestas del GANT y en estrecha colaboración con los otros dos Sectores;

3 que realice proyectos piloto destinados al cierre de la brecha de normalización en lo que respecta a la sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo;

4 que apoye la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y el trabajo en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en particular sobre cuestiones relacionadas, entre otros, con centros de datos ecológicos, edificios inteligentes, adquisición de TIC ecológicas, computación en la nube, eficiencia energética, transporte inteligente, logística inteligente, redes eléctricas inteligentes, gestión de recursos hidrológicos, adaptación al cambio climático y preparación para catástrofes, y cómo contribuye el sector de las TIC a la reducción anual de emisiones de GEI y presente los informes a la Comisión de Estudio 5 a la mayor brevedad posible para que esta proceda a su examen;

5 que organice talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus necesidades concretas y los retos en materia de cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático;

6 que informe sobre los progresos logrados por el Grupo Especial UIT/OMM/COI de la UNESCO en la investigación de la posibilidad de utilizar cables de telecomunicaciones submarinos para la supervisión de los océanos y el clima, así como la alerta en caso de catástrofe;

7 que promueva el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático y su utilización como foro electrónico para el intercambio y la difusión de ideas, experiencia y prácticas óptimas sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;

8 que informe al GANT acerca del cumplimiento de las disposiciones del *invita al Secretario General* siguiente,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la definición de futuras actividades internacionales destinadas a hacer frente con eficacia al cambio climático,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

- 1 a seguir contribuyendo activamente a la Comisión de Estudio 5 y a otras Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;
- 2 a proseguir o iniciar programas públicos y privados en los que se contemple la cuestión de las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, prestando la debida atención a las Recomendaciones correspondientes del UIT-T y a los trabajos pertinentes;
- 3 a compartir prácticas idóneas y a dar a conocer las ventajas de utilizar las TIC ecológicas, de conformidad con las Recomendaciones de la UIT sobre dicha cuestión;
- 4 a fomentar la integración de políticas en materia de TIC, clima, medio ambiente y energía para mejorar el rendimiento ambiental, la eficiencia energética y la gestión de recursos;
- 5 a integrar la utilización de las TIC en los planes nacionales de adaptación para utilizar las TIC como instrumento para abordar los efectos del cambio climático;
- 6 a coordinarse con sus homólogos nacionales responsables de asuntos medioambientales a fin de apoyar y contribuir al proceso general de las Naciones Unidas sobre el cambio climático facilitando información y elaborando propuestas comunes sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a los mismos, de modo que puedan ser tenidas en consideración en el seno de la CMNUCC.

RESOLUCIÓN 74 (Rev. Dubai, 2012)

Admisión de Miembros de Sector¹ de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, se señala que la Unión, facilitará el proceso de normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria, alentará y mejorará la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión favoreciendo la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;
- b)* la Meta 3 de la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;
- c)* el espíritu de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- d)* los objetivos fijados en las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Dubai, 2012) de la presente Asamblea,

considerando

- a)* que las entidades u organizaciones pertinentes de los países en desarrollo se interesan por la labor de normalización que lleva a cabo el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), y que se mostrarían dispuestas a sumarse a dicha labor si existieran condiciones financieras más favorables para su participación en el trabajo del UIT-T;
- b)* que las citadas entidades u organizaciones podrían desempeñar un importante papel a efecto de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y que la participación de tales entidades de los países en desarrollo en el trabajo del UIT-T contribuiría a reducir la disparidad en materia de normalización,

resuelve

alentar la adopción de las medidas necesarias para que los nuevos miembros de los países en desarrollo se incorporen al UIT-T y tengan derecho a participar en la labor de las Comisiones de Estudio y de otros grupos del UIT-T, teniendo en cuenta unos niveles de contribución financiera equivalentes a los que se aplican a los países en desarrollo para su admisión en las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D).

¹ Estos Miembros de Sector de los países en desarrollo no podrán estar afiliados en modo alguno a ningún Miembro de Sector de un país desarrollado, y se limitarán a aquellos Miembros de Sector de países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición) que posean una renta per cápita de acuerdo con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas que no supere un umbral por determinar.

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Dubai, 2012)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b)* las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y en la reunión del Consejo de la UIT de 2011, a saber:
 - i)* Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;
 - ii)* Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las redes basadas en el protocolo Internet;
 - iii)* Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
 - iv)* Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
 - v)* Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);
 - vi)* Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
 - vii)* Acuerdo 562 de la reunión del Consejo de la UIT de 2011 sobre la convocatoria del quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT-13);
 - viii)* Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el panorama general de la implementación de los resultados de la CMSI;
 - ix)* Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;
- c)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

considerando además

a) que la creación del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1336 del Consejo y abierto únicamente a los Estados Miembros, era necesaria para promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

b) que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet; ii) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión y iii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios, en su Resolución 140 (Rev. Guadalajara 2010), resolvió que la UIT debe completar el informe sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI relativos a la UIT en 2014,

reconociendo también

a) que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

b) que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

c) que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

d) que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debe iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que deben intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevará a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y deberá adaptarse a las innovaciones; en consecuencia, las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso para fomentar una mejor cooperación entre todas las partes interesadas, que proceda con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un Informe anual de actividades, según se indica en el § 71 de la Agenda de Túnez,

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 30 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;
- b) la Resolución UIT-R 61 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la contribución del UIT-R a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;
- c) los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-10 para reducir la brecha digital;
- d) los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

observando

- a) la Resolución 1332 del Consejo sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI hasta 2015 y futuras actividades posteriores (CMSI+10);
- b) la Resolución 1334 del Consejo sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- c) la Resolución 1336 del Consejo sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo,

resuelve

- 1 que prosigan los trabajos del UIT-T sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;
- 2 que el UIT-T lleve a cabo aquellas actividades que se correspondan con su mandato y participe con otras partes interesadas, según corresponda, para la aplicación de todas las líneas de acción pertinentes y demás resultados de la CMSI;
- 3 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que proporcione al GT-CMSI un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T en materia de aplicación de los resultados de la CMSI;
- 2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI se cumplan y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010);

- 3 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;
- 4 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GT-CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la TSB en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet.

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Dubai, 2012)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo¹ y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en el año 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;
- b)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar que un producto cumple con una norma internacional, y que adquiere una importancia creciente en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;
- c)* que en las Recomendaciones UIT-T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- d)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las normas de la UIT;
- e)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT-T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad;
- f)* que en la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente para emprender iniciativas que ayuden a colmar la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;
- g)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;
- h)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;
- i)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT-T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";
- j)* los excelentes resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS),

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo además

que garantizar la interoperabilidad debería ser el objetivo último de futuras Recomendaciones del UIT-T,

considerando

- a)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;
- b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;
- c)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT-T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;
- d)* que, en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT revisó el plan comercial de conformidad e interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I), convenido en un plan de acción en el que, en particular, se invita a esta Asamblea a determinar la Comisión de Estudio más adecuada para abordar las actividades del Sector relativas al programa C&I de la UIT entre todas las Comisiones de Estudio;
- e)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010) adoptó la Resolución 177;
- f)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 76 (Johannesburgo, 2008);
- g)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010);
- h)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT adoptó la Resolución UIT-R 62 (Ginebra, 2012);
- i)* los informes intermedios presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones a las reuniones de 2009, 2010, 2011 y 2012 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010;
- j)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal en los temas de interoperabilidad, que se trata de un objetivo expresado mediante la aprobación de las Resoluciones indicadas en los apartados *d), e), f)* y *g)* y el Programa de Conformidad e Interoperabilidad tiene previsto abordar estas demandas;
- k)* que el resumen ejecutivo del Informe sobre el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad, en el que se destacan temas importantes relativos a los cuatro pilares del Programa C&I de la UIT: 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos sobre interoperabilidad; 3) creación de capacidades y 4) establecimiento de centros de prueba regionales en los países en desarrollo,

observando

- a)* que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT-T;

- b) que los Miembros del UIT-T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;
- c) la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad de los productos;
- d) que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes,

teniendo en cuenta

- a) que en el pasado el UIT-T realizó ocasionalmente pruebas de conformidad e interoperabilidad, según se informa en el Suplemento 2 a la serie UIT-T A de Recomendaciones UIT-T;
- b) que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;
- c) que se requieren grupos de expertos distintos para el diseño de las series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;
- d) que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;
- e) que, por consiguiente, es preciso colaborar con entidades externas para la acreditación, la evaluación de la conformidad y la certificación;
- f) que los Foros, Consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

- 1 que las Comisiones de Estudio del UIT-T准备 cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad de los equipos de telecomunicaciones;
- 2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C&I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio y revise las recomendaciones en el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del programa C&I;
- 3 que se avance lo más rápidamente posible en los trabajos de preparación de Recomendaciones del UIT-T en las que se aborde el tema de las pruebas de interoperabilidad;
- 4 que el UIT-T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:
 - i) ayudar a los países en desarrollo a definir las oportunidades de capacitación y formación de personas e instituciones para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad;
 - ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad apropiados para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

5 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT-T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, así como para la realización de pruebas de interoperabilidad que garanticen la interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que, en cooperación con el Director de la BDT, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo, en su reunión de 2012 (C12/91), y mencionado en el Informe del Secretario General de la UIT a la reunión de 2012 del Consejo (C12/48);

3 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción de una Marca UIT en armonía con el acuerdo del Consejo que figura en el Documento C12/91;

4 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

5 presentar los resultados de esas actividades al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que identifiquen cuanto antes las Recomendaciones presentes y futuras del UIT-T que podrían considerarse para las pruebas de conformidad e interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros (por ejemplo, la interoperabilidad de los equipos de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), los terminales, los códigos audio y vídeo, las redes de acceso y transporte y otras tecnologías fundamentales), y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones UIT-T identificadas en el "*encarga a las Comisiones de Estudio*" 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda;

3 que cooperen, llegado el caso, con las partes interesadas para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en el punto 1 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el "*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*" 5 supra,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT-T a aplicar la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 77 (Dubai, 2012)

Normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* que las redes definidas por software (SDN) cambiarán profundamente el panorama de la industria de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las próximas décadas;
- b)* los múltiples beneficios que pueden aportar las SDN a la industria de las telecomunicaciones y de las TIC;
- c)* el creciente interés demostrado por un número significativo de empresas en la utilización de las SDN en la industria de las telecomunicaciones y de las TIC;
- d)* que la aplicación generalizada de las SDN requerirá un sistema de normas aplicables del que aún no se dispone,

observando

- a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debe desempeñar un papel protagonista en la elaboración del citado sistema de normas de SDN aplicables;
- b)* que debería crearse un ecosistema de normas en cuyo centro debería estar el UIT-T,

reconociendo

- a)* que el UIT-T ofrece ventajas exclusivas en lo que respecta a las normas sobre requisitos y arquitectura;
- b)* que se requiere establecer en primer lugar una sólida base en términos de normas sobre requisitos y arquitectura de las SDN para que pueda desarrollarse el conjunto de las normas a través de sinergias a escala de toda la industria;
- c)* que la Comisión de Estudio 13 del UIT-T ha participado en el estudio de las SDN para el desarrollo de las redes futuras y está colaborando con las organizaciones de normalización pertinentes,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 13 del UIT-T

- 1 que organice las estructuras precisas en el seno de la Comisión de Estudio 13 para ampliar y acelerar el trabajo sobre la arquitectura y los requisitos de las SDN a partir de su primera reunión del próximo periodo de estudios;
- 2 que recomiende al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) la forma de abordar los asuntos ajenos al mandato de la Comisión de Estudio 13,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie la cuestión, tenga en cuenta la aportación de la Comisión de Estudio 13 y otras Comisiones de Estudio relevantes, y adopte las medidas oportunas con miras a decidir las actividades de normalización de las SDN necesarias en el UIT-T a través de las medidas siguientes:

- la identificación de la o las Comisiones de Estudio pertinentes para llevar a cabo acciones de seguimiento y tomar disposiciones de organización apropiadas en relación con las SDN;
- la coordinación de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las SDN realizados por las Comisiones de Estudio según sus ámbitos de competencia;
- el fomento de la colaboración con otras organizaciones y foros de normalización relativos a las SDN;
- la definición de una visión estratégica clara para la normalización de las SDN y el relevante papel activo que debe asumir el UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione la asistencia necesaria a fin de agilizar estos esfuerzos, aprovechando en particular cualquier oportunidad dentro de los límites del presupuesto asignado para intercambiar opiniones con la industria de las telecomunicaciones y de las TIC incluso a través de las reuniones de los Directores Tecnológicos (CTO) (en virtud de la Resolución 68 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea) y, en particular, promover la participación de la industria en la labor de normalización de las SDN en el UIT-T;

2 que organice un seminario sobre las SDN en 2013 para su promoción en el seno de la UIT-T,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las instituciones académicas

a presentar contribuciones para fomentar la normalización de las SDN en el UIT-T.

RESOLUCIÓN 78 (Dubai, 2012)

Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a) la Resolución 183 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la cibersalud;*
- b) la Resolución 65 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las TIC,*

reconociendo

- a) la importancia que reviste salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;*
- b) que hay en curso deliberaciones de orden jurídico y reglamentario a escala nacional acerca de la cibersalud y sus aplicaciones, y que se trata de un área que evoluciona rápidamente,*

considerando

- a) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en dos fases (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), incluyó la cibersalud en el Plan de Acción de Ginebra como una de las aplicaciones importantes de las TIC señalando la necesidad de "promover la colaboración entre gobiernos, planificadores, profesionales de la salud y otras entidades, con la participación de organizaciones internacionales, para crear sistemas de información y de atención de salud fiables, oportunos, de gran calidad y asequibles y para promover la capacitación, la enseñanza y la investigación continuas en medicina mediante la utilización de las TIC, respetando y protegiendo siempre el derecho de los ciudadanos a la privacidad [...]. Alentar la adopción de las TIC para mejorar y extender los sistemas de atención sanitaria y de información sobre la salud a las zonas distantes y desatendidas, así como a las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan las mujeres como proveedoras de atención de salud en sus familias y comunidades";*

- b) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en mayo de 2005 la Resolución WHA58.28 sobre cibersalud, y subrayó que "... la cibersalud consiste en el apoyo que la utilización costeeficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud";*

- c) que la OMS y la UIT desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación entre los interesados en todos los temas técnicos de la normalización de aplicaciones de cibersalud y utilizaciones de protocolos de cibersalud;*

- d) la necesidad acuciante de proporcionar una atención de salud segura, puntual, eficiente y efectiva a los enfermos mediante la utilización de las TIC en la cibersalud;*

e) que existen numerosas aplicaciones de cibersalud y de TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;

f) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud adecuados y seguros,

observando

a) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 14-3/2 sobre la información y las telecomunicaciones/TIC para la cibersanidad;

b) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de la Cuestión 28/16 sobre un marco de multimedios para aplicaciones de cibersalud;

c) que en la decimotercera sesión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC-13) se consideró que las normas TIC para la atención sanitaria eran de suma importancia;

d) que las normas TIC relativas a la atención de salud deben adaptarse en función de las necesidades a las condiciones de cada Estado Miembro, lo que exigirá un fortalecimiento de la creación de capacidad y un aumento del apoyo;

e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de cibersalud,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que dé prioridad al estudio de la ampliación de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el ámbito de la cibersalud y a la coordinación de sus actividades de normalización relacionadas;

2 que prosiga las actividades de la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud con el fin de contribuir a los esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de cibersalud;

3 que colabore con la OMS, instituciones académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la cibersalud;

4 que estudie la posibilidad de organizar una conferencia mundial en 2013 ó 2015 para la normalización de aplicaciones de cibersalud y utilizaciones de protocolos de cibersalud, en colaboración con la OMS y otras partes interesadas;

5 que organice seminarios y talleres sobre cibersalud para los países en desarrollo¹ y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de cibersalud,

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga a la Comisión de Estudio 16 del UIT-T, en colaboración con las Comisiones de Estudio competentes, especialmente las Comisiones de Estudio 11 y 17 del UIT-T

- 1 que identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de cibersalud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;
- 2 que coordine actividades y estudios relativos a la cibersalud entre las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y otros grupos competentes del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-D, a fin de fomentar en particular la sensibilización sobre las normas de telecomunicaciones/TIC que conciernen a la cibersalud;
- 3 que estudie protocolos de comunicación relativos a la cibersalud, especialmente entre redes heterogéneas, para garantizar el amplio despliegue de servicios de cibersalud en diversas condiciones operativas;
- 4 que, ajustándose al actual mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autentificación) relativos a la cibersalud habida cuenta del *reconociendo a*),

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la elaboración y la mejora de marcos, que pueden ser leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para cibersalud y aplicaciones de cibersalud, en el marco de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e instituciones académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T sobre cibersalud presentando contribuciones y por otros medios apropiados.

RESOLUCIÓN 79 (Dubai, 2012)

Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

- a)* la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el cambio climático y la protección del medio ambiente;
- b)* la Resolución 66 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre tecnologías de la información y la comunicación y cambio climático;
- c)* el § 19 de la Declaración de Hyderabad (2010), en el que se afirma que la formulación y aplicación de políticas destinadas a la eliminación apropiada de los residuos electrónicos tiene gran importancia;
- d)* el Convenio de Basilea (marzo de 1989) sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que califica como peligrosos determinados residuos procedentes de montajes eléctricos y electrónicos;
- e)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (cibermedio ambiente) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003), en el que se alienta a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a emprender actividades y ejecutar proyectos y programas encaminados a la producción y el consumo sostenibles, y a la eliminación y reciclaje de los equipos y piezas utilizados en las TIC al final de su vida útil, de manera inocua para el medioambiente;
- f)* la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, concentrándose en las necesidades de los países en desarrollo¹,

considerando

- a)* que, debido al progreso en las telecomunicaciones y tecnologías de la información, el consumo y la demanda de equipos eléctricos y electrónicos (EEE) ha aumentado sin cesar, lo que ha dado lugar a un acusado incremento de residuos electrónicos, que tienen un efecto negativo en el medio ambiente y en la salud, especialmente en los países en desarrollo;

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la UIT y los actores pertinentes (tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Convenio de Basilea), desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación de las partes interesadas en estudiar los efectos de los residuos electrónicos;

c) la Recomendación UIT-T L.1000 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), relativa a la solución universal de adaptador y cargador de energía para terminales móviles y otros dispositivos de las TIC, y la Recomendación UIT-T L.1100, Procedimiento para reciclar los metales raros de los bienes de las tecnologías de la información y la comunicación,

reconociendo

a) que los gobiernos tiene un papel importante que desempeñar en la reducción de los residuos electrónicos, mediante la formulación de estrategias, políticas y leyes adecuadas;

b) que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir considerablemente a atenuar los efectos de los residuos electrónicos;

c) los trabajos y los estudios en curso de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en el marco de la Cuestión 13/5 sobre protección del medio ambiente y reciclaje de equipos/sistemas de TIC;

d) los trabajos y estudios en curso de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 24/1, estrategias y políticas para la eliminación o reutilización adecuadas de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) las ingentes cantidades de equipos y hardware de telecomunicaciones/TIC usados, viejos, obsoletos e inservibles que se exportan a países en desarrollo para su supuesta reutilización;

b) que muchos países en desarrollo corren graves riesgos ambientales y de salud, como la contaminación del agua, debido a residuos electrónicos, de los que quizá no son responsables,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que prosiga y refuerce las actividades de la UIT relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información, y métodos para su procesamiento;

2 que ayude a los países en desarrollo a realizar una evaluación adecuada de la magnitud de los residuos electrónicos;

3 que examine el tratamiento y control de los residuos electrónicos y contribuya a los esfuerzos mundiales para hacer frente a los crecientes peligros que plantean;

4 que trabaje en colaboración con los asociados correspondientes, incluidas las instituciones académicas y organizaciones pertinentes y que coordine las actividades entre las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos de la UIT relativas a los residuos electrónicos;

5 que organice seminarios y talleres para aumentar la sensibilización acerca de los peligros inherentes a los residuos electrónicos y sus métodos de procesamiento, especialmente en países en desarrollo, y que determine las necesidades de los países en desarrollo, que son los que más sufren los peligros de los residuos electrónicos,

encarga a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en colaboración con las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT

1 que elabore y documente ejemplos de prácticas idóneas para el tratamiento y el control de residuos electrónicos de telecomunicaciones /TIC y métodos para su procesamiento y reciclaje, a fin de divulgarlos entre los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 que elabore Recomendaciones, metodologías y otras publicaciones relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de telecomunicaciones/TIC y métodos para su procesamiento, en el marco de las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos pertinentes de la UIT, para aumentar en particular la sensibilización acerca de los peligros ambientales que conllevan los residuos electrónicos;

3 que estudie las repercusiones de llevar a los países en desarrollo equipos y productos de telecomunicaciones/TIC usados y facilite una orientación adecuada, teniendo en cuenta las indicaciones del *reconociendo además supra*, para prestar asistencia a los países en desarrollo,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento y control de residuos electrónicos con objeto de atenuar los peligros que pudieran causar los equipos de telecomunicaciones/TIC usados;

2 a cooperar entre sí en este campo;

3 a incorporar políticas de gestión de residuos electrónicos en sus estrategias nacionales en materia de TIC,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e instituciones académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T relativos a los residuos electrónicos, mediante la presentación de contribuciones y otros mecanismos adecuados.

RESOLUCIÓN 80 (Dubai, 2012)

Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

- a) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que reconoce que los derechos de autor que ostenta la Unión sobre sus publicaciones no pueden infringirse;*
- b) la Resolución 71 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea,*

considerando

- a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha alentado y facilitado la participación de las instituciones académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados con la finalidad de establecer un foro más amplio para celebrar debates sobre tecnologías ya existentes e innovadoras;*
- b) que la productividad de los profesionales de las instituciones académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados es objeto de una evaluación constante;*
- c) que, por lo general, la evaluación de la productividad de los profesionales de las instituciones académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados se lleva a cabo puntuando una serie de elementos, como libros, ponencias publicadas, proyectos de investigación culminados, propuestas de proyectos aprobadas por los organismos encargados de conceder la financiación y programas de desarrollo profesional;*
- d) que ni la autoría de las contribuciones a los documentos del UIT-T, ni la labor de edición de las Recomendaciones y los documentos técnicos es tenida actualmente en cuenta en la evaluación de la productividad de los profesionales de las instituciones académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados;*
- e) que el reconocimiento otorgado a las personas que han contribuido fomentará una mayor participación y propiciará un aumento del número de Miembros,*

resuelve

que es importante que dé reconocimiento a las personas que han contribuido de manera significativa a la labor de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que reconozca el valor de la participación activa de los Miembros, en particular las instituciones académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados, en las actividades de normalización de la UIT, que colaboran estrechamente con los Estados Miembros y sus respectivos organismos encargados de formular políticas públicas en ámbitos como la educación, la ciencia y la tecnología y la industria y el comercio para subrayar la importancia de la contribución a los resultados de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que estudie de qué manera puede darse reconocimiento a las personas que han contribuido de manera significativa a elaborar los resultados de las Comisiones de Estudio;
- 2 que, en colaboración con los Miembros de la UIT, se definan unos criterios objetivos por los que se guiarán las Comisiones de Estudio para identificar a las personas que han contribuido de manera significativa,

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la participación de las instituciones académicas en el proceso de contribución al UIT-T y proporcionar visibilidad y reconocimiento a sus contribuciones, labores de edición y otros resultados de tal manera que puedan ser consideradas actividades aptas para la evaluación de la productividad en materia de investigación y desarrollo.

RESOLUCIÓN 81 (Dubai, 2012)

Fortalecimiento de la colaboración

(*Dubai, 2012*)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* las responsabilidades del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), contenidas en el Artículo 14A del Convenio, que incluyen, conforme a lo dispuesto en el número 197F, recomendar medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y con la Secretaría General (SG);
- b)* la Resolución 22 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, Autorización para que el GANT actúe en el periodo entre Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), en la que se establecen el mandato y las tareas del GANT, en consonancia con las responsabilidades establecidas en el Artículo 14A del Convenio;
- c)* que la cooperación externa del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se rige por las Resoluciones de la AMNT pertinentes, las Recomendaciones y el Suplemento de la serie UIT-T A;
- d)* que existen en la actualidad modelos de colaboración entre organizaciones de normalización, como la Cooperación Mundial sobre Normas (WSC), en la que participan la UIT y la ISO/CEI, y la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC), en la que figuran varias organizaciones de normalización participantes, entre ellas la UIT, así como actividades de colaboración en las que interviene la UIT y que están relacionadas con la elaboración de un conjunto armonizado a escala mundial de normas de comunicación para Sistemas de Transporte Inteligente (ITS);
- e)* que la Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012), Reglamento Interno del UIT-T deja muy claro que la cooperación con otros organismos de normalización pertinentes resulta conveniente;
- f)* que la UIT ha concluido varios Memorandos de Entendimiento con importantes organismos de normalización con el objetivo de mejorar la colaboración;
- g)* que la reunión de Directores Tecnológicos (CTO) de 2012 siguió trabajando para que se adoptara un nuevo planteamiento respecto de la normalización internacional que estuviera basado en una mayor colaboración, cooperación y coordinación con otras organizaciones, y que se pidió al UIT-T que siga promoviendo un planteamiento dirigido por la industria y basado en el consenso respecto de la normalización;
- h)* que el Simposio Mundial de Normalización 2012 reconoció que debía definirse un mecanismo de colaboración entre organismos de normalización conexos para identificar lo antes posible nuevos ámbitos de trabajo, y convenir en un planteamiento común para aunar las respectivas capacidades de esos organismos de manera cooperativa a fin de elaborar normas internacionales comunes,

resuelve

1 que el GANT prepare un plan de acción que permita:

- identificar los aspectos que es preciso mejorar, teniendo en cuenta los resultados de la reunión CTO y del SMN;
- crear un mecanismo interno en el UIT-T para lograr este objetivo; y
- documentar este mecanismo definiendo etapas concretas sobre cómo mejorar la coordinación de actividades con otros organismos de normalización pertinentes en relación con la preparación de nuevas Cuestiones relativas a nuevos ámbitos y nuevos temas de estudio para dichas Cuestiones;

2 que este mecanismo, que podría ser un Grupo de Trabajo o un Grupo del GANT, y podría trabajar además entre las reuniones del GANT con el fin de asegurar la continuidad de los debates sobre este tema:

- lleve a cabo las actividades necesarias, entre ellas dar a conocer la voluntad del UIT-T de trabajar con otros organismos de normalización para mejorar la cooperación;
- remita un informe al GANT sobre los resultados de las medidas adoptadas, que luego se transmitirá a la AMNT-16,

invita al GANT

a establecer y mantener una estrecha relación con el Comité de Examen con miras a desarrollar sinergias destinadas a la elaboración de Recomendaciones con el objetivo de fortalecer la colaboración entre el UIT-T y otros organismos de normalización.

RESOLUCIÓN 82 (Dubai, 2012)

Examen estratégico y estructural del UIT-T

(*Dubai, 2012*)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

observando

- a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un organismo de normalización mundial único en el ámbito de las telecomunicaciones que incluye a gobiernos, reguladores, fabricantes, operadores, instituciones académicas y otros organismos conexos;
- b)* que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT-T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;
- c)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios;
- d)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización, se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;
- e)* que, en virtud del Artículo 50 de la Constitución de la UIT, la Unión debería colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos;
- f)* la Resolución 22 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, sobre la autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre AMNT;
- g)* que la Resolución 68 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) que organice reuniones para altos ejecutivos del Sector, por ejemplo reuniones de Directores Técnicos (CTO), con el fin de contribuir a la definición y coordinación de las prioridades y los temas en el ámbito de la normalización, a efectos de reducir al mínimo el número de foros y consorcios,

considerando

- a)* que el UIT-T lleva a cabo estudios en respuesta al cambio en las necesidades tecnológicas y del mercado y que debería hacerlo de manera oportuna y adecuada;
- b)* que las Recomendaciones del UIT-T se elaboran en Comisiones de Estudio que se ocupan de aspectos específicos y que se han adoptado distintas iniciativas para facilitar la coordinación entre las Comisiones de Estudio, entre otras la Resolución 45 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea;

c) que, además de la Comisión de Estudio Rectora designada, las Actividades Conjuntas de Coordinación (JCA), la Iniciativa Mundial de Normalización (GSI), los Exámenes Técnicos y Estratégico (TSR) y los Grupos Temáticos (GT) se establecen para el estudio de cuestiones y la coordinación efectiva entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y otras organizaciones de normalización;

d) que en el entorno actual de normalización, la estructura y los métodos de trabajo actuales del UIT-T podrían evolucionar para, de manera oportuna y adecuada, dar una respuesta más cabal a los rápidos cambios en las necesidades tecnológicas y del mercado, así como para potenciar las actividades de coordinación de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y otras organizaciones externas,

reconociendo

a) que podría ser necesaria una coordinación global de las JCA, los GT y demás grupos del UIT-T;

b) que, en lo que respecta a la estructura del UIT-T, sigue habiendo quien opina que habría que restructuring las Comisiones de Estudio y/o examinar los arreglos estructurales actuales, incluida la finalidad y los objetivos de las JCA, las GSI, los TSR, los GT, etc.;

c) que existe la necesidad de considerar mejoras en materia de coordinación y colaboración entre el UIT-T y el UIT-R, el UIT-D, otras entidades de normalización y otras entidades pertinentes, evitando al mismo tiempo los solapamientos con las funciones del GANT de conformidad con el número 197F del Artículo 14A del Convenio;

d) que, en virtud del Artículo 13 del Convenio, la AMNT puede establecer otros grupos,

resuelve

establecer, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, un Comité de Examen cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones pertinentes del Artículo 14A del Convenio, a los procedimientos expuestos a continuación y al mandato que se describe en el Anexo A, teniendo en cuenta el entorno actual de normalización y la evolución continua del UIT-T,

encarga al Comité de Examen

- 1 que informe periódicamente al GANT;
- 2 que considere los resultados de las reuniones de los CTO, en particular sus Informes;
- 3 que realice su examen inicial de manera oportuna con miras a proporcionar información al GANT para contribuir a la preparación del Plan Estratégico del UIT-T;
- 4 que presente su Informe a la próxima AMNT a través del GANT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que estudie el Informe del Comité de Examen así como, de conformidad con el Artículo 14A del Convenio, la posibilidad de aplicar, según lo estime conveniente, cualquier Recomendación, a la espera de que sea considerada en la próxima AMNT;
- 2 que presente el Informe final del Comité de Examen, sin modificaciones, a la AMNT, junto con sus comentarios al respecto,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que apoye al Comité de Examen facilitando las actividades destinadas a dar cumplimiento a la presente Resolución;
- 2 que otorgue becas a los países en desarrollo que cumplan los requisitos.

ANEXO A (a la Resolución 82)

Mandato del Comité de Examen

- 1 Examinar la idoneidad de la estructura actual del UIT-T a fin de facilitar la evolución continuada del Sector así como para hacer frente a las exigencias cada vez mayores de unos resultados oportunos y adecuados para dar respuesta a las exigencias del mercado, habida cuenta del entorno de normalización actual y futuro.
- 2 Examinar los mecanismos vigentes de coordinación y colaboración con otros organismos de normalización y proponer mejoras.
- 3 Examinar los modelos de colaboración existentes entre la UIT y otros organismos de normalización, habida cuenta del ritmo acelerado al que se suceden los cambios en el entorno mundial de la normalización y las necesidades rápidamente cambiantes de los consumidores/usuarios en materia de normas mundiales.
- 4 Identificar y proponer nuevas modalidades de cooperación y colaboración basadas en el respeto mutuo y el reconocimiento de las responsabilidades y los papeles cambiantes en el ámbito de las normas.
- 5 Identificar vías y medios que permitan mejorar la cooperación con otros organismos de normalización a fin de minimizar los conflictos entre sus normas y las normas del UIT-T.
- 6 Elaborar y proponer recomendaciones para un conjunto de principios destinados a la elaboración de normas en el seno del UIT-T que faciliten la compatibilidad y promuevan una mayor innovación.
- 7 Desarrollar un plan de trabajo para llevar a cabo el examen y determinar la estructura del Informe.
- 8 Llevar a cabo el examen inicial de manera oportuna con miras a proporcionar información al GANT para la preparación del Plan Estratégico del UIT-T, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio.

9 Esta Asamblea establece el Comité de Examen, que presentará su Informe a la AMNT-16, sin modificaciones, a través del GANT. Además, el Comité de Examen informará de sus avances al GANT de manera periódica y tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el GANT en sus Informes.

10 Habida cuenta del papel y las funciones del GANT, tal y como se subrayan en el Artículo 14A del Convenio, el Comité de Examen facilitará Informes al GANT a fin de, entre otros, identificar cualquier medida específica que pueda emprenderse o llevarse a la práctica en un futuro próximo, y/o aquellas que podrían transmitirse a través de un Informe del Director de la TSB, a la Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta tome una decisión al respecto.

11 El Comité de Examen está abierto a:

- a) Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, e instituciones académicas¹;
- b) representantes de otras organizaciones, no incluidas en el apartado a) anterior, para que participen en aquellas reuniones en que se discuten asuntos que les conciernen y otros expertos, incluidos los Asociados, que han sido invitados por el Presidente tras consultarlos con el Director de la TSB.

12 A fin de fomentar la participación de las regiones, el Comité de Examen trabajará con los Grupos Regionales de la UIT existentes, incluidas las Comisiones de Estudio Regionales del UIT-T, y tendrá en cuenta sus contribuciones. El Comité de Examen se coordinará con el Director de la TSB para garantizar la concesión de becas a un participante de cada uno de los países que cumpla los requisitos.

13 El idioma de trabajo del Comité de Examen será el inglés o los seis idiomas oficiales si así se solicita. Los Informes dirigidos al GANT se traducirán a los seis idiomas oficiales de la Unión.

14 En las reuniones del Comité de Examen no se distribuirán documentos en papel y se emplearán métodos de trabajo electrónico, de conformidad con la Resolución 32 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea.

15 Este Comité de Examen se reunirá inmediatamente antes que el GANT.

16 La duración de cada reunión del Comité de Examen no superará los tres días laborables.

17 El equipo directivo del Comité de Examen estará compuesto por un Presidente y un máximo de seis Vicepresidentes, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa.

18 El Informe final del Comité de Examen se traducirá y estará a disposición de la última reunión del GANT antes de la AMNT-16. El Comité de Examen concluirá su labor en 2016 salvo que la AMNT-16 decida renovarlo.

¹ De conformidad con la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, *Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión*, las instituciones académicas no participan en la adopción de decisiones.

OPINIÓN 1 (Dubai, 2012)

Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red (*Dubai, 2012*)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

- a)* la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Túnez, 2005);
- b)* la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;
- c)* la aprobación por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) (AMNT-08) de la Recomendación UIT-T D.156 sobre externalidades de red,

observando

que algunos Estados Miembros expresaron reservas respecto de dicha Recomendación y solicitaron que se aportaran aclaraciones respecto de ciertas cuestiones y que se elaborara un modelo práctico para el cálculo del valor de la prima de externalidad de red,

considerando además

- a)* la aprobación por la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en mayo de 2010 del Anexo A a la Recomendación UIT-T D.156 sobre la aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156, en el cual se aportan respuestas a las Cuestiones que se habían planteado;
- b)* la aprobación por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T en septiembre de 2012 del Anexo B a la Recomendación UIT-T D.156 sobre el cálculo de la prima de externalidades de red, en el cual se propone un método práctico de cálculo de la prima de externalidad de red,

opina que

habida cuenta de los avances logrados hasta ahora en la Comisión de Estudio 3, los Estados Miembros interesados tal vez deseen examinar sus respectivas posiciones planteadas en la AMNT-08 y, posiblemente, retirar sus reservas con respecto a la Recomendación UIT-T D.156,

invita a los Estados Miembros

a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Recomendación UIT-T D.156,

invita al Consejo

en su reunión de 2013 a remitir un Informe sobre esta cuestión a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

PARTE 2

Recomendaciones de la serie UIT-T A: Organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

ÍNDICE

Recomendación	Página
UIT-T A.1 Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	191
UIT-T A.2 Presentación de contribuciones al Sector de Normalizaciones de las Telecomunicaciones de la UIT	210
UIT-T A.4 Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios	214
UIT-T A.5 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	220
UIT-T A.6 Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales	224
UIT-T A.7 Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo	230
UIT-T A.8 Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas	237
UIT-T A.11 Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	245
UIT-T A.12 Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)	249
UIT-T A.13 Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	251
UIT-T A.23 Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información	253
UIT-T A.31 Guidelines and coordination requirements for the organization of UIT-T workshops and seminars	321
Supplement 2 Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos	328
Supplement 3 Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T	330

Recomendación UIT-T A.1

Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(1996; 2000; 2004; 2006, 2008; 2012)

1 Comisiones de Estudio y sus Grupos correspondientes

1.1 Periodicidad de las reuniones

1.1.1 Las Comisiones de Estudio se reúnen para facilitar la aprobación de Recomendaciones. Esas reuniones sólo se celebran previa aprobación del Director de la Oficina Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), y teniendo debidamente en cuenta las capacidades físicas y presupuestarias de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Para reducir al mínimo el número de reuniones, deberá hacerse todo lo posible para resolver las cuestiones por correspondencia (número 245 del Convenio de la UIT).

1.1.2 Al establecer el programa de trabajo, el calendario de reuniones debe tener en cuenta el tiempo que necesitan las entidades participantes (administraciones de los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas) para reaccionar y preparar contribuciones. Conviene que el número de reuniones no sea superior al necesario para asegurar la debida marcha de los trabajos, y se tendrá también en cuenta las posibilidades de la TSB para suministrar la documentación necesaria. La celebración de una reunión con un intervalo menor a seis meses con respecto a la reunión anterior de la que depende puede dar lugar a que no toda la documentación resultante de la reunión anterior esté disponible.

1.1.3 Las reuniones de las Comisiones de Estudio que traten puntos de interés común o problemas que tengan cierta afinidad se organizarán, en lo posible, de modo que las entidades participantes que envían un delegado o representante puedan cubrir varias reuniones. En la medida de lo posible, se elegirá una organización que permita a las Comisiones de Estudio que se reúnen durante el periodo intercambiar sin demora la información que precisen y que posibilite, además, a los especialistas en disciplinas idénticas o afines entablar contactos directos, en provecho propio y en el de sus organizaciones, y no ausentarse de su país con demasiada frecuencia.

1.1.4 El calendario de reuniones se preparará y comunicará a las entidades participantes con gran antelación (un año) con objeto de que estudien los problemas y presenten contribuciones en los plazos fijados y de que la TSB tenga tiempo para distribuir las contribuciones. De este modo, los Presidentes de las Comisiones de Estudio y las delegaciones podrán examinarlas por anticipado, lo que contribuirá a mejorar la eficacia de las reuniones y a reducir su duración. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, junto con el Director, pueden programar breves reuniones adicionales de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo para dar el consentimiento, efectuar la determinación o la decisión, según proceda, sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada.

1.1.5 Según las condiciones físicas y presupuestarias y en consulta con el Director de la TSB, las Comisiones de Estudio trabajan de forma continua y no interrumpen su labor durante el intervalo entre las AMNT.

1.2 Coordinación del trabajo

1.2.1 Se puede establecer una actividad conjunta de coordinación (JCA) para coordinar los trabajos relacionados con varias Comisiones de Estudio, cuya función principal es armonizar las actividades previstas en base a los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación (véase la cláusula 2.2).

1.3 Preparación de los estudios y de las reuniones

1.3.1 Al comienzo del periodo de estudios, el Presidente de cada Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB, prepara un proyecto de organización y un plan de acción para ese periodo. En el plan se tendrá en cuenta todas las prioridades y las disposiciones de coordinación que recomiende el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) o decida la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La ejecución del plan de acción propuesto depende de las contribuciones que presenten los Miembros del UIT-T y de las opiniones que formulen los participantes en las reuniones.

1.3.2 La TSB, con ayuda del Presidente, prepara una carta colectiva con el orden del día de la reunión, un proyecto de plan de trabajo y una lista de las Cuestiones o de las propuestas dentro de las esferas de responsabilidad generales que hay que examinar.

En el plan de trabajo se indicarán, día a día, los puntos que se tratarán, en el entendimiento de que el ritmo de los trabajos puede modificarlo. Los Presidentes se esforzarán por seguirlo en la medida de lo posible.

Dentro de lo posible, las entidades que participan en los trabajos de las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T tienen que recibir la carta colectiva, dos meses antes del comienzo de la reunión. En dicha carta se adjunta información sobre la inscripción para que las entidades indiquen su participación. Cada administración de Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado y organización regional o internacional envía a la TSB una lista de sus participantes, al menos un mes antes del comienzo de la reunión. En el caso en que no se pueda proporcionar los nombres, se comunicará el número previsto de participantes. Esta información facilitará el proceso de inscripción y la preparación puntual del material correspondiente. Es probable que las personas que asistan a la reunión sin inscripción previa reciban los documentos con retraso.

Si la reunión no se ha planificado y programado la carta circular se tiene que recibir al menos tres meses antes de la reunión.

1.3.3 Se renunciará a celebrar una reunión cuando no se haya presentado un número suficiente de contribuciones o de notificaciones de contribución. La decisión de cancelar una reunión la toma el Director, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo concernidos.

1.4 Dirección de las reuniones

1.4.1 El Presidente dirige los debates durante la reunión, con la asistencia de la TSB.

1.4.2 El Presidente está facultado para decidir que no se debatan las Cuestiones sobre las cuales no se haya recibido un número suficiente de contribuciones.

1.4.3 Las Cuestiones que no hayan suscitado contribuciones no figurarán en el orden del día definitivo de las reuniones y, conforme a lo dispuesto en 7.4.1 de la Resolución 1 de la AMNT, se pueden suprimir si no se han recibido contribuciones al respecto en las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio.

1.4.4 Las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo pueden establecer durante sus reuniones equipos de trabajo (lo más reducidos posible y sujetos a las reglas normales de la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo) para estudiar las Cuestiones que les hayan sido asignadas.

1.4.5 En el caso de los proyectos en los que participan varias Comisiones de Estudio, se pueden preparar documentos de base para coordinar los estudios entre esas Comisiones. La expresión "documento de base" se refiere a un documento que contiene los elementos sobre los que existe acuerdo común en un determinado momento.

1.4.6 En cada reunión, los Presidentes preguntarán si alguien tiene conocimiento de patentes o derechos de autor de programa informático cuyo empleo se necesite para implementar la Recomendación considerada. La pregunta constará en el Informe de la reunión del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, junto con las posibles respuestas afirmativas.

1.4.7 Las Comisiones de Estudio deberán establecer y mantener un programa de trabajo que incluya los plazos para el consentimiento o determinación de los proyectos de Recomendación. El programa de trabajo puede consultarse en una base de datos, en la que se pueden realizar búsquedas a partir del sitio web de las Comisiones de Estudio. Para cada punto de trabajo en curso, la base de datos contiene el número de Recomendación (o designación mnemónica provisional), el título, el alcance, el editor, el calendario, la prioridad, la identificación de toda posible relación de coordinación, todo editor asignado, la ubicación del texto más reciente, el proceso de aprobación y el estado en el que se encuentran los documentos en el marco del proceso de aprobación. La base de datos se actualiza para tener en cuenta los progresos en la labor o su finalización, la replanificación de los puntos en curso o la adición de nuevos puntos de trabajo.

La decisión de añadir un nuevo punto de trabajo al programa de trabajo debe documentarse en el informe de la reunión, usando el modelo que figura en el Anexo A. Conviene señalar que esta medida podrá no ser necesaria si hay que documentar la continuación de un trabajo ya existente (por ejemplo, la modificación o revisión de una Recomendación ya existente).

Podrá considerarse la interrupción de un punto de trabajo del programa de trabajo si, en el tiempo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio, no se han recibido contribuciones al respecto.

1.5 Declaraciones de Coordinación

1.5.1 En las Declaraciones de Coordinación preparadas en reuniones de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo y Grupo de Relator se incluirá la información siguiente. En caso necesario, entre reuniones ordinarias, las Declaraciones de Coordinación pueden prepararse aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado y ser aprobadas por el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con el Equipo de Dirección de las Comisiones de Estudio.

- Lista de los números de las Cuestiones de las Comisiones de Estudio de origen y de destino.
- Reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator en la que se preparó.

- Título resumido del asunto de que se trate. Si es una respuesta a una declaración de coordinación, conviene indicarlo claramente, por ejemplo así "Respuesta a una declaración de coordinación de (*origen y fecha*) sobre ...".
- Comisión o Comisiones de Estudio y Grupo o Grupos de Trabajo (*si son conocidos*) u otras organizaciones de normalización a las que se envía. (*Se puede enviar una declaración de coordinación a más de una organización.*)
- Nivel de aprobación, por ejemplo, Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, o indicación de que la declaración de coordinación se ha acordado en una reunión de Grupo de Relator.
- Indicación de si la declaración de coordinación se envía para acción o comentarios o información (*si se envía a más de una organización, indicarlo para cada una de ellas*).
- Si se pide una acción, indicar el plazo de respuesta.
- Nombre y dirección de la persona de contacto.

El texto de la Declaración de Coordinación será conciso y claro, y el lenguaje familiar se reducirá al mínimo.

La figura 1-1 es un ejemplo de la información necesaria en una Declaración de Coordinación.

FIGURA 1-1/A.1

Ejemplo de la información necesaria en una Declaración de Coordinación

CUESTIONES:	45/15, 3/4, 8/CE 11 del UIT-R		
ORIGEN:	CE 15 del UIT-T, Grupo de Relator para la C.45/15 (Londres, 2-6 de octubre de 1997)		
TÍTULO:	Registro de identificador de objeto – Respuesta a la Declaración de Coordinación del GT 5/4 (Ginebra, 5-9 de febrero de 1997)		
<hr/> DECLARACIÓN DE COORDINACIÓN			
PARA ACCIÓN A:	GT 5/4 de CE 4 del UIT-T		
PARA COMENTARIOS			
A:			
PARA INFORMACIÓN A:	CE 11 del UIT-R, JTC 1/SC 6 de ISO/CEI		
APROBACIÓN:	Aprobada en la reunión del Grupo de Relator		
PLAZO:	Plazo de respuesta – 22 de enero de 1998		
CONTACTO:	John Jones, Relator para la C. 45/15	Tel.:	+1 576 980 9987
	ABC Company	Fax:	+1 576 980 9956
	Anytown, CA, Estados Unidos	Correo-e:	jj@abcco.com

1.5.2 Las Declaraciones de Coordinación se envían a los destinatarios apropiados lo antes posible después de la reunión. Se mandan también copias de todas las Declaraciones de Coordinación a los Presidentes de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio concernidas para su información, y a la TSB para su tramitación.

1.6 Actividades por correspondencia

Podrá autorizarse la realización de actividades por correspondencia a través del correo electrónico entre reuniones. Cada actividad por correspondencia debería tener un mandato específico. Se nombra un coordinador, que tendrá como cometido moderar el debate por correo electrónico y preparar un informe que se presentará en una reunión posterior. Por lo general, una actividad por correspondencia no debería concluir más tarde del plazo establecido para la presentación de contribuciones de la reunión en la que está prevista la presentación del informe.

1.7 Preparación de los Informes de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto, de Recomendaciones y de Cuestiones nuevas

1.7.1 La TSB prepara el Informe de la labor realizada durante una reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto. Es responsabilidad del Presidente de la reunión preparar el Informe de las reuniones a las que no asista la TSB. En el Informe se consigna en forma condensada los resultados de la reunión y los acuerdos alcanzados, y se indican los puntos aplazados hasta la próxima reunión. Conviene limitar al mínimo indispensable el número de anexos al Informe mediante referencia a contribuciones, Informes o el material de los documentos de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, así como incluir un breve resumen de las contribuciones o los documentos similares considerados durante la reunión.

El Informe debe describir de forma concisa lo siguiente: Organización del trabajo o referencias a contribuciones y documentos elaborados durante una reunión y, si es posible, resumen de los mismos; principales resultados, con inclusión de si las Recomendaciones nuevas y/o revisadas han recibido el consentimiento, la determinación o se están elaborando; directrices para el trabajo futuro; reuniones planificadas de Grupo de Trabajo, Subgrupo de Trabajo y Grupo de Relator, y Declaraciones de Coordinación resumidas refrendadas a nivel de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo. La categoría "estado" del cuadro de Recomendaciones que figura en el informe se emplea para actualizar la base de datos del programa de trabajo (véase 1.4.7).

1.7.2 Para facilitar esta tarea a la TSB, la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo pueden encargar a delegados que preparen determinados elementos del Informe. La TSB coordina las actividades de redacción. Si es necesario, la reunión puede crear un Grupo de Redacción para mejorar los textos de los proyectos de Recomendación en los idiomas oficiales de la Unión.

1.7.3 De ser posible, el Informe se somete a la aprobación antes del final de la reunión; en caso contrario, lo somete a la aprobación del Presidente de la reunión.

1.7.4 Cuando en determinadas partes del Informe se utilice algún texto del UIT-T ya traducido se envía también a la TSB un ejemplar del Informe con referencias a las fuentes. Si contiene figuras del UIT-T, el número de referencia del UIT-T no se puede suprimir aunque se hayan hecho modificaciones.

1.7.5 Tan pronto como la TSB dispone de la versión electrónica de los informes de las reuniones, los publica en línea para consulta de los usuarios apropiados.

1.7.6 Las entidades participantes en el UIT-T están autorizadas a comunicar los Informes y documentos de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo a cuantas personas expertas estimen útil consultar, salvo cuando la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concernido decida que su Informe o documentos son de carácter confidencial.

1.7.7 En el Informe de la primera reunión de cada Comisión de Estudio en cada periodo de estudios se incluye la lista de personas designadas para la Relatoría, que se actualiza en los informes siguientes, según proceda.

1.8 Definiciones

En esta Recomendación se definen los siguientes términos.

1.8.1 Términos definidos en otros textos

1.8.1.1 Cuestión Resolución 1 (Rev. Dubai, 2012) de la AMNT]: Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y que conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

1.8.2 Términos definidos en la presente Recomendación

1.8.2.1 enmienda: Una enmienda a una Recomendación contiene los cambios o adiciones que se introducen en una Recomendación UIT-T ya publicada.

NOTA – El UIT-T la publica como documento aparte, que contiene esencialmente los cambios o adiciones. Si es parte integrante de la Recomendación, se somete a los mismos procedimientos de aprobación que una Recomendación; en los demás casos, se acuerda en la Comisión de Estudio.

1.8.2.2 anexo: Un anexo a una Recomendación contiene información (por ejemplo, detalles técnicos o explicaciones) necesaria para que ésta sea completa y comprensible; por ello, se considera parte integrante de la misma.

NOTA 1 – Como es parte integrante de la Recomendación, el anexo se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA 2 – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "anexo integrante".

1.8.2.3 apéndice: Un apéndice a una Recomendación contiene información de carácter complementario y que guarda relación con su tema, pero no es indispensable para que la Recomendación sea completa o comprensible.

NOTA 1 – Un apéndice no se considera parte integrante de la Recomendación y, en consecuencia, no está sujeto a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "anexo no integrante".

1.8.2.4 cláusula: Palabra que indica los pasajes del texto numerados con una o varias cifras.

1.8.2.5 corrigéndum: Un Corrigéndum de una Recomendación contiene las correcciones que se hacen en una Recomendación UIT-T ya publicada. El UIT-T lo publica como documento aparte, que contiene únicamente las correcciones. La TSB puede corregir los errores obvios mediante un Corrigéndum, con el consentimiento del Presidente de la Comisión de Estudio; en los demás casos, el Corrigéndum se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "Corrigéndum Técnico".

1.8.2.6 guía del implementador: La guía del implementador es un documento que recoge todos los defectos encontrados (por ejemplo, erratas tipográficas o gramaticales, redacción confusa, omisiones o incoherencias y errores técnicos) en una Recomendación o en un conjunto de Recomendaciones, así como el estado de la corrección, desde su identificación hasta la corrección definitiva.

NOTA – Una vez acordada por la Comisión de Estudio o por un Grupo de Trabajo con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio, el UIT-T la publica. Habitualmente, las correcciones se recogen primero en la guía del implementador, y en el momento en que la Comisión de Estudio lo considera oportuno, se utilizan para elaborar un Corrigéndum o se incluyen en la revisión de una Recomendación.

1.8.2.7 referencia normativa: Otro documento que contiene disposiciones que, en virtud de la referencia, constituyen disposiciones del documento referente.

1.8.2.8 suplemento: Documento que contiene material de carácter adicional y que guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero que no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen.

NOTA – La Recomendación UIT-T A.13 trata de los Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

1.8.2.9 texto: Se entiende en sentido amplio, pues el "texto" de una Recomendación puede contener texto impreso o codificado y/o datos (como imágenes de prueba, gráficos, soporte lógico, etc.).

1.8.2.10 punto de trabajo: Actividad asignada, que se identifica mediante una pregunta y que tiene unos objetivos específicos o genéricos, que resultará en un producto para su publicación, por lo general una Recomendación, por parte del UIT-T.

1.8.2.11 programa de trabajo: Lista de puntos de trabajo que competen a una Comisión de Estudio.

2 Gestión de las Comisiones de Estudio

2.1 Estructura y distribución de los trabajos de las Comisiones de Estudio

2.1.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio se encargan de establecer una estructura adecuada para la distribución del trabajo y de seleccionar a las personas apropiadas para ejercer la Presidencia de los Grupos de Trabajo, para lo que tendrán en cuenta el parecer de los miembros de la Comisión de Estudio, así como la competencia probada, tanto técnica como gerencial, de los candidatos.

2.1.2 La Comisión de Estudio puede confiar a un Grupo de Trabajo una Cuestión, un grupo de Cuestiones o el mantenimiento en estudio de ciertas Recomendaciones vigentes dentro de su esfera de responsabilidad general.

2.1.3 Cuando la carga de trabajo es considerable, la Comisión de Estudio puede dividir las tareas asignadas a un Grupo de Trabajo y asignarlas a Subgrupos de Trabajo.

2.1.4 La creación de Grupos o Subgrupos de Trabajo sólo se hará tras un examen minucioso de las Cuestiones. En la medida de lo posible, conviene evitar la proliferación de Grupos y Subgrupos de Trabajo o de cualquier otro tipo de Subgrupo.

2.1.5 Excepcionalmente, una Comisión de Estudio, con el acuerdo de otra u otras Comisiones de Estudio competentes y tomando en consideración el asesoramiento del GANT y del Director de la TSB, puede confiar a un Grupo de Trabajo Mixto el estudio de una Cuestión o de un grupo de Cuestiones de interés común para las Comisiones de Estudio concernidas. Esta Comisión de Estudio es la Comisión de Estudio Rectora del Grupo de Trabajo Mixto y coordina y es responsable de los trabajos pertinentes. Las contribuciones que se utilizan como base de los debates en un Grupo de Trabajo Mixto se envían exclusivamente a las personas inscritas en ese Grupo. Únicamente los informes se envían a todas las entidades participantes en las Comisiones de Estudio interesadas.

2.1.6 Puesto que el estímulo de las actividades de las Comisiones de Estudio es un elemento esencial de cualquier plan de comercialización del UIT-T, se alienta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que, con el apoyo de otras personalidades de las Comisiones de Estudio y de expertos en la materia, establezcan, mantengan y participen en un plan de promoción, coordinado con la TSB, cuyo objetivo importante es difundir información de Comisión de Estudio a la comunidad de telecomunicaciones. Dicha información de Comisión de Estudio consiste en, pero no está limitada a, nuevas iniciativas de trabajo y logros significativos en materia de tecnologías y soluciones técnicas.

2.2 Actividad de coordinación conjunta (JCA)

2.2.1 La actividad de coordinación conjunta (JCA) es un instrumento concebido para gestionar el programa de trabajo del UIT-T cuando se requiere estudiar un tema amplio que guarda relación con las esferas de competencia de varias Comisiones de Estudio. La JCA puede ayudar a coordinar la labor planificada en lo que se refiere al tema de estudio, el calendario de reuniones y, si procede, la celebración simultánea de reuniones, así como la publicación de los resultados, incluida, en su caso, la planificación de la publicación de las Recomendaciones resultantes.

El establecimiento de una JCA tiene por objetivo principal mejorar la coordinación y la planificación. Los trabajos seguirán realizándose en las Comisiones de Estudio competentes, y los resultados se someterán al proceso de aprobación normal de cada Comisión de Estudio. La JCA puede determinar la existencia de problemas de índole técnica y estratégica en el marco de su función de coordinación, pero no realizar estudios técnicos ni redactar Recomendaciones. La JCA también puede abordar la cuestión de la coordinación de actividades con otros foros y organizaciones de normalización reconocidos, con inclusión del examen periódico de los planes de trabajo y del calendario de resultados. En el desarrollo de su labor, las Comisiones de Estudio han de tomar en consideración las propuestas de la JCA.

2.2.2 Todo Grupo (Comisión de Estudio o GANT) puede proponer que se establezca una JCA. La propuesta se debatirá en primer lugar en el equipo directivo de dicho Grupo, y luego entre los Presidentes de las Comisiones de Estudio correspondientes y el Presidente del GANT. También se podrán consultar a los representantes de foros y organizaciones de normalización externos.

Si la Comisión de Estudio que propone la creación de la JCA ha sido designada como Comisión de Estudio Rectora por la AMNT y el GANT con arreglo a la Sección 2 de la Resolución 1, y si, además, el tema corresponde a su responsabilidad y mandato, según se estipula en la Resolución 2, la Comisión de Estudio estará facultada para crear por sí misma una JCA. En caso de que se prevea celebrar una reunión de la Comisión de Estudio dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica¹ en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (alcance, objetivos y duración prevista) y de su Presidente, cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, para que los miembros puedan expresar su posición en dicha reunión. Si dicha notificación se publica por lo menos cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, ésta, una vez resueltas las posibles divergencias, procederá a establecer la JCA por consenso en el curso de la citada reunión. Si no hubiera prevista ninguna reunión dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica antes mencionada solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos. Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, no se tomará ninguna decisión en la reunión de la Comisión de Estudio; la decisión puede adoptarse cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. En caso necesario, la propuesta se adaptará teniendo en cuenta los comentarios recibidos, y se

¹ Esta notificación electrónica se enviará al distribuidor general de correo electrónico de la Comisión de Estudio que haya formulado la propuesta, y se incluirá como documento temporal en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

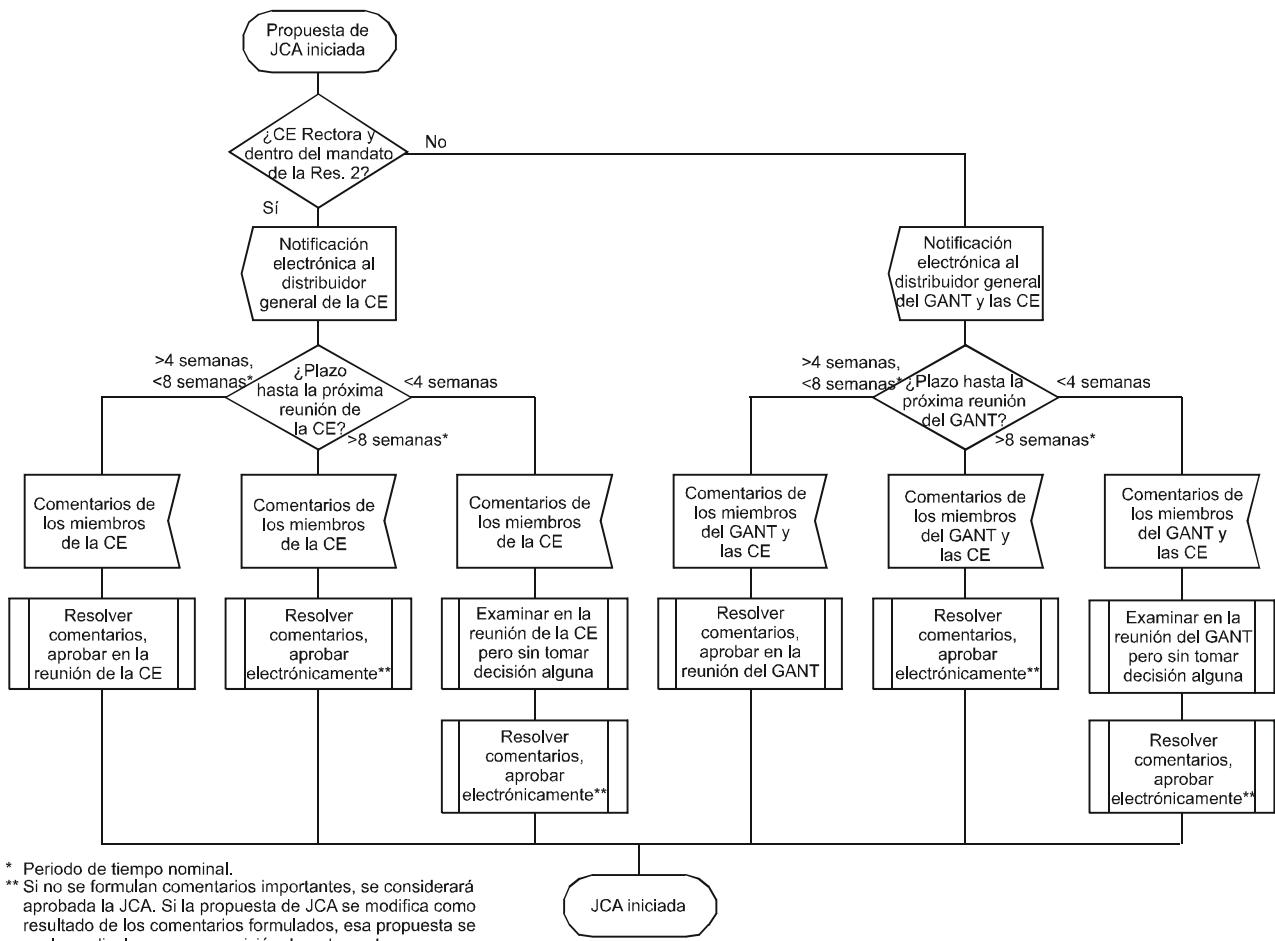
transmitirá por medios electrónicos a la Comisión de Estudio para que ésta tome una decisión al respecto en un nuevo plazo de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada. Se informará a este respecto al GANT para que examine, formule sus observaciones y refrende dicha actividad. El GANT puede examinar el mandato de la JCA en el contexto del programa de trabajo general del UIT-T y formular observaciones para modificar dicho mandato.

Cuando la AMNT o el GANT aún no hayan designado a ninguna Comisión de Estudio Rectora para el tema en cuestión, o cuando el tema de la JCA sea amplio y quede posiblemente comprendido en el ámbito de responsabilidad y el mandato de varias Comisiones de Estudio, según lo especificado en la Resolución 2 de la AMNT, la propuesta se someterá a la consideración de los miembros. Si hay prevista una reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica² en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (alcance, objetivos y duración prevista) y su Presidente, a más tardar cuatro semanas antes de la reunión del GANT, para que los miembros puedan expresar su opinión en esa reunión. Si esto se hace por lo menos cuatro semanas antes de la reunión del GANT, éste, una vez resueltas las divergencias, procederá a establecer la JCA por consenso en el curso de la citada reunión. Si no hubiera prevista ninguna reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica antes mencionada, solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos. Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión del GANT, no se tomará ninguna decisión en la reunión del GANT; la decisión se puede adoptar cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. En caso necesario, la propuesta se adaptará teniendo en cuenta los comentarios recibidos y se distribuirá a los miembros por medios electrónicos para que adopten una decisión al respecto en un nuevo plazo de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada. La decisión incluirá la designación del Grupo responsable (una Comisión de Estudio o el GANT), el mandato (el cometido, los objetivos y la duración prevista) y el Presidente.

En la figura 2-1/A.1 se proporciona un esquema de las alternativas relacionadas con la propuesta y la aprobación del establecimiento de una JCA.

² Esta notificación electrónica se enviará al distribuidor general de correo electrónico de las Comisiones de Estudio posiblemente interesadas y al GANT, y se incluirá como documento temporal en la siguiente reunión del GANT.

FIGURA 2-1
Alternativas en lo que respecta a la propuesta y la aprobación de la creación de una JCA



2.2.3 La participación en la JCA es libre pero, para limitar su tamaño, debería limitarse principalmente a los representantes oficiales de las Comisiones de Estudio pertinentes que sean responsables de la labor relacionada con la JCA. También pueden participar en calidad de invitados los expertos y representantes de otros foros y organismos de normalización, según proceda. Las contribuciones de todos los participantes deberán ceñirse a los temas objeto de estudio de la JCA.

2.2.4 El establecimiento de la JCA se anunciará mediante una Circular de la TSB, en la que se indicará su mandato, su Presidente y la Comisión de Estudio responsable de la misma.

2.2.5 La JCA trabajará principalmente por correspondencia y medios electrónicos. Toda reunión presencial que se estime conveniente deberá ser convocada por el Presidente de la JCA. En la medida de lo posible, las reuniones presenciales dispondrán de servicios de conferencia y las reuniones, ya sean presenciales o electrónicas, deberán programarse en la medida de lo posible en una fecha que permita la mayor y más amplia participación. Cabe esperar que, si las circunstancias lo permiten, las reuniones presenciales se celebren con ocasión de las reuniones de las Comisiones de Estudio interesadas (en cuyo caso se indicará en la Carta Colectiva para dicha Comisión de Estudio). Si, en cambio, se organizara una reunión aparte, ésta se anunciará en una carta de invitación (electrónica), con una antelación mínima de 4 semanas.

2.2.6 Las contribuciones a los trabajos de la JCA se enviarán al Presidente de la JCA y al correspondiente Consejero de la TSB, y este último se encargará de hacerlas llegar a los miembros de la JCA.

2.2.7 La JCA puede presentar propuestas a las Comisiones de Estudio pertinentes para armonizar la preparación de Recomendaciones y otros resultados de las Comisiones de Estudio respectivas. Además, la JCA puede formular Declaraciones de Coordinación.

2.2.8 Los documentos e Informes que constituyan contribuciones y resultados de la JCA se podrán a disposición de los Miembros del UIT-T. Además, se publicará un Informe después de cada reunión de la JCA. El GANT podrá supervisar las actividades del JCA por medio de dichos Informes.

2.2.9 La TSB prestará asistencia a la JCA, con sujeción a los recursos disponibles.

2.2.10 La JCA podrá disolverse en cualquier momento si las Comisiones de Estudio implicadas llegan a la conclusión de que ya no sigue siendo necesaria. Toda Comisión de Estudio implicada o el GANT podrá formular una propuesta en este sentido, debidamente argumentada, que examinará el Grupo responsable de la JCA con el fin de tomar una decisión al respecto, previa consulta a las Comisiones de Estudio implicadas y al GANT (por medios electrónicos, cuando no haya prevista una reunión del GANT en el futuro inmediato). La JCA podrá proseguir sus tareas después de una AMNT, aunque deberá revisarse automáticamente en la primera reunión del GANT posterior a dicha AMNT. Se habrá de tomar una decisión específica sobre la continuación de la JCA, cuyo mandato podrá adoptarse.

2.2.11 En casos justificados y a título excepcional, la JCA puede proponer la creación de una iniciativa mundial de normalización (GSI) en su ámbito de trabajo, cuando se considere necesario divulgar sus labores. La GSI no es una entidad sino un nombre con el que se designa el conjunto de tareas que se realizan en las reuniones comunes de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Relator implicados, en el marco de un plan de trabajo coordinado y gestionado por la JCA. La propuesta, que incluirá el mandato, la justificación y la duración prevista de la GSI, deberá ser elaborada por la Comisión de Estudio Rectora de la JCA, en consulta con los presidentes de las Comisiones de Estudio implicadas, y se someterá a la aprobación del GANT. La GSI terminará automáticamente al final del periodo previsto, a no ser que el GANT decida prolongarla. La GSI podrá seguir existiendo después de una AMNT, aunque deberá revisarse automáticamente en la primera reunión del GANT posterior a dicha AMNT. Se habrá de tomar una decisión específica sobre la continuación de la GSI, cuyo mandato podrá adoptarse.

2.2.12 Si se crea una GSI en el ámbito de trabajo de una JCA, esta última podrá establecer, de considerarlo necesario un proceso de examen técnico y estratégico (TSR), para aplicarlo a cada evento de la GSI. En el proceso TSR se analizan asuntos concretos en el marco de la coordinación general que ofrece la JCA, y se garantiza que la JCA esté al tanto de cualquier asunto que requiera asesoramiento o atención adicional. Si la JCA establece un proceso TSR, tendrá que seleccionar a un coordinador del TSR que velará por que dicho proceso se anticipe al examen de los asuntos y responda de manera adecuada a todas las inquietudes de los participantes en el evento GSI, por ejemplo, en lo que atañe a la atribución de tareas.

2.3 Funciones de los Relatores

2.3.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo (incluidos los Grupos de Trabajo Mixtos) procurarán hacer el uso más eficaz posible de los limitados recursos disponibles, delegando funciones en los Relatores para el estudio detallado de cada Cuestión o conjuntos reducidos de Cuestiones conexas, partes de Cuestiones, terminología o modificaciones de Recomendaciones existentes. El examen y aprobación de los resultados de esos trabajos incumbe a las Comisiones de Estudio o a los Grupos de Trabajo.

2.3.2 La coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T o con otras organizaciones podrá ser facilitada por los Relatores o por los Relatores de Coordinación designados al efecto.

2.3.3 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo procurarán seguir las siguientes directrices como base para definir las funciones de los Relatores, los Relatores Asociados y los Relatores de Coordinación; no obstante, dichas directrices podrán modificarse, a reserva de la aprobación de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo pertinentes, tras un cuidadoso examen de la necesidad de dicha modificación.

2.3.3.1 Se designarán Relatores para acelerar el examen de cuestiones o temas específicos, siempre que esa designación favorezca dicho proceso. El mismo Relator podrá encargarse de varias Cuestiones o temas, especialmente cuando las Cuestiones, las partes de las Cuestiones, la terminología o las modificaciones de las Recomendaciones existentes de que se trate estén estrechamente vinculadas.

2.3.3.2 Se podrá nombrar Relatores (y revocar su nombramiento) en cualquier momento, previo acuerdo del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio competentes, cuando la cuestión o cuestiones no hayan sido asignadas a un Grupo de Trabajo. El periodo de nombramiento guardará relación con la labor que haya de realizarse y no con el intervalo que media entre Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones. Si una AMNT modifica la cuestión, quedará a la discreción del nuevo Presidente de la Comisión de Estudio determinar si, para mantener la continuidad de los trabajos, el Relator debe continuarlos hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

2.3.3.3 Cuando el trabajo lo requiera, los Relatores pueden proponer la designación de uno o varios Relatores Asociados, Relatores de Coordinación o Editores, cuyos nombramientos serán apoyados por el Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio competentes. Asimismo, tales nombramientos se pueden hacer o revocar en cualquier momento, según las necesidades. Los Relatores Asociados ayudarán a los Relatores, tanto en general como en lo que concierne a un determinado punto o esfera de estudio de una cuestión. Los Relatores de Coordinación ayudan a los Relatores, y velan por que exista una coordinación eficaz con otros grupos, asistiendo a las reuniones de otros grupos designados a fin de prestar asesoramiento y ayuda a título oficial, por correspondencia con tales grupos, o por cualquier otro medio que los Relatores consideren adecuado. En el caso en que no se designen Relatores de Coordinación, la responsabilidad de garantizar una coordinación eficaz recaerá en los Relatores. El Editor asiste al Relator en la preparación del texto de los proyectos de Recomendación u otras publicaciones.

2.3.3.4 Los Relatores y los Relatores Asociados y de Coordinación, así como los Editores, nombrados por ellos, desempeñan un cometido indispensable, ya que coordinan estudios cada vez más detallados y con frecuencia sumamente técnicos. Por tanto, su nombramiento se basará primordialmente en sus conocimientos técnicos de los temas objeto de examen.

2.3.3.5 En principio, se da preferencia a los trabajos por correspondencia (incluida la mensajería electrónica y la comunicación telefónica) y el número de reuniones se reduce al mínimo indispensable, con arreglo al plan y los hitos convenidos por el rector. En lo posible, se coordinan las reuniones que aborden esferas de estudio afines o incluidas en el área de trabajo abarcada por una [JCA]. En todo caso, dichos trabajos se realizan de manera continua entre las reuniones del rector.

2.3.3.6 Las funciones de los Relatores son:

- coordinar el estudio detallado, con arreglo a las directrices establecidas por los Grupos de Trabajo o las Comisiones de Estudio;
- en la medida en que lo autorice la correspondiente Comisión de Estudio, actuar como fuente de conocimientos técnicos con respecto al tema de estudio asignado y punto de contacto con otras Comisiones de Estudio del UIT-T, del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), otros Relatores, organizaciones internacionales y, cuando proceda, organizaciones de normalización, así como con la TSB;
- adoptar los métodos de trabajo (correspondencia, incluida la utilización del sistema de tratamiento electrónico de datos de la TSB, reuniones de expertos, etc.) que se consideren apropiados según la tarea;
- en consulta con los colaboradores con respecto al tema de estudio, revisar y actualizar el programa de trabajo que deberá aprobar o revisar periódicamente el Grupo rector (véase el punto 1.4.7);
- mantener bien informado al Grupo de Trabajo rector (o la Comisión de Estudio tutora) acerca de los progresos obtenidos en los estudios, especialmente de los trabajos efectuados por correspondencia o de otro modo fuera de las reuniones normales de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo;
- en particular, someter un Informe sobre la marcha de los trabajos (por ejemplo, de una reunión de Relatores o de un Redactor) a cada una de las reuniones del Grupo rector (el formato sugerido figura en el apéndice II de la presente Recomendación) en forma de documentos temporales que deberán presentarse cuanto antes, a más tardar el primer día de la reunión; cuando esos documentos temporales contengan proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, se recomienda pues que, en la medida de lo posible, se presenten como mínimo seis semanas antes de la celebración de la reunión del Grupo rector.
- notificar por adelantado al Grupo de Trabajo rector o la Comisión de Estudio tutora y a la TSB la intención de celebrar reuniones de expertos (véase el § 2.3.3.10), especialmente si tales reuniones no figuran en el programa de trabajo original;
- establecer, según proceda, un grupo de "colaboradores" activos procedentes del correspondiente Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio, y proporcionar a la TSB una lista actualizada de esos colaboradores en todas las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- cuando sea necesario, delegar, en los Relatores Asociados o en los Relatores de Coordinación las funciones del caso, que figuran en la lista precitada.

2.3.3.7 La misión primordial de los Relatores es ayudar a las Comisiones de Estudio y a los Grupos de Trabajo a preparar Recomendaciones nuevas y revisadas para responder a la evolución de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, los Relatores no estarán en modo alguno obligados a elaborar esos textos, a menos que un estudio a fondo de la cuestión revele que claramente sean necesarios. Cuando no sea así, deberán limitarse a transmitir un simple Informe al Grupo rector.

2.3.3.8 Los Relatores responderán de la calidad de sus textos, que presentarán a la correspondiente Comisión de Estudio para su publicación. Participarán en el examen final de esos textos antes de ser presentados para su publicación. En el marco de estas funciones, que abarcan únicamente las versiones originales de esos textos, habrá que tomar en consideración las limitaciones temporales del caso. (Véase la Recomendación UIT-T A.11 sobre la publicación de Recomendaciones del UIT-T.)

2.3.3.9 Para preparar los proyectos de Recomendaciones nuevas o substancialmente revisadas, los Relatores se basarán por lo general en las contribuciones escritas de los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T.

2.3.3.10 En conexión con su labor de planificación, los Relatores anunciarán con antelación suficiente las reuniones que organicen, no sólo a los colaboradores que trabajen en sus cuestiones o proyectos, sino también a la Comisión de Estudio (véase el § 2.3.3.11) y a la TSB. La TSB no está obligada a enviar Cartas Colectivas de convocatoria de las reuniones de rango inferior a las que se organizan a nivel de Grupo de Trabajo. La TSB publica una convocatoria a las reuniones de Relator (utilizando la plantilla definida por la TSB a tal efecto), normalmente con una antelación mínima de dos meses, en la página web de la Comisión de Estudio, conforme a la información proporcionada por la misma.

2.3.3.11 La celebración de reuniones de Relator, junto con la información relativa a los temas de estudio, será en principio objeto de acuerdo y se comunicará por ejemplo a través de la página web de la Comisión de Estudio, con la máxima antelación posible (dos meses como mínimo, normalmente) durante las reuniones de Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo (para su inclusión en sus informes). No sólo debe confirmarse normalmente la fecha y el lugar de celebración de las reuniones a los colaboradores (así como a cualquier otro Estado Miembro o Miembro de Sector del UIT-T que haya manifestado interés en asistir a la reunión o presentar una contribución a la misma), a los Presidentes competentes de los Grupos de Trabajo y a la TSB, por lo menos dos meses antes de esas reuniones, sino que el anfitrión de la reunión también debe prestar ayuda para la obtención del visado.

2.3.3.12 Los Relatores prepararán un Informe de cada una de las reuniones celebradas y lo presentará como documento temporal a la siguiente reunión de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo. Véase el § 3.3 para la presentación y el tratamiento de documentos temporales.

En ese Informe se indicará la fecha, el lugar de celebración, el nombre del Presidente, una lista detallada de los participantes con sus empresas, Administraciones, etc., de origen, el orden del día de la reunión, un resumen de las contribuciones técnicas, un resumen de los resultados y las Declaraciones de Coordinación enviadas a otras organizaciones.

En cada reunión, los Relatores preguntarán si alguien tiene conocimiento de patentes o derechos de autor del programa informático que pudiera resultar necesario utilizar para aplicar la Recomendación considerada. La pregunta constará en el Informe de la reunión del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, junto con las posibles respuestas afirmativas.

2.3.3.13 Durante las reuniones de Grupos de Trabajo o de Comisiones de Estudio no se celebran reuniones de Relatores. No obstante, se puede pedir a los Relatores que presidan las partes de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio en las que se aborden asuntos de su especialidad. En esos casos, los Relatores tendrán presente que las normas previstas para las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio prevalecen sobre las normas menos estrictas mencionadas arriba, especialmente las relativas a los plazos de aprobación y presentación de documentos.

2.3.3.14 El Grupo de Trabajo rector (o la Comisión de Estudio tutora) define claramente el mandato de cada Relator. El Grupo rector discute, revisa en caso necesario y aprueba regularmente la orientación general que hay que dar a los estudios.

2.3.3.15 Cuando las reuniones se celebran fuera de la Sede de la UIT, no se cobra a los participantes los gastos incurridos en las instalaciones de reunión, a menos que la Comisión de Estudio acuerde otra cosa con antelación. Los gastos de reunión se consideran excepcionales, y sólo se incurren si, por ejemplo, la Comisión de Estudio estima que es necesario cobrarlos para que los trabajos se realicen debidamente. Ahora bien, no se excluirá a ningún participante porque no esté dispuesto a sufragar el gasto. Los servicios adicionales que ofrezca la entidad anfitriona son voluntarios, y no impondrán ninguna obligación a los participantes.

3 Presentación y tratamiento de las contribuciones

3.1 Presentación de las contribuciones

3.1.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas inscritas en una Comisión de Estudio o sus Grupos correspondientes presentan sus contribuciones relativas a los estudios en curso por medios electrónicos de acuerdo con las instrucciones del Director de la TSB (véase la cláusula 2 de la Recomendación UIT-T A.2).

3.1.2 Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo pueden en todo momento presentar aportaciones en forma de documentos temporales, incluidas, en particular, propuestas que puedan acelerar los debates; véase 3.3 para la presentación y el tratamiento de documentos temporales.

3.1.3 Dichas contribuciones contienen observaciones o resultados de experiencias y propuestas que permitan adelantar los estudios a que se apliquen.

3.1.4 Se recuerda a los autores que, al presentar contribuciones, conviene que comuniquen información sobre patentes de la que tengan conocimiento, como se solicita en la Declaración sobre política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI (disponible en el sitio web del UIT-T). Para las declaraciones de patente se utilizará el "Formulario de Declaración sobre patentes y utilización de patentes para Recomendaciones del UIT-T/UIT-R y Productos ISO/CEI" disponible en el sitio web del UIT-T. Véase también 3.1.4.

3.1.5 Declaración sobre patentes y utilización de patentes: Cualquier Estado Miembro, Miembro de Sector o Asociado del UIT-T puede enviar una declaración sobre patentes y utilización de patentes en el formulario que se proporciona en el sitio web del UIT-T, cuyo objetivo es dar a los titulares de patentes la opción voluntaria de hacer una declaración general de licencias para el material patentado que se incluye en cualquiera de sus contribuciones. Específicamente, en la declaración sobre patentes y utilización de patentes el solicitante declara que está dispuesto a conceder la licencia en caso de que una parte o partes de cualquier propuesta contenida en las contribuciones presentadas por la organización estén incluidas en una Recomendación o Recomendaciones UIT-T, y que la parte o partes incluidas contienen elementos que han sido patentados o para los que se ha presentado una solicitud de patente y cuyo empleo se necesita para aplicar la Recomendación o las Recomendaciones UIT-T.

La declaración general sobre patentes y utilización de patentes no sustituye a las declaraciones individuales (una por Recomendación) sobre patentes y utilización de patentes, pero tiene por objetivo una mayor respuesta y declaración más temprana de que el titular de la patente cumple la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

3.1.6 La UIT dará por supuesto que los diagramas, textos, etc., sometidos como contribuciones a los trabajos del UIT-T no están sujetos a restricciones en cuanto a su utilización normal en los debates de los grupos apropiados y, en su caso, su utilización total o parcial en las Recomendaciones UIT-T que se publiquen. Al someter una contribución al UIT-T, los autores reconocen esta condición y pueden estipular además cualesquiera otras condiciones específicas de utilización de sus contribuciones.

3.1.7 Cuando se presente un programa informático para su incorporación en el proyecto de Recomendación, es obligatorio presentar el formulario de declaración de derechos de autor y de licencia, disponible en el sitio web del UIT-T. Este formulario debe adjuntarse cuando se presente el programa informático a la TSB.

3.1.8 Las contribuciones que hayan de ser estudiadas en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo deberán obrar en poder de la TSB al menos 12 días naturales antes de la reunión.

3.2 Tratamiento de las contribuciones

3.2.1 Las contribuciones recibidas por lo menos dos meses antes de la reunión pueden ser traducidas (véase el § 3.2.2) y se publican en la web en el idioma original y, llegado el caso, en el idioma al que se han traducido, en el plazo más breve posible tras su recepción. Se imprimen y distribuyen al comienzo de la reunión únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.2.2 Cuando un Presidente, de acuerdo con los participantes de su Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, declare que su Comisión de Estudio (o Grupo de Trabajo), está dispuesta(o) a utilizar los documentos en el idioma original, no se hará ninguna traducción.

3.2.3 Las contribuciones recibidas por el Director menos de dos meses, pero nunca menos de 12 días naturales, antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión, no se pueden traducir.

3.2.4 Las contribuciones deben publicarse en el sitio web a más tardar tres días laborables desde la fecha en que las reciba la Secretaría.

3.2.5 Las contribuciones recibidas por el Director menos de 12 días naturales antes del comienzo de una reunión no aparecerán en el orden del día de la reunión ni se distribuirán, y se retendrán para la próxima. Sin embargo, el Director puede admitir las contribuciones que se consideren de extrema importancia, aunque se hayan recibido en un plazo más corto. La decisión final sobre si se examinan o no en la reunión deberá ser adoptada por la Comisión de Estudio (o Grupo de Trabajo).

3.2.6 El Director insistirá en que todos aquellos que presenten contribuciones respeten las reglas establecidas en cuanto a presentación y forma de los documentos especificadas en la Recomendación UIT-T A.2 y los plazos estipulados en el § 3.1.7. A estos efectos, se enviará cuando convenga un recordatorio.

3.2.7 El Director, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, puede devolver a su autor una contribución que no se ajuste a las directrices generales establecidas en la Recomendación UIT-T A.2 para que el documento sea modificado y adaptado a tales directrices.

3.2.8 Las contribuciones no se incorporan a los informes en forma de anexos, pero se utilizan como referencia llegado el caso.

3.2.9 Siempre que sea posible, las contribuciones se someten a una sola Comisión de Estudio. Sin embargo, cuando una entidad participante presenta contribuciones que juzgue de interés para varias Comisiones de Estudio, indicará la Comisión más interesada; para las demás Comisiones de Estudio, se publica una sola hoja con el título de la contribución, su origen y un resumen de su contenido. Esta hoja única se numera siguiendo la serie de contribuciones de cada Comisión de Estudio para la cual se publique.

3.3 Documentos temporales

3.3.1 Es conveniente que los documentos temporales se envíen a la TSB en formato electrónico. La TSB los difunde como ficheros en cuanto están disponibles; y los que se presentan en papel se difunden lo antes posible.

3.3.2 Los extractos de los Informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de los Informes de los Presidentes, de los Relatores o de los Grupos de Redacción se publican como documentos temporales y se imprimen y distribuyen durante la reunión únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.3.3 Los documentos temporales recibidos antes del comienzo de una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo, comprendidos los de la Secretaría de la UIT, se publicarán en la página que corresponda del sitio web a más tardar tres días laborables después la fecha en que los reciba la Secretaría, para garantizar que estén disponibles como mínimo siete días antes del comienzo de la reunión. Este plazo no se aplica a los documentos administrativos o informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días naturales antes del comienzo de la reunión, ni a las propuestas de los Presidentes y convocadores de Grupos ad hoc, las compilaciones de propuestas preparadas por los Presidentes o la Secretaría, o las contribuciones solicitadas específicamente por la reunión. Los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días naturales antes del comienzo de la reunión deberían publicarse normalmente en la página pertinente del sitio web a más tardar dos días naturales antes de que se comience a debatir el punto de que se trata en la reunión, a menos que esta última decida de otro modo.

3.3.4 La TSB no vuelve a publicar como contribuciones los documentos temporales que contengan extractos de Informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de Grupos de Trabajo, dado que normalmente dichos documentos habrán cumplido ya su objetivo en la reunión y que ciertas partes pertinentes se habrán podido incorporar ya al Informe de la reunión.

3.3.5 Durante las reuniones se pueden elaborar documentos temporales.

3.3.6 Los documentos temporales se imprimen y distribuyen al comienzo de la reunión (y durante la misma) únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.4 Acceso electrónico

3.4.1 La TSB difunde todas las versiones electrónicas de los documentos (por ejemplo, contribuciones, documentos temporales (incluidas Declaraciones de Coordinación)) en cuanto están disponibles. Se facilitan recursos adecuados para la búsqueda de documentos publicados en la web.

APÉNDICE I

Modelo de Informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores

(Este apéndice no forma parte integrante de esta Recomendación)

Se recomienda que el Informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores se ajuste al siguiente modelo, a fin de transmitir a todos los interesados un máximo de información:

- a)* breve resumen del contenido del Informe;
- b)* conclusiones o Recomendaciones para las que se solicite apoyo;
- c)* estado de los trabajos en relación con el plan de trabajo, incluido el documento de base, si lo hay;
- d)* proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas;
- e)* proyectos de declaración de coordinación en respuesta a otras Comisiones de Estudio u organizaciones o para solicitar acción;
- f)* referencia a las contribuciones que se consideren parte de los estudios asignados y resumen de las contribuciones examinadas en las reuniones de Grupos de Relator (véase la nota);
- g)* referencia a las presentaciones asignadas a colaboradores de otras organizaciones;
- h)* asuntos de importancia pendientes de solución y proyectos de orden del día de futuras reuniones aprobadas, si las hay;
- i)* respuesta a la pregunta sobre la existencia de patentes;
- j)* listas de participantes en todas las reuniones celebradas desde el último Informe sobre la marcha de los trabajos.

Un Informe de la reunión, que indique claramente en su título el número de la Cuestión y el lugar y fecha de celebración de la reunión. En general, el título tiene la forma siguiente: "Informe del Relator sobre la Cuestión x/x";

Los proyectos de Recomendaciones elaborados se presentan como documentos temporales separados (un documento por Recomendación). El título del documento temporal tiene la forma siguiente: "Proyecto de nueva Recomendación UIT-T X.x: abc", en el cual "abc" corresponde al título del proyecto de Recomendación, o "Proyecto de Recomendación UIT-T X.x: abc revisada", o "Proyecto de Enmienda 1 a la Recomendación UIT-T X.x: abc", etc.

Los informes sobre la marcha de los trabajos no deben utilizarse como instrumentos para contravenir las normas de presentación de contribuciones cuando éstas sean inadecuadas a los estudios asignados.

NOTA – Los informes sobre la marcha de los trabajos pueden hacer referencia a los informes de las reuniones (véase el § 2.3.3.12) a fin de evitar toda duplicación de la información.

ANEXO A

Modelo para describir una propuesta de nueva Recomendación en el Programa de trabajo

(El presente anexo es parte integrante de la Recomendación)

Cuestión:	/	Propuesta de nueva Recomendación del UIT-T	<Fecha de la reunión>
Referencia y título:	Recomendación UIT-T <X.xxx> "Título"		
Texto básico:	<C nnn> o <TD nnnn>	Calendario:	<Mes-Año>
Editor(es):	<Nombre, membresía, dirección de correo-e>	Proceso de aprobación:	<AAP o TAP>
Alcance (define la finalidad o el objeto de la Recomendación y los aspectos que abarca, indicando de ese modo cuáles son sus límites de aplicabilidad):			
Resumen (se ofrece una breve panorámica general de la finalidad y el contenido de la Recomendación, de modo que los lectores pueden juzgar qué utilidad tiene dicha Recomendación para su labor):			
Relaciones con Recomendaciones del UIT-T o con otras normas (aprobadas o en fase de elaboración):			
Coordinación con otras Comisiones de Estudio u otros organismos de normalización:			
Miembros que la promueven y que se comprometen a contribuir activamente a este punto de trabajo: <Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados, instituciones académicas >			

Recomendación UIT-T A.2

Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(1984; 1988; 1993; 1996; 2000; 2004; 2008; 2012)

1 Al presentarse las contribuciones para el estudio de las Cuestiones asignadas al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se observarán las directrices generales siguientes:

- a) Las contribuciones se redactan de manera concisa, evitando los detalles, cuadros y estadísticas innecesarios que no contribuyan directamente al estudio de una Cuestión. La redacción es clara, con miras a su comprensión universal, es decir, lo más codificado posible, empleando la terminología internacional y evitando los términos que pertenezcan a la jerga técnica propia del país del autor. Es conveniente que los autores utilicen las unidades, las letras y los símbolos gráficos del sistema internacional de unidades (SI) preconizados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). Además, para designar el tiempo se utiliza el tiempo universal coordinado (UTC).
- b) Ninguna contribución excede, en principio, de 2 500 palabras (lo que significa que se distribuyen, a lo sumo, cinco páginas) ni comprende más de tres páginas de figuras (o sea, un total de ocho páginas). La contribución va acompañada de un resumen de 150 a 200 palabras como máximo, en el que se resume la finalidad y el contenido técnico. Siempre que sea posible, se utiliza una sección con el título Antecedentes (o Discusión) para el texto principal, que determina la información esencial requerida para justificar las propuestas o conclusiones de la contribución. La contribución termina con una Propuesta o, si no es posible, una Conclusión (ambas, en caso necesario). En las propuestas que no necesitan explicación puede omitirse la sección Antecedentes. Estas directrices no se aplican a los proyectos de Recomendación.
- c) Conviene no someter documentos de interés puramente teórico sin relación directa con las Cuestiones estudiadas.
- d) Conviene no someter al UIT-T artículos ya publicados o que se de publicarán en la prensa técnica, a menos que se refieran directamente a Cuestiones en estudio.
- e) El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) puede suprimir, con el acuerdo del Presidente, las referencias indebidas de carácter comercial en una contribución; las supresiones se notificarán al autor de la contribución.

En el apéndice I figuran directrices detalladas recomendadas para la preparación de contribuciones. Los detalles sobre la presentación de los textos UIT-T se dan en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" (en adelante, la "Guía").

2 En lo que respecta a la presentación de contribuciones y documentos temporales (incluidas las Declaraciones de Coordinación) se envían, siempre que sea posible, al UIT-T todos los documentos por medios electrónicos; cuando el autor de la contribución no disponga de esos medios, se aceptará la presentación en papel.

Los medios de presentación electrónicos incluyen el correo electrónico y el sitio web de la UIT. La información y las instrucciones detalladas para utilizar estos métodos las proporciona la TSB en el sitio web del UIT-T y se comunican periódicamente mediante una Circular TSB.

Si las contribuciones se presentan en forma de documentos en papel, deben enviarse a la TSB, con copia al Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio, al Presidente del Grupo de Trabajo y a los Relatores correspondientes.

3 Las contribuciones deberían poder imprimirse, en la medida de lo posible, en formato A4. La primera página debe tener el formato estándar de las contribuciones del UIT-T. Los proyectos se deben enviar en uno o más idiomas oficiales y de trabajo de la Unión. En el caso de que en determinadas partes de una contribución se utilice un texto del UIT-T ya traducido, hay que enviar a la TSB una copia de la contribución con referencias precisas a las fuentes. Si en la contribución se reproducen figuras del UIT-T, no se suprimirá el número del UIT-T, pero si la figura se ha modificado, se agregará la abreviatura "mod" después del número. Si el desarrollo ulterior del texto no lo exige, se evitará la utilización de color en el texto de las contribuciones o en otros documentos presentados.

4 Si una contribución contiene elementos electrónicos (programas informáticos, datos de prueba, etc.; en adelante "soporte lógico"), éstos se adjuntan al texto que se envía a la TSB.

Se alienta a los autores de las contribuciones a presentar descripciones en lenguaje formal como anexos en formato electrónico.

APÉNDICE I

Directrices detalladas relativas a la preparación de contribuciones para el estudio de las Cuestiones del UIT-T

(Este apéndice no forma parte de la presente Recomendación)

NOTA – La TSB actualizará estas directrices cuando sea necesario. La versión actualizada se colocará en el sitio web del UIT-T y se publicará en una Circular de la TSB.

Las directrices de este apéndice complementan las orientaciones generales establecidas en la Recomendación UIT-T A.2. Para facilitar las referencias, se clasifican en dos categorías con los títulos pertinentes: una se refiere al contenido de la contribución, y la otra, a la mecánica de su presentación.

I.1 Contenido de la contribución

Una contribución tiene que ser clara, concisa y completa por sí misma. Debe comenzar con el título y el resumen, que son secciones independientes. El texto principal de la contribución contiene dos secciones: Antecedentes (o Discusión) y Propuesta (o Conclusión). De ser necesario, el texto principal irá seguido de las secciones suplementarias, por ejemplo los anexos. Las directrices para la estructura del texto principal no se aplican a los proyectos de Recomendación ni a las contribuciones de los Relatores.

I.1.1 Encabezamiento – En el encabezamiento de una contribución que se presente a la TSB debe indicarse:

- el número o números de la Cuestión de la Comisión de Estudio de la que trata la contribución;
- el lugar y la fecha de la reunión a la que se envía la contribución;
- la Comisión de Estudio y el Grupo de Trabajo a los que debe someterse la contribución;
- el origen de la contribución: país y/u organización de origen;
- el título de la contribución;

- la información de contacto de quien presenta la contribución y/o su representante: nombre, organización, país, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

En los sitios web de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT figura una plantilla con el formato de encabezamiento recomendado (en la sección "Guías, herramientas y plantillas").

I.1.2 Resumen – En el resumen debe indicarse con claridad y concisión la finalidad (por ejemplo, propuesta de nueva Recomendación) y el contenido (propuestas y/o conclusiones de la contribución). Además, debe permitir a los posibles lectores determinar con rapidez si la contribución contiene información sobre su sector de interés y, con frecuencia, el Grupo o los Grupos de Trabajo que han de examinar la contribución. Ésta es una parte muy importante del documento y normalmente debe prepararse después de haber redactado el resto de las secciones. Un resumen no debe tener más de 150-200 palabras. Ha de ser comprensible para las restantes Comisiones de Estudio y no sólo para los destinatarios de la contribución.

I.1.3 Antecedentes (Discusión) – En esta sección deben figurar la discusión, los motivos y la justificación de las propuestas o conclusiones. Se desarrolla el tema, se describen los métodos utilizados y las observaciones o conclusiones, y se formulan observaciones sobre su importancia.

I.1.4 Propuesta (Conclusiones) – El texto principal debe terminar con una conclusión que, en la medida de lo posible, adoptará la forma de una propuesta concreta en la que se indique la finalidad prevista de la contribución. Conviene distinguir entre Propuesta y Conclusión, de modo que pueda adoptarse un planteamiento unificado para su aplicación. El título Propuesta se utilizará cuando la sección presente sugerencias para su aceptación (como soluciones, planes y cambios que el autor espera que se lleven a cabo) y cuando se pidan decisiones o acciones. El título Conclusión se utilizará cuando sea meramente informativo, como es un resumen de las observaciones, y no prevea la adopción de decisiones respecto de un plan de acción. Si aparecen ambos títulos en una contribución, las propuestas deben seguir a las conclusiones.

I.1.5 Secciones suplementarias – La información de soporte o más detallada, que puede interrumpir el curso de las ideas en el texto principal, se coloca en secciones de tipo anexo, apéndice, referencias y subapéndice. Se puede utilizar una línea continua para separar esas secciones del texto principal. En la "Guía" A.3 se describe la distinción entre el uso de anexos y de apéndices.

I.2 Mecánica de la presentación

I.2.1 Numeración de las cláusulas – La contribución se estructura de modo lógico y, siempre que lo requiera la claridad y el curso de las ideas, presenta una disposición jerárquica con cláusulas y subcláusulas para presentar los diferentes niveles de detalle. Las diferentes cláusulas y subcláusulas del texto principal se designan con números decimales, aplicando en la medida de lo posible el sistema jerárquico de numeración recomendado para los textos del UIT-T (véase la "Guía"); por ejemplo 1.1, 1.2.3. Los ejemplos para numerar los párrafos de las secciones suplementarias son A.1.1 del anexo A y VI.3.4 del apéndice VI.

I.2.2 Numeración de las páginas – La página de títulos no lleva numeración. Todas las páginas siguientes se numerarán consecutivamente a partir de la página 2, inclusive cuadros, anexos, apéndices o subapéndices. Los números de página se colocan normalmente en el centro de la parte superior. Cada página incluirá el número de documento (si se conoce) indicado inmediatamente debajo del número de página. Conviene señalar el número total de páginas junto al número de la página, por ejemplo 2 de 10.

I.2.3 Figuras y diagramas – Las figuras y los diagramas deben ser claros y legibles cuando se imprimen en formato A4.

I.2.4 *Fórmulas* – Las fórmulas matemáticas sólo se presentarán con textos explicativos. Se evitarán los detalles sobre el modo de derivarlas.

I.2.5 *Citas* – En lugar de citas prolongadas, se hará simplemente referencia al número de documento o al número de párrafo de un texto existente o frase clave. El material disponible en otro documento del UIT-T no debe reproducirse ni citarse en su totalidad. Los extractos o resúmenes breves se pueden incluir en la contribución cuando conste que los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T no pueden acceder con facilidad a dicho material.

I.2.6 *Referencias* – Las referencias a otras contribuciones o Recomendaciones del UIT-T deben hacerse utilizando el número oficial del documento, por ejemplo, COM 14-10. Si la contribución referenciada pertenece a un periodo de estudios anterior, también se indica.

Las referencias a normas diferentes de las publicaciones o normas UIT o ISO/CEI se conformarán a los requisitos de la Recomendación A.5. Otras publicaciones no incluidas en la Recomendación A.5 se pueden referenciar en una bibliografía.

(Para más información sobre referencias y bibliografías véase la "Guía".)

I.2.7 *Revisión de textos existentes* – Si en una contribución se propone la modificación de un texto existente, por ejemplo, un proyecto de Recomendación, las partes modificadas del texto se indican claramente mediante marcas de revisión. También se dan las indicaciones oportunas para identificar cualquier cambio propuesto respecto a la versión anterior del mismo texto.

Esas indicaciones de cambio pueden consistir, por ejemplo, en tachado o subrayado y barras verticales de revisión (|) colocadas al margen de la página.

Recomendación UIT-T A.4

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios

(1996; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Introducción

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se indica en el artículo 1 de la Constitución, en particular, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones".

En la Resolución 1 (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994), se toma nota de los desafíos que enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente. En anexo a la Resolución 1 se especifica el Plan Estratégico. La estrategia del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones comprende el reconocimiento de la creciente influencia de los foros industriales y el objetivo concreto de establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con otros organismos, incluidos los foros. Entre las prioridades del Sector está el objetivo de "seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones".

Para favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con los foros y fomentar el intercambio de información, se considera necesario ofrecer asesoramiento sobre los medios de comunicación. En particular, conviene establecer los procedimientos necesarios para reestructurar el proceso de comunicación entre el UIT, los foros y los consorcios.

La AMNT decide que se apliquen los siguientes procedimientos.

2 Procedimientos

Se insta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que establezcan contactos bilaterales, cuando proceda, con representantes de foros y consorcios y les inviten a presentar a su Comisión de Estudio los trabajos que resulten de interés.

Además, se han creado métodos de comunicación formal entre el UIT-T (o una o varias Comisiones de Estudio) y los foros y consorcios calificados conforme a los criterios del anexo A. El proceso de comunicación permite el intercambio de documentos entre el UIT-T y los foros y consorcios calificados. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

- evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;
- ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;
- intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de comunicación

El establecimiento de un proceso de comunicación con un foro o consorcio se examina en cada caso y se evalúa con la debida atención y diligencia en función de los criterios del anexo A. Normalmente, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio. En el caso de un Grupo de Coordinación Mixto (GCM), la evaluación y la decisión de continuar depende de la Comisión de Estudio Rectora de ese Grupo. Para evitar que los foros y consorcios sean objeto de múltiples solicitudes de información correspondiente a los criterios del anexo A, y para facilitar la evaluación por las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB presenta la solicitud al foro o consorcio y efectúa un análisis preliminar de la respuesta. El apéndice I es un diagrama esquemático del proceso de comunicación.

2.1.1 Proceso de comunicación iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera beneficioso establecer un proceso de comunicación con un foro o consorcio, examina en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.4 (véase 2.3), y obtiene el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examina ese análisis y toma la decisión de comunicar o no con ese foro o consorcio. Si el foro o consorcio de que se trata no está incluido en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida al foro o consorcio que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar del foro o consorcio y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examina el análisis y decide si comunicarán o no. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la misma establecerá el proceso de comunicación y lo facilitará como se indica en 2.2.

2.1.2 Proceso de comunicación iniciado por un foro o consorcio

Si un foro o consorcio desea establecer un proceso de comunicación con una Comisión de Estudio, esa Comisión de Estudio, verificará primero la lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.4 (véase 2.3) y obtendrá el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examinará el análisis y tomará la decisión de comunicar o no con el foro o consorcio. Si el foro o consorcio no está en la lista, se aplicará el procedimiento descrito para este caso en 2.1.1. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio concernidas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, se establece el proceso de comunicación. El Presidente de la Comisión de Estudio facilitará el proceso como se indica en 2.2.

Si un foro o consorcio se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de comunicación con el UIT-T, el Director de la TSB determina en primer lugar si es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o varias Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa al foro o consorcio de acuerdo con los criterios del anexo A. Si decide la aprobación, establece el proceso de comunicación e informa al GANT y a todas las Comisiones de Estudio.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis preliminar y lo transmite a la(s) Comisión(es) de Estudio concernida(s), que procederá(n) entonces como se indica en el primer párrafo del 2.1.2. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, la decisión de cada una de ellas se comunica a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de comunicación ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a foros o consorcios calificados según la Recomendación UIT-T A.4

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a un foro o consorcio calificado conforme a la Recomendación UIT-T A.4 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información debe tomarla el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente, y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar la documentación al foro o consorcio, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la declaración de coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de foros o consorcios calificados según la Recomendación UIT-T A.4

Los documentos presentados al UIT-T por foros o consorcios calificados se conformarán al criterio 8 del anexo A. Estos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto se reciban se pondrán a disposición con el acuerdo del presidente de la Comisión de Estudio para el examen previo por el Grupo pertinente. Además, se publican como documentos para el Grupo pertinente, con una referencia al foro o consorcio que los haya sometido, es decir, como documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.4

Se solicita al Director de la TSB que mantenga una lista actualizada de foros y consorcios calificados según la Recomendación UIT-T A.4 que están en evaluación y/o han sido aprobados para el proceso de comunicación, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas, y que la publique en línea.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o los foros/consorcios y sus editoriales u otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y los foros/consorcios particulares. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

ANEXO A

Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios

(Este Anexo forma parte integrante de la presente Recomendación)

NOTA – Una administración puede solicitar que las "comunicaciones" que efectúe un foro o consorcio que depende de su jurisdicción con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio se atengán a los procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben corresponder a la utilización de Normas Internacionales/ Recomendaciones, o al suministro de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización y, especialmente, el UIT-T
2) Organización: – situación jurídica; – dimensión geográfica; – secretaría; – representante nombrado.	<ul style="list-style-type: none">– indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico;– ser mundial (es decir, debe abarcar más de una región del mundo);– tener una secretaría permanente;– estar dispuesto a nombrar representantes.
3) Participación (apertura)	<ul style="list-style-type: none">– Los criterios de participación en los foros o consorcios no excluirán a ninguna parte interesada materialmente y, en particular, a Estados Miembros o Miembros del Sector– Entre los miembros habrá una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	<ul style="list-style-type: none">a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"*)b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*)c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de Marcas en las Recomendaciones UIT-T";d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none">– estar bien documentados;– ser abiertos y equitativos;– estar abiertos a la competencia;– considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
7) Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none"> – indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	<ul style="list-style-type: none"> – no contener información registrada (no debe haber restricciones para la distribución); – indicar la fuente dentro del foro o consorcio (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar el grado de aprobación del documento (es decir, el porcentaje de los miembros del foro que intervinieron y el porcentaje de los miembros del foro que aprobaron el documento).

^{*)} en particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.

APÉNDICE I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.4

1 Iniciación (incluye el cuestionario del anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1 Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 Iniciación de la solicitud a una CE por un foro	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Recomendación UIT-T A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide aprobar la comunicación	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a) Iniciación de la solicitud al Director por un foro para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b) Iniciación de la solicitud al Director por un foro sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
El Director añade a la lista el foro en evaluación		El Director indica en la lista que el foro tiene calificación según la Recomendación UIT-T A.4	

Recomendación UIT-T A.5

Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(1998; 2000; 2001; 2012)

1 Alcance

En la presente Recomendación se señalan procedimientos genéricos para referenciar los documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. En esta cláusula se esboza el alcance de dicha referencia, y en las cláusulas 2 y 3 se describen en detalle los correspondientes procedimientos. En el apéndice I puede verse el formato que ha de seguirse para documentar la decisión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a estas referencias. En el sitio Web del UIT-T puede encontrarse información específica sobre algunas organizaciones.

NOTA – Estos procedimientos genéricos no se aplican a las referencias a normas elaboradas por la ISO y la CEI, razón por la cual se mantiene sin modificaciones el procedimiento tradicional para referirse a sus documentos.

2 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

2.1 Un miembro de una Comisión de Estudio del UIT-T determina la necesidad de hacer una referencia concreta (sea normativa o no normativa) a un documento de otra organización (mencionada como "organización referenciada") en el marco de un proyecto de Recomendación específico. Es preferible que esa referencia se haga con respecto a una o varias secciones concretas del documento de la organización en cuestión y no a todo el documento.

En esta Recomendación se consideran dos tipos de referencias:

- i) **Referencia normativa** – Documento cuya totalidad, o partes del mismo, es necesario ajustarse para pretender el cumplimiento de la Recomendación que contiene la referencia.
- ii) **Referencia no normativa** – Documento cuya totalidad, o partes del mismo, en el que el documento referenciado se ha utilizado como información complementaria en la preparación de la Recomendación o para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación.

NOTA – Por "documento" se entiende un resultado (por ejemplo, Normas, Recomendaciones, Especificaciones, Acuerdos de Implementación, etc.) de otras organizaciones (tales como foros/consorcios y organismos encargados de normas).

Los requisitos de 2.2 y 2.3 no se aplican a las referencias no normativas puesto que estos documentos referenciados no se consideran parte integrante de una Recomendación UIT-T. Son documentos para mejorar la comprensión del lector pero no son fundamentales para la implementación o el cumplimiento de la Recomendación.

2.2 Para las referencias normativas, dicho miembro presenta una contribución a la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo proporcionando la información descrita en 2.2.1 a 2.2.10.

La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúan esta información y deciden si es necesario introducir la referencia. El formato preferido para documentar las decisiones de las Comisiones de Estudio o Grupo de Trabajo es el indicado en el apéndice I.

En la página Databases del sitio Web del UIT-T se proporcionan los detalles específicos para los documentos referenciados de las organizaciones consideradas.

2.2.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

2.2.2 Situación de la aprobación. Referenciar un documento que no haya sido aprobado por la organización referenciada puede ser motivo de confusiones, por lo cual la referenciación normativa se limitará normalmente a documentos aprobados. En caso absolutamente necesario se puede establecer este tipo de referencia cuando, aproximadamente al mismo tiempo, esté siendo aprobado por el UIT-T y por otra organización trabajo cooperativo que requiera referencias cruzadas.

2.2.3 Justificación de la referencia de que se trate, incluida la razón por la cual no procede incorporar el texto íntegro en la correspondiente Recomendación.

2.2.4 Información actualizada, en caso de que exista, acerca de los diferentes aspectos de los derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, marcas comerciales).

2.2.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, fecha de publicación, qué productos se han implementado utilizando, claridad de los requisitos de conformidad y rapidez y obstáculos para procurarse las correspondientes especificaciones).

2.2.6 Grado de estabilidad o madurez del documento.

2.2.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

2.2.8 Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.

2.2.9 Evaluación de la organización referenciada (aplicando lo previsto en la cláusula 3). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada.

2.2.10 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volverlo a formatear. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la Web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puedan proseguir su evaluación. Por consiguiente, cuando un documento de referencia está disponible de esa manera, bastará con que el miembro que presenta la contribución indique el sitio preciso de dicho documento en la Web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (en formato electrónico, si lo autoriza la organización referenciada, y de no ser así, en formato impreso).

2.3 Únicamente en el caso de las referencias normativas, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúa la información precitada y extrae sus conclusiones basándose en el consenso usual. La decisión que adopte al respecto la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo deberá documentarse utilizando el formato consignado en el apéndice I. Este requisito debe satisfacerse, a más tardar, en el momento en que la Recomendación se ha decidido bajo el proceso de aprobación tradicional o se ha consentido bajo el proceso de aprobación alternativo.

El Informe de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puede simplemente consignar que se han cumplido los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.5 e indicar el documento en el que puede obtenerse la información completa.

2.4 Si la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide hacer la referencia, ésta se introducirá acompañada del texto normalizado que figura en la cláusula 2 de la "Guía del Autor para proyectos de Recomendaciones UIT-T". Asimismo, habrá que añadir una nota en la que se señale lo siguiente: "NOTA – La referencia a un documento en el marco de la presente Recomendación no le confiere en cuanto tal carácter de Recomendación".

NOTA – En el caso de los textos preparados conjuntamente por el UIT-T y JTC 1 de ISO/CEI, rige la Recomendación UIT-T A.23 (véase la cláusula 6.6 del Apéndice II del Anexo A a UIT-T A.23 (2010)).

2.5 Si en lugar de hacer una referencia, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide incorporar el texto de otra organización en el texto de una Recomendación, se tiene que obtener el permiso de dicha organización. Lo antes posible y a petición de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, la TSB solicitará a la organización una declaración escrita de que está de acuerdo con la incorporación de ese texto en Recomendaciones del UIT-T. Se puede utilizar en su lugar una declaración escrita previa que sea de aplicación. Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo. En tal caso, la decisión de incorporar la referencia en lugar del texto debe adoptarse por consenso.

3 Evaluación de la organización referenciada

Para garantizar la calidad en el tiempo de las Recomendaciones UIT-T, no sólo es necesario evaluar el documento que se propone para referencia, sino también considerar la organización referenciada aplicando los criterios indicados en 3.1, 3.2 y 3.3:

3.1 Se utilizarán los criterios seguidos para evaluar organizaciones, como se indica en los apartados 1 a 6 del Anexo A a la Recomendación UIT-T A.4 o en los apartados 1 a 6 del Anexo A a la Recomendación UIT-T A.6. Si la organización referenciada ya se ha evaluado, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.4 o UIT-T A.6, no habrá necesidad de repetir dicha evaluación y sólo será necesaria una nota sobre los resultados de la misma.

3.2 Por otra parte, la organización referenciada deberá aplicar un procedimiento de publicación y seguimiento regulares de sus documentos (esto es, un procedimiento de confirmación, revisión, retiro, etc.).

3.3 La organización referenciada deberá aplicar también un procedimiento para controlar los cambios que se introduzcan en sus documentos, lo que incluirá un plan de numeración claro e inequívoco de sus documentos. En particular, una característica que habrá que investigar es que las versiones actualizadas de un determinado documento puedan distinguirse de sus versiones anteriores.

APÉNDICE I

Formato para documentar las decisiones de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo

La decisión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a insertar o no la correspondiente referencia normativa debe documentarse en las actas de su reunión utilizando el siguiente formato:

- 1** Clara descripción del documento:
(tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).
- 2** Situación de la aprobación.
- 3** Justificación de la referencia de que se trate:
(incluida una explicación de por qué no procede incorporar el texto íntegro del documento en la Recomendación).
- 4** Información actualizada, en su caso, acerca de los diferentes aspectos de derechos de propiedad intelectual:
(incluidas patentes, derechos de autor y marcas comerciales).
- 5** Cualquier otra información que resulte útil para describir la "calidad" del documento:
(por ejemplo, la duración de su existencia, si se han implementado productos basándose en él, si los requisitos de conformidad están claros, si se dispone de él ya y ampliamente).
- 6** Grado de estabilidad o madurez del documento.
- 7** Relaciones con otros documentos existentes o en curso de preparación.
- 8** Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.
- 9** Evaluación de las organizaciones referenciadas:
(sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada).
 - 9.1** Objetivos.
 - 9.2** Organización: situación jurídica y secretaría.
 - 9.3** Miembros.
 - 9.4** Asuntos técnicos de los que se ocupa.
 - 9.5** Política seguida en materia de derechos de propiedad intelectual.
 - 9.6** Métodos/procedimientos de trabajo.
 - 9.7** Publicación y seguimiento de documentos.
 - 9.8** Procedimiento de control de los cambios introducidos en los documentos.
- 10** Otros (para cualquier información suplementaria).

Recomendación UIT-T A.6

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

(1998; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Alcance

Para facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación con las organizaciones de normalización nacionales y regionales y alentar la colaboración y el intercambio de información, se proporcionan procedimientos basados en la reciprocidad para aplicarlos al estructurar el proceso de cooperación e intercambio de información.

Las "organizaciones nacionales y regionales dedicadas al establecimiento de normas", denominadas "organizaciones de normalización" (SDO, *Standards Development Organization*), son las organizaciones que establecen normas reconocidas y aplicadas a escala nacional y/o regional. En la presente Recomendación, se entiende por "documento aprobado" un producto oficial de una organización de normalización que ha sido aprobado oficialmente. La expresión "proyecto de documento" hace referencia a un producto que aún está en fase de proyecto.

2 Procedimientos

Se alienta a las Comisiones de Estudio a utilizar los documentos elaborados por organizaciones de normalización, tanto aprobados como en fase de proyecto, según proceda. Análogamente, se alienta a las organizaciones de normalización a utilizar los proyectos de Recomendaciones o las Recomendaciones aprobadas del UIT-T. Esta Recomendación contiene procedimientos para la cooperación y el intercambio de información formales entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización que cumplen los criterios de evaluación estipulados en el anexo A. En particular, se considera el caso de una organización que acepta textos de otra organización, en su totalidad o en parte. En la Recomendación UIT-T A.5 se aborda el caso de las referencias normativas. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

- evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;
- ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;
- intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información

El establecimiento de un proceso de cooperación e intercambio de información entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización se considera caso por caso y evalúa con la atención y diligencia debidas aplicando el conjunto de criterios consignado en el anexo A. En el caso del UIT-T, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio; cuando se trata de organizaciones de normalización, el proceso se establece al nivel adecuado. Para evitar que una organización de normalización reciba múltiples solicitudes de información en relación con los criterios estipulados en el anexo A, así como para facilitar la evaluación por parte de las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB efectúa dichas solicitudes y analiza luego las respuestas con el fin de verificar que las organizaciones satisfacen los criterios pertinentes. El apéndice I es un diagrama esquemático del proceso.

2.1.1 Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera que es conveniente establecer un intercambio de información o de documentos con una organización de normalización, la Comisión de Estudio consulta en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.6 (véase 2.3), y obtiene un análisis de la organización de normalización de que se trata. La Comisión de Estudio examina el análisis y decide si procede o no establecer un proceso de comunicación con la organización de normalización. Si la organización de normalización no está incluida en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida a la organización de normalización que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar de la organización y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinan el análisis y decide si comunicarán o no. Si hay algún aspecto que suscite inquietud, se informará inmediatamente al respecto al Presidente de las otras Comisiones de Estudio concernidas, así como al Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio establece el proceso de cooperación y aceptación e intercambio de documentos, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.

2.1.2 Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional

Si una organización de normalización se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de intercambio de información o de documentos con el UIT-T, el Director de la TSB determina, en primer lugar, si dicho intercambio de documentos o información es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o más Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa a la organización de normalización con arreglo a los criterios estipulados en el anexo A. Si el Director de la TSB decide la aprobación, establece el intercambio e informa al respecto al GANT y a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis y transmite los resultados a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinarán el análisis y decidirán si comunican o no. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, se transmite la decisión de cada una de ellas a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de cooperación e intercambio de información, proceso ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a organizaciones de normalización nacionales y regionales calificadas según la Recomendación UIT-T A.6

Una organización de normalización puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T, como texto íntegro o parte de su proyecto de documento, y efectuar o no modificaciones al texto del UIT-T.

Cuando una organización de normalización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización de normalización se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a una organización de normalización calificada según la Recomendación UIT-T A.6 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información la inicia el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar el texto a la organización, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la declaración de coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional calificada según la Recomendación UIT-T A.6

Una Comisión de Estudio del UIT-T puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de documento o de un documento aprobado de una organización de normalización calificada según la Recomendación UIT-T A.6, para adoptarlo como proyecto de Recomendación UIT-T o parte del mismo, tal cual o con modificaciones.

Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide aceptar textos de una organización de normalización calificada según la Recomendación UIT-T A.6, comunica a la organización las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

Los documentos que presenten las organizaciones de normalización calificadas según la Recomendación UIT-T A.6 a las Comisiones de Estudio del UIT-T deben satisfacer el criterio 8) del anexo A.

Dichos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto como se reciban serán puestos a disposición, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, para el examen previo por el Grupo pertinente. Asimismo, se publican como documento para el Grupo pertinente mencionando la organización de normalización de origen, es decir, como un documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.6

El Director de la TSB debe mantener actualizada y poner accesible en línea una lista de organizaciones calificadas según la Recomendación UIT-T A.6, junto con los análisis conexos, de las organizaciones nacionales y regionales de normalización que se estén evaluando o hayan sido aprobadas para la cooperación y el intercambio de información, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o las organizaciones de normalización calificadas según la Recomendación UIT-T A.6 y sus editoriales u otras entidades es una cuestión que deben acordar la TSB y la organización particular. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

2.5 Intercambio electrónico de documentos

Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectúa por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones concernidas deben llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

ANEXO A

Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para el proceso de cooperación y de intercambio de información

(Este Anexo forma parte integrante de la presente Recomendación)

NOTA – Una administración puede exigir que, al proceder a la cooperación y el intercambio de información con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio, una organización nacional o regional de normalización que esté dentro de su jurisdicción aplique sus procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica, – acreditación, – secretaría, – representante nombrado.	– indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (de tipo abierto)	– los criterios de participación en las organizaciones de normalización nacionales o regionales no excluyen a ninguna parte con intereses materiales; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"**; b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"**; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – deben estar abiertos a la competencia; – deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
7) Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none"> – indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	<ul style="list-style-type: none"> – indicar la fuente dentro de la organización de normalización nacional o regional (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar la categoría del documento (es decir, documento de trabajo, proyecto, norma provisional o aprobada).

^{*)} en particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.

APÉNDICE I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.6

	1 Iniciación (incluye el cuestionario del anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1	Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Recomendación UIT-T A.6 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
				El Director indica en la lista que la SDO tiene calificación según la Recomendación UIT-T A.6

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

(2000; 2002; 2004; 2008; 2012)

1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos los expertos y las personas que no son miembros de la UIT. Las actividades de los Grupos Temáticos pueden incluir el análisis de las disparidades entre las Recomendaciones actuales y las Recomendaciones previstas, así como el suministro de material para que sea tenido en consideración en la elaboración de Recomendaciones.

Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se describe el proceso de creación con el fin de ayudar a determinar de manera oportuna y en colaboración todas las Comisiones de Estudio afectadas por el alcance de un posible Grupo Temático y acordar una Comisión de Estudio o un Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Grupo rector.

La gestión del Grupo Temático es responsabilidad del Grupo rector (Comisión de Estudio o GANT), en colaboración con otras Comisiones de Estudio interesadas cuando la labor de dicho Grupo Temático se superpone al ámbito de responsabilidad y al mandato de dichas Comisiones de Estudio (véase la cláusula 2.2).

2 Creación, mandato y dirección

Dentro de la estructura de los trabajos de normalización del UIT-T, los procedimientos de creación de un Grupo Temático se ejecutarán de manera transparente.

En cada fase del proceso de creación se garantizará que la propuesta del Grupo Temático cumpla todas las cláusulas de la presente Recomendación y todas las decisiones se adoptarán por consenso.

2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático para adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

Para justificar la creación de un Grupo Temático, deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes criterios:

- El tema reviste considerable interés y es necesario contribuir al avance de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- El tema no forma parte del mandato de una Comisión de Estudio del UIT-T o ninguna Comisión de Estudio puede ocuparse actualmente del mismo;
- Hay como mínimo cuatro Miembros (esto es, Estados Miembros o Miembros de Sector de diferentes Estados Miembros) que se comprometen a ayudar activamente al nuevo Grupo Temático.

Debe prestarse atención para distinguir entre las dos situaciones siguientes:

- a) El tema se ajusta al mandato de una sola Comisión de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de una sola Comisión de Estudio, ésta tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Grupo rector (véase la cláusula 2.1.1), a condición de que el Presidente de dicha Comisión consulte a los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio que pudieran verse afectadas. Cuando existan dudas acerca de que todos los temas forman parte del ámbito de responsabilidad y del mandato de una sola Comisión de Estudio, la decisión relativa a la creación del Grupo Temático corresponderá al GANT.

- b) El tema guarda relación con el mandato de varias Comisiones de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de varias Comisiones de Estudio, el GANT, tras un proceso de consulta, tiene las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático (véase la cláusula 2.1.2) y convertirse en su Grupo rector o designar una Comisión de Estudio como Grupo rector.

Al recibir la contribución escrita, la Comisión de Estudio o el GANT debe comprobar cuál es la Comisión de Estudio que resulta más adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta para el Grupo Temático. La Comisión de Estudio que examina la propuesta de creación de un Grupo Temático cuyos temas podrían corresponder al mandato y la responsabilidad de otra u otras Comisiones de Estudio, sigue siendo responsable de entablar las consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes y de informar al GANT y al Director de la TSB. Todo el proceso de consultas debe efectuarse de manera rápida y diligente recurriendo, siempre que sea posible, a consultas con las partes pertinentes por correo electrónico y herramientas de teleconferencia en lugar de celebrar reuniones presenciales.

En todo caso, se mantendrá debidamente informados al Director de la TSB y al Presidente del GANT durante el procedimiento de creación.

El Director de la TSB, en colaboración con el Grupo rector, anunciará la creación de un Grupo Temático y su primera reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.

2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio

2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio

Para crear un Grupo Temático en una reunión de Comisión de Estudio, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, que incluya su mandato, habrá de presentarse a través de una contribución por escrito al menos 12 días naturales antes de dicha reunión.

Cuando no queda duda de que todos los temas de estudio quedan comprendidos en la esfera de trabajo de dicha Comisión de Estudio, la creación se debatirá durante la reunión y se podrá decidir al respecto durante la misma.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el tema propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático entre dos reuniones de la Comisión de Estudio a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas).

Cualquier miembro puede enviar una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (dentro del mandato de la Comisión rectora), incluido su mandato, a la consideración del Presidente de la Comisión de Estudio apropiada, seleccionada por los iniciadores del proceso atendiendo al contenido de la labor prevista. El Presidente coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes y con los Presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Estudio. Si se alcanza un acuerdo en relación con la propuesta de crear el Grupo Temático, la propuesta, junto con el mandato completo, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico de la Comisión de Estudio, permitiendo un plazo de 4 semanas para la formulación de comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente de la Comisión de Estudio puede decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente tratará de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; sin embargo, de no ser posible, la decisión de aprobar la creación del Grupo Temático deberá aplazarse hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el Grupo Temático propuesto se solapa con el mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se remite la propuesta la enviará al Presidente del GANT, que procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.2 Creación por el GANT

2.1.2.1 Creación en una reunión del GANT

Para crear un Grupo Temático en una reunión del GANT, la presentación de una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, incluido su mandato, deberá adoptar la forma de una contribución por escrito y deberá presentarse por lo menos 12 días naturales antes de la reunión del GANT.

El GANT puede decidir en Sesión Plenaria la creación del Grupo Temático y designar a la Comisión rectora o designarse como Grupo rector a sí mismo.

También podrá adoptarse este procedimiento para decidir acerca de los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, en caso de que la fecha prevista de la reunión del GANT permita obtener una respuesta a su debido tiempo, de modo que los Miembros deben tener la propuesta a su disposición al menos 12 días naturales antes de la reunión.

2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT

A título excepcional y para atender necesidades urgentes del mercado, podrá crearse un Grupo Temático entre dos reuniones del GANT para estudiar cuestiones técnicas (es decir, aquellas que no tienen repercusiones en materia de política o reglamentación).

Cualquier miembro puede someter al Presidente del GANT una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre un tema técnico específico, que incluya su proyecto de mandato.

El Presidente del GANT coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes del GANT y los Presidentes de los Grupos de Trabajo del GANT y los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio. Si se acuerda la propuesta para crear un Grupo Temático, la propuesta, con el mandato completo y la designación del Grupo rector, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico del GANT, permitiendo un plazo de cuatro semanas para formular comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente del GANT podrá decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente del GANT debe tratar de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; no obstante, de no ser posible, la decisión relativa a la aprobación de la creación del Grupo Temático se aplazará hasta la siguiente reunión del GANT.

También podrá adoptarse esta manera de proceder para tomar una decisión sobre los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, cuando se considere que la fecha de la reunión del GANT no permita obtener una respuesta a su debido tiempo.

2.2 Mandato

El tema de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir el alcance de sus actuaciones, un plan de acción, los resultados previstos y los plazos para su ejecución.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la del Grupo rector, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico. Se habrá de justificar por qué la actividad propuesta no puede desempeñarse de manera igualmente eficaz en las Comisiones de Estudio.

Se espera que el Grupo Temático complete sus trabajos en un periodo de tiempo breve, normalmente entre 9 y 12 meses, tras la aprobación de su creación. En circunstancias apropiadas, y sujeto al examen y aprobación del Grupo rector, se puede ampliar el mandato y alcance de un Grupo Temático.

Durante el periodo de vida del Grupo Temático, el Grupo mismo no podrá modificar su mandato. Toda propuesta para modificar el mandato habrá de someterse, mediante una contribución por escrito, a la consideración y aprobación del Grupo rector.

Cuando se vea implicada más de una Comisión de Estudio (es decir, cuando el tema corresponda al ámbito de responsabilidad y al mandato de otra u otras Comisiones de Estudio), deberá discutirse toda posible modificación del mandato (y alcance) del Grupo Temático con las demás Comisiones de Estudio implicadas antes de adoptar una decisión.

Para prolongar el periodo de actividad del Grupo se requiere una decisión del Grupo rector (y, cuando el tema de estudio guarde relación con al ámbito de responsabilidad y el mandato de otra u otras Comisiones de Estudio, que ninguna de las Comisiones de Estudio implicadas exprese reservas al respecto). El Grupo Temático cesará automáticamente sus actividades si el Grupo rector no acuerda en ampliar el periodo de actividad del Grupo Temático.

2.3 Dirección

El Grupo rector nombrará inicialmente a un Presidente y un Vicepresidente. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo procederá ulteriormente a las designaciones para su gestión e informará en consecuencia al Grupo rector. El nombramiento del Presidente y del Vicepresidente se basará principalmente en las competencias que hayan demostrado tanto en el contenido técnico del Grupo rector como en las dotes de gestión requeridas.

El Presidente del Grupo Temático será designado por los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, pero las vicepresidencias estarán abiertas a los Asociados del UIT-T e instituciones académicas, así como a expertos externos.

Si el Presidente de un Grupo Temático no puede desempeñar su labor, será sustituido por uno de los Vicepresidentes, elegido y designado por el Grupo rector en su próxima reunión. Si ninguno de los Vicepresidentes es Miembro de la UIT, el Grupo rector hará un llamamiento para la presentación de candidatos y se designará al Presidente en la siguiente reunión del Grupo rector.

3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos

3.1 Participación

Cualquier persona de un país que sea Miembro de la UIT y desee contribuir activamente a los trabajos podrá participar en un Grupo Temático. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en Miembro de la UIT.

El Grupo Temático mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia. Esta lista incluirá información que permitirá a las personas con discapacidad saber cómo se facilitará su participación.

La participación en Grupos Temáticos que afecten a aspectos estratégicos, estructurales y/o operativos del UIT-T estará reservada a los Miembros de este Sector.

4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones

La financiación y la preparación de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañe un aumento adicional de los gastos ni incida negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve 3 y 4* de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo¹, con arreglo al *resuelve 3* de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones.

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, no habrá un aumento adicional de los gastos ni se incidirá negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve 3 y 4* de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo al *resuelve 3* de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Para avanzar rápidamente en los trabajos, se utilizarán en la mayor medida posible métodos de tratamiento electrónico de documentos, (por ejemplo, la conferencia electrónica y la world wide web). Se alentará la participación de personas con discapacidad, incluido el suministro de documentos electrónicos en formato accesible, de conformidad con la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

7 Idioma de trabajo

Los participantes en el Grupo Temático acordarán el idioma que utilizarán. No obstante, las comunicaciones con el Grupo rector se efectuarán preferentemente en inglés o en uno de los otros idiomas oficiales de la UIT.

8 Contribuciones técnicas

Cualquier participante puede presentar una contribución técnica directamente al Grupo Temático, de conformidad con el calendario adoptado. El sitio web del UIT-T contiene una plantilla para las contribuciones. Siempre que sea posible, se presentará el documento en formato electrónico.

9 Derechos de propiedad intelectual

Se aplicará la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

En cada reunión, el Presidente del Grupo Temático lo anunciará y consignará todas las respuestas en el Informe de la reunión.

Se aplicarán las disposiciones relativas a los derechos de autor estipuladas en la Recomendación A.1 del UIT-T.

10 Productos–Aprobación y distribución

Los productos pueden ser especificaciones técnicas, Informes sobre los resultados de análisis de disparidades en materia de normas, aportaciones para proyectos de Recomendaciones, etc., y serán contribuciones a la labor avanzada del Grupo rector. El Grupo Temático enviará todos sus productos al Grupo rector para su consideración ulterior (véase también la cláusula 7). Los productos se publicarán como TD del Grupo rector, de conformidad con la cláusula 3.3.3 de la Recomendación UIT-T A.1, pero a más tardar cuatro semanas naturales antes de la reunión del Grupo rector.

En aras de la claridad, los productos/resultados del Grupo Temático se publicarán en el sitio web del Grupo rector, con independencia de que haya otras Comisiones de Estudio implicadas.

10.1 Aprobación de los productos

La aprobación se obtendrá por consenso.

10.2 Impresión y distribución de los productos

Los Grupos Temáticos podrán seleccionar el método de impresión y distribución de los productos, y el público al que van destinados. El Grupo rector tramitará como TD los productos a él destinados (incluidos los informes sobre el avance de los trabajos).

NOTA – Un Grupo Temático podrá compartir documentos de trabajo mediante Declaraciones de Coordinación, según lo estime conveniente.

Todos los costes deben ser sufragados por el Grupo Temático. No se esperará del UIT-T ningún servicio de impresión y distribución gratuito, salvo en lo que atañe a los informes sobre la marcha de los trabajos presentados de conformidad con la cláusula 11, y los productos destinados a las Comisiones de Estudio.

11 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en cada reunión del Grupo rector, por lo menos 12 días naturales antes de la reunión, y se enviará copia a todas las Comisiones de Estudio implicadas. Se publicarán en forma de TD.

Estos informes sobre la marcha de las actividades dirigidas al Grupo rector deben incluir la siguiente información:

- un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;
- estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, incluida una lista de textos producidos y las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;
- resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;
- lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último Informe.

El Presidente del Grupo rector comunicará al GANT los progresos del Grupo Temático.

12 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con el Grupo rector mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, incluida la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, revistas técnicas y la world wide web.

La primera reunión de un Grupo Temático será convocada por el Grupo rector y el Presidente designado inicialmente.

El Grupo Temático decidirá el calendario de sus reuniones siguientes. El Grupo temático podrá decidir el proceso de anuncio de las reuniones y éste se publicará en el sitio web de la UIT con una antelación mínima de seis semanas.

13 Directrices relativas a los trabajos

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas que necesiten.

Recomendación UIT-T A.8

Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas

(2000; 2004; 2006; 2008)

1 Generalidades

1.1 Las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se aprobarán mediante el presente proceso de aprobación alternativo (AAP), salvo aquellas que tengan implicaciones políticas o reglamentarias, que se aprobarán mediante el proceso de aprobación tradicional (TAP) descrito en la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La Comisión de Estudio competente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

1.2 De acuerdo con el Convenio de la UIT, el régimen jurídico de las Recomendaciones aprobadas es el mismo para los dos métodos de aprobación: AAP y TAP.

2 Procedimiento

2.1 Las Comisiones de Estudio aplican el procedimiento AAP descrito a continuación para solicitar la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva y revisada cuando están suficientemente maduros. La figura 1 ilustra la secuencia de eventos.

3 Requisitos previos

3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) anunciará la intención de aplicar el AAP y de iniciar la última llamada prevista en la presente Recomendación (véase más adelante la cláusula 4). Esta acción se basará en el consentimiento obtenido en una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, en el sentido de que un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro para esa acción. En esta etapa, se considera que el proyecto de Recomendación ha obtenido el "CONSENTIMIENTO". El Director incluirá un resumen del proyecto de Recomendación en el anuncio y se facilitará la referencia de la documentación en la que se puede encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

3.2 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el AAP previsto en esta Recomendación. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo, programas informáticos, vectores de prueba, etc.). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, de conformidad con la cláusula 3.3.

3.3 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para su aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

3.4 Sólo podrá solicitarse la aprobación para proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación para la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio.

3.5 Si un proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con el Presidente de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación del presente procedimiento de aprobación.

3.6 Las Recomendaciones han de elaborarse teniendo presente la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI. Por ejemplo:

3.6.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principio la atención del Director de la TSB sobre toda patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propia organización o de otras, deberá informar cuanto antes al Director de la TSB. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

3.6.2 Toda organización no miembro del UIT-T y que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que puedan requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

3.7 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete sin alterar el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

Las enmiendas destinadas a corregir defectos se pueden aprobar de conformidad con la cláusula 7.1.

4 Última llamada y revisión adicional

4.1 La última llamada abarca el periodo y los procedimientos de cuatro semanas que comienzan con el anuncio por el Director de la intención de aplicar el proceso de aprobación alternativo (cláusula 3.1).

4.2 En caso de que la TSB haya recibido una o más notificaciones señalando que, para la implementación de un proyecto de Recomendación, puede ser necesaria la utilización de propiedad intelectual protegida por una o más patentes o por derechos de propiedad intelectual concedidos o pendientes, el Director publica esta información en el sitio web del UIT-T.

4.3 El Director de la TSB comunicará a los Directores de las otras dos Oficinas que se está solicitando a los Estados Miembros y Miembros de Sector que formulen comentarios sobre la aprobación de una propuesta de Recomendación nueva o revisada.

4.4 Durante la última llamada, si un Estado Miembro o Miembro de Sector opina que no debe aprobarse el proyecto de Recomendación nueva o revisada, deberá comunicar los motivos de su desacuerdo e indicar los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de dicho proyecto. La TSB pondrá los comentarios a disposición de los miembros del UIT-T.

4.4.1 Si al terminar el periodo de última llamada, no se reciben más comentarios que los referidos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considera aprobado y se corrigen esos errores.

4.4.2 Si, al terminar el periodo de última llamada, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- 1) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 relativos a la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio, o
- 2) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la resolución de comentarios bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Estudio. De esto se encargarán los expertos apropiados de la Comisión de Estudio, por correspondencia electrónica o en reuniones. Se prepara el correspondiente proyecto de texto revisado y editado, y se aplican los procedimientos que comienzan en la cláusula 4.4.3.

4.4.3 Una vez que se ha completado la resolución de comentarios y se dispone del proyecto de texto revisado y editado, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- a) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6; o
- b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.5.

4.5 La revisión adicional abarca un periodo de tres semanas, y será anunciada por el Director. El texto (incluidas las revisiones que puedan resultar de la resolución de comentarios) del proyecto de Recomendación en su forma definitiva editada y los comentarios de la última llamada deberán obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncia la revisión adicional. Se incluirá la referencia a la documentación donde pueden encontrarse el proyecto de Recomendación y los comentarios de la última llamada.

4.5.1 Si, al terminar el periodo de revisión adicional, no se reciben más comentarios que los relativos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), se considera aprobado el proyecto de Recomendación nueva o revisada, y la TSB corrige esos errores.

4.5.2 Si, al terminar la revisión adicional, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 sobre la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio.

4.6 El Director anunciará explícitamente la intención de aprobar el proyecto de Recomendación al menos tres semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio. En su anuncio incluirá un resumen del objetivo específico que persigue la propuesta y referencias a la documentación donde figuran el proyecto de texto y los comentarios de la última llamada (y de la revisión adicional, si procede). El texto editado del proyecto de Recomendación resultante de la revisión adicional (o de la última llamada, si no hay revisión adicional), se presenta para aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio, de conformidad con la cláusula 5.

5 Procedimiento aplicable en la reunión de la Comisión de Estudio

5.1 La Comisión de Estudio debe examinar el proyecto de Recomendación nueva o revisada y los comentarios asociados que se mencionan en la cláusula 4.6. La reunión puede aceptar correcciones o enmiendas al proyecto de Recomendación nueva o revisada. La Comisión de Estudio vuelve a examinar el resumen para determinar si está completo.

5.2 Sólo pueden introducirse cambios durante la reunión, y serán los que resulten de los comentarios presentados por escrito a raíz de la última llamada, la revisión adicional, las contribuciones o los documentos temporales, incluidas las Declaraciones de Coordinación. Cuando se estime que las revisiones propuestas están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, no debe considerarse este procedimiento de aprobación durante la reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrá aplicar el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

- que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de la documentación descrita en esta cláusula) para los Estados Miembros y Miembros de Sector que no están representados o debidamente representados en la reunión, habida cuenta de la nueva situación; y
- que el texto propuesto es estable.

Sin embargo, si un Estado Miembro presente en la reunión declara que ese texto tiene implicaciones políticas o reglamentarias, o plantea una duda al respecto, el procedimiento de aprobación seguirá lo dispuesto en la cláusula 9.3 de la Resolución 1, o con la cláusula 5.8 que figura más adelante.

5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de la reunión de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.7 y 5.8). Se hará todo lo posible para conseguir el acuerdo sin oposición.

5.4 Si, a pesar de ello, no se consigue el acuerdo sin oposición, la Recomendación se considerará aprobada si, tras consultar a sus Miembros de Sector presentes, no más de uno de los Estados Miembros presentes en la reunión se opone a la aprobación de la Recomendación (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.6 y 5.8). De lo contrario, la Comisión de Estudio puede autorizar que prosigan las labores para resolver los asuntos pendientes.

5.5 Cuando un Estado Miembro o Miembro de Sector decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el informe de la reunión, y se recogerá en una breve nota, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

5.6 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, un Estado Miembro puede pedir más tiempo para considerar su posición con respecto a lo indicado en la cláusula 5.4. A menos que el Estado Miembro notifique al Director de la TSB su oposición formal en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, la Recomendación queda aprobada y el Director procede según lo previsto en la cláusula.

5.6.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en la cláusula 5.6 tendrá que indicar sus motivos y las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen, de ser necesario, para aprobar el proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

5.7 Un Estado Miembro o Miembro de Sector puede anunciar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta su presencia a los efectos de la cláusula 5.3. Dicha abstención podrá revocarse posteriormente, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

5.8 Si no se aprueba el proyecto de Recomendación nueva o revisada, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, puede proceder de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.1 en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO.

6 Notificación

6.1 El Director de la TSB notificará sin demora a los miembros los resultados de la última llamada y de la revisión adicional (indicando la aprobación o no aprobación).

6.2 Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio descrita en las cláusulas 5.3 a 5.5 o, excepcionalmente, dos semanas después del periodo indicado en la cláusula 5.6, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas oportunas para que dicha información se incluya también en el siguiente Boletín de Explotación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada esté disponible en línea, con indicación de que la Recomendación tal vez no se presente en la forma que revestirá en la publicación definitiva.

6.3 Cuando, en el texto sometido a aprobación, haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, podrá proceder a dichas correcciones.

6.4 El Secretario General publicará lo antes posible las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas, e indicará la fecha de entrada en vigor, según corresponda. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere apropiado, los textos podrán agruparse para responder a las necesidades del mercado.

6.5 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto en el que se inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor de los programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

"La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT, o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."

"En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido ninguna notificación de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que pueda ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T en el sitio web del UIT-T."

6.6 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

7 Corrección de defectos

7.1 Cuando una Comisión de Estudio determina la necesidad de informar a los implementadores de defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, puede recurrirse a una Guía del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos detectados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. La Guía del implementador recibirá el acuerdo de la Comisión de Estudio o de uno de sus Grupos de Trabajo con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio. Las guías del implementador estarán disponibles en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio pueden decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada.

8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluirá en su Informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT puede aprobar esta solicitud.

8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación, por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra, o porque ha quedado obsoleta. Este acuerdo se debe adoptar sin oposición de los Estados Miembros ni de los Miembros de Sector presentes en la reunión. Si no se alcanza el acuerdo sin oposición, se aplica el mismo criterio de la cláusula 5.4. La información sobre el acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunicará en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión se hará efectiva. Si se oponen objeciones, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

8.2.2 La notificación de los resultados se comunicará en otra circular, y se informará al GANT por medio de un informe del Director de la TSB. Además, el Director publicará una lista de Recomendaciones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

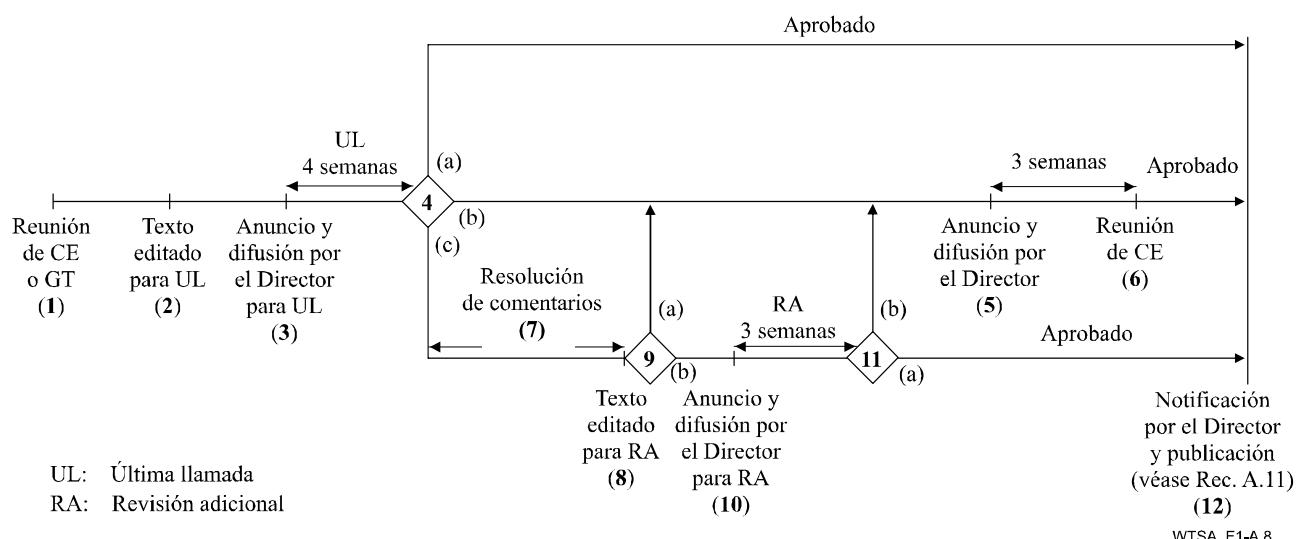


Figura 1 – Secuencia de eventos

Notas de la Figura 1 – Secuencia de eventos AAP

- 1) *Consentimiento de CE o GT* – La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concluye que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente maduro como para dar comienzo al proceso de aprobación alternativo e iniciar la última llamada (cláusula 3.1).
- 2) *Texto editado disponible* – El proyecto de texto editado y definitivo, incluido el resumen, se transmite a la TSB, y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie la última llamada (cláusula 3.2). Además, la TSB debe disponer en ese momento de todo el material electrónico conexo incluido en la Recomendación.
- 3) *Anuncio y difusión de última llamada por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la última llamada a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, con referencia al resumen y al texto completo. Si el proyecto de Recomendación no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 3.1).
- 4) *Decisión sobre la última llamada* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido más comentarios que los que se refieren a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.4.1);
 - b) hay prevista una reunión de la Comisión de Estudio en una fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar los comentarios recibidos (cláusula 4.4.2); o
 - c) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional para elaborar textos editados (cláusula 4.4.2).
- 5) *Anuncio y difusión de la reunión de CE por el Director* – El Director anuncia que la próxima reunión de la Comisión de Estudio examinará el proyecto de Recomendación para aprobación, e incluirá una referencia:
 - a) al proyecto de Recomendación (versión de texto editado (UL)), más los comentarios recibidos durante la última llamada (cláusula 4.6); o
 - b) de haberse llevado a cabo la resolución de comentarios, al texto del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.6).
- 6) *Reunión de decisión de la Comisión de Estudio* – La reunión de la Comisión de Estudio examina y discute todos los comentarios presentados por escrito y:
 - a) procede conforme a lo dispuesto en la Resolución 1 de la AMNT o en la cláusula 5.8, según corresponda, en caso de que hubiera repercusiones políticas o reglamentarias (cláusula 5.2); o
 - b) aprueba el proyecto de Recomendación (cláusula 5.3 ó 5.4); o bien
 - c) no aprueba el proyecto de Recomendación. Si se concluye que resulta apropiado volver a estudiar los comentarios recibidos, deben realizarse nuevos trabajos y el proceso vuelve a la etapa 2 (sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO en una reunión de Grupo de Trabajo o de Comisión de Estudio) (cláusula 5.8).
- 7) *Resolución de comentarios* – El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y los expertos, por medio de la correspondencia electrónica y de reuniones de Grupo de Trabajo o de Grupo de Relator, según proceda, estudia los comentarios y prepara una nueva versión del texto editado de proyecto de Recomendación (cláusula 4.4.2).

- 8) *Texto editado disponible* – El texto revisado editado, incluido el resumen, se transmite a la TSB (cláusula 4.4.2).
- 9) *Próxima etapa de decisión* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) hay planificada una reunión de Comisión de Estudio en fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación (cláusula 4.4.3 a); o
 - b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional (cláusula 4.4.3 b)).
- 10) *Anuncio y difusión de la revisión adicional por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con referencia al resumen y al texto completo del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.5).
- 11) *Decisión sobre la revisión adicional* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido más comentarios que los relativos a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.5.1); o
 - b) se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos. En este caso, el proceso se remite a la reunión de la Comisión de Estudio (cláusula 4.5.2).
- 12) *Notificación por el Director* – El Director notifica a los miembros que el proyecto de Recomendación ha sido aprobado (cláusula 6.1 ó 6.2).

Recomendación UIT-T A.11

Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(2000; 2004; 2008; 2012)

1 Introducción

En el número 98 del Convenio de la UIT se encarga al Secretario General la publicación de las Recomendaciones, y en la Recomendación UIT-T A.12 se establece la identificación y la presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T). En esta Recomendación se especifican, además de los procedimientos para la publicación de Recomendaciones del UIT-T, los procedimientos para la publicación de las Actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

Debe tomarse nota de que aunque la designación "CCITT" no ha sido aplicada a nuevas publicaciones desde hace algún tiempo, la referencia a Recomendaciones del CCITT y del UIT-T figura en numerosos documentos jurídicos en todo el mundo.

2 Publicación de Recomendaciones

2.1 Cada Recomendación nueva o revisada debe, tras su aprobación, ponerse a disposición del público lo antes posible y en cada uno de los idiomas en cuanto se disponga de las versiones correspondientes (véase el anexo A).

2.2 Cada Recomendación nueva o revisada debe incorporarse a una base de datos de Recomendaciones UIT-T directamente accesible.

2.3 La colección de Recomendaciones aprobadas también debe publicarse en un medio de distribución adecuado.

2.4 Debe proporcionarse la indexación adecuada en todos los medios utilizados.

2.5 Debe poderse acceder en línea a la situación actual de cada una de las Recomendaciones de la gama completa de Recomendaciones, incluidas las aprobadas por el CCITT antes de 1993.

3 Publicación de las Actas de la AMNT

3.1 Para proporcionar un registro de todas las Actas de cada Asamblea, se debe publicar un Libro del UIT-T cuyo contenido se limite, en principio, a los temas siguientes:

- Resoluciones y Opiniones adoptadas por la Asamblea;
- Recomendaciones sobre la organización de los trabajos del UIT-T (serie A);
- una lista de las Comisiones Estudio, el Grupo Asesor y cualesquiera otros Grupos que establezca o mantenga la Asamblea, junto con sus títulos y esferas de actividad generales;
- los títulos de las Cuestiones (que continúan o de nueva aprobación para su estudio) y la asignación de las mismas;
- Informes de las Comisiones de la Asamblea.

NOTA – La lista de participantes y la lista de documentos de la Asamblea pueden aparecer en el Libro del UIT-T o pueden proporcionarse hipervínculos que indican donde figuran las listas en línea de los documentos y de los participantes en la Asamblea.

3.2 Las Resoluciones y las Recomendaciones UIT-T de la serie A también deben publicarse individualmente en forma electrónica;

3.3 El color de la portada del Libro del UIT-T en el que se recogen las Actas de la AMNT debe seguir en orden cronológico la sucesión de los colores de Libros anteriores, es decir, blanco, verde, naranja, amarillo, rojo y azul.

4 Actividades asociadas

4.1 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) debe seguir las directrices anexas (véase el anexo A) para gestionar el proceso continuo de publicación de Recomendaciones durante el siguiente periodo de estudios.

4.2 El Director de la TSB debe informar a la próxima AMNT y a las reuniones correspondientes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre cualquier dificultad encontrada a la hora de publicar los textos en los plazos previstos, y formular propuestas de medidas correctivas.

5 Relaciones con el Consejo de la UIT

El Director de la TSB invitará al Consejo a que considere los ajustes que, en su caso, habría que introducir en la política de la UIT en materia de publicaciones, determinación de precios, etc., para facilitar la difusión rápida, amplia y eficaz de las Recomendaciones del UIT-T.

ANEXO A

Directrices para la publicación de las Recomendaciones del UIT-T

(Este anexo forma parte de la presente Recomendación)

A.1 Se han establecido las siguientes directrices para contribuir a la publicación en tiempo debido de las Recomendaciones del UIT-T. Estas directrices están destinadas a los servicios de la UIT que intervienen en la publicación y la distribución de Recomendaciones y (en su caso) a otras organizaciones autorizadas por la UIT a publicar y distribuir Recomendaciones en las condiciones establecidas.

A.2 Desde el punto de vista de los usuarios, se aplicarán los principios básicos siguientes:

- a)* recurrir al máximo a la publicación electrónica de Recomendaciones a través del acceso directo en línea a las bases de datos, que se actualizan a la mayor brevedad tras la aprobación de las Recomendaciones, y mediante la publicación periódica en un medio de distribución apropiado;
- b)* designar inequívocamente las Recomendaciones para identificar las versiones sucesivas (véase la Recomendación UIT-T A.12);
- c)* proporcionar un acceso cómodo (por ejemplo, en línea o por un medio de distribución) a las orientaciones apropiadas y a la información definitiva sobre precios, disponibilidad y situación actual de las Recomendaciones;
- d)* utilizar índices y recursos de búsqueda de fácil manejo, que permitan localizar temas específicos sin que sea necesario conocer los títulos o entender la estructura general ni las letras de las series utilizadas para designar las Recomendaciones UIT-T.

A.3 Inmediatamente después de que se hayan satisfecho las condiciones de aprobación, las Recomendaciones nuevas y revisadas se pondrán a disposición del público de acuerdo con las condiciones establecidas por la UIT.

Las Recomendaciones se pondrán a disposición¹ en formatos apropiados, tales como:

- el acceso en línea, tan pronto como sea posible;
- DVD, periódicamente (por ejemplo, trimestralmente).

Las modificaciones de carácter menor se pueden recoger en enmiendas o corrigenda en lugar de volver a publicar la Recomendación completa.

A.4 Debe poder accederse en todo momento a una base de datos donde figure el estado actual de todas las Recomendaciones.

A.5 Deben incluirse los recursos de indexación y búsqueda adecuados.

A.6 A efectos de investigación y referencia, la UIT mantendrá permanentemente en archivo una copia oficial de todas las Recomendaciones que están o estuvieron vigentes.

¹ Las copias en papel deben ponerse a disposición a la mayor brevedad posible a petición de un Estado Miembro, de un Miembro de Sector o de un Asociado que no posea medios electrónicos para acceder a las publicaciones de la Unión.

A.7 La base de datos en línea de Recomendaciones accesible al público general contendrá las versiones en vigor de las Recomendaciones y las versiones que estuvieron vigentes desde el Libro Azul de 1988.

A.8 Se velará estrictamente por el respeto de los derechos de autor de la UIT en todos los formatos de presentación de las Recomendaciones UIT-T.

Recomendación UIT-T A.12

Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(2000; 2004; 2008)

1 Alcance

El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) revisa periódicamente los métodos de identificación y presentación de las Recomendaciones, así como la Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T, preparados y actualizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), y proporciona orientaciones detalladas sobre el formato y el estilo. La presente Recomendación proporciona los principios que han de aplicarse para la identificación y la clasificación de las Recomendaciones.

2 Identificación y clasificación de las Recomendaciones

2.1 Todas las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) llevarán un número. El número de cada Recomendación constará de una letra, que indica la serie, y de un número, que identifica el tema particular en esa serie. La numeración se realizará de forma que permita una identificación clara e inequívoca y facilite el almacenamiento electrónico de la información relativa a la Recomendación. En la portada, el número de la Recomendación figurará junto al año de aprobación (con el formato YYYY). Se puede mencionar el mes a efectos de singularidad.

2.2 El ámbito de la serie identificada por la letra es el siguiente:

- A Organización del trabajo del UIT-T
- B *No asignada*
- C *No asignada*
- D Principios generales de tarificación
- E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
- F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- H Sistemas audiovisuales y multimedia
- I Red digital de servicios integrados
- J Redes de cable y transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedia
- K Protección contra las interferencias
- L Construcción, instalación y protección de los cables y de otros elementos de planta exterior
- M Gestión de las telecomunicaciones, incluida la red de gestión de las telecomunicaciones y el mantenimiento de redes
- N Mantenimiento: circuitos internacionales para las transmisiones radiofónicas y de televisión
- O Especificaciones de los aparatos de medida
- P Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
- Q Conmutación y señalización

- R Transmisión telegráfica
- S Equipos terminales para servicios telegráficos
- T Terminales para servicios telemáticos
- U Conmutación telegráfica
- V Comunicación de datos por la red telefónica
- W *No asignado*
- X Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
- Y Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y redes de la próxima generación
- Z Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para los sistemas de telecomunicación

2.3 Las Recomendaciones de cada serie se agruparán en secciones, por temas;

2.4 El título de cada Recomendación será conciso (de preferencia no más de una línea), pero singular, significativo e inequívoco. En la medida de lo posible, se indicará en el texto la finalidad y el alcance precisos (por ejemplo, en la sección "Alcance");

2.5 Se indicará con toda claridad la fecha de aprobación oficial de la Recomendación, la Comisión o las Comisiones de Estudio responsables de su aprobación y un historial de las revisiones;

2.6 El autor de una Recomendación nueva o revisada proporcionará un resumen que irá antes del cuerpo principal de la Recomendación, tal y como se especifica en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T". También puede suministrar otro material de cubierta, como una introducción, un texto sobre antecedentes y palabras clave, tal y como se prevé en la Guía del autor;

2.7 Esta "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" se aplicará al redactar Recomendaciones nuevas y, siempre que sea posible, al revisar Recomendaciones existentes.

Recomendación UIT-T A.13

Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(2000; 2007)¹²

1 Alcance

En el curso de sus estudios, las Comisiones de Estudio examinan contribuciones e Informes, que se distribuyen a las organizaciones inscritas para participar en los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio y las Recomendaciones resultantes de estos estudios llegan a un público mucho más amplio. Normalmente, toda información considerada meramente ilustrativa o suplementaria a una Recomendación se incluye en un apéndice a esa Recomendación (del que no es parte integrante), cuando resulte útil para un público más amplio. No obstante, existen casos excepcionales en los que se justifica la publicación independiente de dicha información, en forma de Suplemento a la Recomendación.

2 Suplementos

Las Comisiones de Estudio aplicarán los siguientes principios generales en la elaboración, aprobación, identificación y revisión de los Suplementos:

2.1 Antes de proponer cualquier texto nuevo o revisado como Suplemento, una Comisión de Estudio o el GANT, en consulta con el Director, se cerciorará de que:

- i) el tema está dentro de su mandato;
- ii) hay una necesidad suficiente de información a largo plazo;
- iii) el texto no se puede adaptar razonablemente para incluirlo en una Recomendación nueva o existente (por ejemplo, como apéndice);
- iv) el texto está suficientemente maduro y, en la medida de lo posible, sigue el formato indicado en la "Guía para la presentación de textos de Recomendaciones";
- v) el texto contiene material de carácter complementario y guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen;

2.2 Los Suplementos no necesitan la aprobación conforme a los procedimientos de la Resolución 1 o de la Recomendación A.8; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio o del GANT (en el caso de un Suplemento elaborado por el GANT). Un Grupo de Trabajo puede llegar a un acuerdo sobre un Suplemento, si la Comisión de Estudio que lo ha establecido ha identificado previamente dicho Suplemento y ha autorizado al Grupo de Trabajo a llegar a tal acuerdo en la anterior reunión de la Comisión de Estudio, siempre que dicho Suplemento no esté vinculado o relacionado con una Recomendación que tenga connotaciones de política o reglamentación de acuerdo con lo dispuesto en los Nos. 246 D a 246 H del Convenio de la UIT.

2.3 Los Suplementos deberían estar limitados en número y extensión.

2.4 Los Suplementos sólo tienen carácter informativo y, por consiguiente, no son parte integrante de las Recomendaciones ni entrañan acuerdo alguno por parte del UIT-T.

2.5 Cada Suplemento debería identificarse claramente mediante la letra de la serie a la que está asociado, seguido de un número secuencial único dentro de esta serie.

¹² Esta publicación incluye la versión de la Recomendación UIT-T A.13 aprobada en 2000 e incorpora la enmienda 1 (2007) a la misma.

2.6 Puesto que los Suplementos son esencialmente material de referencia, la Comisión de Estudio que los elabora no tiene obligación de actualizarlos o de volver a publicarlos. Sin embargo, cuando en una Recomendación haya que hacer referencia a un Suplemento, la Comisión de Estudio tendrá que examinar la aplicabilidad de esa referencia y del Suplemento por lo menos una vez cada cuatro años, y tomar las medidas necesarias.

2.7 Los Suplementos deberían incluirse en bases de datos junto con las Recomendaciones del UIT-T, pero tras consultar a la Comisión de Estudio concernida, se pueden suprimir si no se han revisado o actualizado después de un periodo de ocho años.

2.8 En la medida de lo posible, los Suplementos se publicarán en forma similar a la de las Recomendaciones, aunque con menor prioridad, y teniendo en cuenta las necesidades del mercado.

Recomendación A.23

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información

(Helsinki, 1993; modificada en Ginebra, 1996, Montreal, 2000)

La AMNT,

considerando

- a) los objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones expuestos en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992) en lo que concierne a la armonización de las instalaciones de telecomunicaciones;
- b) las responsabilidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (capítulo III de la Constitución, Ginebra, 1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- c) que la Resolución 7 (Ginebra, 1996) refleja la existencia de intereses comunes con la ISO y la CEI en materia de tecnologías de telecomunicaciones y de la información, así como otros temas, y la necesidad de cooperar con estos organismos por los cauces apropiados,

decide

1 que, de conformidad con la Resolución 7, deberá tratarse por todos los medios de establecer programas de estudio respectivos que identifiquen estudios comunes con miras a evitar la duplicación del trabajo;

2 que en lo que se refiere a cuestiones de tecnología de la información como transmisión de datos, multimedios, comunicaciones de sistemas abiertos, servicios telemáticos, etc. en los cuales haya un interés común y parezca conveniente la coordinación, se prepararán textos de común acuerdo que se mantendrán armonizados;

3 que al realizar los respectivos estudios, se organizarán, cuando resulte necesario, reuniones de colaboración en los niveles apropiados. Al proceder a la redacción de textos armonizados, será necesario tener en cuenta los calendarios respectivos para su aprobación y publicación, especialmente con el JTC 1 de la ISO/CEI sobre tecnologías de la información.

En el anexo A se recoge una guía para la cooperación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI, que contiene una serie de procedimientos de cooperación entre ambas partes. Estos procedimientos, que también han sido adoptados por el JTC 1 de la ISO/CEI, deberán aplicarse, con flexibilidad, según las necesidades. Al redactar textos comunes se respetarán las "Reglas de presentación de textos comunes de la UIT | ISO/CEI"¹ que figuran en el anexo A.

¹ La Guía se publica por separado y la TSB la pone a disposición de las personas que preparen textos UIT-T | ISO/CEI.

ANEXO A

(a la Recomendación UIT-T A.23)

Guía para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI

1 Introducción

1.1 Objetivo

En el presente documento se describe una serie de procedimientos para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI. Está redactado en estilo informal, de manera didáctica, para que constituya una referencia práctica, educativa y clara, tanto para los directivos como para quienes participan en los trabajos de cooperación.

1.2 Antecedentes

El UIT-T y la ISO y la CEI cooperan desde hace mucho tiempo. La fusión constante a lo largo de muchos años de tecnologías que están a cargo de estas organizaciones ha dado lugar a un aumento de la interdependencia de sus programas de trabajo y en una proporción cada vez mayor. Esto ha llevado, por ejemplo, a la creación por la ISO y la CEI del Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1, *Joint Technical Committee 1*) sobre tecnología de la información. Los acuerdos de cooperación entre el UIT-T y la ISO/CEI han ido aumentando.

En junio de 1988 se reunió un Grupo ad hoc de directivos del CCITT y del JTC 1 de la ISO/CEI con el fin de examinar el estado de la cooperación entonces existente. Reconociendo que estas actividades de cooperación seguirán aumentando, el Grupo ad hoc consideró que resultaría provechoso elaborar y documentar un conjunto de procedimientos basado en la experiencia obtenida con el fin de facilitar las actividades futuras. Como resultado, se elaboró una *Guía informal sobre la cooperación entre el CCITT y el JTC 1 de la ISO/CEI*.

Esta Guía informal reconocía que las áreas de trabajo conjunto entre el CCITT y el JTC 1 de la ISO/CEI constituyen una pequeña parte del programa de trabajo total de estas organizaciones. Por consiguiente, se determinó que la manera de logar una cooperación fructífera consiste en trabajar dentro del marco flexible que ofrecen los procedimientos de cada organización, en vez de definir un marco de trabajo completamente nuevo.

Desde entonces se ha obtenido una experiencia considerable en la utilización de estos procedimientos. En consecuencia, en septiembre de 1991 se celebró una segunda reunión del Grupo ad hoc con el fin de examinar y perfeccionar los procedimientos. En esa reunión se celebró un proyecto de Guía revisada, que fue adoptado por el CCITT y el JTC 1 a título provisional en espera de la aprobación oficial.

El proyecto de Guía revisada reconocía la importancia de la colaboración entre las dos organizaciones para lograr consenso en ámbitos de interés común y para ampliar esta colaboración a los efectos de publicar Recomendaciones y Normas Internacionales con textos comunes a fin de dar un mejor servicio a la industria y los usuarios. Se prestó especial atención a la definición de procedimientos de colaboración eficaces que aprovechen lo mejor posible los recursos disponibles para obtener resultados oportunos.

Tras el examen oficial y con objeto de integrar los procedimientos actualizados de ambas organizaciones, se efectuó una revisión ulterior de esta Guía, que fue adoptada por la CMNT y el JTC 1 en marzo de 1993.

En 1996, se actualizó la Guía para incorporar la experiencia adquirida en la preparación de más de 150 Recomendaciones | Normas Internacionales fruto de esta colaboración y los procedimientos revisados de ambas organizaciones. La Guía actualizada fue adoptada por la CMNT en octubre de 1996 y por el JTC 1 en diciembre de 1996.

En 2001, la Guía se actualizó de nuevo para integrar en la misma los procedimientos revisados de ambas organizaciones. La Guía actualizada fue adoptada por el UIT-T en noviembre de 2001 y por el JTC 1 en noviembre de 2001.

En 2010 la Guía se actualizó nuevamente para lograr una mayor armonización de los procedimientos del JTC 1 con los comunes de la ISO y la CEI, e integrar en la misma los procedimientos revisados del UIT-T. También se tomó en consideración la política común de patentes común al UIT-T, el UIT-R, la ISO y la CEI adoptada en 2006. La Guía actualizada fue adoptada por el UIT-T en febrero de 2010 y por el JTC 1 en junio de 2010.

1.3 Organización de la Guía

En el resto de la cláusula 1 figura una lista de referencias, definiciones y abreviaturas/siglas relativas a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1. En las cláusulas 2 y 3 se da información sobre la estructura y los procedimientos del UIT-T y del JTC 1.

Los procedimientos detallados para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 figuran en las cláusulas 4 a 10 del apéndice I, los cuales complementan, y a veces reproducen a efectos de claridad, los procedimientos básicos de cada organización (por ejemplo, los que figuran en la Resolución 1 de la AMNT, en la Recomendación UIT-T A.1 y en el Suplemento de las Directrices de la ISO/CEI preparado por el JTC 1) que son preeminentes.

En el Apéndice II se especifican las reglas de redacción que deben utilizar los editores para la preparación de Recomendaciones | Normas Internacionales que tengan textos comunes.

1.4 Referencias

1.4.1 Referencias del UIT-T

1.4.1.1 Consideraciones generales

Gran parte de la información sobre la UIT y el UIT-T figura en el sitio web de la UIT www.itu.int.

Los documentos fundamentales de la UIT son su Constitución y su Convenio, que se pueden encontrar en el "Conjunto de textos fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, edición de 2007".

Las Actas de la AMNT del actual periodo de estudios preparadas por el UIT-T incluye las Resoluciones y las Recomendaciones de la serie A aprobadas por la última Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y una lista de las Comisiones de Estudio y de las Cuestiones atribuidas a cada una de estas Comisiones.

La Contribución 1 de cada Comisión de Estudio contiene el texto detallado de cada Cuestión asignada a la misma por la AMNT. Las modificaciones relativas a las Recomendaciones de la serie A y las Cuestiones se publican mediante Circulares de la TSB y están disponibles en el sitio web de la UIT.

1.4.1.2 Resoluciones de la AMNT

El conjunto más reciente de Resoluciones de la AMNT está disponible en el sitio web de la UIT: www.itu.int/publ/T-Res/. A continuación se enumeran cinco Resoluciones especialmente importantes para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI.

- Resolución 1, *Reglamento interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.
- Resolución 2, *Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T*.
- Resolución 7, *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)*.
- Resolución 22, *Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)*.
- Resolución 67, *Creación de un Comité de Normalización del Vocabulario*.

1.4.1.3 Recomendaciones de la serie A

Las Recomendaciones de la serie A son adoptadas por la AMNT o por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) entre el periodo comprendido entre dos AMNT. El último conjunto publicado figura en el sitio web de la UIT: www.itu.int/rec/T-REC-A. A continuación se enumeran diez Recomendaciones de la serie A especialmente importantes para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI.

- Recomendación UIT-T A.1 (2008), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.
- Recomendación UIT-T A.2 (2008), *Presentación de contribuciones al UIT-T*.
- Recomendación UIT-T A.4 (2002), *Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios*.
- Recomendación UIT-T A.5 (2001), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T*.
- Recomendación UIT-T A.6 (2002), *Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales*.
- Recomendación UIT-T A.8 (2008), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones del UIT-T nuevas y revisadas*.
- Recomendación UIT-T A.11 (2008), *Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones*.
- Recomendación UIT-T A.12 (2008), *Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T*.
- Recomendación UIT-T A.13 (2000), *Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.
- Recomendación UIT-T A.23 (1996), *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información*.

1.4.2 Referencias de la ISO/CEI

1.4.2.1 Generalidades

Gran parte de la información sobre la ISO se puede encontrar en su sitio web www.iso.org. Igualmente, la mayor parte de la información sobre la CEI se puede encontrar en su sitio web www.iec.ch. Esta información comprende:

- Catálogo de publicaciones de la CEI. [Esta publicación en línea enumera todas las Normas de las CEI publicadas hasta el primer día del año.]
- Anuario de la CEI. [Esta publicación anual enumera todos los Comités y Subcomités Técnicos de la CEI y, para cada uno de ellos, indica los temas examinados y las publicaciones preparadas.]
- ISO Catalogue. [Esta publicación en línea enumera todas las Normas Internacionales y todos los Informes técnicos publicados por la ISO.]
- ISO Memento. [Esta publicación anual enumera todos los Comités Técnicos de la ISO y presenta su ámbito y estructura.]
- ISO Technical Programme. [Esta publicación semestral indica el estado de todos los documentos que han llegado a la etapa de votación (por ejemplo, CD, DAM, DIS, DTR)]
- ISO/IEC Directives – Part 1:2009, Procedures for the technical work
- ISO/IEC Directives – Part 2:2004, Rules for the structure and drafting of International Standards
- ISO/IEC Directives – JTC 1 Supplement: 2010

1.4.2.2 JTC 1

La mayor parte de la información sobre el JTC 1 de la ISO/CEI se puede encontrar en www.jtc1.org. El documento fundamental que establece los procedimientos específicos para el JTC 1 es: ISO/IEC Directives – JTC 1 Supplement "Procedures Specific to JTC 1".

1.4.2.3 Subcomités del JTC 1

Los Subcomités del JTC 1 mantienen vinculados sus sitios web respectivos con el del JTC 1. Antes de cada reunión plenaria del JTC 1, los Presidentes de cada Subcomité preparan los planes de trabajo de los Subcomités, que constan de un resumen de la gestión, un examen del periodo y las prioridades para el siguiente periodo.

1.5 Definiciones

1.5.1 Definiciones del UIT-T

1.5.1.1 Examen adicional: Periodo de tres semanas en el proceso de aprobación alternativo durante el cual las Administraciones y los Miembros del Sector examinan el texto de una Recomendación sometido a aprobación y pueden presentar comentarios.

1.5.1.2 Proceso de aprobación alternativo (AAP, *alternative approval process*): Procedimiento para la aprobación de Recomendaciones que no tiene implicaciones reglamentarias o políticas.

1.5.1.3 Consentimiento: Fase en el proceso de aprobación alternativo en la que una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo acuerda que el texto de una Recomendación está suficientemente elaborado.

1.5.1.4 Consulta: Fase en el proceso de aprobación tradicional en la que se pide a las Administraciones que deleguen su autoridad para aprobar una Recomendación a la siguiente reunión de una Comisión de Estudio.

1.5.1.5 Determinación: Fase en el proceso de aprobación tradicional en la que una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo acuerda que el texto de una Recomendación está suficientemente elaborado.

1.5.1.6 Plazo final: Periodo de cuatro semanas en el proceso de aprobación alternativo durante el cual las Administraciones, los Miembros del Sector y los Miembros Asociados examinan el texto de una Recomendación sometida a aprobación y pueden presentar comentarios.

1.5.1.7 Cuestión: Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y que conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

1.5.1.8 Proceso de aprobación tradicional (TAP, *traditional approval process*): Procedimiento de aprobación de Recomendaciones que tiene implicaciones reglamentarias o políticas.

1.5.2 Definiciones del JTC 1 ISO/CEI

1.5.2.1 Enmienda (AMD, *amendment*): Enmienda publicada de una Norma Internacional.

1.5.2.2 Coordinación de categoría A: Organización externa de coordinación que participa activamente en una amplia gama de labores en el JTC 1 o en un Subcomité del JTC 1.

1.5.2.3 Proyecto del Comité (CD, *committee draft*): Texto de una propuesta de Norma Internacional que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC) – etapa 3, etapa del Comité.

1.5.2.4 Proyecto de enmienda (DAM, *draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que se encuentra en la etapa 4, etapa de investigación.

1.5.2.5 Proyecto de Norma Internacional (DIS, *draft international standard*): Texto de una propuesta de proyecto de Norma Internacional que se encuentra en la etapa 4, etapa de investigación.

1.5.2.6 Proyecto de Informe técnico (DTR, *draft technical report*): Texto de una propuesta de Informe técnico que ha sido sometido para votación entre los organismos nacionales del JTC 1.

1.5.2.7 Proyecto final de enmienda (FDAM, *final draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que ha sido sometido para votación entre los organismos nacionales del JTC 1 y la ISO/CEI – etapa 5, etapa de aprobación.

1.5.2.8 Proyecto final de Norma Internacional (FDIS, *final draft international standard*): Texto de una propuesta de Norma Internacional que se encuentra en la etapa 5, etapa de aprobación.

1.5.2.9 Norma Internacional: Norma de la ISO/CEI publicada.

1.5.2.10 Perfil normalizado internacional (ISP, *international standardized profile*): Perfil normalizado y publicado por la ISO/CEI.

1.5.2.11 Grupo de Tareas Especiales sobre tecnología de la información (ITTF, *information technology task force*): Grupo formado por personal de la Secretaría Central de la ISO y de la Sede de la CEI que proporcionan apoyo conjunto para las actividades del JTC 1.

1.5.2.12 Propuesta de nuevo tema de trabajo (NP, *new work item proposal*): Texto de una propuesta de tema que ha de añadirse al programa de trabajo que se encuentra en la etapa 1, etapa de propuesta y que ha sido registrado para votación en el JTC 1 o a nivel de Subcomité (SC).

1.5.2.13 Anteproyecto de enmienda (PDAM, *proposed draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC).

1.5.2.14 Anteproyecto de Informe técnico (PDTR, *proposed draft technical report*): Texto de una propuesta de Informe técnico que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC) – etapa 3, etapa del Comité.

1.5.2.15 Informe técnico (TR, *technical report*): Documento que no es adecuado para ser publicado como Norma Internacional, pero cuya publicación es valiosa a los efectos de la normalización.

1.5.2.16 Especificación técnica (TS, *technical specification*): Documento que no se encuentra maduro para su publicación como Norma Internacional, pero cuya publicación resulta útil en términos de normalización.

1.5.2.17 Documento de trabajo (WD, *working draft*): Documento que se encuentra en la etapa 2, etapa en preparación y que pertenece a un tema de trabajo destinado a convertirse en un proyecto del Comité.

1.5.3 Definiciones relativas a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1

1.5.3.1 Intercambio colaborativo: Modo de colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 destinado a elaborar textos comunes (o conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales mediante estrecha coordinación y aprobación sincronizada (véase la cláusula 7).

1.5.3.2 Grupo Mixto (CT, *collaborative team*): (1) Modo de colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 destinado a elaborar textos comunes (o conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales mediante reuniones comunes y aprobación sincronizada (véase la cláusula 8); (2) Grupo compuesto por integrantes de un Subcomité del JTC 1 y una Comisión de Estudio del UIT-T que colaboran en la elaboración de textos comunes (conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales (véase la cláusula 8).

1.5.3.3 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas (o "texto común"): Se trata de Recomendaciones y de Normas Internacionales preparadas conjuntamente por el UIT-T y la ISO/CEI que constan de un texto idéntico. La expresión "Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas" es el título de la cláusula 2.1 en los textos comunes de conformidad con el estilo de presentación especificado en el Apéndice II.

1.5.3.4 Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas (o "texto conciliado"): Se trata de Recomendaciones y Normas Internacionales preparadas por el UIT-T y la ISO/CEI en estrecha colaboración, y cuyos textos se han armonizado desde el punto de vista técnico pero no son idénticos. La expresión "Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas" es el título de la cláusula 2.2 en los textos comunes con arreglo al estilo de presentación especificado en el Apéndice II.

1.5.3.5 Grupo de Trabajo: Término genérico que designa a un grupo de personas de un Subcomité del JTC 1 encargado de adelantar los trabajos sobre un proyecto específico, o un grupo de personas de una Comisión de Estudio del UIT-T encargado de adelantar el trabajo sobre una Cuestión específica (véase la cláusula 7).

1.6 Abreviaturas

A los efectos de esta Guía, se aplicarán las siguientes abreviaturas.

1.6.1 Abreviaturas del UIT-T

AAP	Proceso de aprobación alternativo (<i>alternative approval process</i>)
AMNT	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
CCITT	Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (sustituido por el UIT-T en 1993)
CE	Comisión de Estudio
CMNT	Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (sustituida por la AMNT en 2000)
GANT	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones
GT	Grupo de Trabajo
TAP	Proceso de aprobación tradicional (<i>traditional approval process</i>)
TSB	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UIT-T	Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1.6.2 Abreviaturas/siglas de la ISO/CEI

AMD	Enmienda (<i>amendment</i>)
CD	Proyecto del Comité (<i>committee draft</i>)
COR	Corrigéndum técnico (<i>technical corrigendum</i>)
DAM	Proyecto de enmienda (<i>draft amendment</i>)
DCOR	Proyecto de Corrigéndum técnico (<i>draft technical corrigendum</i>)
DIS	Proyecto de Norma Internacional (<i>draft international standard</i>)
DTR	Proyecto de Informe técnico (<i>draft technical report</i>)
FCD	Proyecto final del Comité (<i>final committee draft</i>)
FDAM	Proyecto final de enmienda (<i>final draft amendment</i>)
FDIS	Proyecto final de Norma Internacional (<i>final draft international standard</i>)
FPDAM	Anteproyecto final de enmienda (<i>final proposed draft amendment</i>)
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional (<i>International Electrotechnical Commission</i>)
IS	Norma Internacional (<i>international standard</i>)
ISO	Organización Internacional de Normalización (<i>International Organization for Standardization</i>)
ISP	Perfil normalizado internacional (<i>international standardized profile</i>)
ITTF	Grupo de Tareas Especiales sobre tecnología de la información (<i>information technology task force</i>)
JTC 1	Comité Técnico Mixto 1 (<i>joint technical committee 1</i>)
NP	Propuesta de nuevo tema de trabajo (<i>new work item proposal</i>)
PDAM	Anteproyecto de enmienda (<i>proposed draft amendment</i>)
PDTR	Anteproyecto de Informe técnico (<i>proposed draft technical report</i>)
SC	Subcomité (<i>subcommittee</i>)
SWG	Grupo de Trabajo Especial (<i>special working group</i>)
TR	Informe técnico (<i>technical report</i>)

TS	Especificación Técnica
WD	Documento de trabajo (<i>working draft</i>)
WG	Grupo de Trabajo (<i>working group</i>)

1.6.3 Abreviaturas relativas a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1

CT	Grupo Mixto (<i>collaborative team</i>)
----	---

2 Estructuras institucionales

El UIT-T y el JTC 1 tienen estructuras orgánicas similares para la realización de las actividades técnicas. La principal unidad orgánica del UIT-T es la Comisión de Estudio (CE), que es comparable a un Subcomité (SC) del JTC 1. En el cuadro 1 figuran las 10 Comisiones de Estudio del UIT-T existentes al 30 de abril de 2009 (la lista actualizada figura en el sitio web de la UIT en www.itu.int). En el cuadro 2 figuran los 18 Subcomités del JTC 1 vigentes al mes de octubre de 2009 (la lista actualizada figura en el sitio web del JTC 1, en www.jtc1.org).

Cuadro 1 – Lista de las Comisiones de Estudio del UIT-T

Designación	Título
CE 2	Aspectos de explotación de la prestación de servicios y gestión de telecomunicaciones
CE 3	Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economías y política de las telecomunicaciones
CE 5	Medio ambiente y cambio climático
CE 9	Transmisión de televisión y sonido y redes de cable integradas de banda ancha
CE 11	Requisitos, protocolos y especificaciones de prueba de señalización
CE 12	Calidad de funcionamiento, QoS y QoE
CE 13	Redes futuras, incluidas redes móviles y NGN
CE 15	Redes de transporte de fibra óptica e infraestructuras de red de acceso
CE 16	Codificación, sistemas y aplicaciones de multimedios
CE 17	Seguridad

NOTA 1 – En la Resolución 2 de la AMNT figura una breve descripción de los sectores generales de actividad de las Comisiones de Estudio.

NOTA 2 – Además de las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) forma parte del UIT-T.

Cuadro 2 – Lista de los Subcomités del JTC 1 de la ISO/CEI

Designación	Título
SC 2	Conjuntos de caracteres codificados (<i>coded character sets</i>)
SC 6	Telecomunicaciones e intercambio de información entre sistemas (<i>telecommunications and information exchange between systems</i>)
SC 7	Ingeniería de soporte lógico y de sistemas (<i>software and system engineering</i>)
SC 17	Identificación personal y mediante tarjetas (<i>cards and personal identification</i>)
SC 22	Lenguajes de programación, entornos e interfaces de soporte lógico de los sistemas (<i>programming languages, their environments and system software interfaces</i>)
SC 23	Medios registrados digitalmente para intercambio y almacenamiento de información (<i>Digitally recorded media for information interchange and storage</i>)
SC 24	Gráficos por computador, procesamiento de imágenes y representación de datos ambientales (<i>Computer graphics, image processing and environmental data representation</i>)
SC 25	Interconexión de equipos de la tecnología de la información (<i>Interconnection of information technology equipment</i>)
SC 27	Técnicas de seguridad IT (<i>IT Security techniques</i>)
SC 28	Equipos de oficina (<i>Office equipment</i>)
SC 29	Codificación de audio, imagen e información multimedia/hipermedia (<i>Coding of audio, picture, multimedia and hypermedia information</i>)
SC 31	Técnicas automáticas de identificación y de captura de datos (<i>Automatic identification and data capture techniques</i>)
SC 32	Gestión e intercambio de datos (<i>Data management and interchange</i>)
SC 34	Lenguajes de descripción y tratamiento de documentos (<i>Document description and processing languages</i>)
SC 35	Interfaces de usuario (<i>User interfaces</i>)
SC 36	Tecnología de la información para aprendizaje, educación y capacitación (<i>Information technology for learning, education and training</i>)
SC 37	Biométrica (<i>biometrics</i>)
SC 38	Servicios y plataformas de aplicación distribuidos (<i>Distributed application platforms and, services, DAPS</i>)
NOTA – También informan directamente al JTC 1:	
<ul style="list-style-type: none"> – Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad – Grupo de Trabajo Especial sobre Mecanismos de archivado y recuperación – Grupo de Trabajo Especial sobre Directrices – Grupo de Trabajo Especial sobre Planificación – Grupo de Trabajo Especial sobre Red inteligente – GT 6 sobre gobernanza institucional de la TI – GT 7 sobre redes de sensores. 	

En el nivel inmediatamente inferior, las Comisiones de Estudio del UIT-T suelen dividir sus tareas en varios Grupos de Trabajo (GT), y los Subcomités del JTC 1 también dividen las suyas entre Grupos de Trabajo (WG). Ambas organizaciones nombran relatores y editores para facilitar la realización de las actividades técnicas en detalle.

La Figura 1 ilustra la estructura del UIT-T existente en abril de 2009, y la Figura 2 ilustra la estructura del JTC 1 existente en octubre de 2009.

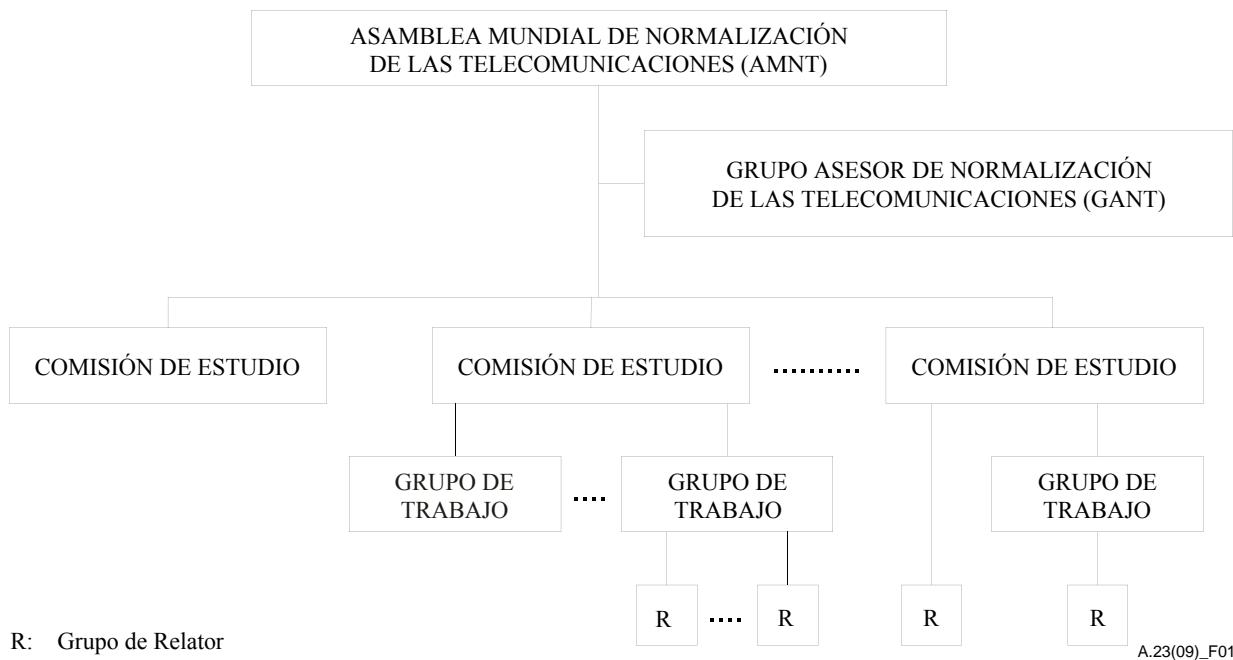


Figura 1 – Estructura orgánica del UIT-T

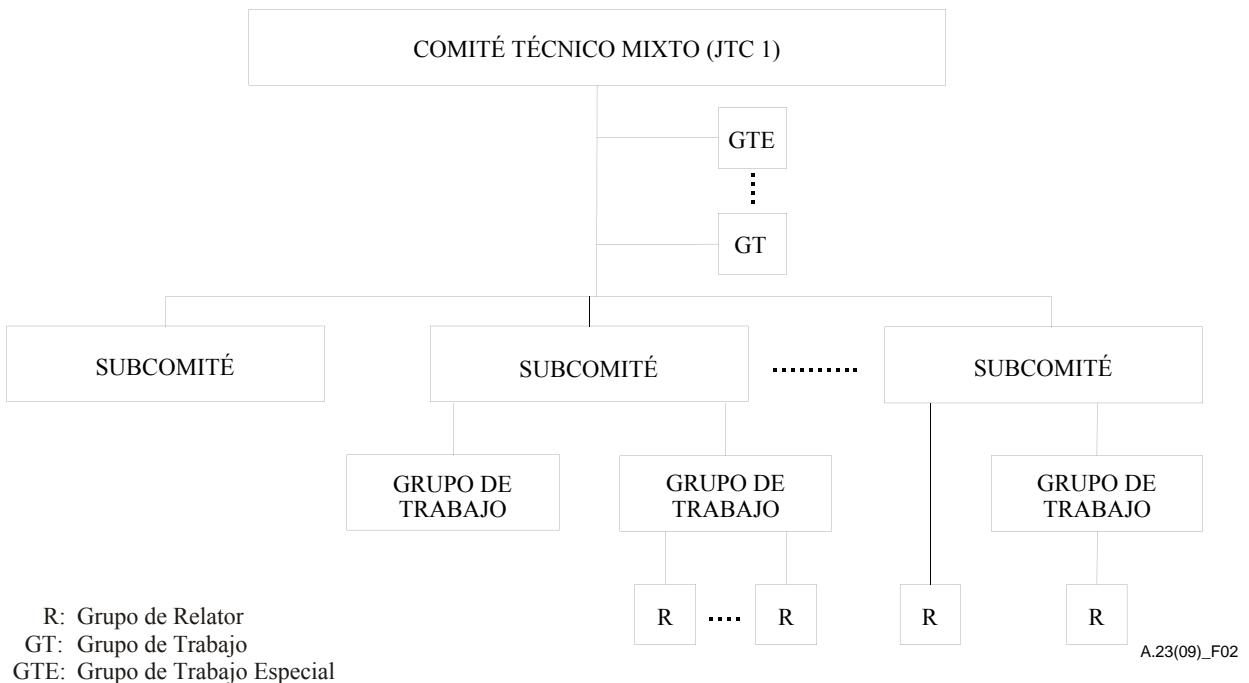


Figura 2 – Estructura orgánica del JTC 1

3 Procedimientos institucionales

En los procedimientos para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI se emplean los procedimientos ordinarios de cada organización, complementados con algunos procedimientos especiales que permiten obtener la sincronización necesaria. Por consiguiente, el siguiente material básico sobre los procedimientos de las dos organizaciones son los fundamentos sobre los que se basan los procedimientos de cooperación. De especial importancia son los procesos de aprobación empleados por el UIT-T y el JTC 1.

3.1 Procedimientos del UIT-T

Los procedimientos para el UIT-T se especifican en las Resoluciones de la AMNT y en las Recomendaciones de la serie A. A continuación se resumen algunos puntos destacados de esta información.

La AMNT se reúne una vez cada cuatro años. El periodo comprendido entre dos Asambleas se denomina periodo de estudios (por ejemplo, 2009-2012). Entre las principales acciones de la AMNT se cuentan las siguientes:

- a) aprobación de Recomendaciones sometidas por las Comisiones de Estudio;
- b) organización de las Comisiones de Estudio para el periodo de estudios siguiente;
- c) asignación de las Cuestiones (programa de trabajo) a las Comisiones de Estudio;
- d) nombramiento del Presidente y del Vicepresidente de cada Comisión de Estudio; y
- e) revisión de los métodos de trabajo del UIT-T.

En el periodo comprendido entre dos Asambleas, el GANT tiene delegada la autoridad pertinente para hacer los cambios necesarios a las Comisiones de Estudio, a los programas de trabajo y a los métodos de trabajo.

Las Comisiones de Estudio son responsables de su propia organización interna, por ejemplo:

- a) establecimiento de Grupos de Trabajo y nombramiento de los Presidentes respectivos;
- b) atribución de Cuestiones a cada Grupo de Trabajo;
- c) nombramiento de Relatores.

Los Grupos de Trabajo son responsables de las Cuestiones que les son asignadas. Pueden nombrar Relatores para facilitar la realización de las actividades técnicas. Cuando están elaborándose los textos de una Recomendación, suele ser conveniente nombrar un editor.

Al comienzo de un nuevo periodo de estudios, las Cuestiones son las asignadas a la Comisión de Estudio por la AMNT. Durante el periodo de estudios, pueden redactarse y aprobarse nuevas propuestas de Cuestiones.

Al final del periodo de estudios, cada Comisión de Estudio prepara un conjunto nuevo o revisado de Cuestiones para el trabajo que consideran debe proseguir o iniciarse durante el siguiente periodo de estudios de cuatro años. Estos proyectos de Cuestiones son sometidos a la AMNT.

Existen procedimientos que permiten que los trabajos importantes continúen durante el intervalo de tiempo comprendido entre la última reunión de una Comisión de Estudio en un determinado periodo de estudios y la primera reunión de dicha Comisión de Estudio en el siguiente periodo de estudios.

3.1.1 Proceso de aprobación tradicional (TAP)

El proceso de aprobación tradicional se utiliza para Recomendaciones que pueden tener repercusiones en materia de reglamentación o de política. Los detalles de este procedimiento se incluyen en la Resolución 1 de la AMNT y se resumen en la Figura 3a. Cabe esperar que muchas Recomendaciones elaboradas en cooperación con el JTC 1 no tendrán repercusiones en materia de política y reglamentación, por lo que no habrá que recurrir a este procedimiento.

Durante el periodo de estudios, los trabajos relativos a un proyecto de nueva Recomendación o a la revisión de una Recomendación existente pueden llegar al punto de madurez y estabilidad. La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo puede determinar que el texto está suficientemente elaborado y que se ha de iniciar el proceso de aprobación. Una vez completada la edición final, el Presidente de la Comisión de Estudio pide al Director de la TSB que inicie un periodo de consulta que dure como mínimo 3 meses. Los resultados de la consulta de las Administraciones se transmiten a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

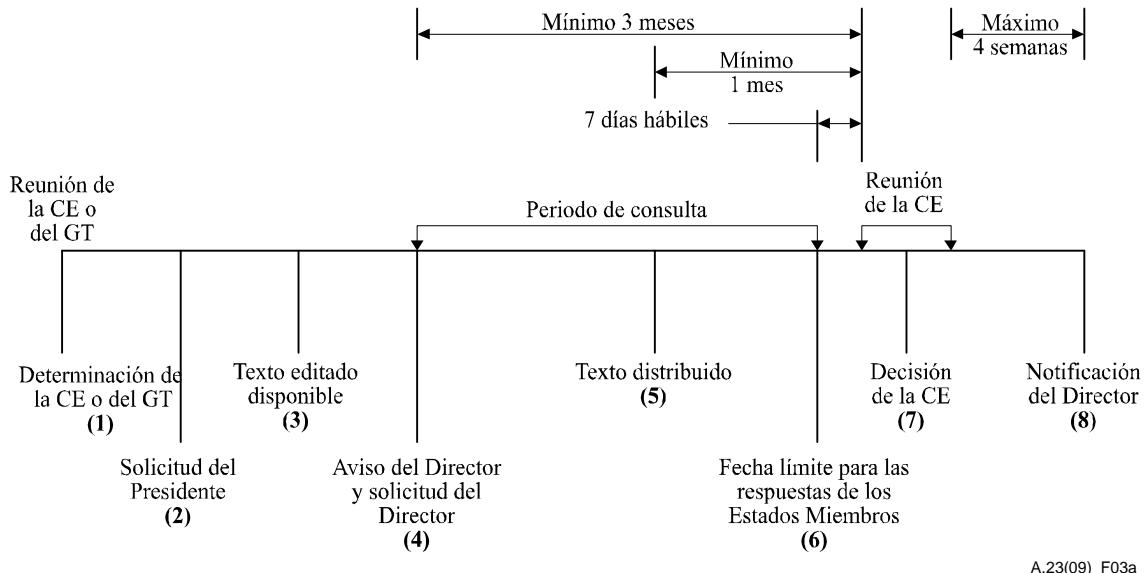
En esta reunión se examinan todos los comentarios y se elabora el texto final de la Recomendación. En el momento oportuno durante la reunión de la Comisión de Estudio, el Presidente pedirá la aprobación de la Recomendación. No debe haber oposición a la decisión de la Comisión de Estudio. Si una Administración se opone, se suspende el proceso de aprobación. En la reunión de la Comisión de Estudio una o varias Administraciones pueden solicitar más tiempo para considerar su posición. En tal caso, esas Administraciones disponen de cuatro semanas a partir del final de la reunión para dar a conocer su posición. Los textos que alcanzan la madurez al final del periodo de estudios pueden ser aprobados mediante este procedimiento o transmitirse a la AMNT para su aprobación.

3.1.2 Proceso de aprobación alternativo (AAP)

El proceso de aprobación alternativo se utiliza para Recomendaciones que no tienen repercusiones en materia de reglamentación o de política. Este procedimiento se describe detalladamente en la Recomendación A.8 y se resume en la Figura 3b. Una característica fundamental del AAP es que se puede lograr la aprobación sin tener que esperar a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio. Cabe esperar que prácticamente para todas las Recomendaciones elaboradas en cooperación con el JTC 1 se recurrirá a este procedimiento.

Durante el periodo de estudios, los trabajos relativos a un proyecto de nueva Recomendación o a la revisión de una Recomendación existente pueden llegar al punto de madurez y estabilidad. La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo puede determinar que el texto está suficientemente elaborado y que se ha de iniciar el proceso de aprobación. Una vez completada la edición final, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que inicie un plazo final de cuatro semanas. Las Administraciones, los Miembros del Sector y los Miembros Asociados examinan el texto y pueden aportar comentarios. Si no hay comentarios (salvo sencillas correcciones de redacción) se aprueba la Recomendación. Si aparecen comentarios de contenido, se distribuyen y, dependiendo del calendario, se envía por correo el texto revisado para un examen adicional de tres semanas o se remite a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Si se celebra la revisión adicional, se aprobará la Recomendación si no hay comentarios (salvo sencillas correcciones de redacción). De lo contrario, el texto se envía a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Durante la reunión de la Comisión de Estudio, se consideran todos los comentarios y se elabora el texto final de la Recomendación. En el momento oportuno durante la reunión de la Comisión de Estudio, el Presidente pedirá la aprobación de la Recomendación. No debe haber oposición por parte de más de un Estado Miembro presente en la reunión a la decisión de la Comisión de Estudio. Si dos o más Estados Miembros se oponen, se suspenderá el proceso de aprobación. En la reunión de la Comisión de Estudio, una o varias Administraciones pueden solicitar más tiempo para considerar su posición. En ese caso, esas Administraciones disponen de cuatro semanas a partir del final de la reunión para dar a conocer su posición.

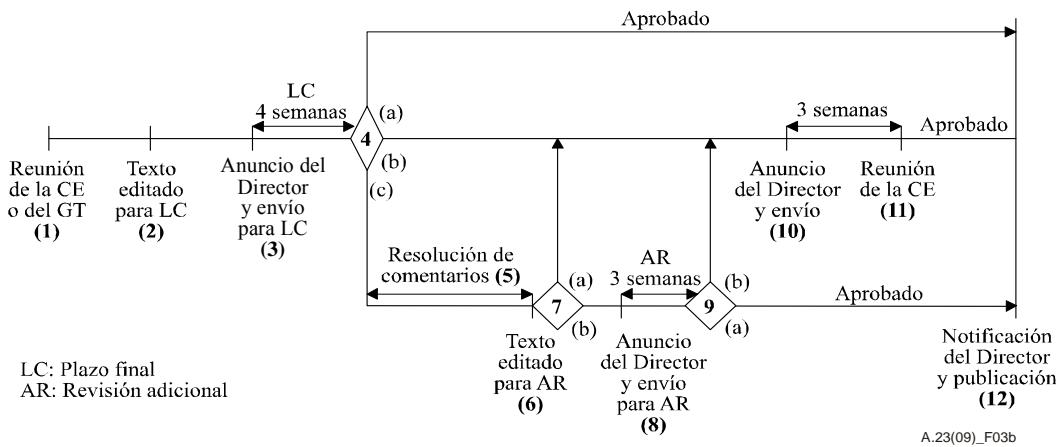
Los textos que alcanzan la madurez al final del periodo de estudios pueden ser aprobados mediante el procedimiento anterior o ser enviados a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para su aprobación.



NOTAS

- (1) DETERMINACIÓN de la CE o del GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el proyecto de Recomendación está suficientemente elaborado para iniciar el proceso tradicional de aprobación.
- (2) SOLICITUD DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Comisión de Estudio solicita que el Director anuncie su intención de pedir su aprobación.
- (3) TEXTO EDITADO DISPONIBLE: El texto del proyecto de Recomendación se presenta a la TSB en su forma editada final.
- (4) ANUNCIO DEL DIRECTOR Y SOLICITUD DEL DIRECTOR: El Director anuncia a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector la intención de pedir la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la Comisión de Estudio. El Director pide a los Estados Miembros que informen al Director si aprueban o no la propuesta para autorizar a la Comisión de Estudio que considere su aprobación.
- (5) TEXTO DISTRIBUIDO: Se distribuye el texto del proyecto de Recomendación por lo menos un mes antes de la reunión convocada.
- (6) FECHA LÍMITE PARA LAS RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS: Si el 70% de las respuestas recibidas durante el periodo de consulta indican su aprobación para transmitir poderes, la Comisión de Estudio puede proceder a considerar su aprobación.
- (7) DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO: Tras debatir y acordar cualquier modificación final del texto, la Comisión de Estudio logra un acuerdo sin oposición para aprobar el proyecto de Recomendación. Una delegación puede indicar un grado de reserva, puede solicitar más tiempo para considerar su posición (máximo de cuatro semanas) o puede abstenerse en su decisión. En otro caso el proyecto de Recomendación no es aprobado; se podrán iniciar trabajos adicionales y el proceso se repite.
- (8) NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica si el proyecto de Recomendación está aprobado o no.

Figura 3a – Proceso tradicional de aprobación (TAP) del UIT-T



NOTAS

- (1) AUTORIZACIÓN de la CE o del GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el proyecto de Recomendación está suficientemente elaborado para iniciar el proceso tradicional de aprobación.
- (2) TEXTO EDITADO DISPONIBLE: Se proporciona a la TSB el texto del proyecto de Recomendación en su forma editada final y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie el plazo final.
- (3) ANUNCIO Y ENVÍO DEL PLAZO FINAL DEL DIRECTOR: El Director anuncia el inicio del plazo final a todos los Estados Miembros, Miembros del Sector y Miembros Asociados haciendo referencia al texto.
- (4) APRECIACIÓN DEL PLAZO FINAL: El Presidente de la Comisión de Estudio, consultando a la TSB, emite su opinión sobre si:
 - a) no se han recibido comentarios que no sean relativos a errores tipográficos. En este caso, se aprueba el proyecto de Recomendación;
 - b) está suficientemente cerca una reunión planificada de la Comisión de Estudio para considerar los comentarios recibidos; o
 - c) se debe iniciar la resolución de comentarios para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y a la madurez de los trabajos.
- (5) RESOLUCIÓN DE COMENTARIOS: El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y de expertos incluidos la correspondencia electrónica y las reuniones del Relator y del Grupo de Trabajo, cuando sea necesario, presenta los comentarios y prepara un nuevo texto editado.
- (6) TEXTO EDITADO DISPONIBLE: Se proporciona a la TSB el texto editado revisado.
- (7) APRECIACIÓN DEL PASO SIGUIENTE: El Presidente de la Comisión de Estudio, consultando a la TSB, hace una apreciación sobre si:
 - a) está suficientemente cerca una reunión planificada de la Comisión de Estudio para considerar la aprobación del proyecto de Recomendación; o
 - b) debe iniciarse una revisión adicional para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y madurez de los trabajos.
- (8) ANUNCIO Y ENVÍO DE LA REVISIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR: El Director anuncia el inicio de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros del Sector haciendo referencia al texto.
- (9) APRECIACIÓN DE LA REVISIÓN ADICIONAL: El Presidente de la Comisión de Estudio, consultando a la TSB, emite su opinión sobre si:
 - a) no se han recibido comentarios que no sean errores tipográficos. En este caso, se aprueba el proyecto de Recomendación; o
 - b) se han recibido comentarios que no sean errores tipográficos. En este caso el proceso pasa a la reunión de la Comisión de Estudio.
- (10) ANUNCIO Y ENVÍO DEL DIRECTOR A LA COMISIÓN DE ESTUDIO: El Director anuncia que la siguiente reunión de la Comisión de Estudio considerará el proyecto de Recomendación para su aprobación.
- (11) DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO: Tras debatir y acordar cualquier modificación final del texto y si un Estado Miembro estima que pueden seguirse efectos de reglamentación o política, se seguirá el proceso TAP (véase la figura 3a). En caso contrario, esto es si la Comisión de Estudio logra un acuerdo (es decir, sin oposición de más de un Estado Miembro presente en la reunión), se aprobará el proyecto de Recomendación. Una delegación puede hacer algún tipo de reserva, puede solicitar más tiempo para considerar su posición (máximo de 4 semanas) o puede abstenerse de la decisión. En caso contrario, no se aprueba el proyecto de Recomendación; cabe la posibilidad de efectuar un mayor trabajo y el proceso se repite.
- (12) NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica que se ha aprobado el proyecto de Recomendación.

Figura 3b – Proceso alternativo de aprobación (AAP) del UIT-T

3.2 Procedimientos del JTC 1

Los procedimientos relativos al trabajo técnico del JTC 1 de la ISO/CEI se especifican en el Suplemento a las Directrices de la ISO/CEI preparado por el JTC 1. En estos procedimientos intervienen varias etapas discretas, cada una de las cuales incluye un proceso de votación formal de los organismos nacionales. En el cuadro 3 se muestran las etapas 0 a 6 del desarrollo de las Normas del JTC 1 para cada uno de los resultados del JTC 1. A continuación se resumen algunos puntos importantes y las etapas finales se muestran en la Figura 3c.

Cuadro 3 – Etapas de preparación de normas JTC 1

Etapa	Norma	Enmienda	Acelerado	Informe técnico	Corrigéndum técnico
Etapa 0 – facultativa Etapa preliminar	Punto de trabajo preliminar				
Etapa 1 – Etapa de propuesta	NP	NP		NP	
Etapa 2 – Etapa preparatoria	WD	WD		WD	Informe sobre defectos
Etapa 3 – Etapa del Comité	CD	PDAM		PDTR	DCOR
Etapa 4 – Etapa de investigación	DIS	FPDAM	DIS	DTR	
Etapa 5 – Etapa de aprobación	FDIS	FDAM	FDIS		
Etapa 6 – Etapa de publicación	IS	AMD	IS	TR	COR

El origen de una propuesta de nuevo tema de trabajo puede ser un organismo nacional del JTC 1, un Subcomité o una coordinación de categoría A. Existe un formato normalizado para las propuestas de nuevos temas de trabajo (NP). La NP es distribuida por un proceso de votación por correspondencia con plazo de tres meses en el JTC 1 o, si su origen es un Subcomité, una votación por correspondencia a nivel de Subcomité y simultáneamente un periodo para comentarios en el JTC 1. Si es aprobada se añade al programa de trabajo del JTC 1 y se asigna a un Subcomité para que la desarrolle.

Los documentos de trabajo (WD) son textos en curso de elaboración para una Norma Internacional (IS), una enmienda a una Norma Internacional, una Especificación Técnica (TS) o un Informe técnico (TR). Cuando el Subcomité² determina que los trabajos han alcanzado un el estado de madurez, el WD se registra como proyecto del Comité (CD), anteproyecto de enmienda (PDAM) o anteproyecto de Informe técnico (PDTR). Se distribuye para voto de correo a nivel de Subcomité. El plazo de la votación es normalmente de tres meses pero puede ampliarse hasta seis meses.

La secretaría del Subcomité distribuye los resultados de la votación, incluidos todos los comentarios, en un documento denominado resumen de la votación. Deben tratarse todos los comentarios. Si son sencillos, puede hacerlo el editor. En situaciones más complejas, se celebra una reunión de edición a fin de resolverlos. El editor prepara entonces el texto y un Informe denominado solución de los comentarios, que envía a la secretaría del Subcomité. Si los cambios son importantes, se requiere una segunda votación sobre el CD, PDAM, o PDTR. Se utiliza el mismo procedimiento antes descrito tanto para la votación como para el tratamiento de los resultados de dicha votación.

² Esta determinación se realiza mediante la adopción de una Resolución en una reunión de Subcomité o por votación con plazo de registro de tres meses en el Subcomité.

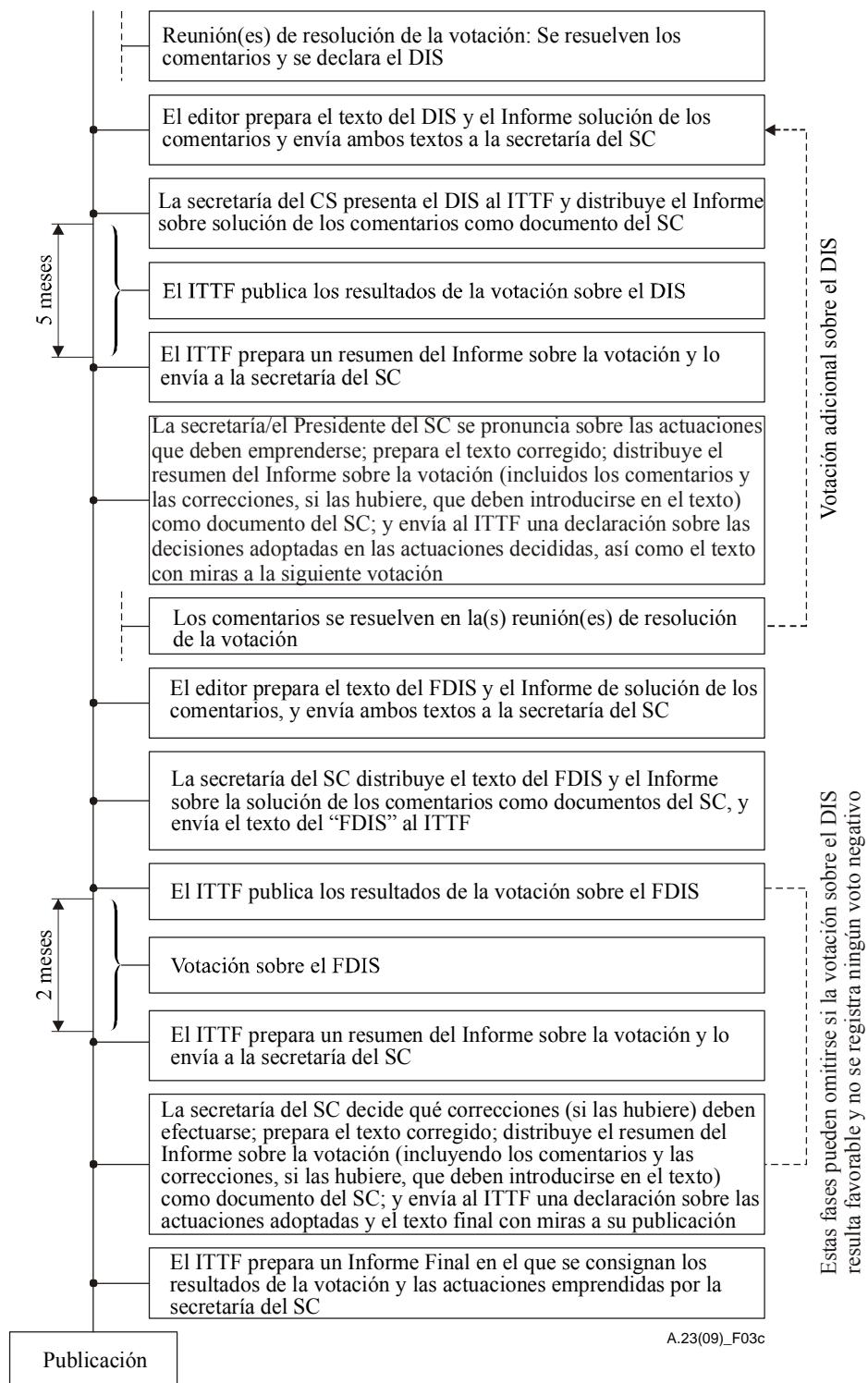


Figura 3c – Etapas finales del proceso de aprobación del JTC 1

Cuando el Subcomité considera que el texto es estable y declara que la votación siguiente sea para pasar a la etapa de investigación (votación del DIS o DAM), el texto se registra como proyecto de Norma Internacional (DIS) o proyecto de enmienda (DAM). Los DIS y los DAM se distribuyen para un proceso de votación por correspondencia con plazo de cinco meses por los miembros de la ISO y la CEI. Los DTR se distribuyen para un proceso de votación por correspondencia con plazo de tres meses (que puede ampliarse a seis meses) a nivel del JTC 1. Los resultados de la votación, incluidos todos los comentarios, se comunican a la Secretaría del Subcomité que, conjuntamente con el Presidente y el Grupo de Redacción, decide (si la votación ha sido positiva) registrar la norma como FDIS (en calidad, respectivamente, de FDAM o DTR) o (si la votación ha sido positiva y no se han recibido comentarios desfavorables) proceder directamente a su publicación; (en caso de no haber aprobación) se requiere una segunda votación sobre el DIS o el DAM.

El procedimiento descrito anteriormente se aplica para tramitar los comentarios formulados durante la votación. Cuando el texto está terminado, el editor lo envía, junto con el Informe, sobre la solución de los comentarios, a la secretaría del Subcomité. Ésta envía el texto del FDIS o un segundo DIS, si así se decide, (o del FDAM o un segundo DAM, si así se decide) al ITTF. A menos de que se requiera un segundo DIS (o un segundo DAM), el ITTF distribuye a su vez el texto final a los organismos nacionales del JTC 1 y la ISO/CEI para una votación por correspondencia con plazo de dos meses. La votación es de tipo "si/no". Si la votación es favorable, el texto se publica rápidamente (en ese momento sólo se efectúan correcciones de forma evidentes). Si es negativa, el texto vuelve a considerarse como un proyecto de trabajo podrá someterse una vez más como CD, DIS o FDIS (respectivamente, PDAM, DAM o FDAM), o publicarse en calidad de Especificación Técnica. En lo que concierne a los Informes técnicos, no se requiere votación adicional y la secretaría del SC envía el texto al ITTF para su publicación.

En caso de que el proyecto objeto de investigación se considere favorablemente y no dé lugar a ningún voto negativo, se podría proceder sin más a publicar el texto. Para corregir los defectos que se descubren después de la publicación se recurre a un procedimiento oficial de informe sobre defectos. Un Grupo Especial de Expertos examina el material y las posibles soluciones propuestas. Este proceso concluye con una votación por correspondencia con plazo de tres meses sobre el DCOR a nivel de Subcomité. Normalmente estos defectos se corrigen mediante la publicación de un Corrigéndum técnico.

El Grupo de Trabajo y el Subcomité supervisan todo el proceso. En muchos casos, la autorización para pasar a la etapa siguiente figura en Resoluciones aprobadas formalmente en reuniones del Subcomité.

4 Modos de cooperación

4.1 Introducción

La cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI abarca muchos niveles. El nivel fundamental es, por supuesto, el reconocimiento de las áreas de trabajo de las organizaciones respectivas.

El UIT-T, uno de los tres Sectores de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), tiene la responsabilidad de estudiar "las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones" y de adoptar "recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial"³⁾. El JTC 1, en su calidad de Comité Técnico Mixto de la ISO y la CEI, tiene una función de "normalización en el campo de la tecnología de la información"⁴⁾.

³⁾ Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2006.

⁴⁾ Plan de actividades del JTC 1.

La inmensa mayoría de los programas de trabajo del UIT-T y del JTC 1 se realiza por separado, necesitándose muy poca cooperación entre las organizaciones, cuando dicha necesidad existe.

Para los programas de trabajo en que conviene que haya cooperación, existen acuerdos apropiados entre la ISO, la CEI y el UIT-T para facilitar dicha cooperación. Tanto la ISO como la CEI son miembros del UIT-T en calidad de organizaciones internacionales. El UIT-T participa en las actividades del JTC 1 en calidad de organización de coordinación de categoría A. A continuación se describen los diversos modos de cooperación que han sido definidos.

4.2 Modo coordinación

Cuando ambas organizaciones tienen interés en un ámbito de trabajo cuya responsabilidad recae ante todo en una de las dos organizaciones, el modo coordinación resulta apropiado. En esta situación, el trabajo es realizado en una organización, y la otra participa, según proceda, gracias a la coordinación. Una de las organizaciones publica el resultado, al que hará referencia la otra, según proceda.

En algunas situaciones de interés común, puede resultar conveniente lograr un acuerdo que asigne la normalización de determinado sector de actividades a una de las organizaciones. Un ejemplo de que esto se ha realizado con éxito es la interfaz entre un terminal de datos y un módem. El acuerdo alcanzado consiste en que el UIT-T normaliza las características y funciones eléctricas de los circuitos de intercambio y el JTC 1 normaliza el conector de interfaz y las asignaciones de las patillas. La cooperación necesaria se obtiene mediante la coordinación.

En la cláusula 6 se describen detalladamente los procedimientos de coordinación.

4.3 Modo colaboración

Cuando, para determinado sector de actividades, cada organización tiene previsto elaborar una Recomendación o Norma Internacional, puede ser mejor llegar a un consenso mutuo mediante la colaboración. En esta situación, se celebran reuniones de trabajo a fin de elaborar un texto común, que es entonces aprobado mediante el proceso de aprobación ordinario de cada organización. El resultado es publicado como Recomendación y como Norma Internacional (o como Suplemento e Informe técnico).

La colaboración puede llevarse a cabo de dos maneras: mediante el intercambio colaborativo o mediante un Grupo Mixto.

La colaboración mediante el intercambio colaborativo conviene cuando el trabajo que ha de realizarse es sencillo y ocasiona pocas controversias, y cuando hay la suficiente participación común en las reuniones de las dos organizaciones para que el intercambio sea eficaz. Las labores destinadas a resolver asuntos y elaborar texto común se realizan en las reuniones sucesivas de los dos Grupos. Para la publicación se utiliza la sincronización de los procesos de aprobación ordinarios del UIT-T y del JTC 1.

En la cláusula 7 se describen detalladamente los procedimientos de colaboración cuando se utiliza el intercambio colaborativo.

La colaboración mediante un Grupo Mixto conviene cuando se requiere un amplio diálogo para la elaboración de las soluciones y el logro del consenso. En esta situación, todas las partes interesadas participan en un Grupo Mixto para adelantar mancomunadamente el trabajo, resolver asuntos y elaborar textos comunes. Para la publicación se utiliza la sincronización de los procesos de aprobación ordinarios del UIT-T y del JTC 1.

En la cláusula 8 se describen detalladamente los procedimientos de colaboración cuando se establece un Grupo Mixto.

Si procede, podrá recurrirse al modo colaboración para producir un texto conciliado.

La una coordinación eficaz entre los delegados del UIT-T y del JTC 1 a nivel nacional facilitará en gran medida la colaboración en el plano internacional. La verdadera base de la cooperación depende de la compartición abierta de la información y de la buena voluntad de las partes interesadas.

4.4 Determinación del modo de cooperación

En la figura 4 se resumen las distintas relaciones que pueden existir entre el UIT-T y el JTC 1 para un punto de trabajo específico.

La inmensa mayoría de los programas de trabajo del UIT-T y del JTC 1 son muy distintos, de manera que pueden perfectamente llevarse a cabo con poca intercomunicación, si es que la hay.

Para que la cooperación sea fructuosa, el acuerdo de cooperación debe ser reconocido mutuamente. Por consiguiente, la aplicación del modo coordinación o de uno de los dos modos colaboración en determinado sector de actividades debe proceder de una decisión acordada por ambas organizaciones. Este acuerdo debe ser confirmado a nivel de Comisión de Estudio/Subcomité.

Con el fin de optimizar la utilización de recursos y reducir al mínimo la duplicación de trabajos, las CE y los SC deben identificar lo más temprano posible en el proceso de desarrollo las áreas de trabajo en colaboración. Normalmente, como parte de la elaboración de una propuesta de nuevo tema de trabajo en el JTC 1 y de una Cuestión nueva o revisada en el UIT-T, se examina la necesidad de que haya interacciones con otros Grupos de normalización. Si, en esta etapa, se dispone de información suficiente, pueden proponerse, si conviene, el modo coordinación o uno de los modos colaboración, y puede buscarse el acuerdo de la otra organización.

Es posible que el modo de cooperación cambie durante la realización del trabajo. Por ejemplo, los trabajos podrían iniciarse en una organización y, como resultado de la coordinación, podrían ser reconocidas como importantes integralmente para la otra organización. En este punto, podría llegarse a un acuerdo para realizar todos los trabajos futuros en modo colaboración.

Para facilitar la cooperación global, cada Comisión de Estudio debe mantener una lista que identifique las Cuestiones que están siendo estudiadas en cooperación con el JTC 1 e indique, para cada Cuestión, tanto el modo de cooperación como el o los proyectos pertinentes del JTC 1. De modo similar, cada Subcomité del JTC 1, debe mantener una lista que identifique los proyectos que están siendo estudiados en cooperación con el UIT-T e indique, para cada proyecto, tanto el modo de cooperación como la o las Cuestiones pertinentes del UIT-T.

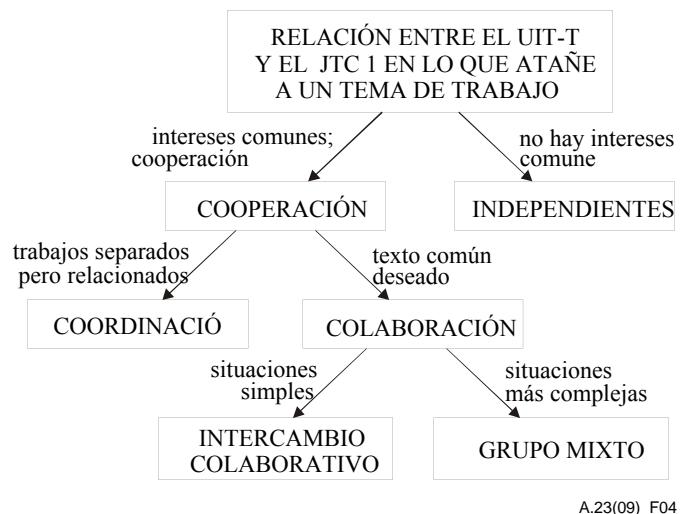


Figura 4 – Posibles relaciones de trabajo entre el UIT-T y el JTC 1

4.5 Terminación de la colaboración y/o publicación de textos comunes

Tal como se indica en la cláusula 4.4, una relación de colaboración en un campo de trabajo dado requiere el acuerdo del SC y de la CE. La relación continúa mientras ambas organizaciones consideren que la colaboración es beneficiosa. En el caso poco usual de que una de las organizaciones considere que la colaboración en un campo de trabajo dado debe terminarse, la situación se examinará inmediatamente con la otra organización. Si no se puede obtener una solución satisfactoria, el SC o la SG podrá terminar en cualquier momento la colaboración en un campo de trabajo dado. Si esto se produce, ambas organizaciones podrán utilizar los trabajos anteriores realizados en colaboración.

De modo similar, si se da el caso poco usual de que se considere que ya no conviene (por ejemplo, debido a diferencias de contenido importantes) publicar en formato de texto común una Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración, la situación deberá examinarse inmediatamente con la otra organización. Si, después de la consulta, una de las organizaciones determina que la publicación de textos comunes no es apropiada, cada organización podrá hacer una publicación por separado en su propio formato.

5 Planificación y calendario

Tanto el UIT-T como el JTC 1 tienen sus propias actividades de planificación que abarcan varios años. Las interacciones entre estas actividades de planificación facilitarán la cooperación eficaz entre el UIT-T y el JTC 1.

5.1 Calendarios de las reuniones de CE/GT y SC/WG

Los calendarios de reuniones de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del UIT-T se establecen con una antelación de uno a dos años y su modificación es bastante difícil. Las reuniones de los Subcomités y Grupos de Trabajo del JTC 1 están previstas por lo general con dos años de anticipación, y sus fechas también son bastante difíciles de cambiar.

Cuando existen acuerdos de colaboración, las secretarías de las Comisiones de Estudio del UIT-T y las secretarías de los Subcomités del JTC 1 tienen la responsabilidad de mantenerse informadas mutuamente de los calendarios de reuniones. En particular, las secretarías de las Comisiones de Estudio y de los Subcomités deben consultarse mutuamente antes de fijar definitivamente las fechas de reunión de sus respectivos CE/GT y SC/WG, a fin de evitar conflictos que afectarían de modo adverso la cooperación.

5.2 Coordinación de los programas de trabajo

Tanto el UIT-T como el JTC 1 tienen que formular un plan de trabajo, con diferentes puntos intermedios, para cada sector de actividades específico. En el JTC 1, los principales puntos intermedios son las fechas que se fijan para el WD, la votación sobre el CD (o el PDAM o PDTR), la votación sobre el DIS (o DAM), la votación sobre el FDIS (o el FDAM o el DTR), y la publicación. En el UIT-T, los puntos intermedios incluyen las fechas previstas para la iniciación por la CE o el GT del proceso de aprobación, la disponibilidad del texto para el periodo de consulta (TAP) o última convocatoria (AAP) y la aprobación de la Recomendación por la Comisión de Estudio.

La eficacia del proceso de colaboración depende en gran medida de la sincronización del proceso de aprobación de ambas organizaciones. La planificación oportuna y el establecimiento de puntos intermedios, habida cuenta de las fechas clave de cada organización, es esencial para la sincronización y para evitar atrasos adicionales. Por ejemplo, las fechas de votación sobre el DIS (o el DAM) y el FDIS (o el FDAM o el DTR) tienen que tener en cuenta las fechas de reunión de los SC/WG (para las eventuales Resoluciones de habilitación) y el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T cuando se contempla utilizar el procedimiento de determinación (TAP) o de consentimiento (AAP).

En las Figuras 5a y 5b se indican las fases finales del plan de sincronización global que conduce a la publicación de un texto común. En estas figuras, la etapa que indica DIS aplica igualmente al DAM; de modo similar, la etapa que indica FDIS aplica también al FDAM o al DTR.

El procedimiento acelerado se puede aplicar también para la aprobación JTC 1 si el trabajo fundamental está a cargo del UIT-T (o sea cuando el JTC 1 ha asignado la responsabilidad del mantenimiento de los asuntos considerados al UIT-T). Hay que señalar, sin embargo, que el procedimiento acelerado se aplicará a los textos íntegros de Normas, Informes técnicos o Recomendaciones y Suplementos del UIT-T, pero no así a las Enmiendas.

5.3 Mantenimiento sincronizado de los trabajos realizados en cooperación

Después de aprobadas, las Recomendaciones | Normas Internacionales preparadas en colaboración deben examinarse y actualizarse de vez en cuando, para lo cual será necesario colaborar de modo permanente.

Dada la fuerte interdependencia que existe entre las numerosas Normas Internacionales y Recomendaciones sobre tecnología de la información, se recomienda que las actualizaciones se hagan todas en el mismo marco temporal. Esto contribuirá de modo significativo a que el trabajo sobre tecnología de la información evolucione como un todo coherente. El examen y las eventuales actualizaciones deberán hacerse cada cuatro o cinco años.

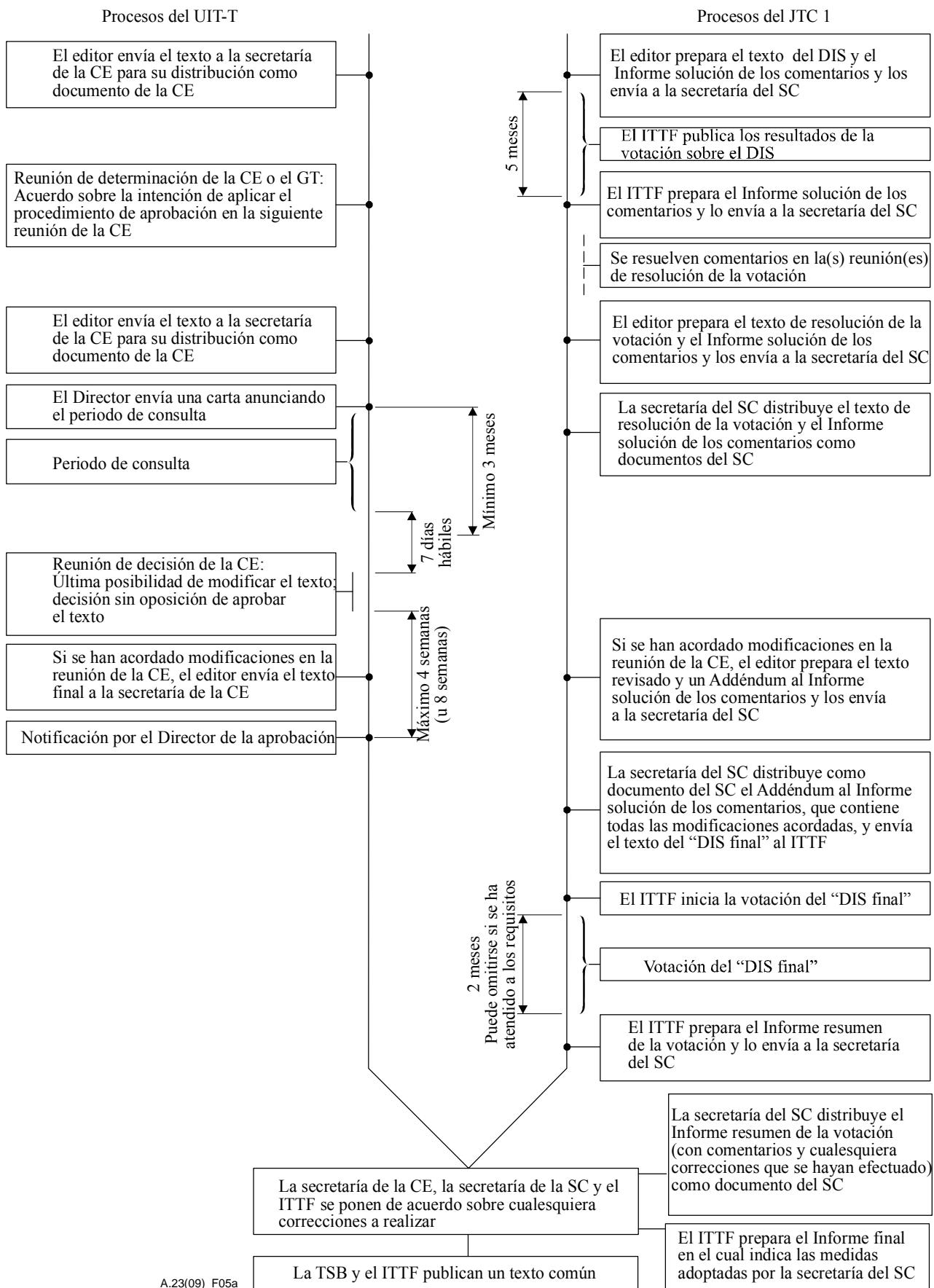


Figura 5a – Etapas finales del proceso colaborativo de aprobación cuando se utiliza TAP

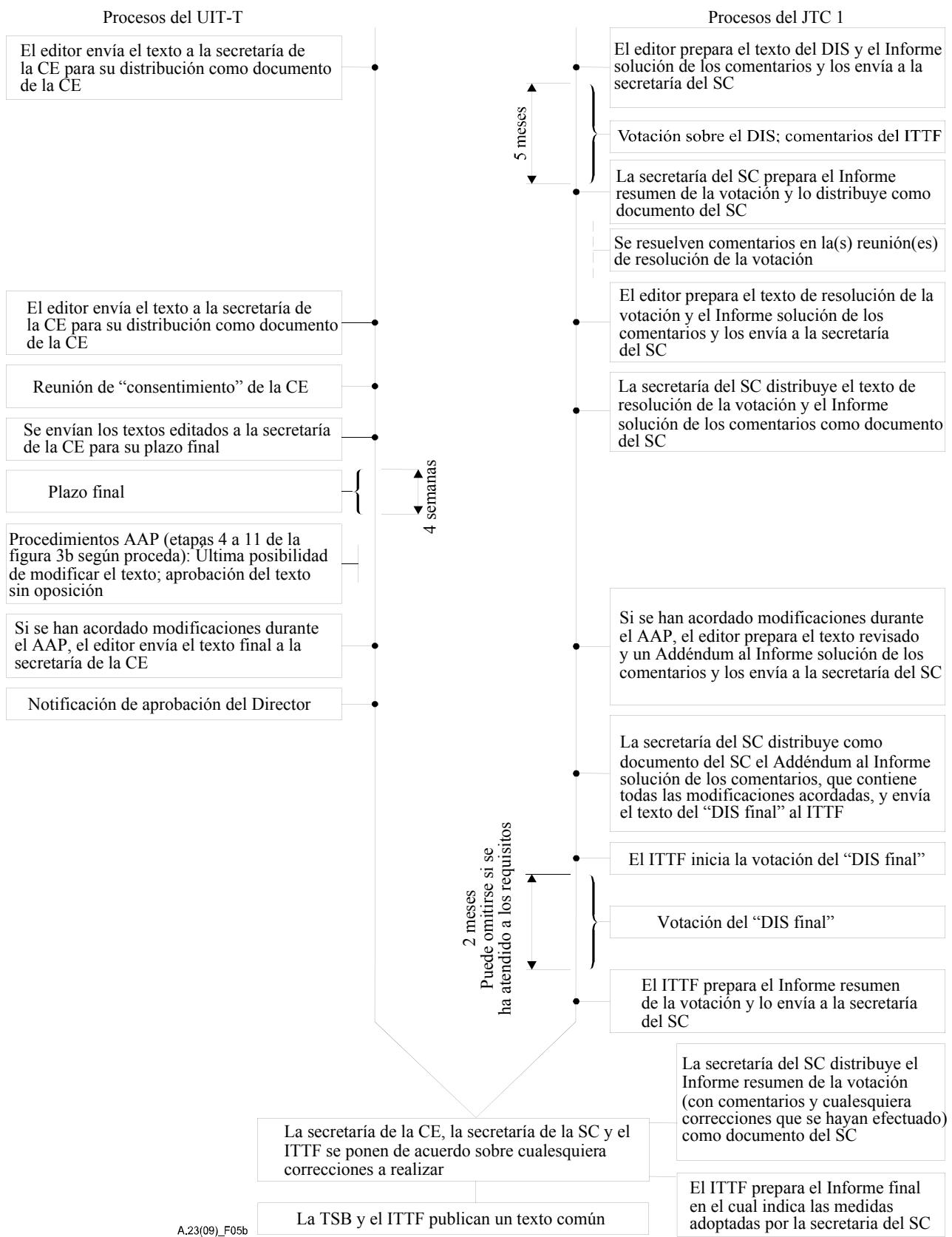


Figura 5b – Etapas finales del proceso colaborativo de aprobación cuando se utiliza AAP

6 Procedimientos de coordinación

6.1 Consideraciones generales

La coordinación entre organizaciones es un importante medio de comunicación en el que intervienen típicamente uno o varios de los aspectos siguientes:

- a) intercambio de información general de interés mutuo;
- b) coordinación del trabajo repartido entre los dos Grupos; y
- c) comentarios sobre el trabajo cuya responsabilidad pertenece al otro Grupo.

6.2 Representación para la coordinación

Independientemente del modo de cooperación establecido para un determinado tema, todas las interacciones a nivel de Comisión de Estudio/Subcomité (CE/SC) y a nivel de Grupo de Trabajo/Grupo de Trabajo (GT/WG) se llevan a cabo mediante los procedimientos de coordinación. Esto se aplica en particular a la participación en las reuniones de la otra institución y a la presentación de contribuciones. Por ejemplo, para que una persona represente al JTC 1, a un SC o a un WG en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo del UIT-T, se requiere una carta de la secretaría del JTC 1, del SC o del WG, en la que se autorice dicha representación. De modo similar, para que una persona represente a una Comisión de Estudio o a un Grupo de Trabajo del UIT-T en una reunión del JTC 1, de un SC o de un WG, se requiere una carta de la secretaría del UIT-T en la que se autorice dicha representación.

La comunicación entre Grupos de Relator, entre Grupos Mixtos y entre un Grupo de Relator y un Grupo Mixto se hace también mediante coordinación. Las personas que asistan a una reunión de Grupo de Relator del UIT-T como coordinadores de la ISO/CEI y las personas que asistan a una reunión de Grupo de Relator del JTC 1 como coordinadores del UIT-T deberán tener la aprobación oficial de sus respectivos CE/GT o SC/WG y estar confirmados mediante una carta de autorización de la secretaría.

Las coordinaciones tienen un máximo de eficacia cuando se preparan por escrito (véase 6.3) y cuando un representante (coordinador) bien informado asiste a la reunión para presentarlas y participar en los eventuales debates. Las personas encargadas de la coordinación deben tener conocimientos de primera mano acerca del trabajo en cuestión, y deben estar familiarizadas con los procedimientos de ambas organizaciones.

En la mayoría de los casos, la coordinación entre dos Grupos debe ser bidireccional. Pueden utilizarse las mismas personas o personas diferentes en los dos sentidos de la coordinación.

6.3 Contribuciones de coordinación

Las contribuciones de coordinación a nivel de CE/SC o a nivel de GT/WG son transmitidas por la secretaría de origen a la secretaría de destino después de la autorización apropiada. En circunstancias excepcionales, a causa del poco tiempo entre las reuniones, un representante autorizado puede entregarlas personalmente, a condición de que siga luego la transmisión oficial por la secretaría de origen.

Las contribuciones de coordinación del nivel del Relator (es decir, las que no tienen un nivel de aprobación mayor) son tratadas por los Relatores respectivos. Cada uno de ellos es responsable de la distribución adecuada entre los expertos de su organización.

Las contribuciones de coordinación deben precisar, como fuente, la entidad de mayor jerarquía que ha aprobado la coordinación. Por ejemplo, si una declaración de coordinación ha sido elaborada por un Grupo de Relator y, ulteriormente, ha sido aprobada por un Grupo de Trabajo y luego por la Comisión de Estudio, la fuente será la Comisión de Estudio, indicándose así la etapa de aprobación más alta. Será de gran utilidad que, en la contribución de coordinación, se indique el Grupo que la haya elaborado. El título debe indicar el asunto tratado. Debe señalar explícitamente la naturaleza de la contribución de coordinación; por ejemplo, si es para información, comentarios, etc.

Las contribuciones de coordinación dirigidas al UIT-T deben incluir el número de la Cuestión. La Contribución número 1 de cada Comisión de Estudio contiene, en detalle, las Cuestiones asignadas a dicha Comisión de Estudio por la AMNT. Las contribuciones de coordinación dirigidas al JTC 1 deben incluir el número del proyecto.

7 Colaboración mediante intercambio colaborativo

El concepto básico de la colaboración mediante intercambio colaborativo consiste en acoplar estrechamente y de manera eficaz el desarrollo de los estudios, el logro del consenso y los esfuerzos de resolución de votación/comentarios de los dos Grupos de Trabajo, a fin de elaborar textos comunes mutuamente acordados para una o varias Recomendaciones | Normas Internacionales. Si bien el resto de esta sección se concentra en el texto común, también es posible la preparación de un texto conciliado utilizando el intercambio colaborativo, en cuyo caso el proceso de aprobación no requiere una sincronización exacta.

7.1 Relación de colaboración

Después de que el Subcomité del JTC 1 de la ISO/CEI y la Comisión de Estudio del UIT-T han acordado que un campo de trabajo específico ha de llevarse a cabo en colaboración mediante intercambio colaborativo, se establece una relación de colaboración entre los Grupos de Trabajo respectivos de las dos organizaciones.

El mandato acordado mutuamente para cada relación de intercambio colaborativo debe incluir:

- La parte relativa al programa de trabajo de cada organización (Cuestión del UIT-T y proyecto del JTC 1). Cuando sea posible, se incluirá la identificación de la o las Recomendaciones y Normas Internacionales que han de elaborarse en colaboración.
- Las eventuales disposiciones iniciales para integrar el trabajo en curso.

Los Grupos de Trabajo de las dos organizaciones funcionan utilizando los procedimientos de sus organizaciones respectivas, pero con algunos procedimientos adicionales, descritos a continuación, destinados a estrechar la colaboración para lograr el consenso y la sincronización de las aprobaciones que conduzcan a la publicación del texto común.

La figura 6 proporciona un diagrama de flujo de actividades que identifica las diferentes etapas del proceso de colaboración, desde el concepto hasta la publicación final. La colaboración puede continuar también durante la fase de mantenimiento (véanse 7.11 y 7.12).

En cualquier momento podrá modificarse el mandato o el modo de colaboración por acuerdo mutuo entre la CE y el SC. En 4.5 se describen los procedimientos utilizados para terminar una relación de colaboración.

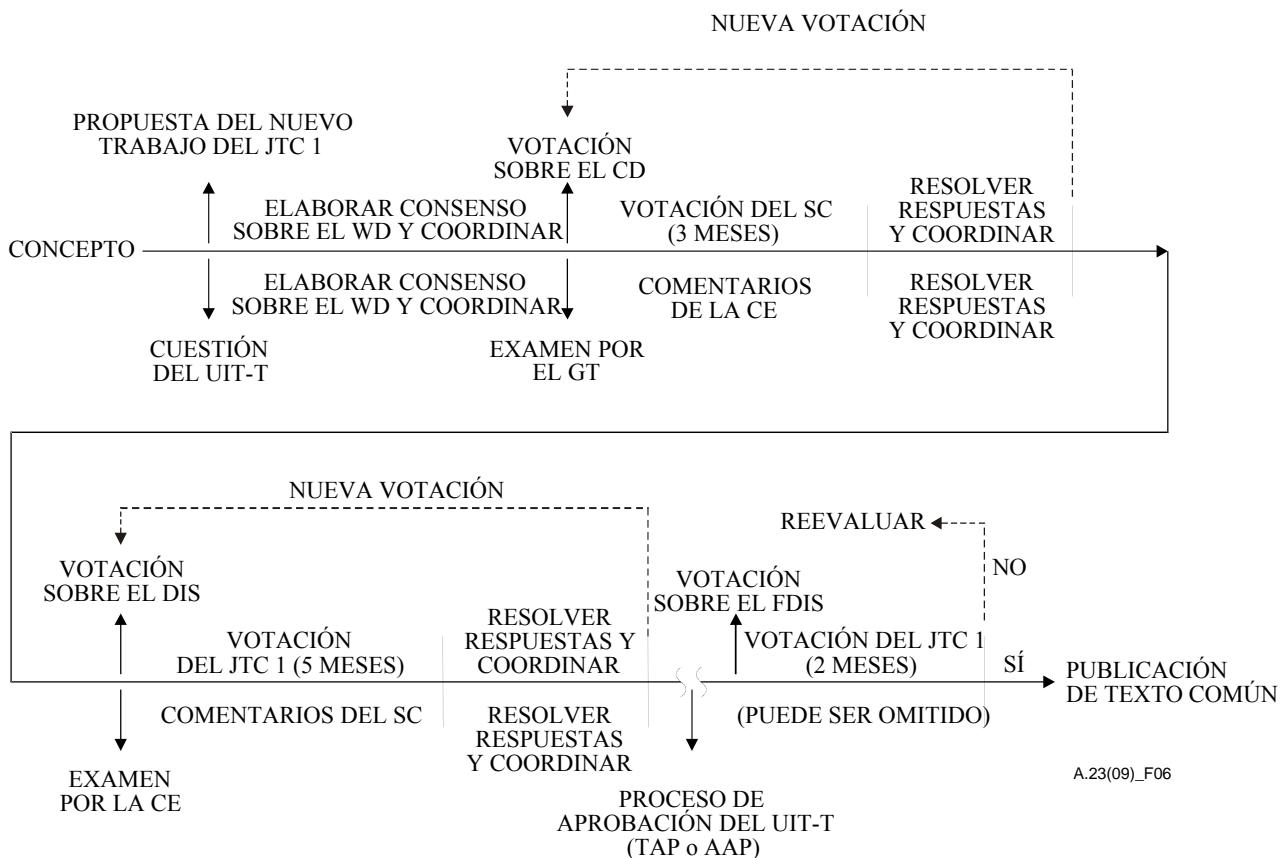


Figura 6 – Diagrama de flujo del trabajo cuando se utiliza intercambio colaborativo

7.2 Participación en reuniones de trabajo

La colaboración es facilitada si existe un alto grado de participación común de las personas en las reuniones de trabajo de ambas organizaciones.

La representación de una organización en una reunión de trabajo de la otra organización se logra mediante la coordinación (véase la cláusula 6.2). Quienes asistan a las reuniones en calidad de coordinadores deberán estar familiarizados con los procedimientos de la organización que celebre la reunión.

7.3 Calendario

A medida que madura el trabajo, es importante considerar cuidadosamente el calendario de las votaciones para tener en cuenta el calendario de reuniones de los SC y WG del JTC 1 (por ejemplo, para cualquier resolución que sea necesaria para autorizar el paso a votación) y de las Comisiones de Estudio del UIT-T (por ejemplo, para la etapa de determinación (TAP) o de consentimiento (AAP) del proceso de aprobación), de modo que la sincronización necesaria pueda hacerse oportunamente.

7.4 Contribuciones

Las contribuciones son tratadas por cada Grupo de Trabajo conforme a los procedimientos ordinarios de su propia organización. Además, es importante que los resultados del análisis de las contribuciones se transmitan rápidamente al otro Grupo de Trabajo.

7.5 Editor para el texto común

Se recomienda encarecidamente que los dos Grupos de Trabajo se pongan de acuerdo sobre un solo editor o conjunto de editores, que se encargará de mantener un solo texto original. El (los) editor(es) preparará(n) y mantendrá(n) el proyecto de texto conforme a los criterios de formato común acordados por las secretarías de la ISO/CEI y del UIT-T (véase el apéndice II). El proyecto de texto original común será actualizado únicamente con el acuerdo específico de ambos Grupos.

Cada versión del proyecto de texto estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas apropiadas.

Los editores tendrán la responsabilidad de las versiones sucesivas del texto, hasta la presentación final a las secretarías a efectos de publicación. Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a proseguir el trabajo hasta su compleción, de modo que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

7.6 Cómo lograr el consenso

Se mantiene una estrecha coordinación durante la elaboración de los proyectos de documentos, la edición de los proyectos de textos y la resolución de las votaciones y los comentarios, a fin de garantizar que se tienen en cuenta las opiniones de todos los interesados en el logro del consenso. De la interacción entre los dos Grupos de Trabajo debería surgir un efecto sinergético, que habrá de fomentarse en las reuniones.

El logro del consenso en cada etapa del proceso se verá facilitado por la cooperación entre los expertos del JTC 1 y del UIT-T a nivel nacional para que proporcionen puntos de vista convergentes.

Por lo general, se tiene como meta aumentar el grado de consenso y la estabilidad de los acuerdos en cada etapa del proceso de colaboración.

En algunos casos excepcionales, durante la elaboración del texto común, podrá hacerse manifiesto que, habida cuenta de las necesidades del JTC 1 y del UIT-T, se requieren una o más diferencias técnicas específicas. Todas las diferencias propuestas deberán examinarse cuidadosamente para asegurarse de que son legítimamente necesarias. Cuando éste sea el caso, el texto común incluirá la totalidad del material técnico que requiera cada organización, y la redacción identificará específicamente el texto que concierne únicamente a una de ellas.

7.7 Informes sobre el estado de los trabajos

Cada Grupo de Trabajo debe proporcionar informes escritos de sus reuniones al GT/CE o al WG/SC del que depende, conforme a los procedimientos normales. Estos Informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase 5.2).

Estos informes, o los extractos apropiados, deben enviarse al otro Grupo de Trabajo mediante el procedimiento de coordinación normal. Deben incluir información suficiente para que el trabajo adelantado en colaboración avance en ambas organizaciones lo más eficazmente posible.

7.8 Coordinaciones

Es importante garantizar permanentemente la coherencia de las actividades en el área de tecnología de la información. Por consiguiente, es esencial, para el éxito del trabajo, mantener las coordinaciones establecidas con otras actividades y organizaciones cuya relación apropiada ha sido identificada. Deben distribuirse los Informes de las reuniones y los proyectos, y deben solicitarse comentarios. También se alienta a las organizaciones de coordinación a que suministren contribuciones al trabajo. Las contribuciones de coordinación y los comentarios se consideran como opiniones adicionales destinadas a facilitar el trabajo y a identificar otras consideraciones.

Las coordinaciones son tratadas de la manera ordinaria por cada organización. No obstante, las coordinaciones de interés común deben ser compartidas con el otro Grupo de Trabajo.

7.9 Proceso de aprobación sincronizada

Cada organización conserva sus propios procedimientos para la aprobación del resultado del trabajo de colaboración como Normas Internacionales y como Recomendaciones del UIT-T. En la cláusula 3 figuran los procedimientos y políticas que deben seguirse en cada organización. A continuación se describe la sincronización de estos procedimientos para las diferentes etapas de aprobación.

Como se señala en 7.7, cada Grupo de Trabajo mantiene informada a su respectiva instancia superior acerca del estado de los trabajos realizados en colaboración. Cuando el trabajo ha llegado a un punto en que puede establecerse con cierto grado de confianza un calendario para la aprobación sincronizada, es importante que los dos Grupos de Trabajo planifiquen conjuntamente las etapas específicas, teniendo en cuenta las fechas de las reuniones previstas, especialmente las de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Subcomités del JTC 1. La figura 5 muestra la coordinación que debe lograrse entre los dos procesos de aprobación.

Cuando los dos Grupos de Trabajo deciden que el proyecto ha llegado al punto de madurez y que debería comenzar el proceso de aprobación sincronizado, esta decisión es comunicada a las respectivas instancias superiores.

Para el primer nivel de votación en el JTC 1, la secretaría del Subcomité registra el documento de trabajo en calidad de proyecto del Comité (CD), anteproyecto de enmienda (PDAM) o anteproyecto de Informe técnico (PDTR) y lo distribuye a los organismos nacionales del SC para una votación por correspondencia; el plazo es generalmente de tres meses, pero puede ampliarse hasta seis meses. Al mismo tiempo, el proyecto de texto es distribuido a los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T para que lo examinen y hagan sus comentarios. Los miembros del UIT-T deben proporcionar sus comentarios durante el mismo periodo.

La secretaría del Subcomité reúne las respuestas de los organismos nacionales a la votación sobre el CD, el PDAM o el PDTR y las distribuye en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se pondrán a disposición de cada uno de los dos Grupos de Trabajo.

Los dos Grupos de Trabajo deberán coordinar sus esfuerzos para resolver todos los comentarios recibidos y redactar el texto revisado. Si los cambios son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el CD, el PDAM o el PDTR y de comentarios de los miembros del UIT-T.

Cuando para ambos Grupos de Trabajo los asuntos hayan sido resueltos satisfactoriamente, el proyecto pasará al siguiente nivel de aprobación. El documento será registrado como DIS o DAM y el ITTF lo distribuirá para una votación con plazo de cinco meses a los Miembros de la ISO y la CEI. Un DTR se distribuirá para una votación por correspondencia con plazo de tres meses a nivel del JTC 1. Al mismo tiempo el documento se someterá a la secretaría de la Comisión de Estudio.

El texto se distribuirá como documento de la CE para examen y comentarios. Los miembros del UIT-T deberán formular sus comentarios durante el mismo periodo, de modo que se puedan examinar todas las respuestas al mismo tiempo. Asimismo, durante ese periodo el ITTF y la TSB examinarán el texto y presentarán sus comentarios.

Es en este punto donde la sincronización es crítica. El primer factor de control es la fecha de la reunión de la CE o del GT del UIT-T en la que se obtiene la determinación (TAP) o el consentimiento (AAP). Durante esta reunión el texto tiene que estar a nivel de DIS, el DAM o el DTR en la ISO/CEI. El segundo factor de control consiste en que la reunión de resolución de la votación sobre del DIS, el DAM o el DTR tiene que haber redactado el texto final para su aprobación por el UIT-T:

- a) para el TAP, cuatro meses antes de la reunión de la CE en la que se debe obtener la aprobación, de forma que el Director de la TSB pueda enviar una carta anunciando la intención de aprobar la Recomendación durante la siguiente reunión de la CE;
- b) para el AAP, dos meses después de la reunión de la CE en la que se obtuvo el consentimiento, de forma que el Director de la TSB pueda anunciar el plazo final para la aprobación de la Recomendación.

La secretaría del SC distribuirá las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se pondrán a disposición de cada uno de los Grupos de Trabajo.

NOTA – Si una Administración del UIT-T señala un problema que impida la aprobación o si el JTC 1 señala un problema que retrase la aprobación (por ejemplo, una segunda votación no prevista sobre el DIS), se informará inmediatamente a todas las partes interesadas, de manera que pueda emprenderse la acción apropiada y, si es necesario, pueda establecerse un nuevo plan sincronizado.

Las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR y los comentarios de los miembros del UIT-T se examinarán en una reunión de resolución de la votación. Con la participación del UIT-T, el grupo resolverá los comentarios y los votos negativos. Si las revisiones son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el DIS, el FPDAM, o el DTR y de comentarios de los miembros del UIT-T, a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados⁵⁾. Este periodo es de cinco meses, para los DIS y los DAM, y es de tres meses para los DTR.

La reunión de resolución de la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR se amplía para incluir el proceso de aprobación del UIT-T, a fin de que los cambios o correcciones que resulten del examen del texto puedan ser mutuamente aceptados⁶⁾. Al estar disponible el texto, se llevará a cabo el proceso de aprobación correspondiente del UIT-T (TAP o AAP). Inmediatamente después de la aprobación por el UIT-T, el editor proporciona el texto editado final junto con el Informe solución de los comentarios a la secretaría del SC. Ésta inicia la votación con plazo de dos meses sobre el FDIS o el FDAM entre los organismos nacionales de la ISO/CEI (no hay votación adicional para los DTR). La votación sobre el FDIS puede omitirse si la votación sobre el DIS resulta favorable y no se registran votos en contra. Esta votación por correspondencia con plazo de dos meses tiene como resultado únicamente dos posibilidades: aprobación o rechazo. Si no se

⁵⁾ Si la reunión de la Comisión de Estudio en que estaba prevista la aprobación ha tenido lugar (TAP) o se ha cumplido el plazo del anuncio de plazo final (AAP) antes de que el segundo proceso de votación haya sido completado con éxito, será necesario reiniciar el proceso de aprobación del UIT-T.

⁶⁾ En el caso poco probable de que se considere necesario efectuar cambios importantes en esta etapa tardía, será necesaria otra votación en el JTC 1 (así como un periodo de comentarios para los miembros del UIT-T) a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados. Este periodo de votación (y comentarios) es de cinco meses, pero puede ampliarse hasta seis meses (tres meses para los DTR). La aprobación en el UIT-T debería aplazarse, normalmente, hasta la finalización de la votación del JTC 1.

obtiene la aprobación en el proceso de aprobación del UIT-T o en respuesta a la votación por correspondencia de la ISO/CEI, la acción siguiente se basará en las consultas realizadas entre el JTC 1 de la ISO/CEI y el UIT-T, teniendo en cuenta la especificidad de la situación.

Durante la votación por correspondencia de la ISO/CEI, el ITTF y la TSB colaborarán para acelerar la publicación.

7.10 Publicación

La Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración deberá publicarse lo más pronto posible después de haberse obtenido una respuesta afirmativa a la votación de la ISO/CEI. Hay que señalar que, en caso de que la votación sobre el DSi sea favorable y no se registren votos en contra, se podría admitir la votación sobre el FDIS y proceder a publicar el texto tan pronto como esto se estime práctico.

Es preciso asegurarse de que hay un solo original del texto común en cada idioma a los efectos de la publicación.

7.11 Defectos

El trabajo no está necesariamente terminado en la etapa de publicación. Pese a los esfuerzos hechos para elaborar un documento de calidad, la experiencia ha mostrado que pueden hallarse defectos al aplicar el documento a las implementaciones concretas. Por consiguiente, es necesario encargarse del tratamiento de los Informes sobre defectos.

Es esencial colaborar en la rápida corrección de los posibles errores, omisiones, incoherencias o ambigüedades. A continuación se describen los procedimientos necesarios para esta importante tarea.

7.11.1 Grupos de Examen de Defectos

El Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T deben nombrar, cada uno, un Grupo de Examen de Defectos; estos Grupos colaborarán entre sí para resolver los defectos. Cada Grupo de Examen de Defectos tendrá un presidente y estará compuesto por los expertos que para ello se designen.

7.11.2 Presentación de Informes sobre defectos

Los Informes sobre defectos pueden ser presentados por organismos nacionales de la ISO/CEI, miembros del UIT-T, organizaciones de coordinación, la Comisión de Estudio responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, el Subcomité responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, o por un miembro de cualquiera de los Grupos de Examen de Defectos. En el apéndice I figura el formulario Informe sobre defectos que ha de emplearse. Es una versión modificada del formulario Defect Report del JTC 1, que abarca tanto la información del JTC 1 como la del UIT-T.

Los Informes sobre defectos presentados a una organización deben ser inmediatamente transmitidos a la otra. La secretaría del Grupo de Trabajo del JTC 1 tratará los aspectos administrativos.

Los Grupos de Examen de Defectos tienen la responsabilidad de mantener una lista actualizada de todos los Informes sobre defectos presentados y del estado de cada uno de ellos.

7.11.3 Procedimientos para resolver los defectos

Se siguen los procedimientos del JTC 1 para tratar los Defect Reports (véanse las Directivas de la ISO/CEI para el JTC 1), con modificaciones que permiten abarcar la colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 para resolver los defectos.

Cuando se ha llegado a un acuerdo entre los dos Grupos de Examen de Defectos en cuanto a la resolución de un defecto, se inician los procedimientos de aprobación apropiados en el UIT-T y en el JTC-1.

Si la resolución de un Informe sobre defectos requiere la corrección del texto de una Recomendación | Norma Internacional establecida en colaboración, el editor prepara un proyecto de Corrigéndum técnico y lo envía a la secretaría del SC y a la secretaría de la CE. La aprobación del JTC 1 se obtiene mediante votación del SC/comentarios del JTC 1 con plazo de tres meses. La aprobación del UIT-T según el TAP se obtiene mediante la presentación del texto por el Presidente de la CE a la TSB, el anuncio en la carta del Director seguido por un periodo de consulta de tres meses y la aprobación en una reunión de la CE. La aprobación del UIT-T según el AAP se obtiene por consentimiento en una reunión de la CE o del GT, seguido de la aprobación mediante plazo final. Las correcciones aprobadas se publican en un formato de texto común como Corrigéndum técnico a la Recomendación | Norma Internacional.

Si la resolución del Informe sobre defectos entraña cambios importantes, se tratará como una enmienda utilizando los procedimientos descritos en 7.12.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidas todas las modificaciones aprobadas mediante el proceso de corrección de los defectos.

7.12 Enmiendas

A menudo se identifica la necesidad de realizar otras tareas como resultado del proceso de desarrollo, de los cambios tecnológicos y de los nuevos requisitos operacionales. En consecuencia, es importante efectuar enmiendas que permitan ampliar, mejorar y actualizar las disposiciones básicas de la Recomendación | Norma Internacional publicada.

El procesamiento de las enmiendas sigue los mismos procedimientos que el texto original, empezando por la aprobación, si es necesario, de un NP por el JTC 1.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidos todos los cambios aprobados mediante el proceso de enmienda.

8 Colaboración mediante un Grupo Mixto

El concepto básico de la colaboración mediante un Grupo Mixto consiste en llevar a cabo todo el desarrollo, el logro del consenso y la resolución de las votaciones y los comentarios en reuniones comunes a fin de elaborar textos comunes acordados mutuamente para una o varias Recomendaciones | Normas Internacionales. Si bien el resto de esta cláusula se concentra en el texto común, también es posible preparar un texto conciliado utilizando un Grupo Mixto.

8.1 Grupo Mixto

Después de que el Subcomité del JTC 1 de la ISO/CEI y la Comisión de Estudio del UIT-T han acordado que el trabajo ha de hacerse conforme a un proceso de colaboración en reuniones comunes, se establece un Grupo Mixto (CT), con participantes de ambas organizaciones.

El mandato accordado mutuamente para cada Grupo Mixto debe incluir:

- La parte relativa al programa de trabajo de cada organización (Cuestión del UIT-T y proyecto del JTC 1). Cuando sea posible, se incluirá la identificación de la o las Recomendaciones y Normas Internacionales que han de elaborarse en colaboración.
 - El organismo del que dependerá directamente el CT en cada organización (es decir, CE o GT y SC o WG).
 - Las eventuales disposiciones relativas a los informes y al seguimiento de los trabajos, además de las que se especifican en 8.7.
 - Las eventuales disposiciones iniciales para integrar el trabajo en curso.

El CT utilizará los procedimientos descritos a continuación para llegar al consenso y sincronizar las aprobaciones que conduzcan a la publicación del texto común.

La Figura 7 proporciona un diagrama de flujo que identifica las diversas etapas del proceso de colaboración, desde el concepto hasta la publicación final. La colaboración puede continuar también durante la fase de mantenimiento (véanse 8.11 y 8.12).

En cualquier momento podrá modificarse el mandato o el modo de colaboración por acuerdo mutuo entre la CE y el SC. En 4.5 se describen los procedimientos utilizados para terminar una relación de colaboración.

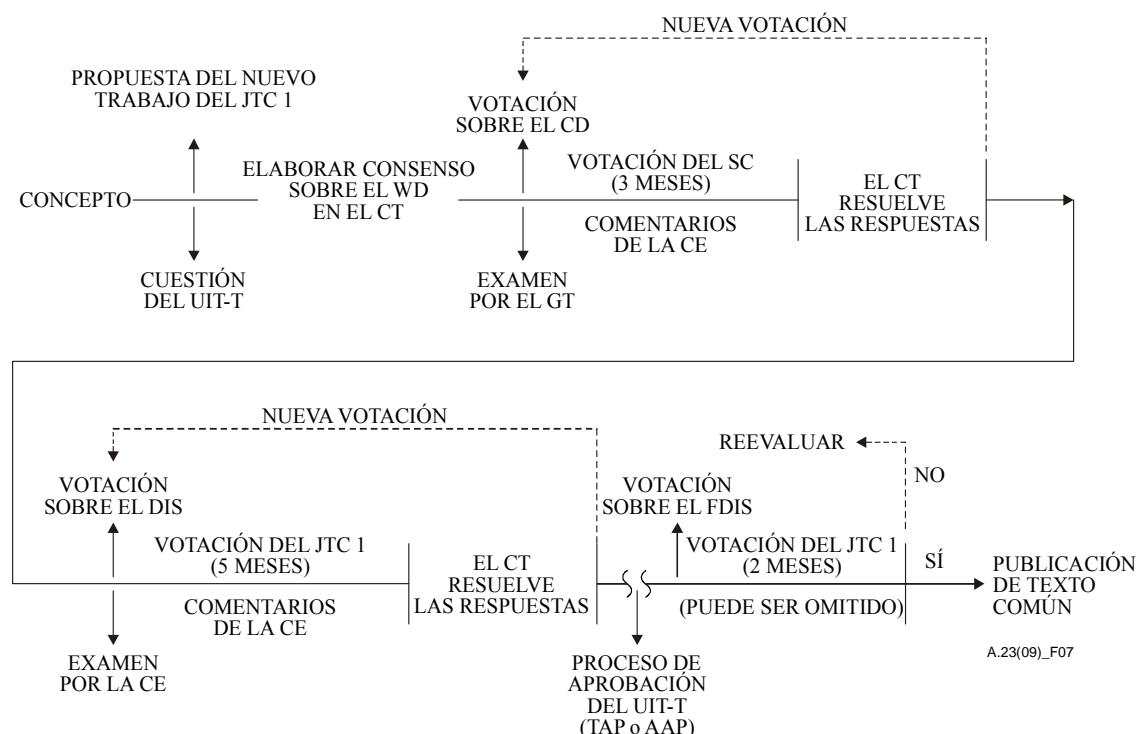


Figura 7 – Diagrama de flujo del trabajo cuando se utiliza un Grupo Mixto

8.2 Convocadores y editores

El CT tendrá un solo Convocador acordado conjuntamente por el Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T, o dos Convocadores, cada uno designado por su respectiva organización (Subcomité del JTC 1 y CE del UIT-T). En este segundo caso, la presidencia de las reuniones podrá corresponder, por turnos, a cada uno de los dos Convocadores, o de la manera que lo acuerde el CT.

El apoyo administrativo incumbe al o a los Convocadores y a los miembros del CT.

Se nombrará un solo editor o un conjunto de editores para la elaboración y el mantenimiento del único texto original durante el proceso de desarrollo y aprobación. El (los) editor(es) preparará(n) y mantendrá(n) el proyecto de texto conforme a los criterios de formato común acordados por las secretarías de la ISO/CEI y del UIT-T (véase el apéndice II). Cada versión del proyecto de texto estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas apropiadas.

Los editores serán responsables de las versiones sucesivas del texto, hasta la presentación final a las secretarías para la publicación. Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a continuar el trabajo hasta completarlo, a fin de que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

8.3 Participantes

La elegibilidad para participar en una reunión del CT está determinada por los requisitos de las dos organizaciones. Así, los participantes en el trabajo del CT deben ser representantes acreditados de organismos nacionales del Subcomité del JTC 1, de miembros del UIT-T o de organizaciones de coordinación reconocidas (incluidos los SC/WG del JTC 1 y los CE/GT del UIT-T).

Durante la elaboración de los documentos de trabajo, los participantes deberán tener la suficiente libertad y flexibilidad para participar como expertos individuales en la obtención de soluciones seguras y objetivas a los asuntos tratados. No es necesario que la representación de cada organización sea igual y equilibrada, ni que, como procedimiento normal, el número de representantes esté limitado, salvo lo acordado específicamente para la redacción (véase 8.6.2) o la resolución de las votaciones (véase 8.6.3).

8.4 Reuniones

Cada reunión del CT debe estar convenientemente prevista por adelantado. El CT tiene la responsabilidad de establecer sus propias disposiciones y su propio calendario para las reuniones, sujeto al acuerdo de la Comisión de Estudio y del Subcomité. Por lo general, los anfitriones de las reuniones del CT serán alternativamente organizaciones del JTC 1 y del UIT-T, pero las reuniones pueden ser patrocinadas conjuntamente, tras el acuerdo pertinente. Las reuniones de los CT deben programarse en el mismo sitio y al mismo tiempo que las reuniones de los respectivos SC/WG del JTC 1 o CE/GT del UIT-T, si bien pueden programarse también en diferentes momentos y sitios. El CT puede reunirse durante un periodo de votación/comentarios sobre un CD/PDAM o DIS/DAM a fin de adelantar su programa de trabajo, pero, durante estos periodos, no puede tratar los temas que son objeto de votación (véase 8.9).

El o los Convocadores del CT mantendrán una lista de direcciones de todas las personas que deseen estar informadas acerca de las reuniones del CT. El anuncio y el orden del día de las reuniones deben distribuirse de manera que sean recibidos al menos un mes antes de empezar la reunión. El anuncio y el orden del día de la reunión deben enviarse también a la secretaría del Subcomité del JTC 1 (para la distribución a los organismos nacionales del Subcomité) y a la secretaría de la Comisión de Estudio del UIT-T (para su distribución por correo). Cada orden del día debe incluir una lista de los documentos que han de examinarse, en la que figurarán los informes de las reuniones anteriores y las contribuciones (véase 8.5).

8.5 Contribuciones

Las contribuciones al trabajo del CT proporcionan propuestas de conceptos y texto, comentarios sobre documentos de trabajo y revisiones editoriales y técnicas del trabajo. Las contribuciones pueden ser proporcionadas por organismos nacionales del Subcomité del JTC 1, miembros del UIT-T, organizaciones de coordinación reconocidas y expertos individuales que son participantes acreditados en el CT. Cada contribución indicará su origen y condición (por ejemplo, posición nacional, propuesta de trabajo, comentarios). Los documentos presentados por los expertos deben examinarse como opiniones adicionales durante la elaboración de los documentos de trabajo, pero las contribuciones de los organismos nacionales del SC del JTC 1 y de los miembros del UIT-T tendrán precedencia.

Los documentos que han de examinarse en la reunión deben estar en posesión del (de los) Convocador(es) del CT o de la secretaría del Subcomité o del Grupo de Trabajo al menos siete días hábiles antes. Las contribuciones tardías se tendrán en cuenta únicamente con la anuencia de los participantes en la reunión.

Independientemente del medio de presentación, todas las contribuciones al CT estarán identificadas y figurarán en un registro de documentos del CT. El (los) Convocador(es) del CT mantendrá(n) una lista de direcciones de los miembros del CT y asegurarán la distribución oportuna de las contribuciones y los documentos elaborados en la reunión a los expertos. Los documentos elaborados en la reunión son enviados también a la secretaría del Subcomité o Grupo de Trabajo del JTC 1 (para la distribución a los organismos nacionales del Subcomité) y a la secretaría de la Comisión de Estudio (para la distribución como documentos de la CE). Se alienta a los participantes en la reunión a que intercambien directamente los documentos, a fin de facilitar la preparación de las reuniones.

8.6 Cómo lograr el consenso

Las funciones de las reuniones del CT son de tres índoles: elaboración de proyectos de textos, edición de proyectos de textos y resolución de votaciones y comentarios. Las reuniones del CT están autorizadas a tratar únicamente el proyecto/Cuestión pertinente identificado en el mandato del CT.

El logro del consenso en cada etapa del proceso se verá facilitado por la cooperación entre los expertos del JTC 1 y del UIT-T a nivel nacional para que proporcionen puntos de vista convergentes.

Por lo general, se tiene como meta aumentar el grado de consenso y la estabilidad de los acuerdos en cada etapa del proceso de colaboración.

8.6.1 Elaboración de un proyecto de texto

La elaboración de un proyecto de texto debe ser un proceso de logro de consenso para responder a los requisitos del proyecto del JTC 1 y de la Cuestión del UIT-T pertinentes. Típicamente, se someten muchas contribuciones durante el proceso de elaboración. Todas estas contribuciones deben ser examinadas objetivamente, en la búsqueda de una solución acertada. La interacción entre los expertos que participan, con sus diferentes perspectivas, debería generar un efecto sinérgico, que habrá de fomentarse en las reuniones.

Se considera que, durante la elaboración de los documentos de trabajo, las votaciones en el CT son inapropiadas para alcanzar el consenso, y podrían incluso resultar contraproyectivas. El consenso en el CT debe generarse gracias al debate, la aceptación, la transacción y, si es necesario, la votación informal de los delegados, que dé una idea del grado de acuerdo. Conviene también plasmar en los informes de las reuniones los puntos de consenso, así como las eventuales reservas específicas de los delegados sobre determinados asuntos.

Los temas que interesan únicamente al UIT-T o al JTC 1 pueden tratarse en reuniones de Subgrupo celebradas en el marco de la reunión del CT.

En casos excepcionales puede quedar manifiesto, durante la elaboración del texto común, que se requieren una o más diferencias técnicas específicas para tener en cuenta las necesidades del JTC 1 y del UIT-T. Todas las diferencias propuestas deben examinarse cuidadosamente, con el fin de asegurarse de que son legítimamente necesarias. En este caso, el texto común ha de incluir todo el material técnico que requiere cada organización, y la redacción debe identificar específicamente las partes del texto que se aplican únicamente a una de ellas.

8.6.2 Redacción de textos provisionales

La reunión se consagra a menudo a resolver asuntos y a elaborar acuerdos de principio, pero no queda suficiente tiempo para elaborar el texto completo. A menudo, la tarea de redacción puede hacerse de manera más eficaz en una reunión autorizada de tamaño más pequeño, con mandato bien definido, bajo la presidencia de una persona nombrada por el CT.

Esta reunión podrá elaborar textos sólo sobre asuntos y acuerdos específicamente identificados. Cualesquiera otros asuntos técnicos que surjan durante la reunión deberán transmitirse al CT para que los resuelva. El texto provisional elaborado por la reunión deberá distribuirse a los miembros del CT en un plazo de cuatro semanas después de finalizar la reunión.

8.6.3 Resolución de votaciones y comentarios

Los procesos de aprobación se realizarán conforme a los procedimientos de cada organización, con la adaptación y la sincronización descritas en 8.9. Deberá convocarse un Grupo de Resolución de Votación/Comentarios lo más pronto posible (por ejemplo, en un término de diez semanas) después de vencido el plazo de votación/comentarios a fin de examinar y resolver los resultados. El Grupo estará presidido por el Convocador o el editor del CT.

El Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede ser el propio CT. Si éste resulta demasiado grande para ser eficaz, el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede estar compuesto por el o los editores de los documentos, un representante primario (primary representative) de cada organismo nacional y un representante primario de cada uno de los países que participan en la Comisión de Estudio del UIT-T. A efectos de congruencia, los representantes primarios del mismo país deben, siempre que sea posible, coordinar sus posiciones. Puede invitarse también a representantes adicionales del JTC 1 y del UIT-T, según lo considere necesario el CT. Cada representante primario debe estar autorizado por su organización para aprobar el tratamiento que dé el Grupo a sus comentarios.

El objetivo de una reunión de resolución de votación/comentarios consiste en resolver el mayor número posible de votos negativos/comentarios sin invalidar ningún voto afirmativo/posición, es decir, lograr acuerdos que den lugar al consenso más amplio posible. Esto puede hacerse siempre que todos los representantes interesados estén satisfechos con el tratamiento dado a los comentarios. Si la resolución de votación/comentarios abarca varias reuniones, es importante que se mantenga la continuidad de la representación durante todo el proceso.

En el curso de su trabajo, el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede descubrir asuntos técnicos importantes. La resolución de tales asuntos está fuera del alcance del Grupo, y debe transmitirse al CT (o a los organismos superiores pertinentes) junto con las recomendaciones de solución apropiadas.

8.7 Informes sobre el estado de los trabajos

El CT debe suministrar informes escritos de cada reunión al WG/SC del JTC 1 y al GT/CE del UIT-T correspondientes. Estos informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase 5.2). Las reuniones de GT/CE y del WG/SC pueden enviar comentarios y/o instrucciones de vuelta al CT.

8.8 Coordinaciones

Es importante asegurar la continuidad y la coherencia de los trabajos en el campo de la tecnología de la información. Por lo tanto, es importante para el éxito del trabajo mantener las relaciones establecidas con otras actividades y organizaciones cuya relación apropiada ha sido identificada. Deben distribuirse los informes de las reuniones y los proyectos maduros, y deben solicitarse comentarios. Se alienta a las organizaciones de coordinación a que aporten sus contribuciones a los trabajos. Los comentarios y las contribuciones de coordinación se consideran como puntos de vista adicionales que permiten facilitar el trabajo e identificar otros aspectos.

Los documentos de coordinación generados por el CT son transmitidos a la secretaría del Subcomité y a la secretaría de la Comisión de Estudio para su distribución.

8.9 Proceso de aprobación sincronizada

Si bien el CT realiza el trabajo conjunto sobre el proyecto del JTC 1 y la Cuestión del UIT-T con miras a elaborar un solo texto común que han de publicar ambas organizaciones, cada una de ellas conserva sus propios procedimientos para la aprobación de los resultados del trabajo como Normas Internacionales y como Recomendaciones UIT-T. En la cláusula 3 se presentan los procedimientos de cada organización y las políticas que deben seguirse. A continuación se describe cómo se aplican específicamente al trabajo del CT estos procedimientos y cómo se sincronizan para las diferentes etapas de la aprobación.

Como se señala en 8.7, el CT informa permanentemente a cada organización sobre el estado de su trabajo. Cuando ha llegado a un punto en que puede establecerse con determinado grado de confianza un calendario de aprobación sincronizada, es importante que el CT planifique las etapas pertinentes, habida cuenta de las fechas previstas para las reuniones de la Comisión de Estudio del UIT-T y del Subcomité del JTC 1. En la figura 5 se ilustra la coordinación que debe haber entre los dos procesos de aprobación.

Cuando el CT decide que el proyecto ha llegado a un punto de madurez suficiente y que debe empezar el proceso de aprobación sincronizada, la decisión es transmitida a cada una de las organizaciones.

Para el primer nivel de votación en el JTC 1, la secretaría del Subcomité registra el documento de trabajo como proyecto del Comité (CD) anteproyecto de enmienda (PDAM) o anteproyecto de Informe técnico (PDTR) y lo distribuye a los organismos nacionales del SC para una votación por correspondencia. El periodo de votación es normalmente de tres meses, pero puede ampliarse hasta seis meses. Al mismo tiempo, el documento de trabajo es distribuido a los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T para que lo examinen y hagan sus comentarios. Los comentarios de los miembros del UIT-T deben suministrarse durante el mismo periodo, de modo que todas las respuestas puedan examinarse al mismo tiempo.

La secretaría del Subcomité reúne las respuestas de los organismos nacionales a la votación sobre el CD, el PDAM o el PDTR y las distribuye en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T transmitirán sus comentarios mediante contribuciones que hagan a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se transmiten al CT.

Las respuestas del Subcomité a la votación y los comentarios de los miembros del UIT-T son tratados por el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios (véase 8.6.3). Debe hacerse todo lo posible por resolver todos los asuntos. Si los cambios son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el CD, el PDAM o el PDTR y de comentarios de los miembros del UIT-T. Como para el primer periodo, los resultados se transmitirán al Grupo de Resolución de Votación/Comentarios para que emprenda las acciones necesarias.

Cuando los asuntos han sido resueltos satisfactoriamente, el proyecto pasará al siguiente nivel de aprobación. El documento será registrado como DIS o DAM y se distribuirá para una votación con plazo de cinco meses, el ITTF lo distribuirá para información y comentarios a los organismos nacionales del JTC 1. Todo DTR se distribuirá para una votación por correspondencia con plazo de tres meses a nivel JTC 1. Al mismo tiempo el documento se someterá a la secretaría de la Comisión de Estudio. El texto se distribuirá como documento de la CE para examen y comentarios. Los miembros del UIT-T deberán formular sus comentarios durante el mismo periodo, de modo que se puedan examinar todas las respuestas al mismo tiempo. Asimismo, durante ese periodo, el ITTF y la TSB examinarán el texto y presentarán sus comentarios.

Es en este punto donde la sincronización es crítica. El primer factor de control es la fecha de la reunión de la CE o del GT del UIT-T en la que se obtiene la determinación (TAP) o el consentimiento (AAP). Durante esta reunión el texto tiene que estar a nivel de DIS, DAM o DTR en la ISO/CEI. El segundo factor de control es que la reunión de resolución de la votación DIS, DAM o DTR tiene que haber redactado el texto final para su aprobación por el UIT-T:

- a) para el TAP, cuatro meses antes de la reunión de la CE en la que se debe obtener la aprobación, de forma que el Director de la TSB pueda enviar una carta anunciando la intención de aprobar la Recomendación durante la siguiente reunión de la CE;
- b) para el AAP, dos meses después de la reunión de la CE en la que se obtuvo el consentimiento, de forma que el Director de la TSB pueda anunciar la última convocatoria para la aprobación de la Recomendación.

La secretaría de la CE distribuirá las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se transmiten al CT.

NOTA – Si una Administración del UIT-T señala un problema que impide la aprobación en la reunión de la CE o si el JTC 1 señala un problema que retrase la aprobación (por ejemplo, una segunda votación no prevista sobre el FCD), se informará inmediatamente a todas las partes interesadas, de manera que pueda emprenderse la acción apropiada y, si es necesario, pueda establecerse un nuevo plan sincronizado.

Las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR y los comentarios de los miembros del UIT-T serán tratados por el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios, que examinará y resolverá los comentarios y los votos negativos. Si las revisiones son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el DIS, el DAM o el DTR y de comentarios de los miembros del UIT-T,

a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados⁷⁾. Este periodo es de cinco meses, pero puede ampliarse hasta seis meses (tres meses para el DTR).

La reunión de resolución de votación/comentarios se amplía para incluir el proceso de aprobación del UIT-T, a fin de que los cambios o correcciones que resulten del examen del texto puedan ser mutuamente aceptados⁸⁾. Al estar disponible el texto final, se llevará a cabo el proceso de aprobación del UIT-T (TAP o AAP). Inmediatamente después de la aprobación por el UIT-T, el editor proporciona el texto final junto con el Informe solución de los comentarios a la secretaría del SC. Ésta inicia la votación con plazo de dos meses sobre el FDIS o el DAM entre los organismos nacionales de la ISO/CEI (no hay votación adicional para los DTR). La votación sobre el FDIS puede omitirse si la votación sobre el DIS resulta favorable y no se registran votos en contra. Esta votación con plazo de dos meses tiene como resultado únicamente dos posibilidades: aprobación o rechazo. Si no se obtiene la aprobación en el proceso de aprobación del UIT-T o en respuesta a la votación por correspondencia de la ISO/CEI, la acción siguiente se basará en las consultas realizadas entre el JTC 1 de la ISO/CEI y el UIT-T, teniendo en cuenta la especificidad de la situación.

Durante la votación por correspondencia de la ISO/CEI, el ITTF y la TSB colaborarán para acelerar la publicación.

8.10 Publicación

La Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración debe publicarse lo más pronto posible después de la respuesta afirmativa a la votación de la ISO/CEI. Hay que señalar que, en caso de que la votación sobre el DIS sea favorable y no se registren votos en contra, se podría omitir la votación sobre el FDIS y proceder a publicar el texto tan pronto como se estime práctico.

Es preciso asegurarse de que hay un solo original del texto común en cada idioma a los efectos de la publicación.

8.11 Defectos

En la etapa de la publicación el trabajo no está necesariamente terminado. Pese a que se hayan hecho todos los esfuerzos necesarios para elaborar un documento de calidad, la experiencia ha mostrado que pueden hallarse defectos al aplicar el documento a las implementaciones concretas. Por consiguiente, es necesario hacerse cargo del tratamiento de los Informes sobre defectos.

Es esencial colaborar en la rápida corrección de los posibles errores, omisiones, incoherencias o ambigüedades. A continuación se describen los procedimientos necesarios para esta importante tarea.

7) Si la reunión de la Comisión de Estudio en que estaba prevista la aprobación ha tenido lugar (TAP) o se ha cumplido el plazo del anuncio de plazo final (AAP) antes de que el segundo proceso de aprobación haya sido completado con éxito, será necesario reiniciar el proceso de aprobación del UIT-T.

8) En el caso poco probable de que se considere necesario efectuar cambios importantes en esta etapa tardía, será necesaria otra votación en el JTC 1 (así como un periodo de comentarios para los miembros del UIT-T) a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados. Este periodo de votación (y comentarios) es de cinco meses (tres meses para el DTR). La aprobación en el UIT-T debería aplazarse, normalmente, hasta la finalización de la votación del JTC 1.

8.11.1 Grupo de Examen de defectos

El CT puede solicitar al Subcomité del JTC 1 y a la Comisión de Estudio del UIT-T que establezcan conjuntamente un Grupo de Examen de defectos, que ha de estar presidido por el editor designado. El Grupo debe constar de los expertos nombrados por el Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T.

8.11.2 Presentación de Informes sobre defectos

Pueden someter Informes sobre defectos los organismos nacionales de la ISO/CEI, los miembros del UIT-T, las organizaciones de coordinación, la Comisión de Estudio responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, el Subcomité responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, o un miembro del Grupo de Examen de Defectos. En el apéndice I figura el formulario Informe sobre defectos que ha de utilizarse. Se trata de una versión modificada del formulario Defect Reports del JTC 1, que abarca tanto la información del JTC 1 como la del UIT-T.

Cuando una organización recibe un Informe sobre defectos, debe enviar inmediatamente una copia a la otra organización. La secretaría del Grupo de Trabajo del JTC 1 tratará los aspectos administrativos.

El Grupo de Examen de Defectos debe mantener una lista actualizada de todos los Informes sobre defectos presentados y del estado de cada uno de ellos.

8.11.3 Procedimientos para resolver los defectos

Se siguen los procedimientos del JTC 1 para tratar los Defect Reports (véanse las Directivas de la ISO/CEI para el JTC 1), con modificaciones que permiten abarcar la colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 en la resolución del defecto.

Cuando se ha llegado a un acuerdo para la resolución de un defecto en el Grupo de Examen de Defectos, se inician los procedimientos de aprobación apropiados en el UIT-T y el JTC 1.

Si la resolución de un Informe sobre defectos requiere la corrección del texto de una Recomendación | Norma Internacional establecida en colaboración, el editor prepara un proyecto de Corrigéndum técnico y lo envía a la secretaría del SC y a la secretaría de la CE. La aprobación del JTC 1 se obtiene mediante votación del SC/comentarios del JTC 1 con plazo de tres meses. La aprobación del UIT-T según el TAP se obtiene mediante la presentación del texto por el Presidente de la CE a la TSB, el anuncio en la carta del Director seguido de un periodo de consulta y la aprobación en una reunión de la CE. La aprobación del UIT-T según el AAP se obtiene por consentimiento en una reunión de la CE o del GT, seguido de la aprobación mediante plazo final. Las correcciones aprobadas se publican en un formato de texto común como Corrigéndum técnico a la Recomendación | Norma Internacional.

Si la resolución del Informe sobre defectos entraña cambios importantes, se tratará como una enmienda utilizando los procedimientos descritos en 8.12.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidas todas las modificaciones aprobadas mediante el proceso de corrección de los defectos.

8.12 Enmiendas

Como resultado del proceso de desarrollo, de los cambios tecnológicos y de los nuevos requisitos operacionales, se identifica a menudo la necesidad de realizar otras tareas. En consecuencia, es importante efectuar enmiendas que permitan ampliar, mejorar y actualizar las disposiciones básicas de la Recomendación | Norma Internacional publicada.

El tratamiento de las enmiendas sigue los mismos procedimientos que el texto original, empezando por la aprobación, si es necesario, de un NP por el JTC 1. Estas labores pueden considerarse como ampliaciones del trabajo original realizadas por el mismo CT, o pueden considerarse como un nuevo trabajo que requiere la formación de un nuevo CT.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidos todos los cambios aprobados mediante el proceso de enmienda.

9 Reconocimiento de la cooperación

La cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 ha dado lugar a la elaboración de un gran conjunto, cada vez mayor, de Recomendaciones y Normas Internacionales conexas. Es importante que los usuarios perciban estos resultados como un todo coherente. El formato de texto común presentado en el apéndice II facilita esto último. Otro sector importante en el que puede mostrarse la cohesión, es el relativo a los trabajos completados anteriormente en colaboración y que han dado lugar a textos armonizados desde el punto de vista técnico, publicados por separado con diferencias debidas al "estilo" de cada organización. Se recomienda que, cuando hayan de actualizarse y/o publicarse nuevamente estos textos "conciliados", sean convertidos al formato de texto común.

Si, durante un periodo de transición, se actualiza alguna de estas Recomendaciones o Normas Internacionales "conciliadas", pero en un formato que no es el del texto común, debe prestarse atención a los siguientes medios para reforzar la cooperación y la cohesión:

- a) incluir una nota de pie de página en el título de la Recomendación UIT-T, en la que se señale la naturaleza colaborativa del trabajo, se dé el título de la Norma Internacional "conciliada" de la ISO/CEI y se especifique el grado de armonización técnica (por ejemplo, véase la serie de Recomendaciones UIT-T X.200 en el Libro Azul);
- b) incluir, en el preámbulo de la Norma Internacional, un texto que señale la naturaleza colaborativa del trabajo, dé el título de la Recomendación "conciliada" del UIT-T y especifique el grado de armonización técnica;
- c) si, en la sección Referencias de una Recomendación, hay una referencia a una Recomendación UIT-T que tiene una Norma Internacional "conciliada", incluir entre paréntesis una referencia a esta última (o utilizar el formato indicado en el apéndice II);
- d) si, en el punto Referencias Normativas (Normative References) de una Norma Internacional, hay una referencia a una Norma Internacional que tiene una Recomendación "conciliada", incluir entre paréntesis una referencia a esta última (o utilizar el formato indicado en el apéndice II); y
- e) si existen diferencias técnicas entre una Recomendación y una Norma Internacional, incluir un apéndice/anexo en ambos documentos que resuma dichas diferencias.

Un tercer sector importante está constituido por el gran número de Recomendaciones y Normas Internacionales que existen únicamente en una organización, pero que utilizan y hacen referencia a Recomendaciones y Normas Internacionales elaboradas en colaboración. En esta situación, el espíritu de cooperación puede manifestarse garantizando que se suministren las referencias pertinentes a los documentos de ambas organizaciones [véanse los apartados c) y d) anteriores]. Para facilitar este trabajo de referenciación, la TSB y el ITTF mantendrán una lista de todas las Recomendaciones y Normas Internacionales establecidas en colaboración.

10 Aplicación de la política común sobre patentes en lo que respecta al UIT-T y a la ISO/CEI

La información relativa a la política sobre patentes en lo que concierne al UIT-T/UIT-R está disponible en el Documento ISO/IEC Directives, Parte 1:2009 y Parte 2:2004, Anexo I (Apéndice I).

Para llegar a un texto común o conciliado de Recomendación | Norma Internacional, las entidades seguirán política común sobre patentes y presentarán las declaraciones de patentes que procedan a las tres organizaciones.

Apéndice I

Formulario de Informe sobre defectos



Informe sobre defectos

El autor de un Informe sobre defectos completará los apartados 2 a 4 y 7 a 10 y, opcionalmente, el apartado 11 y enviará el formulario al Convocador o a la secretaría del WG con el que está asociado el Grupo de editor pertinente. El Convocador o la secretaría del WG completará los apartados 1, 5 y 6.

1 Informe sobre defectos N.º:
2 Autor:
3 Dirigido a: JTC 1/SC ____/WG ____ UIT-T/CE ____/GT. ____
4 Secretaría del WG:
5 Fecha de distribución por la secretaría del WG:
6 Plazo para la respuesta del editor:
7 Informe sobre defectos relativo a (número y título de la Recomendación UIT-T Norma Internacional):
8 Calificador (por ejemplo, error, omisión, clarificación necesaria):
9 Referencias en el documento (por ejemplo, página, cláusula, números de figura y/o cuadro):
10 Naturaleza del defecto (explicación completa y concisa del problema percibido):
11 Solución prouesta por el autor (facultativo):
12 Respuesta del editor:

Apéndice II

Reglas para la presentación de textos comunes UIT-T | ISO/CEI

Este apéndice proporciona las reglas de presentación que deben utilizar los editores al preparar Recomendaciones UIT-T | Normas Internacionales (o Informes técnicos) que tengan textos comunes. Las reglas de presentación fueron elaboradas conjuntamente por las secretarías del UIT-T y de la ISO/CEI. La evolución de estas reglas de presentación incumbe conjuntamente a las secretarías.

Este apéndice se presenta en el formato de una Recomendación UIT-T | Norma Internacional de texto común para ilustrar la utilización de las reglas de presentación que describe.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Prefacio	iii
Introducción	iv
1 Alcance	1
2 Referencias normativas	1
2.1 Recomendaciones Normas Internacionales idénticas	2
2.2 Recomendaciones Normas Internacionales emparejadas de contenido técnico equivalente	2
2.3 Referencias adicionales	2
3 Definiciones	2
4 Abreviaturas/siglas	3
5 Convenios	3
5.1 Diferencias entre los textos del UIT-T y de la ISO/CEI	3
5.2 Otras referencias	4
5.3 Doble notación	4
5.4 Referencias internas	4
5.5 Referencias a divisiones y subdivisiones	4
6 Ordenación general	4
6.1 Índice (facultativo)	5
6.2 Prefacio	5
6.3 Introducción (facultativa)	5
6.4 Título	6
6.5 Alcance	6
6.6 Referencias normativas	6
6.7 Definiciones	7
6.8 Abreviaturas/siglas	7
6.9 Convenios	7
6.10 Texto de la Recomendación Norma Internacional	7
6.10.1 Números de las subdivisiones	7
6.10.2 Títulos de las subdivisiones	7
6.10.3 Listas	8
6.10.4 Figuras	8
6.10.5 Cuadros	8
6.10.6 Ecuaciones y fórmulas	10

	<i>Página</i>
6.10.7 Notas.....	10
6.10.8 Utilización de palabras	11
6.11 Anexos integrantes	11
6.12 Anexos no integrantes	11
6.13 Índice	11
 Anexo A – Ejemplo de estructura y numeración de las notas	 12
A.1 Ejemplo de una sola nota incluida en el texto principal	12
A.2 Ejemplo de notas consecutivas incluidas en el texto principal.....	12
A.3 Ejemplo de varias notas incluidas en una subdivisión.....	12
A.4 Ejemplo de varias notas a niveles diferentes	13
 Anexo B – Referencias a Recomendaciones UIT-T.....	 14
B.1 Referencias en listas de referencias normativas	14
B.2 Referencias en el texto.....	14
 Anexo C – Reglas para la presentación de enmiendas y corrigenda técnicos de textos comunes.....	 15
C.1 Generalidades	15
C.2 Títulos, cotas y notas de pie de página	15
C.2.1 Títulos.....	15
C.2.2 Cotas y notas de pie de página.....	15
C.3 Organización del texto.....	15
C.4 Ejemplos de una enmienda y de un Corrigéndum técnico.....	15
 Anexo D – Excepciones a las Directrices ISO/CEI, parte 2.....	 18
D.1 Diferencias.....	18
D.2 Información complementaria.....	18
 Anexo E – Excepciones a la "Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T".....	 19
E.1 Diferencias.....	19
E.2 Información complementaria.....	19
 Índice	 20

Prefacio

Esta Recomendación | Norma Internacional establece las reglas de presentación de los documentos que van a ser tanto Recomendaciones UIT-T como Normas Internacionales de la ISO/CEI.

Las reglas propuestas en esta Recomendación | Norma Internacional se basan en la Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T y en las directrices de la ISO/CEI, parte 2. Las excepciones propuestas a estos documentos tienen la sola finalidad de redactar un conjunto común de reglas de presentación.

Para facilitar la comparación con otros estilos de presentación, se ha preparado este documento de acuerdo con las reglas de presentación que estipula. Los ejemplos utilizados en el texto, así como las referencias, son únicamente ilustrativos. Así, este documento constituye un ejemplo del estilo de presentación propuesto. Es de observar que no existe la Recomendación UIT-T A.1000, como tampoco la Norma Internacional 0001 de la ISO/CEI.

Introducción

El texto común comienza en la página 1 y el material preliminar contenido en las páginas anteriores a la página 1 se numerará con números romanos en letras minúsculas.

El material preliminar incluye:

- a) la página de portada;
- b) el índice (facultativo);
- c) el prefacio;
- d) la introducción (facultativa).

El material preliminar contenido en las páginas numeradas con números romanos puede ser diferente según las organizaciones.

Se da un modelo del elemento opcional "índice". La longitud de los encabezamientos del índice se deja a discreción del autor. No obstante, y como regla general, tales títulos serán lo más cortos posible.

La TSB y el ITTF ponen a disposición de los autores una plantilla para ayudarles en la redacción de los textos. La plantilla abarca todo lo relacionado con los requisitos tipográficos de la publicación de Recomendaciones | Normas Internacionales de texto común. La plantilla se encuentra en el sitio web de la UIT, en la dirección: www.itu.int/itudoc/itu-t/itu_iso/.

NORMA INTERNACIONAL RECOMENDACIÓN UIT-T

Tecnología de la información – Reglas para la presentación de textos comunes UIT-T | ISO/CEI

1 Alcance

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Directrices ISO/CEI, parte 2, ni de las disposiciones de la Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T, los documentos comunes del UIT-T y de la ISO/CEI se deberán conformar a las disposiciones contenidas en estas reglas de presentación¹⁾.

Cuando estas reglas de presentación no especifican ningún punto particular, los editores podrán discrecionalmente utilizar las reglas contenidas en la "Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T" o en las Directrices ISO/CEI, parte 2.

NOTA 1 – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, en la cláusula "alcance" y en los textos no específicos de la cláusula de referencias normativas y de la cláusula de definición, se utilizará la expresión "esta Recomendación | Norma Internacional" cuando el texto común se remita a sí mismo.

En todas las demás partes de un texto común, cuando el documento se remita a sí mismo se deberá utilizar una expresión que describa la naturaleza del texto común. Sustituye a la utilización por el UIT-T de la palabra Recomendación y a la utilización por la ISO/CEI de las palabras Norma Internacional. La primera letra de la palabra o palabras de esa expresión descriptiva irá con mayúsculas para indicar que se remite a la totalidad del texto común. En el presente texto común, la expresión "Reglas de presentación" se utiliza cuando el texto común se remite a sí mismo. Ejemplos de otros textos comunes podrían ser:

- "esta Especificación" o "esta Especificación de protocolo";
- "este Modelo" o "este Modelo de referencia";
- "esta Definición" o "esta Definición de servicio";
- "este Marco" o "este Marco de seguridad".

NOTA 2 – La barra vertical utilizada en la expresión "Recomendación | Norma Internacional" significa que se trata de Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas o Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas cuyo contenido técnico es equivalente.

2 Referencias normativas²⁾

Las siguientes Recomendaciones y Normas Internacionales contienen disposiciones que, por referencias en el presente texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación | Norma Internacional. En el momento de su publicación, las ediciones indicadas eran válidas. Todas las Recomendaciones y Normas están sujetas a revisión y se insta a las partes en acuerdos basados en esta Recomendación | Norma Internacional a que estudien la posibilidad de aplicar la última edición de las Recomendaciones y Normas cuya lista figura más adelante. Los miembros de la CEI y de la ISO llevan registros de las Normas Internacionales actualmente vigentes. La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT mantiene una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente en vigor.

¹⁾ El término "Reglas de presentación" designa la totalidad de la presente Recomendación | Norma Internacional cuando el texto común hace una referencia a sí mismo. Para más explicaciones, véase la nota 1.

²⁾ Véase el anexo B en lo concerniente a cómo hacer referencia a las Recomendaciones en el nuevo entorno, donde el CCITT ha sido reemplazado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

2.1 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas

- Recomendación UIT-T X.613 (1992) | ISO/CEI 10588:1993, *Tecnología de la información – Utilización del protocolo de capa de paquete Rec. X.25 junto con las Recs. X.21/X.21 bis para proporcionar el servicio de red en modo conexión para interconexión de sistemas abiertos.*
- Recomendación UIT-T X.614 (1992) | ISO/CEI 10732:1993, *Tecnología de la información – Utilización del protocolo de capa de paquete Rec. X.25 para proporcionar el servicio de red en modo conexión para interconexión de sistemas abiertos a través de la red telefónica.*
- Recomendación UIT-T X.721 (1992) | ISO/CEI 10165-2:1992, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Estructura de la información de gestión: Definición de la información de gestión.*
- Recomendación UIT-T X.741 (1995) | ISO/CEI 10164-9:1995, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Gestión de sistemas: Objetos y atributos para el control de acceso.*
- Recomendación UIT-T X.882 (1994)/enm.1 (1995) | ISO/CEI 13712-3:1995 /enm.1:1996, *Tecnología de la información – Operaciones a distancia: Realizaciones de interconexión de sistemas abiertos: Especificación de protocolo del elemento de servicio de operaciones a distancia – Enmienda 1: Correspondencia de A-DATOS-UNIDAD y operaciones incorporadas.*

2.2 Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas de contenido técnico equivalente

- Recomendación UIT-T X.218 (1993), *Transferencia fiable: Modelo y definición del servicio.*
ISO/CEI 9066-1:1989, *Information processing systems – Text communication – Reliable Transfer – Part 1: Model and service definition.*
- Recomendación UIT-T X.219 (1988), *Operaciones a distancia: Modelo, notación y definición del servicio.*
ISO/CEI 9072-1:1989, *Information processing systems – Text communication – Remote Operations – Part 1: Model, notation and service definition.*
- Recomendación UIT-T X.222 (1995), *Utilización de los procedimientos de enlace de datos compatibles con los procedimientos de acceso al enlace equilibrado X.25 para proporcionar el servicio de enlace de datos en modo conexión de interconexión de sistemas abiertos.*
ISO/CEI 11575:1995, *Information technology – Telecommunications and information exchange between systems – Protocol mappings for the OSI Data Link service.*

2.3 Referencias adicionales

- Recomendación UIT-T X.6 (1993), *Definición del servicio de multidistribución.*
- UIT-T "Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T", marzo de 2007.
- Directrices ISO/CEI, parte 2: 2004, *Rules for the structure and drafting of International Standards.*

3 Definiciones

A los efectos de esta Recomendación | Norma Internacional se aplican las definiciones siguientes.

3.1 Texto común: Texto contenido en la Recomendación UIT-T y en la Norma Internacional y elaborado conjuntamente por el UIT-T y la ISO/CEI utilizando las reglas de presentación especificadas en el presente documento.

3.2 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas: Se trata de Recomendaciones y Normas Internacionales elaboradas conjuntamente por el UIT-T y la ISO/CEI cuyo texto es idéntico (es decir, común). Esta expresión corresponde al título de la cláusula 2.1 en los textos comunes con arreglo al estilo de presentación especificado en el presente documento.

3.3 Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas: Se trata de Recomendaciones y Normas Internacionales elaboradas por el UIT-T y la ISO/CEI en estrecha colaboración y cuyos textos están armonizados desde el punto de vista técnico pero no son idénticos (es decir, conciliados). Esta expresión corresponde al título de la cláusula 2.2 en los textos comunes con arreglo al estilo de presentación especificado en el presente documento.

3.4 Texto conciliado: Textos contenidos en una Recomendación UIT-T y una Norma Internacional elaborados por el UIT-T y la ISO/CEI en estrecha colaboración y cuyos textos están armonizados desde el punto de vista técnico pero no son idénticos. Las diferencias entre los textos se pueden consignar en un anexo.

4 Abreviaturas/siglas

A los efectos de esta Recomendación | Norma Internacional se aplican las siglas siguientes:

AMNT Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

CCITT Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (órgano de la UIT hasta el 28 de febrero de 1993)

CEI Comisión Electrotécnica Internacional

ISO Organización Internacional de Normalización

ITTF Grupo de Tareas Especiales sobre tecnología de la información

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (anteriormente Secretaría del CCITT)

UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T Unión Internacional de Telecomunicaciones – Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (anteriormente CCITT)

5 Convenios

5.1 Diferencias entre los textos del UIT-T y de la ISO/CEI

Puede ser necesario en algunas ocasiones que existan ciertas diferencias en el contenido de un texto común (debidas por ejemplo a las diferencias existentes entre el UIT-T y la ISO/CEI en cuanto a sus respectivos alcances). Las diferencias justificables se pueden incluir en el texto común con un texto explícito o con una notación convenida que designe su aplicabilidad singular. Las diferencias innecesarias deberán evitarse en la mayor medida posible.

5.2 Otras referencias

Una Recomendación | Norma Internacional puede remitir a otras publicaciones. Cuando se hace referencia a una publicación que es una Recomendación UIT-T | Norma Internacional de la ISO/CEI idéntica, se hará referencia tanto a la Recomendación UIT-T como a la Norma Internacional ISO/CEI.

5.3 Doble notación

Cuando dentro de un texto se hace una referencia a una Recomendación | Norma Internacional idéntica ajena al texto, se utilizará un sistema de doble notación según el cual se indicará en primer lugar la Recomendación UIT-T, por ejemplo:

"véase la Rec. UIT-T X.882 | ISO/CEI 13712-3 y enm.1."

El título completo y la fecha de publicación se darán en la cláusula 2 para las referencias normativas, y en un anexo bibliográfico para las referencias informativas.

5.4 Referencias internas

En un texto común, la expresión "la presente Recomendación | Norma Internacional" no se utilizará para remitirse al propio texto. Para más información véase la cláusula 1, nota 1.

5.5 Referencias a divisiones y subdivisiones

Los términos que se utilizarán para designar las divisiones y subdivisiones que puedan tener una Recomendación | Norma Internacional son los siguientes:

Término	Ejemplo de numeración
cláusula	1
cláusula	1.2
cláusula	1.2.1
párrafo	sin número

Utilíicense, por ejemplo, las formas siguientes:

- "de conformidad con la cláusula 3";
- "de conformidad con 3.1" o "con arreglo a la cláusula 3.1";
- "para más detalles véase 3.1.1" o "en la cláusula 3.1.1 se consigna información detallada";
- "véase el anexo B".

En general, no es necesario utilizar el término "subcláusula"; no obstante, resulta aceptable indicar, en su caso, "de conformidad con las siguientes subcláusulas".

6 Ordenación general

El uso de "partes" para una serie de documentos publicados por separado bajo el mismo número de Norma Internacional se indicará en el número asignado a esta Norma Internacional. Véase también más adelante 6.4.

El cuadro 1 muestra la ordenación general de los elementos que pueden integrar una Recomendación | Norma Internacional.

Cuadro 1 – Ordenación de elementos

Elemento	Número
Página de portada – Nota	Ninguno
Índice (facultativo) – Nota	Ninguno
Prefacio – Nota	Ninguno
Introducción (facultativa) – Nota	Ninguno
Título	Ninguno
Alcance	1
Referencias normativas	2
Definiciones	3
Abreviaturas/siglas	4
Convenios	5
Texto de la Recomendación Norma Internacional	Del 6 en adelante
Anexos que son parte integrante de la Recomendación Norma Internacional	De A en adelante
Anexos que no son parte integrante de la Recomendación Norma Internacional	De A en adelante (véase 6.12)
Índice (facultativo)	Ninguno
NOTA – Estos elementos se consideran como material preliminar y por consiguiente pueden ser objeto de tratamiento diferente en cada organización.	

6.1 Índice (facultativo)

En el índice se pueden enunciar todas las subdivisiones del texto principal y sus anexos o solamente el primero o los dos primeros niveles de las subdivisiones y anexos. Sin embargo y como norma debe ser lo más corto posible. Se citarán todos los elementos por su título completo. Se podrá indicar el número de la página. En el índice no se incluirán normalmente las figuras y los cuadros. Si se requiere una lista de figuras y/o cuadros, se añadirá por separado con una referencia adecuada en el índice.

6.2 Prefacio

El prefacio es obligatorio. Cada organización proporcionará el contenido de este elemento, que puede incluir una declaración general relativa a las declaraciones de patentes.

6.3 Introducción (facultativa)

Cuando existe, la introducción contiene información o comentarios sobre el contenido técnico de la Recomendación | Norma Internacional y sobre las razones que han impulsado a su preparación. No contendrá requisitos.

La introducción de la ISO/CEI puede también incluir información sobre patentes específicas asociadas con la Recomendación | Norma Internacional. Esta información sobre patentes no figurará en la introducción del UIT-T; con todo, se da una indicación en el sentido de que la información sobre declaraciones de patente presentadas en el UIT-T se puede encontrar en su base de datos accesible desde Internet en la siguiente dirección web: www.itu.int/ITU-T/ipl.

6.4 Título

El título aparecerá en la página 1 inmediatamente antes de la cláusula 1, Alcance. Comprenderá elementos separados, tan cortos como sea posible, pasando de lo general a lo particular. En general no se utilizarán más de tres elementos, y el elemento introductorio será "Tecnología de la información".

La inicial del título será una letra mayúscula. Las demás no irán con mayúsculas a menos que haya términos especiales que vayan con mayúscula en toda la Recomendación | Norma Internacional, de conformidad con los convenios indicados en la Recomendación | Norma Internacional.

En el texto común de Normas Internacionales que comprendan varias partes, el término "parte *n*" no aparecerá en el título. Véase por ejemplo la referencia Rec. UIT-T X.721 | ISO/CEI 10165-2 en 2.1.

6.5 Alcance

Este elemento aparecerá al principio de cada Recomendación | Norma Internacional, para definir sin ambigüedad el tema de la Recomendación | Norma Internacional y los aspectos tratados, indicando de esta manera los límites de la aplicación de la Recomendación | Norma Internacional. No contendrá requisitos.

El Alcance comenzará inmediatamente después del título, en la página 1. Todas las demás páginas de la Recomendación | Norma Internacional se numerarán consecutivamente.

6.6 Referencias normativas

Este elemento contendrá la lista de todos los documentos normativos a que se hace referencia en la Recomendación | Norma Internacional.

La lista irá precedida del párrafo siguiente:

"Las siguientes Recomendaciones y Normas Internacionales contienen disposiciones que, por referencias en el presente texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación | Norma Internacional. En el momento de su publicación, las ediciones indicadas eran válidas. Todas las Recomendaciones y Normas están sujetas a revisión, y se insta a las partes en acuerdos basados en esta Recomendación | Norma Internacional a que estudien la posibilidad de aplicar la última edición de las Recomendaciones y Normas cuya lista figura más adelante. Los miembros de la CEI y de la ISO llevan registros de las Normas Internacionales actualmente vigentes. La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT mantiene una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente en vigor."

NOTA – Las publicaciones a las que se hace referencia solamente informativa o las publicaciones que simplemente han servido de referencias para la preparación de esta Recomendación | Norma Internacional pueden indicarse en un anexo titulado "Bibliografía" que no es parte integrante de la Recomendación | Norma Internacional y que ocupa el último lugar de esta clase de anexos.

6.7 Definiciones

Este elemento facultativo contiene las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos utilizados en la Recomendación | Norma Internacional.

La cláusula 3 deberá comenzar con las palabras siguientes: "A los efectos de esta Recomendación | Norma Internacional se aplican las definiciones siguientes".

El elemento definiciones (cláusula 3 de la Recomendación | Norma Internacional) podrá contener subdivisiones. Tales subdivisiones podrán contener una lista de términos definidos en otras Recomendaciones o Normas Internacionales. Por ejemplo, 3.1 podría contener el texto siguiente: "Los términos siguientes se definen en la UIT-T ... | ISO/CEI ...", seguido de una lista de los términos utilizados.

6.8 Abreviaturas/siglas

Si en el texto de una Recomendación | Norma Internacional se utilizan abreviaturas/siglas, deberá aparecer este elemento, que contendrá una lista de todas las abreviaturas/siglas y de las formas no abreviadas. La lista adoptará la forma indicada en la cláusula 4 de estas reglas de presentación y podrá contener subdivisiones.

La cláusula 4 comenzará con el siguiente texto: "En la presente Recomendación | Norma Internacional se utilizan las siguientes siglas y acrónimos".

6.9 Convenios

En caso de aparecer, este elemento describirá las notaciones particulares utilizadas en la Recomendación | Norma Internacional.

6.10 Texto de la Recomendación | Norma Internacional

Los párrafos del texto normal comenzarán en el margen izquierdo.

6.10.1 Números de las subdivisiones

Las subdivisiones se enumerarán separando las cifras con puntos. No se pondrá punto después de una sola cifra.

El número de la subdivisión aparecerá, junto con el título de la subdivisión, en una línea separada.

NOTA – No se numerarán las subcláusulas salvo que haya como mínimo otra subcláusula más del mismo nivel. Por ejemplo, un texto de la cláusula 1 no llevará la designación de subcláusula 1.1 a menos que exista una subcláusula 1.2.

6.10.2 Títulos de las subdivisiones

El título de la subdivisión aparecerá a la derecha del número de la subdivisión.

La inicial del título será una letra mayúscula. Las demás palabras no irán con mayúscula a menos que haya términos especiales que vayan con mayúscula en toda la Recomendación | Norma Internacional, de acuerdo con los convenios indicados en la Recomendación | Norma Internacional.

6.10.3 Listas

Las listas podrán tomar alguna de las dos formas siguientes: La primera forma es:

- primer elemento;
- segundo elemento;
- etc.

La segunda forma es:

- a) primer elemento;
- b) segundo elemento;
- c) etc.

Dentro de una lista podrá haber sublistas. En tal caso la lista adoptará la forma siguiente:

- a) primer elemento:
 - 1) primer subelemento;
 - 2) segundo subelemento;
- b) segundo elemento:
 - 1) primer subelemento;
 - 2) segundo subelemento.

6.10.4 Figuras

Cada figura deberá ser objeto de una referencia explícita en el texto de la Recomendación | Norma Internacional. Para la numeración de las figuras se emplearán números arábigos, empezando por el 1 (excepto en los anexos; véanse 6.11 y 6.12). Esta numeración será normalmente independiente de la numeración de la cláusula y de los cuadros. En el caso de publicaciones largas y complejas, el autor podrá excepcionalmente numerar las figuras de acuerdo con el número de la cláusula, por ejemplo, "Figura 4-3" indica que es la tercera figura de la cláusula 4. Cuando haya una sola figura se designará "Figura 1".

El título se colocará centrado debajo de la figura, precedido del texto "Figura x –", donde x es el número de la figura. Cuando en el texto se haga referencia a figuras específicas se utilizará la palabra "figura" con "f" minúscula, por ejemplo, "véase la Figura 1".

La inicial del título será una letra mayúscula. Las demás palabras no irán con mayúscula a menos que haya términos especiales que vayan con mayúscula en toda la Recomendación | Norma Internacional de conformidad con los convenios indicados en la Recomendación | Norma Internacional. A título de ejemplo véase más adelante la Figura 1.

6.10.5 Cuadros

Cada cuadro deberá ser objeto de una referencia explícita en el texto de la Recomendación | Norma Internacional. Para la numeración de los cuadros se emplearán números arábigos, empezando por el 1 (excepto en los anexos; véanse 6.11 y 6.12). Esta numeración será normalmente independiente de la numeración de la cláusula y de las figuras. En el caso de publicaciones largas y complejas, el autor podrá excepcionalmente numerar los cuadros de acuerdo con el número de la cláusula, por ejemplo, "cuadro 4-3" indica que es el tercer cuadro de la cláusula 4. Cuando hay un solo cuadro, se designará "cuadro 1".

El título se colocará centrado encima del cuadro, precedido del texto "Cuadro x –", donde x es el número del cuadro. Cuando en el texto se haga referencia a cuadros específicos se utilizará la palabra "cuadro" con "c" minúscula, por ejemplo "véase el cuadro 1".

La inicial del título será una letra mayúscula. Las demás palabras no irán con mayúscula a menos que haya términos especiales que vayan con mayúscula en toda la Recomendación | Norma Internacional, de conformidad con los convenios indicados en la Recomendación | Norma Internacional.

La inicial del encabezamiento de cada columna será una letra mayúscula. En lo posible, las columnas estarán separadas por líneas verticales, el encabezamiento irá separado del contenido por una línea horizontal y los elementos del cuadro aparecerán enmarcados.

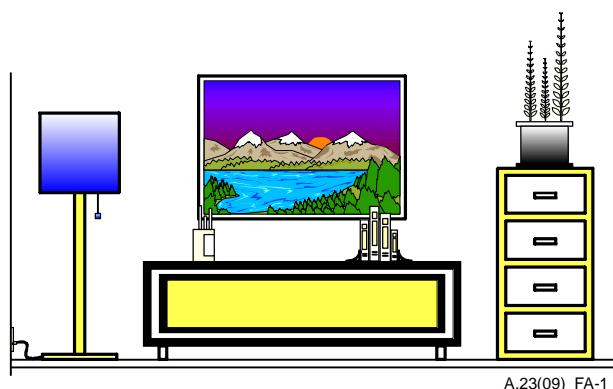


Figura 1 – Ejemplo de figura

6.10.5.1 Cuadros con longitud superior a una página

Cuando un cuadro tiene una longitud superior a una página y por consiguiente tiene que continuar en dos o más páginas, al final del cuadro en su primera página figurará el siguiente texto: "(continuación)". Al principio del cuadro en páginas intermedias, figurará el texto siguiente "Cuadro x (continuación)". Al principio del cuadro en la última página, figurará el siguiente texto: "Cuadro x (fin)".

Los encabezamientos de las columnas se repetirán en cada página.

6.10.5.2 Cuadros con anchura superior a una página

Cuando un cuadro tiene una anchura superior a una página y por consiguiente tiene que continuar en dos o más subcuadros, el siguiente texto figurará encima de los subcuadros intermedios: "Cuadro x (continuación)" y encima del último subcuadro: "Cuadro x (fin)".

Se asignará a cada fila del cuadro completo un número de índice. Para el primer bloque de columnas, que aparece en el primer subcuadro, la primera columna contendrá el número de índice seguido de una letra minúscula "a". Para el segundo bloque de columnas, que aparece en el segundo subcuadro, la primera columna contendrá un número de índice seguido de una letra en minúscula "b". Los subcuadros subsiguientes tendrán números de índice seguidos de letras minúsculas de la misma forma.

El cuadro 2 muestra un ejemplo de un cuadro con una anchura de dos subcuadros.

Cuadro 2 – Ejemplo de cuadro con una anchura de dos subcuadros

Índice	Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
1a	Dato 1	Dato 2	Dato 3	Dato 4	Dato 5
2a	Dato 11	Dato 12	Dato 13	Dato 14	Dato 15

Cuadro 2 (fin)

Índice	Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
1b	Dato 6	Dato 7	Dato 8	Dato 9	Dato 10
2b	Dato 16	Dato 17	Dato 18	Dato 19	Dato 20

Cuando ese cuadro se reconstruya a partir de sus partes constituyentes tendrá la estructura siguiente:

Índice	Columnas asociadas con "a"	Columnas asociadas con "b"
--------	----------------------------	----------------------------

6.10.6 Ecuaciones y fórmulas

Las ecuaciones y fórmulas se escriben utilizando el estilo "Ecuación" en la plantilla. Para la numeración se emplearán números arábigos, empezando por el 1 (excepto en los anexos, véase 6.11 y 6.12). Esta numeración será normalmente independiente de la numeración de la cláusula y de cualquier figura o cuadro. En el caso de publicaciones largas y complejas, el autor podrá excepcionalmente numerar las ecuaciones de acuerdo con el número de la cláusula, por ejemplo, "(6-1)" denota que es la primera ecuación o fórmula de la cláusula 6. Un ejemplo podría ser el siguiente:

$$P_s = 2\omega \left[\sum_{j=1}^n \sum_{k=1}^n \int \left(\frac{\mu \vec{H}_i \cdot \vec{H}_k^*}{2} - \frac{\epsilon \vec{E}_i \cdot \vec{E}_k^*}{2} \right) d\nu \right] \quad (1)$$

6.10.7 Notas

Se podrán utilizar notas integradas en el texto en la Recomendación | Norma Internacional solamente para facilitar información útil para la comprensión del documento. No contendrán requisitos.

Las notas se colocarán normalmente después de la cláusula, subcláusula o párrafo al que se refieren.

Cuando haya una sola nota dentro de una subdivisión, comenzará con la palabra "NOTA –" situada al principio de la primera línea del texto de la nota.

Si en la misma subdivisión numerada del texto aparecen varias notas, se designarán de la manera siguiente: "NOTA 1 –", "NOTA 2 –", "NOTA 3 –", etc.

También existe la posibilidad de numerar consecutivamente todas las notas integradas en el texto.

La nota irá sangrada con relación al margen del texto principal, de manera que la extensión de la nota se pueda comprender correctamente a efectos de impresión.

Las notas a cuadros y figuras se tratarán de manera independiente de las notas de pie de página y de las notas integradas en el texto. Estarán situadas dentro del marco del cuadro correspondiente o inmediatamente encima del título de la figura. Toda serie de notas de un cuadro o de una figura comenzará siempre por "NOTA 1 –". Tales notas podrán contener requisitos.

En el anexo A se dan algunos ejemplos de numeración y disposición de notas.

6.10.8 Utilización de palabras

La palabra "debe o deberá" (shall) se utiliza para especificar requisitos obligatorios. La palabra "puede" (may) debe utilizarse para especificar requisitos facultativos. Aunque la forma negativa de "debe o deberá" (shall) es "no debe o no deberá" (shall not), la forma negativa de "puede" (may) no es "no puede" (may not), sino "no tiene que". Debe evitarse la utilización de "no puede".

6.11 Anexos integrantes

Los anexos que son parte integrante de la Recomendación | Norma Internacional aparecerán inmediatamente después del texto de la Recomendación | Norma Internacional. Los anexos se designarán con las letras A, B, C, etc. Si hay un solo anexo, se designará con las palabras "anexo A".

El título del anexo irá inmediatamente seguido del texto siguiente, centrado: "(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional.)".

Los números dados a los elementos de texto, cuadros, figuras y ecuaciones de un anexo irán precedidos de la letra asignada a ese anexo, por ejemplo, A.2, Figura B.5, Ecuación C.1. La numeración comenzará de nuevo en cada anexo.

6.12 Anexos no integrantes

Los anexos que no son parte integrante de la Recomendación | Norma Internacional aparecerán inmediatamente después del último anexo que sea parte integrante de la Recomendación | Norma Internacional, o después del texto si no hay ningún anexo que sea parte integrante de la Recomendación | Norma Internacional. Los anexos se designarán mediante letras, como se especifica en 6.11, y aparecerán consecutivamente después de los anexos que son parte integrante.

El título del anexo irá inmediatamente seguido del texto siguiente, centrado: "(Este anexo no es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional.)".

Los números dados a los elementos del texto, cuadros, figuras y ecuaciones de un anexo irán precedidos de la letra asignada a ese anexo, por ejemplo, A.2, Figura B.5, Ecuación C.1. La numeración comenzará de nuevo en cada anexo.

6.13 Índice

Este elemento es facultativo y, si aparece, es el último elemento de la Recomendación | Norma Internacional. Las entradas del índice pueden contener el número de la página. Sin embargo, es preferible utilizar el número de la cláusula que precede al término del índice. Se da un ejemplo de índice como último elemento de estas reglas de presentación. No es exhaustivo.

Anexo A

Ejemplo de estructura y numeración de las notas

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación | Norma Internacional)

A.1 Ejemplo de una sola nota incluida en el texto principal

Un párrafo del texto principal puede tener esta apariencia. Comienza al margen, con un espacio entre el título o el párrafo precedente y entre el título o párrafo siguiente.

NOTA – Una posible nota a continuación de un párrafo del texto principal podría tener esta apariencia. La nota está ligeramente sangrada hacia la derecha del margen izquierdo del párrafo principal y las líneas segunda y siguientes están alineadas con la primera línea de la nota. Esto asegura que cuando las notas tienen varios párrafos, dichos párrafos después del primero no se confundan con el texto principal. "NOTA" está en mayúsculas y separada del texto de la nota por un espacio, un guión largo (Unicode U+2014 o decimal 8212) y un espacio.

El margen izquierdo del segundo párrafo de una nota única está alineado con su primer párrafo.

Después de la nota puede continuar el texto principal que nuevamente comienza al margen. La nota única incluida en el texto no tiene en este caso un número asociado puesto que es la única nota de esta subdivisión numerada.

A.2 Ejemplo de notas consecutivas incluidas en el texto principal

Un párrafo del texto principal puede tener esta apariencia. Comienza al margen, con un espacio entre el título o párrafo precedente y entre el título o párrafo siguiente.

NOTA 1 – Éste es un ejemplo de nota que forma parte de una lista de notas. Cada nota de la lista tiene un número asociado, separado por un espacio, un guión y un espacio del texto de la nota. Cada elemento de la lista de notas está ligeramente desplazado hacia la derecha del margen izquierdo del párrafo principal.

NOTA 2 – Éste es un ejemplo de la segunda nota de una lista de notas. También tiene un número asociado y está alineada con la primera nota. Esta nota también tiene un segundo párrafo.

El margen izquierdo del segundo párrafo de una nota está alineado con el primer párrafo de la nota.

A continuación de las notas prosigue el texto principal que de nuevo comienza al margen.

A.3 Ejemplo de varias notas incluidas en una subdivisión

Un párrafo del texto principal puede tener esta apariencia. Comienza al margen, con un espacio entre el título o párrafo precedente y entre el título o párrafo siguiente.

NOTA 1 – Ésta es la primera nota que aparece en A.3. Está numerada para permitir una referencia inequívoca de cada nota en la subdivisión numerada.

Algunas veces existen casos en los que el texto principal continúa después de una nota, pero en la misma subdivisión podrían existir otras notas.

NOTA 2 – Ésta es la segunda nota que aparece en A.3 y que no se encuentra inmediatamente después de la NOTA 1.

Podría incluso existir un segundo párrafo a esta nota.

NOTA 3 – Ésta es la tercera nota que aparece en A.3.

A continuación de las notas, puede proseguir el texto principal que de nuevo comienza al margen.

A.4 Ejemplo de varias notas a niveles diferentes

Un párrafo del texto principal puede tener esta apariencia. Comienza al margen, con un espacio entre el título o párrafo precedente y entre el título o párrafo siguiente.

NOTA 1 – Ésta es la primera nota que aparece en A.4. Está numerada para permitir una referencia inequívoca de cada nota en la subdivisión numerada.

- a) Puede haber una lista en el texto principal. Éste es el primer elemento de la lista.

NOTA 2 – PODRÍA EXISTIR UNA NOTA ÚNICA RELATIVA AL PRIMER ELEMENTO DE LA LISTA. SE ENUMERA COMO NOTA 2 PUESTO QUE ES LA SEGUNDA NOTA QUE APARECE EN A.4.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA NOTA APARECERÍA COMO SE MUESTRA AQUÍ.

- b) Éste puede ser el segundo elemento de la lista. Si el texto de este elemento ocupa más de una línea, tendría esta apariencia.

NOTA 3 – PODRÍAN EXISTIR DOS NOTAS RELATIVAS AL SEGUNDO ELEMENTO DE LA LISTA. LA PRIMERA TENDRÁ EL NÚMERO 3 PUESTO QUE ES LA TERCERA NOTA QUE APARECE EN A.4.

NOTA 4 – ÉSTA ES LA SEGUNDA NOTA RELATIVA AL SEGUNDO ELEMENTO DE LA LISTA.

NOTA 5 – Podría existir una nota relativa a toda la lista después del final de la lista. La nota estaría ligeramente sangrada de la numeración de la lista. Para mayor claridad, el texto de la nota indicará explícitamente que se aplica a la totalidad de la lista.

Podría existir también un segundo párrafo de esta nota.

NOTA 6 – Podría existir una nota correspondiente a toda la subdivisión, incluida la lista. La nota estaría ligeramente sangrada del margen del párrafo principal y tendría esta apariencia.

También podría existir un segundo párrafo de esta nota.

Si el texto principal vuelve a empezar, se iniciará al margen izquierdo como se muestra aquí.

Anexo B

Referencias a Recomendaciones UIT-T

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación | Norma Internacional)

Como consecuencia de un proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993 y en su lugar se creó el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. Las reglas siguientes ayudarán a los editores de texto común al hacer referencia a Recomendaciones.

B.1 Referencias en listas de referencias normativas

Las referencias a Recomendaciones del CCITT existentes y a Recomendaciones UIT-T se indicarán del modo siguiente:

- "Recomendación UIT-T X.92 (1988), *Conexiones ficticias de referencia para redes públicas de datos síncronas*".
- "Recomendación UIT-T X.500 (2008) | ISO/CEI 9594-1:2008, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – El directorio: Visión de conjunto de conceptos, modelos y servicios*"
- "Recomendación UIT-T X.614 (1992) | ISO/CEI 10732:1993, *Tecnología de la información – Utilización del protocolo de capa de paquete Rec. X.25 para proporcionar el servicio de red en modo conexión para interconexión de sistemas abiertos a través de la red telefónica*".
- Recomendación UIT-T X.1191 (2009), "Requisitos funcionales y arquitectura de los aspectos relativos a la seguridad de la TVIP".

B.2 Referencias en el texto

- a) Al utilizar la expresión "Recomendación | Norma Internacional", no se debe utilizar "UIT-T" antes o después de la palabra "Recomendación".
- b) Al referirse a una Recomendación o a una Recomendación | Norma Internacional específica, habrá que utilizar la abreviatura "Rec." por ejemplo:
 - "Rec. UIT-T X.6"
 - "Rec. UIT-T X.92"
 - "Rec. UIT-T X.614 | ISO/CEI 10732"
 - "Rec. UIT-T X.96"
 - "Rec. UIT-T X.200 | ISO/CEI 7498-1"
 - "Rec. UIT-T X.614 | ISO/CEI 10732"
 - "Rec. UIT-T X.802 | ISO/CEI TR 13594"

Anexo C

Reglas para la presentación de enmiendas y corrigenda técnicos de textos comunes

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación | Norma Internacional)

C.1 Generalidades

Este anexo indica las reglas de presentación para enmiendas y corrigenda técnicos de textos comunes. A estos dos tipos de publicación se aplican todas las reglas de presentación de la Rec. UIT-T A.100 | ISO/CEI 0001, salvo las que se indican a continuación.

C.2 Títulos, cotas y notas de pie de página

C.2.1 Títulos

En la página 1 de la enmienda, el título está constituido por el título de la Recomendación | Norma Internacional de base, la palabra "Enmienda" junto con el número de la enmienda y el título de la enmienda.

En la página 1 del Corrigéndum técnico, el título está constituido por el título de la Recomendación | Norma Internacional de base, las palabras "Corrigéndum técnico" junto con el número del Corrigéndum técnico, pero sin título.

C.2.2 Cotas y notas de pie de página

En las cotas y notas de pie de página de todas las páginas de una enmienda que se inicia con la página 1, se utiliza la abreviatura "enm.".

En las cotas y las notas de pie de página en todas las páginas de un Corrigéndum técnico que se inicia con la página 1, se utiliza la abreviatura "corr.".

C.3 Organización del texto

Cabe destacar en los ejemplos que se muestran a continuación que los encabezamientos numerados en negrita indican la ubicación en la que se tienen que realizar las modificaciones del texto. Las instrucciones al lector de cómo modificar el texto se ponen en cursiva. El nuevo texto que se debe introducir en el texto básico se escribe con la misma letra que tendría si estuviera en el texto básico original, es decir, se utilizan las reglas de presentación de la Rec. UIT-T A.1000 | ISO/CEI 0001.

Para indicar la ubicación en la que se deben realizar las modificaciones del texto, se hará referencia a la cláusula numerada (del nivel que sea); no se utilizará el número de página.

C.4 Ejemplos de una enmienda y de un Corrigéndum técnico

En las dos páginas siguientes se muestra un ejemplo de una enmienda y un ejemplo de un Corrigéndum técnico. En este anexo, los ejemplos se incluyen dentro de un marco para que no se confundan las cotas y los pies de páginas del ejemplo con los de las reglas de presentación. El marco no es parte de la norma de presentación para las enmiendas ni para los corrigenda técnicos.

**NORMA INTERNACIONAL
RECOMENDACIÓN UIT-T**

ISO/CEI 13712-2:1995/enm.1:1996 (S)

**Tecnología de la información – Operaciones a distancia:
Realizaciones de interconexión de sistemas abiertos –
Definición de servicio del elemento de
servicio de operaciones a distancia**

**Enmienda 1
Correspondencia de A-DATOS-UNIDAD y operaciones incorporadas**

1) Cláusula 1

Escribir de nuevo la tercera oración del segundo párrafo como sigue (con los cambios que se indican subrayados):

Los servicios ROSE se proporcionan mediante el uso del protocolo ROSE (especificado en una Recomendación | Norma Internacional asociada, Rec. UIT-T X.882 | ISO/CEI 13712-3), junto con los servicios del elemento de servicio de control de asociación (ACSE) (Rec. UIT-T X.217 | ISO/CEI 8649) y el protocolo ACSE (Rec. UIT-T X.227 | ISO/CEI 8650-1 y Rec. UIT-T X.237 | ISO/CEI 10035-1), y facultativamente, los servicios del elemento de servicio de transferencia fiable (RTSE) (Rec. UIT-T X.218 | ISO/CEI 9066-1), el protocolo RTSE (Rec. UIT-T X.228 | ISO/CEI 9066-2) y el servicio de presentación (Rec. UIT-T X.216 | ISO/CEI 8822).

2) Cláusula 2.1

Añadir las siguientes referencias:

- Recomendación UIT-T X.237 (1995) | ISO/CEI 10035-1:1995, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Protocolo en modo sin conexión para el elemento de servicio de control de asociación: Especificación de protocolo*.
- Recomendación UIT-T X.880 (1994)/enm.1 (1995) | ISO/CEI 13712-1:1995/enm.1:1996, *Tecnología de la información – Operaciones a distancia: Conceptos, modelo y notación – Enmienda 1: Operaciones incorporadas*.
- Recomendación UIT-T X.882 (1994)/enm.1 (1995) | ISO/CEI 13712-3:1995/enm.1:1996, *Tecnología de la información – Operaciones a distancia: Realizaciones de interconexión de sistemas abiertos: Especificación de protocolo del elemento de servicio de operaciones a distancia – Enmienda 1: Correspondencia de A-DATOS-UNIDAD y operaciones incorporadas*.

3) Cláusula 6

Añádase la figura y el texto siguientes al final de la cláusula:

La estructura interna del ROSE se describe en la figura 3.

El ROSE básico permite enviar y recibir invocaciones y retornos de operaciones. Los servicios ROSE básicos se definen en la cláusula 8. Además, el ROSE puede contener un cierto número de operaciones incorporadas que proporcionan servicios ROSE ampliados, definidos en la cláusula 10. Las operaciones incorporadas se incluyen si las requiere el contrato de asociación que se soporta.

ISO/CEI 10165-4:1992/corr.1:1996 (S)

**NORMA INTERNACIONAL
RECOMENDACIÓN UIT-T**

Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Estructura de la información de gestión: Directrices para la definición de objetos gestionados

Corrigéndum técnico 1

1) Cláusula 6.4.5

Añádase lo siguiente al final del párrafo actual:

Un objeto gestionado identifica su clase real (véase 7.4.3) por el valor de su atributo de clase de objeto gestionado.

2) Cláusula 7.4

Añádase lo siguiente después de 7.4.2 como una nueva subcláusula:

7.4.3 Clase real

La definición de una clase de objeto gestionado consta de la plantilla de clase de objeto gestionado (MANAGED OBJECT CLASS) (véase 8.3) registrada con el valor de identificador de objeto para esa clase junto con el conjunto de plantillas referenciadas por esa plantilla y todas las plantillas referenciadas por plantillas del conjunto.

Un objeto gestionado identifica su clase real por el valor de su atributo de clase de objeto gestionado que es el valor de identificador de objeto utilizado para registrar su plantilla MANAGED OBJECT CLASS. Cada objeto gestionado:

- soporta todas las características definidas en su definición de clase real de acuerdo con los lotes que están presentes;
- soporta sólo operaciones que están definidas en su definición de clase real para lotes que están presentes; y
- emite sólo notificaciones cuando un comportamiento definido para provocar esa notificación en la definición de clase real es aplicable a lotes que están presentes.

La ausencia de un constructivo GDMO para una característica en la definición de clase de objeto gestionado excluye específicamente esa característica de esa definición de clase. Una subclase puede añadir un constructivo excluido por definición explícita. Cada subclase tiene su propio valor de identificador de objeto registrado. Por ejemplo, si no se especifica el constructivo sustituir (REPLACE) para un atributo de un solo valor, ese atributo en un ejemplar de esa clase será considerado como de solo lectura; una definición de subclase puede ampliar esto añadiendo el constructivo REPLACE para especificar que ese atributo puede ser sustituido para ejemplares de la subclase y ejemplares que son compatibles con la subclase.

Anexo D

Excepciones a las Directrices ISO/CEI, parte 2

(Este anexo no es parte integrante de la presente Recomendación | Norma Internacional)

D.1 Diferencias

Estas reglas de presentación difieren de las directrices ISO/CEI, parte 2, en los puntos siguientes:

- las notas se atienen a una combinación de convenios UIT-T e ISO/CEI, para facilitar el trabajo a los editores y hacer posible la presencia de notas fuera del texto principal;
- el texto no específico ha sido modificado en la cláusula de referencia normativa;
- se utilizará texto en una sola columna en los documentos comunes UIT-T | ISO/CEI.

D.2 Información complementaria

Esta lista no es exhaustiva y se da a título de ejemplo.

Anexo E

Excepciones a la "Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T"

(Este anexo no es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional)

E.1 Diferencias

Estas reglas de presentación difieren de la "Guía del autor para la redacción de Recomendaciones UIT-T" en los puntos siguientes:

- los apéndices son reemplazados por anexos que no son parte integrante del texto.

E.2 Información complementaria

Esta lista no es exhaustiva y se da a título de ejemplo.

Índice

El número asociado con el dato de entrada del índice indica la cláusula o subcláusula en la que se puede encontrar.

Abreviaturas, 4

Convenios, 5

Definiciones, 3

Ordenación general, 6

Referencias normativas, 6.6

Notas, 6.10.7

Recomendación UIT-T A.31

Directrices y requisitos de coordinación para la organización de talleres y seminarios del UIT-T

1 Alcance

En la presente Recomendación se indican las directrices y los requisitos de coordinación para la organización de seminarios y talleres del UIT-T. La finalidad de éstos es la discusión y divulgación de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-T en el ámbito de la normalización con miras a su aplicación mundial en las telecomunicaciones.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes.

La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T A.1] Recomendación A.1 (2006), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

Ninguno.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En la presente Recomendación se definen los siguientes términos:

3.2.1 seminario: Un seminario es una reunión que consiste principalmente en ponencias, y cuyo objetivo es la divulgación de información, en una configuración equivalente a la de un aula de estudio, y el grado de interactividad con los ponentes depende del tema que se aborde y/o de la audiencia.

3.2.2 taller: Un taller es fundamentalmente una reunión de expertos en un tema concreto para debatir asuntos de carácter técnico, estratégico, de aplicación y de la industria. Los tipos de taller pueden ser muy diversos y variar desde eventos muy técnicos centrados en un asunto concreto hasta reuniones más generales destinadas a exponer una amplia gama de contribuciones y opiniones.

4 Siglas y acrónimos

En la presente Recomendación se utilizan las siguientes siglas y acrónimos:

- SC Comité de Dirección
SDO Organismo de normalización
CE Comisión de Estudio

5 Convenios

La terminología y las definiciones utilizadas en la presente Recomendación deben considerarse con arreglo a la "Guía del autor de Recomendaciones del UIT-T".

6 Selección del formato de evento más adecuado

6.1 El formato, alcance y objetivos de cada evento que se programe se determinará al inicio del proceso de planificación del mismo, dado que las opciones escogidas determinarán los destinatarios y el proceso de promoción y notificación del taller o seminario. El conocimiento de estos matices entre los distintos talleres y seminarios afecta a la forma correcta de planificar el evento y, en consecuencia, a la coherencia y el éxito de los resultados.

6.2 Para lograr una organización coherente y llegar a un acuerdo respecto de las necesidades del sector, y a fin de propiciar la cooperación y coordinación al organizar eventos intersectoriales, se habrá de observar la terminología normalizada descrita en los párrafos precedentes (véase la cláusula 3), lo que permitirá tener en cuenta las diferentes características de los eventos en el Sector.

7 Características específicas de cada tipo de evento

7.1 Seminarios

Los seminarios resultan particularmente útiles para divulgar el punto de vista y los conocimientos técnicos del UIT-T entre los nuevos participantes que no están familiarizados con el cometido, los trabajos y los resultados del proceso de normalización del UIT-T.

7.2 Talleres

Los talleres resultan la modalidad preferible para las exposiciones, la resolución de problemas técnicos y la elaboración de productos finales (resultados). El taller tendrá unos objetivos concretos y un alcance limitado, y estará concebido para satisfacer expectativas de los participantes y organizadores del taller determinadas de antemano.

8 Coordinación del evento

A fin de mejorar la organización de talleres y seminarios del UIT-T y la coordinación con los otros dos Sectores y la Secretaría General en lo que respecta a la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres, se han definido cuatro tipos de seminarios y talleres del UIT-T, en función del grado de coordinación, la estructura, el alcance y los objetivos que requiere cada uno de estos tipos.¹

8.1 Eventos centrados en la estrategia de las Comisiones de Estudio

8.1.1 Los eventos de este tipo se centran en un tema técnico o campo de normalización específicos.

8.1.2 El principal objetivo es examinar aspectos del desarrollo actual de la tecnología, las aplicaciones y los servicios.

8.1.3 Por regla general, reúnen información relativa a la labor de normalización que llevan a cabo otras SDO.

8.1.4 La finalidad es debatir en profundidad acerca del programa de trabajo de las Comisiones de Estudio, a saber, los futuros proyectos de normalización, la mejora de los métodos de coordinación o cooperación con otras SDO, etc.

8.1.5 La propuesta de celebrar un seminario de este tipo suele ser iniciativa de los miembros y del equipo directivo de la CE. Normalmente, los expertos internos proponen e invitan a los oradores.

8.1.6 Estos eventos se celebran, en general, en paralelo con las reuniones de las CE y a ellos asisten principalmente los delegados de las Comisiones de Estudio y de otras entidades que no son miembros del UIT-T.

8.1.7 Algunos de estos eventos se organizan conjuntamente con la BDT en aplicación de la Resolución 44 de la AMNT relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización.

8.1.8 Las ventajas que presentan estos eventos son las siguientes:

- a) garantizan que el tema del seminario o taller guarde una estrecha relación con la labor de la CE;
- b) resultan rentables en términos de organización y permiten a los delegados de la CE ahorrar tiempo/costos;
- c) garantizan una participación numerosa y de calidad y, por lo tanto, unos debates de calidad.

8.2 Eventos informativos

8.2.1 Estos eventos se centran en las nuevas tecnologías o esferas de estudio incipientes y, a través de ellos, pueden examinarse ciertos aspectos de la evolución en curso de la tecnología, las aplicaciones y los servicios.

8.2.2 Constituyen una buena oportunidad para informar a las CE acerca de la evolución de la labor de normalización que llevan a cabo otros organismos de normalización.

8.2.3 La propuesta de celebrar un taller o seminario de este tipo suele ser iniciativa de los miembros y del equipo directivo de la CE, o es resultado de la función de seguimiento de la evolución de la tecnología que incumbe al GANT. Normalmente, los expertos internos proponen e invitan a los oradores.

¹ Algunos de los eventos definidos en la Recomendación pueden ser de carácter mixto, tales como la divulgación de información y la promoción.

8.2.4 Estos eventos se celebran, en general, en paralelo con las reuniones de las CE y a ellos asisten principalmente los delegados de las Comisiones de Estudio.

8.2.5 Las ventajas de estos eventos son las siguientes:

- a) garantizan que el tema del taller o seminario guarde una estrecha relación con la labor de la CE;
- b) resultan rentables en términos de organización y permiten a los delegados de la CE ahorrar tiempo/costos;
- c) garantizan una participación numerosa y de calidad y, por lo tanto, unos debates de calidad;
- d) pueden aportar nuevas ideas y nuevos temas de estudio a las Comisiones de Estudio competentes.

8.3 Eventos didácticos

8.3.1 Estos eventos se centran en los trabajos en curso de las Comisiones de Estudio del UIT-T o en las Recomendaciones publicadas. Los temas se seleccionan según los intereses locales.

8.3.2 El principal objetivo es la difusión de conocimientos técnicos del UIT-T y la promoción de los productos resultantes de la labor de normalización.

8.3.3 Suelen organizarse conjuntamente con la BDT, que los financia, y están destinados a los países en desarrollo.

8.3.4 Por regla general, la propuesta de celebrar este tipo de eventos es iniciativa de los miembros del UIT-T o de la BDT, que proponen además los temas de interés. La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) informa y delega en el equipo directivo de la Comisión de Estudio correspondiente la búsqueda y selección de oradores cualificados.

8.4 Eventos promocionales

8.4.1 Estos eventos están estrechamente relacionados con las actividades de promoción que se celebran fuera de la UIT con el fin de fomentar la labor del UIT-T, y demuestran el alcance de la contribución de la UIT en un determinado ámbito técnico.

8.4.2 Si bien la propuesta de celebrar este tipo de evento suele ser iniciativa de una o varias Comisiones de Estudio, la fecha y el lugar de celebración no suelen coincidir con la reunión de las Comisiones de Estudio, sino con un evento de la industria ajeno a la UIT pero que guarda relación con sus temas de estudio.

9 Determinación del evento

Una vez determinados el formato del evento y la coordinación necesaria, se facilitará toda la información conexa al SC, que se encargará de revisarla y de formular una recomendación general sobre las actividades de la coordinación estratégica, la planificación, la organización, el programa, la aplicación, la promoción y el seguimiento. Este Comité actuará de conformidad con la cláusula 10 siguiente.

10 Directrices y requisitos de coordinación para la organización de seminarios y talleres del UIT-T

Todas las actividades y tareas relativas a la organización de seminarios y talleres del UIT-T serán responsabilidad de un Grupo de Trabajo competente del Grupo Asesor de Normalización de las

Telecomunicaciones (GANT). En las cláusulas que figuran a continuación se indican cuáles son dichas funciones y las que incumbe realizar en el UIT-T para prestar asistencia al GANT en esta labor.

10.1 Directrices, resultados e intercambio de experiencias

10.1.1 Estudiar y dar orientaciones conceptuales y estrategias para la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres.

Asistencia: TSB.

10.1.2 Examinar en qué medida es posible aplicar las directrices conceptuales y estratégicas en la preparación, celebración y evaluación de cada seminario o taller.

Asistencia: TSB.

10.1.3 Examinar los informes elaborados por cada seminario o taller que, entre otras cosas, incluyen las enseñanzas extraídas y las acciones de seguimiento recomendadas. En estos informes, que se prepararán a más tardar tres meses después de los eventos, deberán ponerse de relieve las necesidades de los países en desarrollo, de haberlas, y se les dará la mayor difusión posible.

Asistencia: Comisiones de Estudio y la TSB.

10.1.4 Contribuir al intercambio de experiencias positivas en la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres.

Asistencia: Comisiones de Estudio y la TSB.

10.1.5 Fomentar y evaluar la evolución de la aplicación de la perspectiva de género en el programa de seminarios y talleres de la UIT-T.

Asistencia: TSB.

10.2 Coordinación en el UIT-T, y entre el UIT-T y los otros dos Sectores y la Secretaría General de la UIT

10.2.1 Coordinar y analizar la evolución del programa de seminarios y talleres del UIT-T, habida cuenta de las repercusiones presupuestarias y las necesidades de los países en desarrollo.

Asistencia: la TSB en cooperación con la BDT (por ejemplo, las Oficinas Regionales de la UIT y los Centros de Excelencia), si procede.

10.2.2 Coordinar y armonizar el programa de seminarios y talleres del UIT-T, en estrecha cooperación con los otros dos Sectores y la Secretaría General de la UIT.

Asistencia: la TSB, en cooperación con la BDT, la BR y la Secretaría General, según proceda.

10.2.3 Coordinar y armonizar el programa de seminarios y talleres del UIT-T, con el fin de lograr una participación óptima, en el mayor número de eventos posible, de las entidades que no son miembros del UIT-T implicadas en la innovación tecnológica y la evolución técnica (por ejemplo, instituciones académicas y de investigación, y pequeñas y medianas empresas).

Asistencia: TSB.

10.2.4 Trabajar en estrecha cooperación con los equipos directivos de las Comisiones de Estudio y la TSB.

Asistencia: la TSB en cooperación con la BDT, si procede.

10.2.5 Tomar en consideración los temas pertinentes definidos a través de la función de seguimiento de la evolución de las tecnologías que incumben al GANT, para fomentar en su caso la organización de un taller o seminario en conexión con los mismos.

Asistencia: TSB.

10.3 Coordinación entre el UIT-T y las organizaciones regionales y de normalización competentes

Coordinar y armonizar el programa de talleres y seminarios del UIT-T en estrecha cooperación con las organizaciones regionales competentes.

Asistencia: TSB.

10.4 Coordinación de índole administrativa

Presentar un Informe sobre las actividades a las que se refieren las cláusulas 10.1, 10.2 y 10.3 para cada reunión del GANT, a fin de que éste las examine y tome las medidas correspondientes.

Asistencia: TSB.

11 Requisitos básicos para la evaluación de los talleres y seminarios y las acciones consiguientes

11.1 Dependiendo de la utilización de la tecnología de la información, las páginas del sitio web del UIT-T se consideran un factor esencial para mejorar la organización de seminarios y talleres y para mantener debidamente informados en todo momento a la TSB y al GANT sobre la situación de los mismos. Por consiguiente, la TSB deberá mantener actualizado el sitio web, de modo que la información exacta que faciliten los organizadores del taller o seminario y el Comité de Dirección se haga pública a través de Internet para todas las partes interesadas.

11.2 El sitio web deberá proporcionar una gama de funcionalidades, incluido el acceso inmediato a los eventos anteriores, presentes y futuros. La información sobre los eventos se presentará en un formato normalizado e incluirá los siguientes requisitos básicos para la evaluación de los seminarios y talleres del UIT-T y las acciones consiguientes, como se muestra en el ejemplo del Cuadro 1:

- Título
- Lugar
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Información básica
 - Contacto
 - Invitación
 - Programa
 - Comité de Dirección
 - Patrocinador
 - Introducción
 - Objetivo
- Tipo
 - Formato del evento
 - Coordinación del evento

- Contenido
 - Resumen
 - Ponencias
 - Biografía de los ponentes
- Informe
- Lista de participantes

Cuadro 1 – Formato de la información para la evaluación de talleres y seminarios y las acciones consiguientes

N.º	Título	Lugar	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Información básica							Tipo	Contenido			Informe ****	Lista de participantes
					Contacto	Invitación*	Programa	C. de Dirección***	Patrocinador	Introducción	Objetivos		Resumen	Ponencias	Biografía de los ponentes		
#	<nombre del evento>	<ciudad>, <país>	dd/mm/aa	dd/mm/aa	√	√	√	√	√	√	√	***	√	√	√	√	√

* La carta de invitación incluirá también notas informativas, por lo que la redacción será la siguiente: "Carta de invitación y notas informativas" a menos que se indique de manera explícita en un enlace separado "Notas informativas o información práctica".

** Esta columna indica si la información sobre el Comité de Dirección estaba disponible en la página web del evento.

*** Deben indicarse claramente en el "Tipo" de evento tanto el "formato del evento" (taller o seminario) como la "coordinación del evento" (basados en la estrategia de la Comisión de Estudio o con fines de información, didácticos o de promoción) (véanse las cláusulas 7 y 8).

**** El plazo previsto para la presentación del Informe Final es de tres meses.

Suplemento 2 a las Recomendaciones de la serie A

Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos

(2000)

1 Antecedentes

1.1 Las Comisiones de Estudio del UIT-T han hecho todo lo posible por asegurar el interfuncionamiento de productos fabricados con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T. No hay mejor forma de evaluar el interfuncionamiento que hacer interfuncionar realmente sistemas y equipos de diversos fabricantes. En el pasado, el UIT-T inició en ocasiones experimentos de compatibilidad de funcionamientos para proyectos concretos. Algunos ejemplos son:

- a) experimentación práctica del sistema de señalización N.º 7 a comienzos de los 80 (CE 11);
- b) experimentación práctica de la RDSI en diversos lugares a finales de los 80 (CE 11 y, posteriormente, CE 18);
- c) equipo de multiplexación de circuitos digitales (DCME, *digital circuit multiplexing equipment*) a comienzos de los 90 (CE 15).

1.2 No obstante, cuando no se han realizado pruebas o experimentos de compatibilidad de funcionamientos, los usuarios han podido sufrir las consecuencias de la falta de interfuncionamiento entre productos de distintos fabricantes. Además, los fabricantes no son siempre miembros del UIT-T y desarrollan sus productos consultando solamente las Recomendaciones pertinentes.

2 Objetivo

El objetivo de estas directrices es alentar la realización de experimentos de compatibilidad de funcionamientos fuera del UIT-T y facilitar el intercambio de información entre los participantes en dichos experimentos y las Comisiones de Estudio del UIT-T.

3 Directrices

3.1 Los experimentos de compatibilidad de funcionamientos se llevarán a cabo fuera del UIT-T de forma voluntaria, autónoma, con recursos económicos propios y sin ocasionar gastos adicionales al UIT-T. Por consiguiente, los participantes en ese tipo de experimentos no necesitarán ser miembros del UIT-T.

3.2 La autonomía de los experimentos de compatibilidad de funcionamientos realizados fuera del UIT-T significa que los participantes deberán establecer sus propias reglas. El UIT-T no intervendrá en absoluto en la formulación de esas reglas.

3.3 El UIT-T desearía solicitar la amable cooperación de sus miembros que participen en experimentos de compatibilidad de funcionamientos para que presenten Contribuciones a las Comisiones de Estudio basadas en los resultados del experimento a fin de mejorar la calidad de las Recomendaciones, por ejemplo, proponiendo cambios en los textos para eliminar ambigüedades.

3.4 Además, el UIT-T desearía también pedir la colaboración de sus miembros que participen en los experimentos mencionados para que, en la medida de lo posible, intercambien información sobre el experimento en las reuniones de la Comisión de Estudio. Ejemplos de información que sería útil compartir son los siguientes:

- forma de realizar los experimentos: conceptos, productos, métodos, equipos de prueba, calendario, coordinador, etc.;
- lugar de realización de los experimentos;
- modo de tratar los resultados de los experimentos a fin de presentar Contribuciones al UIT-T para mejorar la calidad de las Recomendaciones;
- identificación de otras actividades en el mismo campo, y posible cooperación y reparto de tareas comunes.

Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A

Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T

1 Introducción y alcance

En este Suplemento se dan pautas para ayudar a establecer la colaboración en materia de normalización entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Sociedad Internet (*Internet Society*, ISOC)/Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (*Internet engineering task force*, IETF). La pronta identificación de temas de interés mutuo permitirá establecer relaciones constructivas de trabajo basadas en el respeto entre las dos organizaciones.

En el IETF, el trabajo se realiza en Grupos de Trabajo (GT) esencialmente a través de listas de correo públicas y abiertas, en lugar de mediante reuniones presenciales. Los Grupos de Trabajo están organizados en Sectores y cada Sector es dirigido por dos Codirectores de Sector. Todos los Directores de Sector integran el Grupo de Dirección de Ingeniería Internet (*Internet engineering steering group*, IESG).

En el UIT-T, las Cuestiones de Estudio definen el trabajo. Estas Cuestiones se elaboran principalmente en reuniones presididas por relatores (a menudo llamadas reuniones del "Grupo de Relator") y, en general, son asignadas a Grupos de Trabajo dirigidos por un Presidente del GT. A su vez, los grupos informan a la Comisión de Estudio (CE) rectora que está dirigida por un Presidente de la CE. Asimismo, el trabajo puede efectuarse en los grupos temáticos del UIT-T (véase la cláusula 2.5).

Para fomentar la comunicación continua entre el UIT-T y el IETF, es importante identificar y establecer personas de contacto dentro de cada organización. Estos contactos comprenden:

1) Presidentes de Comisiones de Estudio del UIT-T y Directores de Sector del IETF

El Director de un Sector del IETF es la persona responsable de supervisar el centro de actividad principal y tiene un mandato similar al del Presidente de una Comisión de Estudio del UIT-T. Estos puestos suelen ser de larga duración (varios años) y ofrecen estabilidad al contacto entre las dos organizaciones para un tema dado.

2) Relatores del UIT-T y Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF

El Presidente de un Grupo de Trabajo del IETF es la persona designada para dirigir toda la actividad relativa a una tarea específica dentro de un sector determinado y tiene un mandato similar al de un Relator del UIT-T. Éstos son puestos de trabajo (de un año o más) que suelen terminar cuando se completa la labor referente a un tema concreto. En este caso, la colaboración es muy útil para asegurar que el trabajo realmente se efectúa.

3) Otros contactos

Puede ser muy conveniente establecer otros contactos para temas específicos de interés mutuo. Estos contactos deben establecerse durante las primeras etapas del trabajo y, en algunos casos, la persona de contacto designada por cada organización puede ser el mismo individuo. Además, el UIT-T posee un nivel adicional de gestión, a saber, el Presidente del Grupo de Trabajo. De vez en cuando, puede ser útil que esta persona intercambie puntos de vista con Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF y con Directores de Sector.

NOTA – Los Directores de Sector y los Presidentes de Grupos de Trabajo actuales del IETF figuran en los planes de trabajo de los Grupos del IETF. Los Presidentes de Comisiones de Estudio y los relatores actuales del UIT-T aparecen en la página web del UIT-T.

2 Directrices sobre colaboración

Esta cláusula describe cómo pueden aprovecharse los procesos existentes entre el marco del IETF y el UIT-T para posibilitar la colaboración entre ambas organizaciones.

2.1 Interacción entre los temas de estudio del UIT-T o del IETF

Las Comisiones de Estudio que han identificado temas de estudio relacionados con IP deberían evaluar su relación con los temas definidos en el IETF. Los actuales Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (donde el IETF define el alcance de la actividad) están indicados en los archivos del IETF (véase la cláusula 2.8.1).

La Comisión de Estudio puede decidir que para la elaboración de una Recomendación sobre un tema determinado es útil la colaboración del IETF. La Comisión de Estudio debe dejar constancia de esta colaboración en su plan de trabajo (concretamente, en el plan de estudio de cada Cuestión conexa), describiendo su objetivo y el resultado previsto.

Por su parte, los Grupos de Trabajo del IETF también deberían evaluar e identificar los puntos de convergencia con el UIT-T y reflejar la colaboración con la Comisión de Estudio del UIT-T en su plan de trabajo.

A continuación se esboza un proceso que puede permitir a cada Grupo estar informado sobre los nuevos temas de estudio del otro.

2.1.1 Cómo se informa el UIT-T sobre los temas de estudio vigentes del IETF

Es responsabilidad de cada Comisión de Estudio examinar los Grupos de Trabajo del IETF vigentes para determinar si hay temas de interés mutuo. Los planes de trabajo de los Grupos y los proyectos Internet activos están disponibles en la página web del IETF (<http://datatracker.ietf.org/wg/>). Si una Comisión de Estudio identifica un tema convergente, los dirigentes de dicha Comisión deberían ponerse en contacto tanto con el Presidente del Grupo de Trabajo del IETF como con los Directores de Sector responsables. Esta comunicación se puede enviar junto con una Declaración de Coordinación oficial (véase la cláusula 2.3).

2.1.2 Cómo se informa el IETF sobre los temas de estudio vigentes del UIT-T

El IETF, a través de sus representantes, estudiará periódicamente la labor de las diversas Comisiones de Estudio. Las páginas web de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T están disponibles en el sitio web del UIT-T y en ellas se detallan la lista actualizada de Cuestiones y el programa de trabajo vigente de cada una. Cuando un Sector o un Grupo de Trabajo identifiquen un tema de interés común, remitirán el asunto a los correspondientes Presidentes de Grupos de Trabajo y Directores de Sector. Ellos serán los encargados de considerar el envío de una Declaración de Coordinación a la Comisión de Estudio apropiada.

2.1.3 Cómo se informa el UIT-T sobre los nuevos temas de estudio propuestos en el IETF

El IETF mantiene una lista de correos para la distribución de los nuevos temas de estudio propuestos entre las organizaciones de elaboración de normas. Muchos de estos temas pueden identificarse en sesiones propuestas de otros órganos interesados en los mismos y en los proyectos de planes de trabajo de los Grupos. El IETF transmite los proyectos de planes de trabajo de todos los Grupos de Trabajo nuevos y modificados, así como los anuncios de sesiones de otros órganos interesados en los mismos temas a la lista de correos IETF NewWork. Una lista de correo del UIT-T está suscrita a esta lista. Se recomienda a los dirigentes de las Comisiones de Estudio que se registren en esta lista de distribución del UIT-T, que mantiene la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB). En la lista de nombres específica de las Comisiones de Estudio pueden figurar los Presidentes y Vicepresidentes de dichas Comisiones, los Presidentes de Grupos de

Trabajo, los relatores interesados y otros expertos designados por la Comisión de Estudio y su Consejero. Esto permitirá a las Comisiones de Estudio estar al tanto de los nuevos temas de estudio y determinar si éstos coinciden con los suyos o revisten algún tipo de interés para sus respectivas Comisiones. Se espera que esta lista de correos reciba algunos mensajes mensualmente.

Cada Presidente de Comisión de Estudio, o representante designado, puede hacer comentarios sobre estos planes de trabajo respondiendo a la lista de correos del IESG (iesg@ietf.org) e indicando claramente el puesto que ocupa en el UIT-T y la naturaleza de su interés. En la lista de correos del IESG se prefieren correos electrónicos en texto sin formato.

Cabe señalar que estos nuevos planes de trabajo de los Grupos permanecerán tan sólo dos semanas en la lista de correos, por lo que ésta debe ser consultada continuamente.

2.1.4 Cómo se informa el IETF sobre los nuevos temas de estudio del UIT-T

El UIT-T añade nuevos temas de estudio a través de la creación o actualización de Cuestiones que están disponibles en las páginas web de las Comisiones de Estudio del UIT-T. Asimismo, el programa de trabajo del UIT-T está documentado en los sitios web que cada una de sus Comisiones de Estudio tiene disponibles en la web del UIT-T.

Las Comisiones de Estudio envían las actualizaciones a la lista de correos IETF new-work a medida que las Cuestiones se proyectan o crean, los mandatos de las cuestiones se elaboran o actualizan, o, del mismo modo, cuando existen indicios de que algún aspecto concreto puede ser de interés para el IETF. Los Directores de Sector o Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF deben enviar sus comentarios por conducto de una Declaración de Coordinación o directamente por correo electrónico al Presidente de la Comisión de Estudio pertinente cuando haya solapamiento de trabajos o interés mutuo.

2.2 Representación

La ISOC, incluido su órgano normativo IETF, es Miembro del Sector del UIT-T. En consecuencia, los delegados de la ISOC tienen los mismos derechos que otros Miembros de dicho Sector (véase la cláusula 2.2.1). Recíprocamente, los delegados del UIT-T pueden participar en el trabajo del IETF como representantes del UIT-T (véase la cláusula 2.2.2). Para fomentar la colaboración, es útil facilitar la comunicación entre las organizaciones como se describe a continuación.

2.2.1 Reconocimiento del IETF en el UIT-T

Los expertos y representantes del IETF, elegidos por sus dirigentes, pueden participar en las reuniones del UIT-T como delegados de la ISOC. El Coordinador de la ISOC facilitará el registro y la verificación de estas personas según corresponda.

2.2.2 Reconocimiento del UIT-T en la ISOC/IETF

Los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden autorizar la asistencia de uno o más miembros a una reunión del IETF como delegados oficiales del UIT-T con facultad para hablar en nombre de la Comisión de Estudio (o de un Grupo de Relator determinado). El Presidente de la Comisión de Estudio comunicará la lista de delegados del UIT-T por correo electrónico al Presidente del Grupo de Trabajo del IETF, con copia a los Directores de Sector así como a la Comisión de Estudio. Obsérvese que, según el procedimiento del IETF, las opiniones expresadas por tales delegados poseen el mismo valor que las emitidas por cualquier otro participante del Grupo de Trabajo.

2.3 Comunicación fuera de las reuniones

Se aconseja la comunicación oficiosa entre las personas de contacto y los expertos de ambas organizaciones. Sin embargo, cabe mencionar que la comunicación oficial de una Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Relator del UIT-T con una persona de contacto del IETF debe ser aprobada y señalada como procedente de la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator en cuestión. Las Declaraciones de Coordinación oficiales del UIT-T al IETF han de transmitirse con arreglo a los procedimientos descritos en RFC 4053 [2]. El IETF pone a disposición estas Declaraciones en una página web de Declaraciones de Coordinación en <https://datatracker.ietf.org/liaison/>. Del mismo modo, el IETF nombra un responsable para tratar cada Declaración que se recibe. El nombre y la información de contacto de la persona responsable, así como cualquier plazo aplicable, se indican junto con los enlaces a las Declaraciones en esta página web.

Las Declaraciones de Coordinación oficiales enviadas al UIT-T por la Comisión de Arquitectura de Internet (IAB), el Grupo de Dirección de Ingeniería Internet (IESG), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF) y los Grupos de Trabajo o Sectores del IETF son elaboradas, aprobadas y transmitidas con arreglo a los procedimientos descritos en RFC 4053 [2] y Recomendación UIT-T A.1 [15]. La comunicación formal tiene por objeto posibilitar el intercambio de posiciones entre el IETF y el UIT-T al margen de los documentos reales (como se describe en la cláusula 2.5.1). Esto incluye, por ejemplo, los comentarios sobre documentos y las solicitudes de contribuciones.

2.4 Listas de correo

Todos los Grupos de Trabajo del IETF y las Cuestiones de las Comisiones de Estudio del UIT-T tienen listas de correo asociadas.

En el IETF, la lista de correos es el vehículo primario para debatir y tomar decisiones. Se recomienda que los expertos del UIT-T interesados en determinados temas de los Grupos de Trabajo del IETF se suscriban a estas listas y participen en ellas. Las listas de correo de los GT del IETF están abiertas a todos los suscriptores. La suscripción a las listas de correo de los Grupos de Trabajo del IETF y la información de archivo vienen indicadas en el plan de trabajo de cada Grupo. En el UIT-T, la TSB ha establecido listas de correo oficiales para las Cuestiones, Grupos de Trabajo y otros asuntos dentro de las Comisiones de Estudio (en la página web del UIT-T figuran más detalles). Estas listas de correo se utilizan generalmente para la correspondencia del UIT-T, lo cual incluye debates técnicos, logística de reuniones, informes, etc.

NOTA – Cabe destacar que los suscriptores particulares de esta lista deben estar afiliados a un Miembro del UIT-T o a un asociado (en estos momentos, no se incluyen automáticamente todos los participantes del IETF como Miembros, sin embargo, el Coordinador de la ISOC, como Miembro, puede facilitar el acceso tanto a expertos técnicos del IETF como a representantes o administradores de coordinación).

Los participantes del IETF pueden suscribirse a las listas de correo de los Grupos Temáticos del UIT-T si proceden de un país que sea Miembro del UIT-T.

2.5 Compartición de documentos

Durante la colaboración del UIT-T y el IETF, es importante que los Grupos de Trabajo técnicos compartan proyectos y documentos de trabajo. Los conceptos y especificaciones propuestos inicialmente pueden enviarse por correo electrónico (sólo repitiendo el concepto y sin incluir los detalles de la especificación) a través de las listas de correo del IETF y el UIT-T. Además, los documentos de trabajo (o URL) de proyectos de Recomendaciones, proyectos Internet o RFC pueden circular también entre las organizaciones como se describe a continuación.

Los proyectos Internet están disponibles en la página web del IETF. El UIT-T puede poner a disposición del IETF documentos seleccionados del UIT-T, sea cual sea su fase de desarrollo, adjuntándolos a una Declaración de Coordinación. Aunque una comunicación puede indicar una dirección donde se puede descargar un documento no ASCII (por ejemplo, Word), se desaconseja adjuntar archivos en formato patentado a una lista de correos IETF. Cabe mencionar también que la versión oficial de todos los documentos del IETF utiliza un formato de código ASCII.

2.5.1 Contribuciones y Declaraciones de Coordinación del IETF al UIT-T

Normalmente, el IETF envía sus documentos (por ejemplo, proyectos Internet) o las direcciones donde se encuentran a las Comisiones de Estudio del UIT-T en forma de Declaración de Coordinación (véase RFC 4053 [2]). No obstante, también puede someterlos de forma excepcional a una Comisión de Estudio como contribución de la ISOC de conformidad con la Recomendación UIT-T A.2 [16]. Para garantizar que el IETF lo ha autorizado debidamente, el Grupo de Trabajo del IETF debe confirmar que los proyectos en cuestión son de interés mutuo, que es provechoso transmitirlos al UIT-T para su estudio, comentario y posible utilización, y que el estado del documento está indicado exactamente en la carta de presentación. Una vez acordado esto, los Directores de Sector correspondientes deben revisar la petición del Grupo de Trabajo y aprobarla. En ese caso, se observan las normas del IETF Trust [3]. A continuación, las contribuciones deben transmitirse (con la aprobación indicada) a la TSB para que las distribuya como una contribución de una Comisión de Estudio. Obsérvese que el material remitido al UIT-T en forma de contribución de la ISOC se rige por la cláusula 3.1.5 de la Recomendación UIT-T A.1 [15]. Sólo se podrán realizar este tipo de contribuciones una vez recibida la aprobación necesaria de los responsables del trabajo en cuestión. En caso contrario, una Declaración de Coordinación podría ser apropiada. Para más información, véase la RFC 5378 [3] y la Recomendación UIT-T A.1 [15].

2.5.2 Contribuciones y Declaraciones de Coordinación del UIT-T al IETF

Una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo del UIT-T puede enviar textos de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas al IETF, indicando claramente su estado, como una contribución en forma de Declaración de Coordinación o proyecto Internet. Los proyectos Internet son documentos temporales del IETF que exirán seis meses después de su publicación. La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo debe decidir si es provechoso transmitirlos al IETF para su estudio, comentario y posible utilización. En función de lo establecido en su mandato, las reuniones de los Grupos de Relator pueden autorizar el envío de documentos de trabajo al IETF en forma de proyectos Internet.

Si la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo decide transmitir el texto como proyecto Internet, se indicaría al editor de documentos que preparase la contribución en el formato de proyecto Internet (en ASCII y facultativamente en formato postscript según se indica en RFC 2223 [8]) y que lo publicara a través de <https://datatracker.ietf.org/idst/upload.cgi>. El material presentado como proyecto Internet o destinado a ser incluidos en un proyecto Internet o RFC se rige por las normas establecidas en las RFC 5378 [3], 3979 [4] y 4879 [5]. Otra posibilidad sería que la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator adjuntara el texto a una Declaración de Coordinación formal.

Tanto el relator como el editor de documentos deben señalarse como personas de contacto en la contribución. Ésta debe indicar también claramente su estado de desarrollo en la Comisión de Estudio del UIT-T en cuestión.

NOTA – Las Declaraciones de Coordinación y sus archivos adjuntos enviados al IETF se publican en la página web de IETF.

2.5.3 UIT-T e IETF

Cabe esperar que los procedimientos indicados en las cláusulas 2.5.1 y 2.5.2 sean utilizados con frecuencia de forma simultánea por un Grupo de Trabajo del IETF y una Comisión de Estudio del UIT-T con vistas a colaborar en un tema de interés mutuo.

Asimismo, se prevé que el resultado de la colaboración sea la documentación completa por parte de un órgano y su referencia por otro (para más detalles, véase la cláusula 2.6). Es decir, se desaconseja un texto común o conjunto debido a las diferencias actuales en lo relativo a los procedimientos de aprobación y revisión de documentos. Cuando se realice un trabajo complementario en ambas organizaciones que culmine en Recomendaciones o RFC, se deberían tener en cuenta las distintas perspectivas, métodos de trabajo y procedimientos de las dos organizaciones. En otras palabras, cada organización debe conocer los procedimientos de la otra y tratar de respetarlos durante la colaboración.

2.6 Referencia cruzada simple

La Recomendación UIT-T A.5 [6] describe el proceso para incluir referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. Asimismo, la Recomendación UIT-T A.5 aborda la situación en la que una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide incorporar directamente el texto de otra organización en el de una Recomendación en lugar de hacer referencia a ella. La información específica para hacer referencia a las RFC del IETF se encuentra en <http://itu.int/ITU-T/go/ref-ietf-isoc>.

En la sección 6.1.1 de la RFC 2026 [7] se explica el proceso para referirse a otras normas abiertas (por ejemplo, Recomendaciones del UIT-T) en las RFC del IETF.

2.7 Trabajos preliminares

El UIT-T y el IETF proporcionan mecanismos para el pronto debate sobre nuevas esferas de trabajo posibles antes del inicio oficial de la labor de una Comisión de Estudio del UIT-T o la creación de un Grupo de Trabajo del IETF.

La Recomendación UIT-T A.7 [17] define los objetivos, métodos y procedimientos para la creación y el funcionamiento de los Grupos Temáticos del UIT-T. Los Grupos Temáticos se crean normalmente en nuevas esferas de trabajo para cubrir una necesidad de resultados concretos a corto plazo sobre un tema específico. Los participantes del IETF que no sean Miembros o asociados del UIT-T, pueden participar plenamente en la labor de los Grupos Temáticos del UIT-T si proceden de un país Miembro del UIT-T.

En el IETF, la RFC 5434 [13] proporciona orientaciones para las sesiones de otros órganos interesados en los mismos temas. Los objetivos que no se han alcanzado en la fase del Grupo de Trabajo pueden estudiarse en dichas sesiones. En ese sentido, estas sesiones suelen medir el interés en la creación de Grupos de Trabajo. En algunos casos, los debates continúan a través de las listas de correo.

2.8 Indicaciones adicionales

2.8.1 Información sobre el IETF que puede ser útil para los participantes del UIT-T

La información sobre los procedimientos del IETF está disponible en los documentos de las referencias informativas y las direcciones enumeradas a continuación.

Nota – Las RFC no se modifican después de su publicación, por lo que normalmente quedan obsoletas o se actualizan mediante otras RFC. Estas actualizaciones se registran en el archivo rfc-index.txt.

Lista vigente y estado de todas las RFC del IETF:

<ftp://ftp.ietf.org/rfc/rfc-index.txt>

Lista y descripción vigentes de todos los proyectos Internet del IETF:

<ftp://ftp.ietf.org/internet-drafts/1id-abstracts.txt>

Lista vigente de los Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (incluye los contactos de Directores de Sector y Presidentes de GT, información de listas de correo, etc.):

<http://www.ietf.org/dyn/wg/charter.html>

Lista vigente de otros órganos interesados registrados:

<http://trac.tools.ietf.org/bof/trac/>

Páginas del Editor de RFC sobre la publicación de RFC (incluye herramientas disponibles y muchas orientaciones):

<http://www.rfc-editor.org/pubprocess.html>

Lista vigente de Declaraciones de Coordinación:

<https://datatracker.ietf.org/liaison/>

Notificaciones y política de derechos de propiedad intelectual del IETF:

<http://www.ietf.org/ipr/>

El Tao del IETF – *Una guía para principiantes acerca del Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet*:

<http://www.ietf.org/tao.html>

2.8.2 Información sobre el UIT-T que puede ser útil para los participantes del IETF

La información sobre el UIT-T está disponible en las referencias informativas y en las siguientes direcciones:

Página principal del UIT-T:

<http://itu.int/ITU-T>

Lista de todas las Recomendaciones del UIT-T:

<http://itu.int/itu-t/recommendations/>

Página principal de la Comisión de Estudio del UIT-T para la Comisión de Estudio NN (donde NN es el número de dos cifras de la Comisión de Estudio):

<http://itu.int/ITU-T/studygroups/comNN/>

Política, formularios y bases de datos de propiedad intelectual:

<http://itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/default.aspx>

Lista vigente de los Grupos Temáticos del UIT-T activos:

<http://itu.int/en/ITU-T/focusgroups/Pages/default.aspx>

Procedimientos del UIT-T que incluyen:

- Resolución 1, *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.
 - Resolución 2, *Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.
- <http://itu.int/publ/T-RES/es>

Guía del autor para elaborar las Recomendaciones del UIT-T:

<http://itu.int/ITU-T/go/author-guide>

Plantillas para contribuciones y Declaraciones de Coordinación:

<http://itu.int/ITU-T/studygroups/templates/index.html>

3 Referencias

3.1 Referencias normativas

- [1] Daigle, L., Ed., and Internet Architecture Board, *IAB Processes for Management of IETF Liaison Relationships*, BCP 102, RFC 4052, abril de 2005.
- [2] Trowbridge, S., Bradner, S., and F. Baker, *Procedures for Handling Liaison Statements to and from the IETF*, BCP 103, RFC 4053, abril de 2005.
- [3] Bradner, S., Ed., and J. Contreras, Ed., *Rights Contributors Provide to the IETF Trust*, BCP 78, RFC 5378, noviembre de 2008.
- [4] Bradner, S., Ed., *Intellectual Property Rights in IETF Technology*, BCP 79, RFC 3979, marzo de 2005.
- [5] Narten, T., *Clarification of the Third Party Disclosure Procedure in RFC 3979*, BCP 79, abril de 2007.
- [6] Recomendación UIT-T A.5 (2008), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

3.2 Referencias informativas

- [7] Bradner, S., *The Internet Standards Process – Revision 3*, BCP 9, RFC 2026, octubre de 1996.
- [8] Postel, J. and J. Reynolds, *Instructions to RFC Authors*, RFC 2223, octubre de 1997.
- [9] Brett, R., Bradner, S., and G. Parsons, *Collaboration between ISOC/IETF and ITU-T*, RFC 2436, octubre de 1998.
- [10] Fishman, G. and S. Bradner, *Internet Engineering Task Force and International Telecommunication Union – Telecommunications Standardization Sector Collaboration Guidelines*, RFC 3356, agosto de 2002.
- [11] Hovey, R. and S. Bradner, S., *The Organizations Involved in the IETF Standards Process*, BCP 11, RFC 2028, octubre de 1996.
- [12] Bradner, S., *IETF Working Group Guidelines and Procedures*, BCP 25, RFC 2418, septiembre de 1998.
- [13] Narten, T., *Considerations for Having a Successful Birds-of-a-Feather (BOF) Session*, RFC 5434, febrero de 2009.
- [14] Alvestrand, H., *A Mission Statement for the IETF*, BCP 95, RFC 3935, octubre de 2004.
- [15] Recomendación UIT-T A.1 (2008), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- [16] Recomendación UIT-T A.2 (2008), *Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- [17] Recomendación UIT-T A.7 (2008), *Grupos Temáticos: Métodos y procedimientos de trabajo*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- [18] Recomendación UIT-T A.8 (2008), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

PARTE 3

**Comisiones de Estudio del
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, GANT,
Grupos Regionales creados por la AMNT-12
y Presidentes y Vicepresidentes nombrados por la AMNT-12**

Comisión de Estudio 2 – Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Sherif GUINENA	Egipto
Vicepresidentes:	Sr. Abdullah AL-MUBADAL Sr. Saif BIN GHELAITA Sr. Nazim JAFAROV Sr. James KILABA Sr. Jeong Sik PARK Sr. Bruno RAMOS Sr. Phil RUSHTON Sra. Jie ZHANG	Arabia Saudita Emiratos Árabes Unidos Azerbaiyán Tanzanía Corea (Rep. de) Brasil Reino Unido China

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Seiichi TSUGAWA	Japón
Vicepresidentes:	Sra. Biendjui Joséphine ADOU Sr. Facundo Fernández BEGNI Sr. Byoung Nam LEE Sr. Leslie MARTINKOVICS Sr. Raynold MFUNGAHEMA Sr. Ahmed SAID Sr. Dominique WURGES Sr. Alexandre YAKOVENKO	Côte d'Ivoire Argentina Corea (Rep. de) Estados Unidos Tanzanía Egipto Francia Federación de Rusia

Comisión de Estudio 5 – Medio ambiente y cambio climático

Presidente:	Sr. Ahmed ZEDDAM	Francia
Vicepresidentes:	Sr. Tariq ALASRI Sr. Nasser ALMARZOUQI Sr. Héctor CARRIL Sr. Sam Young CHUNG Sr. Flavio CUCCHIETTI Sr. Keith DICKERSON Sra. Fatoumata S. DICKO Sr. Guy-Michel KOUAKOU Sr. Josef OPITZ Sr. Li XIAO	Arabia Saudita Emiratos Árabes Unidos Argentina Corea (Rep. de) Italia Reino Unido Malí Côte d'Ivoire Alemania China

Comisión de Estudio 9 – Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

Presidente:	Sr. Arthur WEBSTER	Estados Unidos
Vicepresidentes:	Sr. Antoine BOUSTANI	Líbano
	Sr. Ayanzhan Shulembaevich BULDYBAYEV	Kazajstán
	Sr. Satoshi MIYAJI	Japón
	Sr. Habib TALL	Guinea
	Sr. Dong WANG	China

Comisión de Estudio 11 – Requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas

Presidente:	Sr. Wei FENG	China
Vicepresidentes:	Sr. Isaac Boateng	Ghana
	Sr. Martin BRAND	Austria
	Sr. Shin-Gak KANG	Corea (Rep. de)
	Sr. Kaoru KENYOSHI	Japón
	Sr. Dmitry TARASOV	Federación de Rusia
	Sr. Horacio Villalobos TLATEMPA	México

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

Presidente:	Sr. Kwame BAAH-ACHEAMFUOR	Ghana
Vicepresidentes:	Sr. Paul BARRETT	Reino Unido
	Sr. Vincent BARRIAC	Francia
	Sr. Gamal Amin ELSAYED	Sudán
	Sr. Hyung-soo KIM	Corea (Rep. de)
	Sr. Al MORTON	Estados Unidos
	Sr. Feng QI	China
	Sr. José Guadalupe Rojas RAMÍREZ	México
	Sr. Akira TAKAHASHI	Japón
	Sr. Hassan TALIB	Marruecos

Comisión de Estudio 13 – Redes futuras, incluida la computación en la nube, las redes móviles y las de la próxima generación (NGN)

Presidente:	Sr. Chae-Sub LEE	Corea (Rep. de)
Vicepresidentes:	Sr. Mohamed AL RAMSI	Emiratos Árabes Unidos
	Sr. Simon BUGABA	Uganda
	Sr. Jamil CHAWKI	Francia
	Sr. Ahmed EL RAGHY	Egipto
	Sr. Yoshinori GOTO	Japón
	Sr. Leo LEHMANN	Suiza
	Sra. Huilan LU	Estados Unidos
	Sr. Slaheddine MAAREF	Túnez
	Sr. Konstantin TROFIMOV	Federación de Rusia
	Sr. Heyuan XU	China

Comisión de Estudio 15 – Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

Presidente:	Sr. Steve TROWBRIDGE	Estados Unidos
Vicepresidentes:	Sr. Ghani ABBAS	Reino Unido
	Sr. Noriyuki ARAKI	Japón
	Sr. Fahad ALFALLAJ	Arabia Saudita
	Sr. Viktor KATOK	Ucrania
	Sr. Dan LI	China
	Sr. Franciasco MONTALTI	Italia
	Sr. Atilio Eduardo REGGIANI	Brasil
	Sr. Jeong-Dong RYOO	Corea (Rep. de)
	Sr. Helmut SCHINK	Alemania

Comisión de Estudio 16 – Codificación, sistemas y aplicaciones multimedia

Presidente:	Sr. Yushi NAITO	Japón
Vicepresidentes:	Sr. Gaby DANIEL	Líbano
	Sr. Mohannad EL-MEGHARBEL	Egipto
	Sr. Khusan ISAEV	Uzbekistán
	Sr. Seong-Ho JEONG	Corea (Rep. de)
	Sr. Paul JONES	Estados Unidos
	Sr. Harald KULLMANN	Alemania
	Sr. Zhong LUO	China
	Sr. Ntsibane NTLATLAPA	Sudafricana (Rep.)

Comisión de Estudio 17 – Seguridad

Presidente:	Sr. Arkadiy KREMER	Federación de Rusia
Vicepresidentes:	Sr. Khalid BELHOUL	Emiratos Árabes Unidos
	Sr. Antonio C GUIMARÃES TEIXEIRA	Brasil
	Sr. Mohamed Mohamed Khair Almobark	Sudán
	ELHAJ	
	Sr. Zhaoji LIN	China
	Sr. Patrick MWESIGWA	Uganda
	Sr. Koji NAKAO	Japón
	Sr. Mario Germán Fromow RANGEL	México
	Sr. Sacid SARIKAYA	Turquía
	Sr. Heung-Youl YOUNG	Corea (Rep. de)

GANT – Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Bruce GRACIE	Canadá
Vicepresidentes:	Sr. Fabio BIGI	Italia
	Sr. Mohammad GHEYATH	Emiratos Árabes Unidos
	Sr. Vladimir Markovich MINKIN	Federación de Rusia
	Sr. Matano NDARO	Kenya
	Sra. Monique MORROW	Estados Unidos
	Sra. Weiling XU	China

Otros Grupos establecidos por la AMNT-12:

Comisión de Estudio 3 – Grupo Regional para África

Presidentes:	Sr. Abossé AKUE-KPAKPO Sr. Saliou TOURE	(TGO) (SEN)
Vicepresidentes:	Biendjui Joséphine ADOU Sr. Raynold MFUNGAHEMA Sra. Pauline TSAFAK DJOUMESSI	(CTI) (TAN) (CME)

Comisión de Estudio 3 – Grupo Regional para Asia y Oceanía

Presidente:	Sr. Byoung Nam LEE	(KOR)
Vice-Presidentes:	Sra. Otgonchimeg BUYANJARGAL Sr. Yasunori MATSUDA	(MON) (J)

Comisión de Estudio 3 – Grupo Regional para América Latina

Presidente:	Sr. Tito LÓPEZ	(PRG)
Vicepresidenta:	Sra. Cynthia REDDOCK-DOWNES	(TRD)

Comité para la Normalización del Vocabulario

Presidente:	Sr. Imad HOBALLAH	(LBN)
Vicepresidentes:	Sra. Marie-Thérèse ALAJOUANINE Sra. Xianqiong HUANG Sr. Ángel LEÓN-ALCADE Sr. Oleg MIRONNIKOV Sr. Paul NAJARIAN Sr. Sami Hassan Omer SALIH	(F) (CHN) (E) (RUS) (USA) (SDN)

Comité de Examen

Presidente:	Sr. Yoichi MAEDA	(J)
Vicepresidentes:	Sr. Rainer LIEBLER Sr. Jim MACFIE Sr. Fabien MBENG EKOGHA Sr. Albert NALBANDIAN Sr. Musab ABDULLAH Sr. Ki-Shik PARK	(D) (CAN) (GBN) (ARM) (BHR) (KOR)

PARTE 4

**Cuestiones aprobadas para su estudio por el
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones**

Comisión de Estudio 2 – Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

Cuestiones	Título
1/2	Aplicación de los planes de numeración, denominación, direccionamiento e identificación para los servicios de telecomunicaciones fijo y móvil
2/2	Planes de encaminamiento e interfuncionamiento para redes fijas y móviles
3/2	Aspectos operativos y de servicio de las telecomunicaciones, incluida la definición de servicio
4/2	Factores humanos para mejorar la calidad de vida a través de las telecomunicaciones internacionales
5/2	Requisitos, prioridades y planificación para las Recomendaciones sobre gestión de las telecomunicaciones y OAM
6/2	Arquitectura de gestión y seguridad
7/2	Especificaciones de interfaz y metodología de especificación

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

Cuestión	Título
1/3	Establecimiento de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales que utilizan las redes de la próxima generación (NGN) y cualquier otro posible futuro desarrollo, incluida la adaptación de las Recomendaciones existentes de la serie UIT-T D a la continua evolución de las necesidades del usuario
2/3	Establecimiento de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales distintos de los examinados en la Cuestión 1/3, incluida la adaptación de las Recomendaciones existentes de la serie UIT-T D a la continua evolución de las necesidades del usuario
3/3	Estudio de los factores económicos y políticos de interés para un suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales
4/3	Estudios regionales para el establecimiento de modelos de costes junto con los aspectos conexos de orden económico y político
5/3	Términos y definiciones para las Recomendaciones que tratan de principios de tarificación y contabilidad

Comisión de Estudio 5 – Medio ambiente y cambio climático

Cuestión	Título
1/5	Equipos de conexión de cables de cobre, redes y fibra óptica para el acceso en banda ancha
2/5	Componentes y unidades de protección
3/5	Interferencia en las redes de telecomunicaciones debida a las líneas de distribución de energía eléctrica y líneas férreas electrificadas
4/5	Tolerancia y seguridad de las telecomunicaciones
5/5	Puesta a tierra de los sistemas de telecomunicación y protección contra la descarga del rayo
6/5	Problemas de compatibilidad electromagnética causados por la convergencia de las TI y los equipos de comunicaciones
7/5	Exposición humana a los campos electromagnéticos causados por sistemas de radiocomunicaciones y equipos móviles
8/5	Cuestiones de compatibilidad electromagnética en las redes residenciales
9/5	Serie de Recomendaciones genéricas y específicas relativas a la compatibilidad electromagnética de los equipos de telecomunicaciones
10/5	Seguridad de los sistemas de telecomunicación e información relativa al entorno electromagnético
11/5	Requisitos en materia de compatibilidad electromagnética para la sociedad de la información
12/5	Guías y terminología sobre el medio ambiente y el cambio climático
13/5	Reducción del impacto ambiental, incluidos los residuos electrónicos
14/5	Establecimiento de una infraestructura de telecomunicaciones sostenible de bajo coste para comunicaciones rurales en países en desarrollo
15/5	TIC y adaptación a los efectos del cambio climático
16/5	Potenciar y mejorar la sostenibilidad ambiental de las TIC
17/5	Eficacia energética de los equipos TIC y armonización de normas sobre el cambio climático
18/5	Metodología para evaluar el impacto medioambiental de las TIC
19/5	Sistemas de alimentación eléctrica

Comisión de Estudio 9 – Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

Cuestión	Título
1/9	Transmisión de señales de sonido y de televisión destinadas a la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria
2/9	Medición y control de la calidad de servicio (QoS) para la transmisión de televisión por redes de contribución y distribución
3/9	Métodos y prácticas para el acceso condicional, la protección contra las copias no autorizadas y la redistribución no autorizada ("control de redistribución" para la distribución de televisión por cable a los hogares)
4/9	Componentes de software de interfaces de programación de aplicación (API), marcos y arquitectura de software general para los servicios avanzados de distribución de contenido en el marco de la Comisión de Estudio 9
5/9	Requisitos funcionales de un receptor integrado universal o adaptador multimedia para la recepción de servicios de televisión y otros servicios
6/9	Controles de entrega de programas digitales para la multiplexación, la conmutación y la inserción en el dominio de trenes de bits comprimidos y/o capa por paquetes incluido TS o IP
7/9	Entrega a través de televisión por cable de servicios digitales y aplicaciones que utilizan protocolos Internet (IP) y/o datos basados en paquetes
8/9	Aplicaciones de señales vocales y vídeo con protocolos Internet a través de redes de televisión por cable
9/9	Ampliación de los servicios por cable a través de la banda ancha en redes domésticas
10/9	Requisitos, métodos e interfaces de las plataformas avanzadas de servicios para mejorar la entrega de programas radiofónicos y de televisión y de otros servicios multimedia interactivos a través de redes de televisión por cable
11/9	Transmisión de señales analógicas y/o digitales multicanal de televisión a través de redes de acceso óptico
12/9	Métodos objetivos y subjetivos de evaluación de la calidad audiovisual percibida en servicios multimedia con arreglo al mandato de la Comisión de Estudio 9
13/9	Programa de trabajo, coordinación y planificación

Comisión de Estudio 11 – Requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas

Cuestión	Título
1/11	Arquitecturas de señalización y protocolo en entornos de telecomunicaciones emergentes
2/11	Requisitos de señalización y protocolos de servicio y aplicación en entornos de telecomunicaciones emergentes
3/11	Requisitos de señalización y protocolos de las telecomunicaciones de emergencia
4/11	Requisitos de señalización y protocolos de control de portadora y recursos en entornos de telecomunicaciones emergentes
5/11	Procedimientos de protocolo relativos a servicios prestados por pasarelas de red de banda ancha
6/11	Procedimientos de protocolo relativos a servicios específicos que utilizan IPv6
7/11	Requisitos de señalización y control y protocolos de anexión a la red con soporte del servicio multipantalla, de redes futuras y de comunicación M2M
8/11	Directrices de aplicación de los requisitos de señalización y los protocolos
9/11	Protocolos que soportan la interconexión de servicios inteligentes distribuidos y la multidifusión de extremo a extremo
10/11	Especificaciones de pruebas de red y de protocolo
11/11	Medición de los valores de referencia de servicio y de red
12/11	Especificaciones de pruebas para Internet de las cosas
13/11	Parámetros de supervisión para protocolos y redes emergentes
14/11	Pruebas de compatibilidad en la nube
15/11	Pruebas como servicio (TAAS)

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

Cuestión	Título
1/12	Programa de trabajo de la CE 12 y coordinación de la QoS/QoE en el UIT-T
2/12	Definiciones, guías y marcos relativos a la QoS/QoE
3/12	Características de transmisión de terminales vocales para redes fijas con conmutación de circuitos, redes móviles y redes (IP) con conmutación de paquetes
4/12	Comunicación manos libres e interfaces de usuario en vehículos
5/12	Metodologías telefonométricas para teléfonos móviles y terminales con auriculares
6/12	Métodos de análisis que utilizan señales de medición complejas incluida su aplicación a las técnicas que mejoran la calidad vocal y a la telefonía manos libres
7/12	Métodos, instrumentos y planes de prueba para la evaluación subjetiva de la calidad de las interacciones vocales, auditivas y audiovisuales
8/12	Ampliación del modelo E para la transmisión en banda ancha y las futuras telecomunicaciones y aplicaciones
9/12	Métodos objetivos perceptuales para medir la calidad de la voz, el audio y la imagen en los servicios de telecomunicaciones
10/12	Evaluación de Conferencias y telerreuniones
11/12	Rendimiento, interfuncionamiento y gestión del tráfico en redes de la próxima generación
12/12	Aspectos operativos de la calidad de servicio de las redes de telecomunicaciones
13/12	Requisitos y métodos de evaluación de la calidad percibida, la calidad del servicio y la calidad de funcionamiento para multimedios
14/12	Elaboración de herramientas y modelos paramétricos para medir la calidad de los multimedios
15/12	Evaluación objetiva de la calidad de funcionamiento de las transmisiones de voz y sonido en redes
16/12	Marco para las funciones de diagnóstico y su interacción con los modelos objetivos externos para la predicción de la calidad de los medios
17/12	Calidad de funcionamiento de las redes por paquetes y otras tecnologías de red

Comisión de Estudio 13 – Redes futuras, incluida la computación en la nube, las redes móviles y las de la próxima generación (NGN)

Cuestión	Título
1/13	Hipótesis de servicio, modelos de implantación y problemas ligados a la migración de servicios convergentes
2/13	Requisitos para la evolución de las NGN (NGN-e) y sus capacidades, incluido el soporte de Internet de cosas
3/13	Arquitectura funcional para la evolución de las NGN (NGN-e), incluido el soporte de IoT
4/13	Identificación de los sistemas IMT en evolución y sistemas posteriores
5/13	Introducción del IMS y las IMT en las redes de telecomunicaciones móviles de los países en desarrollo
6/13	Requisitos y mecanismos para permitir QoS de la red
7/13	Inspección detallada de paquetes para soportar el conocimiento de servicios/aplicaciones en las redes en evolución
8/13	Seguridad y gestión de identidad en las redes gestionadas en evolución
9/13	Gestión de la movilidad
10/13	Coordinación y gestión para tecnologías de acceso múltiple (multiconexión)
11/13	Evolución de redes y servicios centrados en el usuario, incluido el interfuncionamiento
12/13	Interconexión de redes de servicios distribuidos
13/13	Requisitos, mecanismos y marcos para la evolución de las redes de datos en paquetes
14/13	Conexión en función del servicio en las redes futuras
15/13	Conexión en función de los datos en las redes futuras
16/13	Sostenibilidad medioambiental y socioeconómica en las redes futuras e implantación temprana de FN
17/13	Ecosistema, requisitos generales y capacidades de la computación en la nube
18/13	Arquitectura funcional, infraestructura e interfuncionamiento de redes en la nube
19/13	Servicio de computación en la nube de extremo a extremo y gestión de recursos

Comisión de Estudio 15 – Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

Cuestión	Título
1/15	Coordinación de las normas sobre el transporte en la red doméstica y en la red de acceso
2/15	Sistemas ópticos para redes de acceso por fibra óptica
3/15	Características generales de las redes de transporte
4/15	Acceso de banda ancha mediante conductores metálicos
5/15	Características y métodos de prueba de los cables y fibras ópticas
6/15	Características de los sistemas ópticos en las redes de transporte terrenales
7/15	Características de los componentes y subsistemas ópticos
8/15	Características de los sistemas de cables submarinos de fibra óptica
9/15	Transporte y protección/recuperación de red
10/15	Interfaces, interfuncionamiento, operaciones, administración y mantenimiento (OAM) y especificaciones del equipo para redes de transporte
11/15	Estructuras, interfaces, funciones de los equipos e interfuncionamiento de señales en las redes de transporte
12/15	Arquitecturas de la red de transporte
13/15	Sincronización de redes y calidad de funcionamiento de la distribución de señales horarias
14/15	Gestión y control de equipos y sistemas de transporte
15/15	Comunicaciones para redes eléctricas inteligentes
16/15	Planta exterior e instalaciones interiores conexas
17/15	Mantenimiento y funcionamiento de redes de cable de fibra óptica
18/15	Redes de banda ancha en los locales del cliente

Comisión de Estudio 16 – Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios

Cuestión	Título
1/16	Sistemas, terminales y conferencia de datos multimedios
2/16	Sistemas y funciones multimedios de conversación por paquetes
3/16	Arquitecturas y protocolos de control de pasarelas multimedios
5/16	Sistemas de telepresencia
6/16	Codificación de vídeo
7/16	Aspectos relativos a la coordinación y los sistemas de codificación de medios
10/16	Codificación de audio y voz y herramientas informáticas afines
13/16	Plataformas de aplicaciones multimedios y sistemas terminales para TVIP
14/16	Sistemas y servicios de señalización digital
15/16	Protocolos para la discriminación de la señal en la banda vocal y para terminales facsímil y módem que funcionan en la banda vocal
16/16	Funciones de mejora de la voz en los equipos de red para el tratamiento de señales
18/16	Aspectos relacionados con la implantación e interacción de equipos y terminales de red para el tratamiento de señales
20/16	Coordinación de multimedios
21/16	Marco, aplicaciones y servicios multimedios
25/16	Servicios y aplicaciones de IoT
26/16	Accesibilidad a los sistemas y servicios multimedios
27/16	Plataforma de pasarela en vehículos para servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y sistemas de transporte inteligentes
28/16	Marco multimedios para aplicaciones de cibersalud

Comisión de Estudio 17 – Seguridad

Cuestión	Título
1/17	Coordinación de la seguridad en las telecomunicaciones/TIC
2/17	Arquitectura y marco general de la seguridad
3/17	Gestión de la seguridad de la información en las telecomunicaciones
4/17	Ciberseguridad
5/17	Medios técnicos contra el correo basura (spam)
6/17	Aspectos relativos a la seguridad en los servicios de telecomunicaciones ubicuos
7/17	Servicios de aplicación seguros
8/17	Seguridad de la computación en la nube
9/17	Telebiometría
10/17	Arquitectura y mecanismos de la gestión de identidades
11/17	Tecnologías genéricas para el soporte de aplicaciones seguras
12/17	Lenguajes formales para software de telecomunicaciones y pruebas

PARTE 5

Informes y documentos de la Asamblea

ÍNDICE

	Página
Sección 1 Informes de las Sesiones Plenarias	359
Sección 2 Informes de las Comisiones a la Plenaria	401
Sección 3 Otros informes y documentos	428

Sección 1 – Informes de las Sesiones Plenarias

1.1 – Informe de la ceremonia inaugural y de las sesiones plenarias primera y segunda

Presidente: Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim (Emiratos Árabes Unidos)
Luego: Sr. Mohammed GHEYATH (Emiratos Árabes Unidos)

CEREMONIA INAUGURAL

(Martes 20 de noviembre de 2012, de 11.00 a 11.30 horas)

El **Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim**, Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos, dio la bienvenida a los delegados a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en Dubai (Emiratos Árabes Unidos). Su discurso de bienvenida se reproduce en el Anexo 1.

El **Dr. Hamadoun Touré**, Secretario General de la UIT, dio la bienvenida a los delegados a los EAU. Su discurso de apertura se reproduce en el Anexo 2.

SESIONES PLENARIAS PRIMERA Y SEGUNDA

(Martes 20 de noviembre de 2012, de 11.30 a 12.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas)

1 Apertura de la Primera Sesión Plenaria

El Dr. Hamadoun Touré, Secretario General de la UIT, anunció que de conformidad con el Reglamento General de las Conferencias, las Asambleas y las Reuniones de la Unión, los Emiratos Árabes Unidos han designado al Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim, Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos, para inaugurar la Asamblea. El Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim declaró abierta la AMNT-12.

2 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/01).

3 Elección del Presidente de la Asamblea

El Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim anunció que los Emiratos Árabes Unidos han propuesto al Sr. Mohammed Gheyath, Director Ejecutivo del Sector de Políticas y Programas/Información y Gobierno Electrónico de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos, como Presidente de la Asamblea. El Sr. Mohammed Gheyath fue elegido Presidente de la Asamblea por aclamación.

4 Discurso del Presidente de la Asamblea

El Presidente de la AMNT-12 pronunció su discurso (Anexo 3).

5 Discurso del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)

El Director de la TSB pronunció su discurso (Anexo 4).

6 Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea

La Plenaria nombró por aclamación a los Vicepresidentes de la AMNT (Documento [DT/7](#)).

7 Creación de Comisiones (estructura de la Asamblea)

Los participantes en la Asamblea aprobaron la estructura de la misma y los mandatos de las Comisiones y los Grupos de Trabajo de las Comisiones (Documento [DT/4](#)).

8 Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo

Los participantes en la Asamblea eligieron por aclamación a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo (Documento [DT/7](#)).

9 Secretaría de la AMNT-12

El Presidente informó a los participantes en la reunión de la secretaría de la AMNT (Documento [DT/5](#)).

10 Lista de contribuciones/propuestas y distribución de documentos a las Comisiones y los Grupos de Trabajo de las Comisiones (Documento DT/1)

La Plenaria aprobó el Documento [DT/1](#).

11 Proyecto de calendario (Documento DT/3)

La Plenaria aprobó el Documento [DT/3\(Rev.2\)](#).

12 Información general sobre la secretaría y la organización de la Asamblea

La secretaría comunicará a los delegados ciertos aspectos prácticos de la Asamblea cuando sea necesario.

13 Homenaje a los delegados fallecidos

Los participantes en la Asamblea observaron un minuto de silencio en homenaje a los delegados fallecidos desde la celebración de la AMNT-08 ([Documento 67](#)).

14 Expresión de agradecimiento a los delegados jubilados

El Presidente dio las gracias a los delegados jubilados ([Documento 68](#)).

15 Informe del Director de la TSB

El Sr. Malcolm Johnson, Director de la TSB, presentó los documentos "Logros del UIT-T durante el periodo de estudios 2009-2012" ([Documento 27](#) y presentación de diapositivas, que pueden consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa12/Pages/presentations.aspx>), así como el Plan de Acción de la AMNT ([Documento 28](#)). La Plenaria felicitó al Director por la presentación y la labor realizada durante los últimos cuatro años. El Director reconoció la excelente labor llevada a cabo por el personal de la TSB, que era tanto calificado como entusiasta en su trabajo.

16 Informe sobre los resultados del Simposio Mundial de Normalización

El Excmo. Sr. Nasser Bin Abood Al Falasi, Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones con el Gobierno del Grupo Etisalat, presentó las conclusiones del Simposio Mundial de Normalización ([Documento 69](#)).

17 Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones a la AMNT-12

El Sr. Bruce Gracie, Presidente del GANT, presentó los Documentos [22](#), [23](#), [24](#) y [25](#).

La Plenaria tomó nota de los informes que figuraban en los Documentos 22 y 25, y aplazó el estudio de las propuestas contenidas en los Documentos 23 y 24 para que las examinaran las respectivas Comisiones. La Plenaria agradeció al Presidente del GANT el excelente trabajo realizado.

18 Aprobación de los proyectos de Recomendaciones del UIT-T

La Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T D.195 ([Documento 36](#)).

La Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T Y.2770 (Documentos [30](#), [60\(Rev.1\)](#)), en la que se ha añadido el siguiente texto al final del cuarto párrafo de la sección sobre el alcance: "El mecanismo descrito en la presente Recomendación del UIT-T puede no ser aplicable a la correspondencia internacional para poder garantizar los requisitos legales de confidencialidad y soberanía nacional que se imponen a las telecomunicaciones, y la Constitución y el Convenio de la UIT", y se han suprimido todos los apéndices.

La Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T G.9901 ([Documento 48](#)). El Presidente de la Comisión de Estudio 15 y el Director de la TSB confirmaron que se había establecido una estrecha colaboración con el UIT-R en relación con la Recomendación UIT-T G.9901.

La Plenaria aprobó las Recomendaciones UIT-T G.8113.1 y UIT-T G.8113.2 (Documentos [40](#), [35A14](#), [47](#)). El Sr. Yoichi Maeda, Presidente de la Comisión de Estudio 15, afirmó que el IETF se comprometía a proporcionar un código de punto en cuanto se aprobara la Recomendación UIT-T G.8113.1 y que, en calidad de Presidente de la CE 15, enviaría de inmediato un enlace al IETF para informar a sus miembros de dicha aprobación. Añadió que esperaba que el IETF asignara un código de punto en los próximos días.

La Plenaria acordó aplazar la aprobación de la Recomendación UIT-T G.9980 ([Documento 41](#)) a la próxima Sesión Plenaria que tendría lugar el viernes.

19 Presentaciones de los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y muestras de agradecimiento a los funcionarios de las Comisiones de Estudio

Los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T presentaron brevemente los logros alcanzados por su Comisión de Estudio durante el periodo de estudios 2009-2012 (Documentos [1](#), [3](#), [5](#), [7](#), [9](#), [11](#), [13](#), [15](#), [17](#), [19](#), y presentación de diapositivas que pueden consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa12/Pages/presentations.aspx>). El Director de la TSB, en nombre de los Miembros del UIT-T, dio las gracias a los Presidentes de las Comisiones de Estudio por la notable labor realizada durante el periodo de estudios y distribuyó certificados de agradecimiento a los Presidentes y al Presidente del GANT:

- | | |
|----------------------------------|--|
| • Sra. Marie-Thérèse Alajouanine | Comisión de Estudio 2 del UIT-T |
| • Sr. Kishih Park | Comisión de Estudio 3 del UIT-T |
| • Sr. Ahmed Zeddam | Comisión de Estudio 5 del UIT-T |
| • Sr. Arthur Webster | Comisión de Estudio 9 del UIT-T |
| • Sr. Wei Feng | Comisión de Estudio 11 del UIT-T |
| • Sr. Charles A. Dvorak | Comisión de Estudio 12 del UIT-T (representado por el Sr. Akira Takahashi, Vicepresidente) |
| • Sr. Chaesub Lee | Comisión de Estudio 13 del UIT-T |
| • Sr. Yoichi Maeda | Comisión de Estudio 15 del UIT-T |
| • Sr. Yushi Naito | Comisión de Estudio 16 del UIT-T |
| • Sr. Arkadiy Kremer | Comisión de Estudio 17 del UIT-T |
| • Sr. Bruce Gracie | GANT del UIT-T |

El Secretario General de la UIT también expresó su agradecimiento a los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

20 Otros asuntos

No hubo otros asuntos.

Anexo 1

Discurso de apertura de la AMNT-12
Sr. Mohammad Bin Ahmad Al Qamzi,
Presidente de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones
de los Emiratos Árabes Unidos
Pronunciado por el Sr. Mohamed Al Ghanim,
Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones
de los Emiratos Árabes Unidos
(20 de noviembre de 2012)
Dubai, Emiratos Árabes Unidos
Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

En nombre de Dios, clemente y misericordioso:

Excmo. Dr. Hamadoun I. Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Sr. Houlin Zhao, Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Sr. Malcolm Johnson, Director, Sector de Normalización de las Telecomunicaciones,

Sr. Brahim Sanou, Director, Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT,

Señoras y Señores,

Que la paz y la bendición de Dios sean con ustedes.

En nombre del Estado de los Emiratos Árabes Unidos y de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones, tengo el honor de darles la bienvenida a todos ustedes a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12), que se celebra en los Emiratos Árabes Unidos del 20 al 29 de noviembre, cuatro años después de la que tuvo lugar en Sudáfrica. Por primera vez en su historia, esta Asamblea se celebra en Oriente Medio.

Ante todo, permítanme agradecer a la UIT, representada por su Secretario General, el Dr. Hamadoun Touré, y a sus Estados Miembros la enorme confianza que han mostrado en nosotros al invitarnos a albergar un evento mundial organizado por la UIT tan importante como este. Confiamos en ser, en todo momento, un anfitrión que está a la altura de las expectativas.

Señoras y señores,

Los Emiratos Árabes Unidos se enorgullecen de acoger este gran evento. Es una expresión del papel y de la posición que ocupa el país en la esfera de las telecomunicaciones, tanto a nivel regional como, ciertamente, mundial, así como el reflejo de la tremenda importancia que conceden a este ámbito el Gobierno y los líderes de los Emiratos Árabes Unidos, que han sabido entender rápidamente la importancia de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para el progreso y el desarrollo.

Las principales iniciativas de TIC emprendidas por nuestro país son la expresión más elocuente de su compromiso para construir una sociedad basada en las telecomunicaciones y las TIC. Son muchos los ejemplos que sobresalen, pero por razones de espacio no podré referirme aquí a todos ellos. No obstante, me gustaría destacar nuestra moderna infraestructura de TIC, capaz de abrazar todos los cambios y los avances que puede experimentar el sector de las telecomunicaciones/TIC y que ha permitido una transición cómoda y flexible a las redes de la próxima generación.

Señoras y señores,

El rápido desarrollo de la industria mundial de las telecomunicaciones nos obliga a estar constantemente preparados para intervenir en el momento oportuno, publicando recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de funcionamiento o relacionadas con las tarifas y estableciendo unos procedimientos administrativos flexibles que permitan adaptarse con facilidad a los cambios y ayuden a los Estados Miembros a adaptarse a los avances, en aras de un crecimiento equilibrado en materia de telecomunicaciones.

En otro orden de cosas, nuestra asamblea cobra una importancia especial dada la naturaleza de la situación que actualmente atraviesa el mundo y las exigencias acuciantes que esta coyuntura impone. Estas exigencias hacen de la formulación de unas políticas adecuadas en materia de telecomunicaciones una prioridad absoluta y un elemento fundamental para hacer frente a los desafíos a los que nos enfrentamos y recuperarnos de la crisis económica que ha sacudido a los mercados mundiales. Este aspecto es especialmente importante a la vista del crecimiento y del desarrollo de la industria y de su incidencia en todos los ámbitos de la vida.

En consecuencia, desde esta tribuna exhorto a todo el mundo a hacer un esfuerzo desinteresado y a colaborar con la UIT a fin de honrar los compromisos adquiridos, así como para superar todos los obstáculos que nos impiden construir un mundo conectado en el que prevalezcan la prosperidad y el bienestar.

Señoras y señores,

La AMNT-12 es el tercero de una serie de eventos organizados por la UIT en los Emiratos Árabes Unidos. Deseo que este evento sepa abordar con éxito los desafíos a los que se enfrenta el sector y que pueda convertir los obstáculos en alicientes para el desarrollo y el crecimiento. Ojalá este evento suponga un punto de inflexión decisivo en la normalización de las telecomunicaciones y que las recomendaciones y resoluciones que salgan de nuestra asamblea transformen la manera como las personas se comunican entre sí.

Concluyo reiterándoles la bienvenida a los Emiratos Árabes Unidos. Que, con la ayuda de Dios, toda la logística que hemos previsto para el éxito de sus reuniones sirva para que se lleven una grata impresión de nosotros.

Muchas gracias.

Anexo 2

Declaración ante la AMNT-12
Dr. Hamadoun I. Touré, Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
(20 de noviembre de 2012)
Dubai, Emiratos Árabes Unidos

Excelencias, Ministros, Embajadores,
Distinguidos colegas,
Señoras y Señores:

Bienvenidos a la extraordinaria ciudad de Dubai para la apertura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012.

Dubai es una de las ciudades más modernas del mundo; una ciudad que ha surgido de las arenas de la región del Golfo para convertirse en un símbolo magnífico de la cultura y el progreso de los Emiratos Árabes Unidos.

Se ha transformado en uno de los centros económicos más importantes de Oriente Medio y es uno de los mayores símbolos del progreso humano en el mundo moderno.

A través de su liderazgo visionario y su inversión en infraestructuras de gran calidad, Dubai y toda la región se han comprometido a aprovechar las ventajas y el uso de las TIC en todas las facetas de su desarrollo y visión para el futuro.

Los Emiratos Árabes Unidos son un buen ejemplo de la verdadera fuerza que ostentan las TIC para lograr el crecimiento económico, el desarrollo social y la modernización en el siglo XXI.

Las TIC se han convertido en la fuerza impulsora del crecimiento en los EAU. Son un elemento fundamental para crear empleo, atraer personal cualificado en la región y transformar los servicios públicos aprovechando cada vez más las nuevas tecnologías.

En la UIT nos sentimos orgullosos de celebrar esta Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en Dubai; por ello, quisiera agradecer a la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones las maravillosas instalaciones, así como el personal y el apoyo eficaces que ha prestado.

Señoras y Señores:

El sector de las TIC se caracteriza por su acelerada naturaleza, innovación, competencia, colaboración y cambio dinámico. Y todos sabemos que las normas son el elemento cardinal de todas las TIC.

El mandato de la AMNT, que se reúne cada cuatro años, se establece en el Artículo 18 de la Constitución de la UIT.

Dicho mandato incluye cumplir los objetivos de la UIT en materia de normalización de las telecomunicaciones, tomando en consideración las necesidades específicas de todos sus Miembros.

Esto se logra examinando cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación, y adoptando recomendaciones al respecto con miras a normalizar las telecomunicaciones a escala mundial.

Desde la celebración de la última AMNT, que se celebró en Johannesburgo en 2008, se han logrado grandes avances en favor del desarrollo de la sociedad de la información.

Hemos sido testigos de cómo la telefonía móvil se ha vuelto casi ubicua, con más de 6.000 millones de abonados al servicio móvil celular, y cómo más de 100 países registran en la actualidad tasas de penetración móvil de más del 100%.

El siguiente gran desafío consiste claramente en repetir el milagro de la telefonía móvil con la banda ancha, y asegurarse de que todos los habitantes del mundo tengan un acceso asequible y equitativo a los servicios avanzados de comunicaciones.

Ese es el motivo por el que la UIT y la UNESCO crearon la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital: para abogar por un despliegue y un acceso mayores a la infraestructura mundial de banda ancha, y para contribuir a acelerar los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Excelencias, Señoras y Señores:

Los resultados y los procedimientos clave que han venido aplicándose desde la AMNT-08 han seguido reforzando la estructura de las normas y los reglamentos que sustentan las redes mundiales de comunicaciones.

Como resultado de ello, la UIT sigue siendo el principal organismo mundial de normalización.

Hoy en día, 500 millones de clientes de todo el mundo se conectan utilizando equipos de banda ancha basados en los trabajos del Sector de Normalización de la UIT, y el 95% de todo el tráfico internacional fluye por fibra óptica, cuyas normas se sustentan en la labor de la UIT.

En los cuatro últimos años, la UIT también ha reafirmado su determinación de reducir la disparidad en materia de normalización.

Señoras y Señores:

La normalización y la interoperabilidad son esenciales para las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Son fundamentales para velar por que la gran variedad de dispositivos, redes de comunicación y protocolos puedan comunicar entre sí y funcionar simultáneamente con el fin de prestar a los usuarios finales servicios fiables, asequibles y sin demora, en cualquier circunstancia.

A este respecto, desde el punto de vista técnico, la UIT ha sido el motor que ha impulsado el objetivo de rebasar las fronteras de las TIC.

Esas nuevas fronteras de las TIC incluyen la computación en nube, la Internet de las cosas, los sistemas inteligentes de transporte, la transición a IPv6, los multimedios avanzados y la televisión por protocolo de Internet (IPTV), todo ello teniendo en cuenta los temas más importantes de nuestro tiempo: el cambio climático y el desarrollo sostenible.

La labor de normalización técnica de la UIT, junto con la de otras instituciones técnicas, está contribuyendo a hacer realidad la visión de una sociedad totalmente conectada, ya que los usuarios esperan poder acceder a servicios de alta velocidad en todo momento, en cualquier lugar y a través de cualquier dispositivo.

Las normas también son fundamentales para las comunicaciones internacionales y el comercio mundial.

Las normas mundiales evitan costosas batallas mercantiles por las tecnologías preferidas y, para las empresas de los mercados incipientes, éstas crean una situación de igualdad que proporciona un acceso equitativo a los mercados.

También son fundamentales para ayudar a los países en desarrollo a crear infraestructuras y a alentar niveles más altos de desarrollo social y económico.

Las normas también permiten reducir los costos para los fabricantes, los operadores y los consumidores, gracias a las economías de escala.

Excelencias, Señoras y Señores:

Durante más de un siglo, la UIT ha sido el principal organismo de normalización mundial de las telecomunicaciones, y ahora de las TIC.

Haber mantenido el nivel de credibilidad e importancia que la UIT ha logrado durante tantos decenios es una hazaña increíble.

El desafío consiste en mantener a la Unión en esa dinámica.

No me cabe la menor duda de que las decisiones y resoluciones que se formulen en la AMNT-12 se tomarán de acuerdo con las necesidades de la comunidad mundial y siguiendo la visión de la UIT para "Conectar el mundo".

Quisiera dar la bienvenida a todos los participantes aquí presentes hoy, incluidos los sectores público y privado. Tenemos un récord de participación en esta Asamblea, lo que refleja la voluntad de todos ustedes por aunar esfuerzos para mantener el espíritu de cooperación, colaboración y consenso de la UIT.

Les deseo mucho éxito en la Asamblea.

Muchas gracias.

Anexo 3

Discurso de apertura de la AMNT-12

Sr. Mohammed Gheyath,

Presidente de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(20 de noviembre de 2012)

Dubai, Emiratos Árabes Unidos

En nombre de Dios, clemente y misericordioso:

Excmo. Dr. Hamadoun I. Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Excmo. Sr. Mohammad Naser Al Ghanim, Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos,

Sr. Houlin Zhao, Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Sr. Malcolm Johnson, Director, Sector de Normalización de las Telecomunicaciones,

Sr. Brahim Sanou, Director, Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT,

Señoras y Señores:

Permítanme en primer lugar darles la bienvenida a todos y agradecerles la confianza que en mí han depositado al elegirme Presidente de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12), que se celebra aquí, en los Emiratos Árabes Unidos, cuatro años después de su última reunión en Sudáfrica.

También quisiera expresar mi agradecimiento al Excmo. Dr. Hamadoun I. Touré por sus grandes esfuerzos en aras del desarrollo y del progreso de los trabajos de la UIT para que ésta pueda jugar un papel de liderazgo en la comunidad mundial de las telecomunicaciones.

Doy la bienvenida a mis colegas, presidentes y miembros de las delegaciones y de las comisiones de estudio, y llamo su atención sobre la importancia del trabajo que venimos realizando en el campo de la normalización, cuya relevancia, complejidad y consecuencias siguen creciendo a causa del trepidante ritmo de introducción de nuevas tecnologías.

Desde su creación, la UIT ha puesto énfasis en la importancia de desarrollar normas de telecomunicación globales y unificadas de conformidad con los principios de conectividad global, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interfuncionamiento y seguridad. También cabe resaltar las implicaciones del vertiginoso desarrollo de las TIC, que precisa de la participación del sector privado, de organizaciones privadas y de otras partes interesadas en la elaboración de dichas normas y en la presentación de sus perspectivas y sugerencias al respecto, para lograr un desarrollo más transparente y verosímil de normas que sean aceptadas en todo el mundo.

Como el Excmo. Sr. Mohammad Al Ghanim, Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones ha señalado en su discurso, la coordinación y sinergias necesarias para la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial son cada vez más exigentes. Especialmente cuando se considera el creciente número de organizaciones activas y sus distintas agendas y métodos de trabajo. En estas condiciones resulta más difícil conseguir normas globales unificadas. Por eso hoy estamos aquí, para superar los obstáculos y retos que se nos presentan. Con el fin de lograr este objetivo, debemos trabajar juntos y hacer un esfuerzo desinteresado para conquistar nuestros objetivos y ambiciones.

Durante esta Asamblea, las reuniones de la AMNT se centrarán en elaborar una hoja de ruta de todos aquellos aspectos que requieren estudios adicionales para el desarrollo de nuevas normas o para la modificación de normas globales existentes en el ámbito de las telecomunicaciones. Dichas normas abarcarán todos los aspectos de las telecomunicaciones, desde las funciones básicas de red y de banda ancha a los servicios de próxima generación. En los próximos días trabajaremos en la toma de decisiones relativas a los trabajos de la Comisiones de Estudio del UIT-T y en la asignación de nuevas Cuestiones que será necesario abordar. También tenemos que revisar nuestros métodos de actuación, incluyendo el proceso de aprobación y los programas de trabajo. Todos estos aspectos serán decisivos para las futuras normas de telecomunicaciones.

Distinguidos participantes:

Lo que necesitamos tener presente en nuestras reuniones de los próximos días es el mismo espíritu que reina en la comunidad de los EAU: en esta bendita tierra convivimos respetando nuestras diversas raíces culturales y étnicas, cada una con sus propias necesidades, ambiciones y sueños; pero hemos aprendido que la manera más rápida de cumplir esos sueños es trabajar en equipo, mano con mano, en una atmósfera de tolerancia, amistad, aceptación y entendimiento mutuos.

El éxito y el progreso logrado por los EAU en un tiempo récord, con la ayuda de Dios, se debe a este espíritu. Es el espíritu de los Emiratos, el espíritu de unidad que es nuestro lema durante la celebración anual del día de nuestra fiesta nacional el próximo 2 de diciembre.

Como parte de la UIT que somos, nuestro trabajo se cimenta en el consenso de los resultados de esta Asamblea. Por tanto, trabajemos juntos en aras de dicho consenso, escuchemos todas las opiniones y mantengamos el objetivo común de alcanzar decisiones satisfactorias para todos, aunque en ocasiones sea necesario hacer concesiones mutuas, pues nuestro afán es el interés público.

Quiero aprovechar esta oportunidad para recordarles algunos principios con los que todos estamos de acuerdo.

El trabajo de la Asamblea se concentra en diez días que transcurrirán muy rápidamente. Por tanto, colaboremos durante este tiempo con aprovechamiento y esfuerzo común para lograr los mejores resultados posibles, ya sea con propuestas de documentos de trabajo o durante los debates.

Trabajemos juntos para analizar y concluir satisfactoriamente todas las Cuestiones a nivel de Comisión de Estudio, a fin de reservar las sesiones plenarias para la adopción conjunta de decisiones que a todos satisfagan. Permaneceré junto a ustedes en el seguimiento de los debates. También asistiré a las reuniones de las Comisiones de Estudio y, en la Comisión de Dirección analizaremos de forma permanente los avances para superar cualquier dificultad que surja y darles el mejor apoyo posible.

Estoy seguro que el UIT-T, representado por su Director, el Sr. Malcolm Johnson y su equipo, no ahorrará esfuerzos para que esta Asamblea sea un éxito y colme los objetivos de los participantes.

Señoras y Señores:

Permítame agradecer en su nombre y por anticipado a los equipos de traducción sus improbos esfuerzos. Son ellos quienes hacen posible que nos comuniquemos con fluidez. Soportan sobre sus espaldas una pesada carga y comparten la dura labor y el cansancio que acarrean las largas horas y jornadas de nuestras reuniones. También compartirán nuestro éxito al concluir las labores de la Asamblea. Por tanto, concédanme que les traslade nuestro agradecimiento, convencido de que estarán presentes para apoyarnos cuando los necesitemos, como siempre ha sido.

Señoras y Señores:

Sin más preámbulos, les deseo todo el éxito y estoy convencido de que con esfuerzo y estrecha colaboración lograremos nuestro objetivo común y lo que ello significa para potenciar las capacidades de todos los habitantes de este mundo, especialmente en los países en desarrollo, que de esta manera se beneficiarán de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se traducirá en progreso y el establecimiento de economías que aseguren la prosperidad de sus gentes.

Que la paz y la bendición de Dios sean con ustedes.

Anexo 4

Discurso ante la primera Sesión Plenaria de la AMNT-12

Malcolm Johnson, Director de la TSB, UIT
(20 de noviembre de 2012)
Dubai, Emiratos Árabes Unidos

Excelencias, Ministros,

Presidente de la Junta de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRA),

Secretario General, Vicesecretario General, Director de la BDT, Embajadores,

Distinguidos colegas,

Damas y caballeros,

Salam Aleikum, Buenos días:

Permitanme que les dé yo también la bienvenida a esta Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones 2012. Me complace enormemente ver tal nivel de participación. Son más de 1.000 los participantes inscritos en la Asamblea y más de 100 los países representados. Me gustaría expresar mi sincero agradecimiento a los Emiratos Árabes Unidos por poner a nuestra disposición unas instalaciones maravillosas en un marco tan espectacular como la ciudad de Dubai. Por último, quiero agradecer a nuestros amigos de la TRA la excelente colaboración que se ha establecido entre el equipo de la TRA y la Secretaría de la UIT en la preparación del evento.

También me gustaría dar las gracias a nuestro Presidente, el Sr. Mohammed Gheyath, por haber aceptado asumir la presidencia de esta Asamblea Mundial. Creo que las palabras del Presidente en su discurso inaugural demuestran que estamos en muy buenas manos.

El Secretario General se ha referido al brillante ejemplo de Dubai como símbolo del gran progreso que se vive en Oriente Medio. Encontramos otro ejemplo en la ciudad de Masdar, una auténtica Ciudad Inteligente llena de novedades mundiales. En este sentido, los Emiratos Árabes Unidos se han puesto realmente a la cabeza. Quiero felicitar a todas las personas que han intervenido en la creación de este banco de pruebas del que el mundo tiene mucho que aprender.

En la AMNT-08, celebrada en Johannesburgo, se acordaron muchas iniciativas nuevas para el Sector del UIT-T, en particular en el terreno de la sostenibilidad. Durante los últimos 4 años, el UIT-T ha elaborado un gran número de nuevas normas e informes que ayudarán a los países y a la industria a encauzar el enorme potencial de las TIC, especialmente para mejorar su sostenibilidad y mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos.

Ayer, en el Simposio Mundial de Normalización (SMN), pudimos comprobar de nuevo la importancia que los líderes mundiales en materia de TIC conceden a las normas internacionales. En 2008, la AMNT ya se benefició de las conclusiones del SMN, y estoy convencido de que otro tanto volverá a suceder este año. Esta tarde, el Presidente del SMN presentará su informe.

A medida que el mundo se convierte en un lugar cada vez más conectado, es evidente que todos los sectores recurren actualmente a las TIC para mantener y racionalizar sus operaciones.

El desarrollo coordinado de normas internacionales a fin de garantizar la interoperabilidad a escala mundial no puede ser una acción aislada, y en el SMN se subrayó la necesidad de crear mecanismos para interactuar mejor con los sectores verticales y con otros organismos de normalización punteros. Junto con la cuestión de la convergencia, es evidente que este aspecto será uno de los principales desafíos a los que tendremos que enfrentarnos en los próximos años.

De este modo, damas y caballeros

Puedo referirme, con una cierta satisfacción, a los notables logros cosechados por el UIT-T en los últimos cuatro años, fruto de las muchas iniciativas adoptadas en la última AMNT, celebrada en Johannesburgo en 2008.

Estas AMNT periódicas brindan la oportunidad para que todos los miembros de la UIT revisen y sigan afinando el papel de la UIT como único organismo verdadero encargado de la normalización de las TIC, y confío en que la AMNT-12 consolidará estos logros.

La AMNT constituye una ocasión para seguir racionalizando la estructura de nuestros trabajos de normalización y asegurarnos de que se atiende a la demanda existente en esta sociedad de la información de hoy en día, que evoluciona a un ritmo acelerado. En cuanto que única organización de las Naciones Unidas encargada de la normalización de las TIC, la UIT se encuentra en una posición única y sólida y se toma muy en serio su responsabilidad de configurar este nuevo periodo de desarrollo de las TIC.

Las decisiones adoptadas en Johannesburgo, en 2008, han traído consigo un aumento considerable del número de miembros y de su participación. No hay mayor refrendo para lo que ofrece el UIT-T, y por ese motivo me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a los nuevos miembros y alentar a los miembros existentes a que sigan presentando contribuciones positivas que permitan que la UIT haga realidad el objetivo de Conectar el Mundo.

El UIT-T ofrece un entorno amable en el que los recién llegados se sienten bien recibidos y en el que todos los países y todas las compañías gozan de los mismos derechos, con independencia de su tamaño. El UIT-T es el lugar donde se elaboran normas mundiales para dar una rápida respuesta a las necesidades de nuestros miembros, ya procedan de países desarrollados o de países en desarrollo.

Las decisiones adoptadas en la AMNT-08 permitieron poner en marcha un número elevado de nuevas actividades en ámbitos como el transporte óptico, las redes eléctricas inteligentes, la computación en nube, las comunicaciones de máquina a máquina, la cibersalud, los sistemas de transporte inteligente, la accesibilidad, la televisión por IP, las comunicaciones de emergencia, el cambio climático y la ciberseguridad, así como establecer una nueva categoría de miembros dirigida a los sectores académicos y fijar una nueva cuota, notablemente inferior, para los Miembros del Sector de determinados países.

En la jornada de hoy, más adelante, repasaremos atentamente algunos de estos logros.

Uno de los logros de los que más orgulloso estoy es la implicación cada vez mayor de los países en desarrollo, que participan activamente en nuestras actividades actuales. Hemos trabajado mucho para establecer mecanismos que faciliten su participación. Las contribuciones al grupo de reducción de la disparidad en materia de normalización, financiado por Nokia Siemens Networks, Microsoft, Cisco y la Comisión de Comunicaciones de la República de Corea, han facilitado considerablemente esta labor y me gustaría reiterarles mi agradecimiento así como alentar a otras partes interesadas a que contribuyan a este fondo.

Además de definir el próximo periodo de estudios del UIT-T, la AMNT-12 también procurará ofrecernos pautas para facilitar un nivel de implicación aun mayor en los años venideros.

Determinará las áreas de trabajo más importantes y las asignará a las comisiones de expertos pertinentes. El plan de trabajo resultante, en el que se definirán las Comisiones de Estudio y sus equipos directivos, guiará nuestra labor durante los próximos cuatro años.

En cuanto que Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, puedo asegurarles que todo el personal de la TSB está preparado y espera ansiosamente los desafíos que nos planteará un nuevo periodo de estudios. El personal a mi cargo trabaja para atender de la mejor manera los intereses de nuestros miembros y les puedo garantizar que no escatimaremos esfuerzos para ayudar a que la AMNT-12 sea todo un éxito y un evento agradable.

Muchas gracias. Shukran.

1.2 – Informe de la tercera sesión plenaria

Presidente: Sr. Mohammed GHEYTAH (Emiratos Árabes Unidos)

(Viernes 23 de noviembre de 2012, de las 16.15 horas a las 17.00 horas)

1 Apertura

El Presidente declaró abierta la tercera Sesión Plenaria.

2 Aprobación del orden del día

La Sesión Plenaria adoptó el orden del día ([ADM/21\(Rev.1\)](#)).

3 Aprobación del informe de la ceremonia inaugural y de las Sesiones Plenarias 1 y 2

La Sesión Plenaria aprobó el informe de la ceremonia inaugural y de las Sesiones Plenarias 1 y 2 (Documento [72](#)).

4 Asuntos de la CE 15 del UIT-T

La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de Recomendación UIT-T G.9980 (Documento [41](#)) con la adición del texto indicado en el Documento [84](#).

El Presidente de la CE 15 del UIT-T comunicó que el 21 de noviembre el IETF envió una declaración de coordinación a la UIT informando la de que el IANA había atribuido un punto de código para su uso mediante aplicaciones OAM de la G.8113.1 (Documento [83](#)).

4bis Revisión de UIT-T E.161 – Soporte para caracteres no latinos

La República de Corea presentó el Documento [35\(Add.12\)](#). La Sesión Plenaria convino en invitar a la CE 2 del UIT-T a revisar rápidamente la Recomendación UIT-T E.161 ("Disposición de las cifras, letras y símbolos en los aparatos telefónicos y en otros dispositivos que pueden utilizarse para tener acceso a una red telefónica") en beneficio de los que utilizan idiomas con caracteres no latinos. Se invita a los Miembros a someter contribuciones a la CE 2 del UIT-T para avanzar los trabajos.

5 Informes de situación de los Presidentes de las Comisiones

5.1 Comisión 2 (Control del presupuesto)

El Sr. Kyu-Jin Wee, Presidente de la Comisión 2, presentó un informe.

El Presidente de la COM 2 pidió a los Presidentes de todas las Comisiones y los Grupos de Trabajo que facilitaran lo antes posible todas las indicaciones y la información relativa a las decisiones y Resoluciones que puedan tener repercusiones financieras en los ingresos y gastos (Documentos [80](#) y [81](#)).

La Sesión Plenaria tomó nota del informe verbal.

5.2 Comisión 3 (Métodos de trabajo del UIT-T)

El Sr. Steve Trowbridge, Presidente de la Comisión 3, presentó un informe.

Los informes de las dos primeras sesiones se pueden consultar en los Documentos [DT/15](#) y [DT/31](#). La COM 3 presentará un informe a la Sesión Plenaria cuando haya concluido sus trabajos.

La COM 3 acordó modificar las Resoluciones 18, 22, 31, 32, 33, 35, 38, 57, 66 y 74.

La COM 3 acordó suprimir la Resolución 53.

La COM 3 acordó volver a probar las Recomendaciones no modificadas UIT-T A.8, UIT-T A.12, UIT-T A.13, UIT-T A.23 y UIT-T A.31, así como los Suplementos 2 y 3 de la serie A.

La COM 3 tiene varias actividades de redacción en marcha.

La Sesión Plenaria tomó nota del informe verbal.

La Sesión Plenaria acordó suprimir la Resolución 53 – Creación de un grupo para la coordinación de talleres y seminarios.

5.3 Comisión 4 (Programa de trabajo y organización del UIT-T)

El Sr. Yoichi Maeda, Presidente de la Comisión 4, presentó un informe (Documentos [73](#) y [86](#)).

La COM 4 acordó conservar la actual estructura de 10 Comisiones de Estudio; la COM 4 está trabajando ahora sobre el perfeccionamiento de la estructura y actualizando la Resolución 2.

La COM 4 acordó los proyectos de Resoluciones revisadas 62, 47, 48, 49, 59, 72 y el proyecto de nueva Resolución 78 sobre cibersalud (Documento [87](#)).

La COM 4 acordó suprimir la Resolución 63.

La propuesta contenida en el [Documento 26](#) ("Consulta sobre la resolución 178 de la Conferencia de Plenipotenciarios "Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet") del director de la TSB se transfirió del GT 4A a la COM 4, ya que el Grupo de Trabajo no llegó a un acuerdo sobre la creación de una nueva actividad de coordinación conjunta (JCA) sobre cuestiones de Internet. Si bien se apoyó la creación de una JCA que serviría de mecanismo para cumplir el mandato encomendado por la Conferencia de Plenipotenciarios en la Resolución 178 (Guadalajara, 2010), es posible que haya que perfeccionar el mandato específico de la JCA. Por consiguiente, se creó un Grupo ad hoc encargado de avanzar los debates.

Un Grupo ad hoc reflexionará aún más la Resolución 73 sobre TIC y cambio climático y examinará el anteproyecto de la nueva Resolución 79 sobre residuos electrónicos.

La COM 4 de examinar las puestas de crear tres nuevos Grupos Regionales (para las CE 2 y CE 5 del UIT-T en América, y para la CE 13 del UIT-T en África). Todos los demás puntos están cerrados o avanzan satisfactoriamente. Varios Grupos ad hoc se reunirán el sábado y el domingo para tratar, entre otras cosas, el perfeccionamiento de la estructura de las Comisiones de Estudio, el Comité de Examen Estratégico y la propuesta de nueva Resolución sobre redes definidas por software.

La Sesión Plenaria aprobó los informes de las Sesiones 1 y 2 de la Comisión 4 (Documentos [73](#) y [86](#)), y tomó nota del informe verbal sobre la Sesión 3.

La Sesión Plenaria acordó suprimir la Resolución 63 – Estudios relativos a servicios y aplicaciones de telecomunicaciones nómadas.

6 Informe de situación de la Comisión 5 (Comisión de Redacción)

La Sra. Marie-Thérèse Alajouanine, Presidenta de la Comisión 5, presentó un informe.

El informe de la primera sesión se puede consultar en el Documento [DT/24](#). La COM 5 empezará sus reuniones tan pronto disponga de documentos para tramitar. La Presidenta de la COM 5 invitó a todos a participar en sus sesiones. Como el horario de sesiones es muy apretado y la COM 5 prepara sus documentos en seis idiomas, espera poder contar con la ayuda de todos.

La Sesión Plenaria tomó nota del informe verbal.

7 Horario de las sesiones del sábado y el domingo

El Presidente notificó a los delegados el horario de las sesiones del sábado y el domingo ([DT/41\(Rev.2\)](#)).

8 Otros asuntos

No hubo otros asuntos.

La sesión se levantó a las 17.00 horas.

1.3 – Informe de las sesiones plenarias 4 a 7 y la ceremonia de clausura

Presidente: Sr. Mohammed GHEYATH (Emiratos Árabes Unidos)

(Miércoles 28 de noviembre de 2012, 9.30-12.30 horas, 14.30-17.30 horas; 18.30-19.30 horas; jueves 29 de noviembre de 2012, 9.30-11.45 horas y ceremonia de clausura, 12.30-13.30 horas)

1 Apertura de la Sesión Plenaria

El Presidente declaró abierta la Sesión Plenaria.

2 Aprobación del orden del día

La Sesión Plenaria adoptó los órdenes del día (Documentos [ADM33](#) (Rev.1 a Rev.4)).

3 Aprobación del Informe de la tercera Sesión Plenaria

La Sesión Plenaria aprobó el Informe de la tercera Sesión Plenaria ([Documento 95](#)).

4 Examen y aprobación de los Informes de la Comisión 5 (Comisión de Redacción)

Nota 1 – La Comisión de Redacción ha tratado el 85% de todos los documentos que se han presentado; sólo las Resoluciones 70 ([Documento 91](#)), 52, 58, 60, 61, 62, 69, 75 ([Documento 105](#)), 64 ([Documento 109](#)), 7, 76, 43, 44, 54 y la Opinión 1 ([Documento 106](#)) se transmitieron directamente de las Comisiones a la Plenaria.

Nota 2 – La Comisión de Redacción celebrará una reunión posterior a la AMNT (véase la sección 4.65).

4.1 La Presidenta de la Comisión 5, Sra. Marie-Thérèse Alajouanine, presentó los Informes de la Comisión 5 ([Documento 88](#), [Documento 89](#), [Documento 90](#), [Documento 91](#), [Documento 92](#), [Documento 115](#), [Documento 116](#)).

4.2 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 18 revisada – Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T ([Documento 88](#)).

4.3 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 31 revisada – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del UIT-T ([Documento 88](#)).

4.4 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 34 revisada – Contribuciones voluntarias ([Documento 88](#)).

4.5 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 47 revisada – Nombres de dominio de nivel superior de código de país ([Documento 88](#)).

4.6 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 48 revisada – Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües) ([Documento 88](#)).

4.7 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 49 revisada – ENUM ([Documento 88](#)).

4.8 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 59 revisada – Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo ([Documento 88](#)).

4.9 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 62 revisada – Solución de controversias ([Documento 88](#)).

4.10 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 72 revisada – Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos ([Documento 88](#)). La Comisión de Redacción armonizará el texto entre corchetes.

4.11 La Sesión Plenaria examinó el proyecto de nueva Resolución 78 – Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud ([Documento 88](#)). Se creó un grupo de redacción encargado de abordar algunas de las inquietudes abordadas. A continuación, la Sesión Plenaria adoptó la Resolución 78 con las siguientes modificaciones:

- Se añadió un nuevo *reconociendo* con dos nuevos párrafos:
 - 1 la importancia de salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;
 - 2 que se están celebrando discusiones legislativas y reglamentarias relacionadas con la cibersalud y las aplicaciones de cibersalud, y que se trata de un ámbito en rápida evolución.
- Se modificó el *resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*, para incluir también al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones.
- En ese mismo *resuelve*, se modificó el *resuelve 1*, como sigue:
 - 1 que tome en consideración con carácter prioritario la mejora de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el marco de la cibersalud y coordine sus actividades de normalización conexas.
- Se modificó el *encarga a la Comisión de Estudio 16, en colaboración con...* 4, como sigue:
 - 4 que, en el marco del mandato actual de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autenticación) relacionadas con la cibersalud, teniendo en cuenta el *reconociendo 1*.
- Se modificó el *invita a los Estados Miembros*, como sigue:

"a estudiar, en su caso, la elaboración y/o mejora de marcos que incluyan leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para cibersalud y aplicaciones de cibersalud, en el marco del ámbito de aplicación de la Resolución 130 de la Conferencia de Plenipotenciarios,"

El Secretario General de la UIT señaló que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo han colaborado de manera óptima y seguirán colaborando en asuntos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo a fin de evitar la duplicación de tareas.

4.12 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) ([Documento 89](#)).

4.13 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 32 revisada – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T ([Documento 89](#)).

4.14 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 33 revisada – Directrices para las actividades estratégicas del UIT-T ([Documento 89](#)).

4.15 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 35 revisada – Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones ([Documento 89](#)).

4.16 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 38 revisada – Coordinación entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D para las actividades relativas a las IMT ([Documento 89](#)).

4.17 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 57 revisada – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo ([Documento 89](#)).

4.18 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 66 revisada – Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ([Documento 89](#)).

4.19 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 74 revisada – Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del UIT-T ([Documento 89](#)).

4.20 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 45 revisada – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del GANT ([Documento 90](#)).

4.21 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 67 revisada – Utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en pie de igualdad ([Documento 90](#)).

4.22 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 71 revisada – Admisión de instituciones académicas para que participen en los trabajos del UIT-T ([Documento 90](#)).

4.23 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 73 revisada – Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático ([Documento 90](#)).

Italia anunció que, a fin de ayudar a la UIT a poner en práctica las Resoluciones 72 y 73, acogería gustosamente el 8º Simposio de la UIT sobre TIC, medio ambiente y cambio climático los días 10 a 12 de abril de 2013 en Turín (Italia), el cual estaría precedido por un taller sobre la Resolución 72 (EMF). El Director de la TSB dio las gracias a Italia, que ha respaldado enormemente la labor de la UIT en materia de medio ambiente y cambio climático.

4.24 La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución 77 Normalización de las redes definidas por software en el UIT-T ([Documento 90](#)), con la siguiente modificación:

– en el *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*, "a través de las reuniones de los CTO (...)" se sustituirá por "inclusive a través de las reuniones de los CTO (...)".

4.25 La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución revisada 79 – Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento ([Documento 90](#)).

4.26 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.2 revisada – Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 90](#)).

4.27 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.4 revisada – Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios ([Documento 90](#)).

4.28 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.6 revisada – Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales ([Documento 90](#)).

4.29 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.7 revisada – Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo ([Documento 90](#)).

4.30 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 11 revisada – Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones ([Documento 91](#)).

4.31 La Sesión Plenaria aprobó Resolución 55 revisada – Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 91](#)).

4.32 La Sesión Plenaria aprobó Resolución 68 revisada – Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones ([Documento 91](#)), con las siguientes modificaciones:

- "resuelve que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones" se sustituirá por "resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones";
- en el "resuelve encargar 3", después de "en estas reuniones", se añadirá el texto siguiente: "con miras a intensificar la cooperación, colaboración y coordinación con sus organizaciones, y alentar a esas organizaciones a sumarse al UIT-T en calidad de Miembros de Sector o Miembros de Sector, en su caso."
- en el "resuelve encargar 4", se añadirá "GANT" como sigue: "informe a la GANT y a la próxima AMNT acerca de los avances logrados en relación con la presente Resolución, indicando cuáles son las enseñanzas extraídas".

4.33 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 70 revisada – Accesibilidad de las telecomunicaciones/Tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades ([Documento 91](#)); la Comisión de Redacción armonizará el texto entre corchetes con el texto de la Comisión 4.

4.34 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.1 revisada – Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 91](#)).

4.35 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.11 revisada – Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones ([Documento 91](#)).

4.36 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 2 revisada – Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 92](#)).

- Se subrayó que, con respecto a la computación en nube, las Comisiones de Estudio 13 y 17 debían colaborar entre sí y que la decisión que tomase el GANT debía basarse en el consenso.
- Se encargó a la TSB que revisara el Anexo C a la Resolución 2 ("Lista de Recomendaciones correspondientes a las respectivas Comisiones de Estudio y al GANT en el periodo de estudios 2013-2016") antes de su publicación, para asegurarse de que la asignación de las series de Recomendaciones a las correspondientes Comisiones de Estudio reflejara fielmente todas las decisiones adoptadas por la Asamblea.

4.37 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 7 revisada – Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional ([Documento 106](#)).

4.38 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 76 revisada – Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT ([Documento 106](#)).

4.39 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 43 revisada – Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones ([Documento 106](#)).

4.40 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 44 revisada – Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización ([Documento 106](#)), con la siguiente modificación:

- en el primer punto del "*invita a las Regiones y a sus Estados Miembros*", "*resuelve 6*" debe sustituirse por "*resuelve 5*".

4.41 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 54 revisada – Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos ([Documento 106](#)).

4.42 La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de nueva Opinión [1] – Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red ([Documento 106](#)).

4.43 La Sesión Plenaria aprobó, tras un debate, el proyecto de nueva Resolución 82, Examen estratégico y estructural del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (Documento [113](#)), con las siguientes modificaciones:

- El "*resuelve 1*" queda de la forma siguiente: "establecer, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio de la UIT, un Comité de Examen que realice sus actividades con arreglo al Artículo 14A del Convenio y los procedimientos establecidos a continuación, y el mandato descrito en el Anexo A, teniendo en cuenta el entorno actual de normalización y la evolución continua del UIT-T;"
- En el apartado 5 del mandato (Anexo A) la expresión "con los organismos" se sustituye por "con otros organismos".
- Se unifican los actuales apartados 11b) y 11c) del mandato en un nuevo apartado b): "11b) representantes de otras organizaciones no incluidas en el apartado a) anterior, para que participen en las reuniones en la que se discuten asuntos que les conciernen, junto con otros expertos, incluidos los Asociados, que han sido invitados por el Presidente en consulta con los Vicepresidentes y el Director de la TSB;" (segunda propuesta del Presidente de la Comisión 4).
- Al final del apartado 9 del mandato se añade el texto siguiente: "y tendrá en cuenta los comentarios formulados por el GANT con respecto al Informe sobre los avances realizados" para que diga:

"9 Esta Asamblea establece el Comité de Examen, que presentará su Informe a la AMNT-16, sin modificaciones, a través del GANT. Además, el Comité de Examen informará de sus avances al GANT de manera periódica y tendrá en cuenta los comentarios realizados por éste en relación con el informe sobre los avances realizados." (tercera propuesta del Presidente de la Comisión 4).

La Federación de Rusia destacó la necesidad de definir claramente las relaciones entre el Comité de Examen y el GANT, ya que las tareas que esta Resolución asigna al Comité y las tareas asignadas al GANT en virtud del Artículo 14A del Convenio y por una serie de Resoluciones de la AMNT-12, coinciden en gran medida. El Comité de Examen debería considerar el establecimiento de un grupo de trabajo del GANT que realice algunas de las tareas asignadas al mismo. Por tanto, la referencia que el *resuelve* de esta Resolución hace al Artículo 14A del Convenio debe interpretarse de conformidad con el número 197G del Convenio según el cual el GANT "adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones" y el Comité de Examen no es sino una forma de realizar las actividades del GANT definida por la AMNT.

Suecia enfatizó que el mandato hace alusión a la cooperación al mismo nivel entre diferentes organizaciones.

Estados Unidos de América reiteró que debería invitarse a los Asociados a participar en el Comité de Examen pues podrían realizar contribuciones sustanciales.

Se señaló que el Presidente del Comité de Examen también debería formar parte del Equipo de dirección del GANT.

4.44 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 52 revisada – Respuesta y lucha contra el correo basura ([Documento 105](#)).

4.45 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 58 revisada – Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo ([Documento 105](#)).

4.46 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 60 revisada – Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP ([Documento 105](#)).

4.47 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 61 revisada – Respuesta y lucha contra la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones ([Documento 105](#)).

4.48 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 65 revisada – Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e identificación del origen ([Documento 105](#)).

4.49 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 69 revisada – Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet ([Documento 105](#)).

4.50 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 75 revisada – Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información ([Documento 105](#)).

4.51 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 20 revisada – Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones ([Documento 115](#)).

4.52 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 29 revisada - Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación ([Documento 115](#)).

4.53 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 40 revisada – Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 115](#)).

4.54 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 50 revisada – Ciberseguridad ([Documento 115](#)).

4.55 La Sesión Plenaria aprobó la supresión de la Resolución 17 – Normalización de Telecomunicaciones en relación con los intereses de los países en desarrollo.

4.56 La Sesión Plenaria aprobó la supresión de la Resolución 26 – Asistencia a los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3.

4.57 La Sesión Plenaria aprobó la supresión de la Resolución 56 – Función de los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT procedentes de países en desarrollo.

4.58 La Sesión Plenaria aprobó la Resolución 1 revisada – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 116](#)) con las siguientes modificaciones:

– El texto entre corchetes del *considerando c)* se modifica y en lugar de "establecidos en el Preámbulo y el Artículo 1" queda de la forma siguiente "establecidos en los artículos pertinentes de este Reglamento".

4.59 La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución 81 – Fortalecimiento de la colaboración ([Documento 116](#)) con las siguientes modificaciones:

– Se suprime el texto entre corchetes.

- El "considerando c)" queda de la forma siguiente: "que la cooperación externa del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se rige por las Resoluciones del UIT-T y Recomendaciones y Suplementos de la serie UIT-T A".
- En el "invita al GANT" se suprime las palabras "y complementaria".

4.60 La Sesión Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución 80 Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en la elaboración de materiales del UIT-T ([Documento 116](#)), con las siguientes modificaciones:

- El "invita a los Estados Miembros" queda de la forma siguiente: "a considerar adecuada la participación de los sectores académicos en el proceso de contribución al UIT-T y proporcionar visibilidad y reconocimiento a sus contribuciones, labores de edición y otras funciones de tal manera que puedan ser consideradas como actividades susceptibles de ser tenidas en cuenta en la evaluación de la productividad en materia de investigación y desarrollo."

4.61 La Sesión Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.5 revisada – Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT ([Documento 116](#)), incluyendo el Corrigéndum del [Documento 108](#) que la Comisión de Redacción debería tener en cuenta en su reunión posterior a la AMNT (véase la sección 4.64).

La Sesión Plenaria encargó al GANT que investigue los problemas identificados en relación ([Documento 55](#)) con el reforzamiento de las reglas establecidas en la Recomendación UIT-T A.5 o las mejoras necesarias para su aplicación.

4.62 En relación con la Resolución 64, Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación, la Comisión 4 había remitido un texto a la Sesión Plenaria ([Documento 109](#)) que incluía un texto entre corchetes en el "considerando f)", en relación con que el UIT-T se convierta en un registro adicional para las direcciones IP. Tras una serie de conversaciones informales, el Presidente de la AMNT remitió una solución de compromiso a la Sesión Plenaria (Propuesta del Presidente sobre el "considerando f)", del proyecto de Resolución 64 revisada ([Documento 117](#)), que propone que se encargue al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones a que lleve a cabo un estudio de viabilidad sobre las medidas necesarias para que el UIT-T sea un registro de direcciones IP. Algunas delegaciones señalaron que esta propuesta había sido presentada de forma tardía y no había podido ser discutida adecuadamente. Estados Unidos de América enfatizó que las Naciones Unidas no deberían participar en la explotación técnica del día a día de Internet. El Secretario General de la UIT intervino para señalar la importancia de alcanzar soluciones de consenso e invitó al Presidente de la AMNT a que retirara su propuesta, dado que había suscitado algunas controversias. El Presidente retiró su propuesta del *encarga* y planteó a la Sesión Plenaria si ésta podría aceptar su propuesta de "considerando f)". La Asamblea lo aceptó.

Antes de la aprobación, algunas delegaciones hicieron uso de la palabra para expresar su opinión en el sentido de considerar que las direcciones IP son recursos críticos de Internet, que la UIT, como organismo intergubernamental de las Naciones Unidas, está legitimada y tiene la experiencia y las competencias necesarias para gestionar recursos de telecomunicaciones y, finalmente, que las disposiciones vigentes para la asignación de direcciones IP no respetan plenamente sus derechos soberanos. En consecuencia, señalaron que sería adecuado que la UIT realizara estudios adicionales con relación a la asignación de direcciones IP, incluidos los trabajos actuales relativos a las direcciones IPv4.

4.63 La Sesión Plenaria tomó nota de la petición de Canadá de que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones remita un informe a la CMTI sobre los resultados de la AMNT.

4.64 En sus palabras de clausura, la Presidenta de la Comisión de Redacción, la Sra. Marie-Thérèse Alajouanine, señaló que todos los textos recibidos por la Comisión de Redacción habían sido tratados y que sólo el 15% de las páginas remitidas a la misma no habían podido ser examinadas debido a la falta de tiempo y al volumen de textos recibidos en el último momento.

4.65 La Sesión Plenaria manifestó su acuerdo en que la Comisión de Redacción celebrara una reunión adicional (probablemente en enero de 2013) para finalizar sus trabajos.

5 Examen y aprobación del Informe de la Comisión 2 (Control del Presupuesto)

- 5.1 El Presidente de la Comisión 2, el Sr. Kyu-Jin Wee, presentó el Informe ([Documento 118](#)).
- 5.2 El Vicesecretario General, Sr. Houlin Zhao, transmitió en nombre del Secretario General, el reto que supone la presupuestación de los recursos financieros adicionales necesarios para soportar las actividades decididas por la AMNT-12, tal como había identificado la Comisión 2. Instó al sector a identificar recursos adicionales para dar cobertura a dichos requisitos adicionales. El Secretario General también transmitió la necesidad de una estrecha colaboración con el Sector de Desarrollo.
- 5.3 El Director de la TSB, el Sr. Malcom Johnson, señaló que el programa de trabajo de 2012 no se habría podido completar si la TSB no hubiera recibido contribuciones voluntarias, en particular, para la reducción de la disparidad en materia de normalización, destacando las realizadas por la Comisión de Comunicaciones de Corea, Microsoft, Cisco y Nokia Siemens Networks a lo largo del periodo de estudio. El Sr. Johnson expresó su agradecimiento por la reciente contribución voluntaria de Canadá para dicha financiación e hizo un llamamiento a los miembros para que realizaran aportaciones financieras voluntarias para los trabajos de la TSB. También señaló que el UIT-T y la TSB mantienen una excelente colaboración con los otros dos Sectores y Oficinas. Informó, a título de ejemplo, que se habían establecido una serie de grupos de tareas especiales internos para evitar la duplicación de trabajos

5.4 La Sesión Plenaria aprobó el Informe de la Comisión 2.

6 Examen y aprobación del Informe de la Comisión 3 (Métodos de Trabajo del UIT

- 6.1 El Presidente de la Comisión 3, el Sr. Steve Trowbridge, presentó el Informe ([Documento 112\(Rev.1\)](#)).
- 6.2 Las Recomendaciones UIT-T A.8, UIT-T A.12, UIT-T A.13, UIT-T A.23, y UIT-T A.31, así como los Suplementos 2 y 3 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A, no han sido modificadas ni suprimidas por la Asamblea y siguen estando en vigor.
- 6.3 La Sesión Plenaria aprobó el Informe de la Comisión 3.

7 Examen y aprobación del Informe de la Comisión 4 (Programa de trabajo y organización del UIT-T)

- 7.1 El Presidente de la Comisión 4, el Sr. Yoichi Maeda, presentó el Informe ([Documento 111\(Rev.1\)](#))
- 7.2 La Sesión Plenaria aprobó tres grupos regionales (Anexo 1 al [Documento 104](#))
- Grupo regional de la Comisión de Estudio 2 para las Américas
 - Grupo regional de la Comisión de Estudio 5 para las Américas
 - Grupo regional de la Comisión de Estudio 13 para África.
- 7.3 La Sesión Plenaria aprobó la asignación de los trabajos sobre conformidad e interoperabilidad, las disposiciones especiales relativas a varias Cuestiones, la coubicación y secuenciación de reuniones de las Comisiones de Estudio y la asignación de los trabajos sobre seguridad de la computación en nube, tal como se describen en la cláusula 2.3 del [Documento 111\(Rev.1\)](#). La Sesión Plenaria tomó nota de la acción relativa a las propuestas de nuevas Cuestiones recogidas en las cláusulas 2.3.4 y 2.3.5 del Documento 111(Rev.1).

7.4 La Sesión Plenaria aprobó, tras un cierto debate, una Actividad de coordinación conjunta sobre aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover la Internet (JCA-Res 178), tal como se describe en el Anexo al [Documento 114\(Rev.1\)](#), suprimiendo los corchetes del punto 4 del mandato.

7.5 La Sesión Plenaria aprobó los Informes de las reuniones tercera ([Documento 98](#)), cuarta ([Documento 104](#)), quinta y sexta ([Documento 110](#)) así como el Informe final de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria ([Documento 111\(Rev.1\)](#)).

8 Designación de Presidentes y Vicepresidentes del GANT, Comisiones de Estudio, Grupos Regionales de la CE 3 del UIT-T, Comité para la Normalización del Vocabulario y Comisión de Examen

8.1 La Sesión Plenaria designó a los Presidentes y Vicepresidentes para el periodo de estudio que comienza el 30 de noviembre de 2012 según las propuestas de los jefes de delegación recogidas en el [Documento 120\(Rev.2\)](#). El nombre de los cargos abiertos para el Comité para la Normalización del Vocabulario y para el Comité de Examen deben ser enviados al Director de la TSB antes de finales de 2012.

8.2 La Sesión Plenaria también adoptó la propuesta de la reunión de jefes de delegación para que en el futuro el Presidente y los Vicepresidentes de todos los grupos regionales de las Comisiones de Estudio (incluidos los de los grupos regionales de la CE 3 del UIT-T) fueran nombrados directamente por las Comisiones de Estudio en lugar de por la AMNT.

9 Otros asuntos

9.1 No hubo otros asuntos.

10 Clausura

10.1 El Excmo. Sr. Mohamed Al Ghanim, Director General de la Autoridad de Regulación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos, realizó sus observaciones finales (Anexo A).

10.2 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Malcolm Johnson, hizo asimismo sus observaciones finales (Anexo B).

10.3 El Secretario General de la UIT, Dr. Hamadoun Touré, hizo sus consideraciones finales (Anexo C) y obsequió al Presidente de la Sesión Plenaria, Sr. Mohammed Gheyath, la Medalla de Plata de la UIT.

10.4 El Presidente de la Asamblea, el Sr. Mohammed Gheyath, agradeció las amables palabras y la confianza que la Asamblea había puesto en su persona. El Sr. Mohammed Gheyath expresó su gratitud a la Sesión Plenaria (Anexo D).

10.5 Los delegados agradecieron a los Emiratos Árabes Unidos, al Presidente de la AMNT, a los funcionarios de elección, a los Presidentes y Vicepresidentes de los diversos comités, Grupos de Trabajo, Grupos ad hoc y Grupos de Redacción, equipos de dirección del periodo de estudios anterior y Del siguiente y al personal de la UIT por el éxito de la AMNT-12.

10.6 El Presidente declaró clausurada la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones de Dubai 2012 a las 13.30 horas.

Anexo A

**Discurso de clausura¹ del Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos
en la última sesión plenaria y ceremonia de clausura de la asamblea mundial
de normalización de las telecomunicaciones (AMNT-12)**
(29 de noviembre de 2012)
Su Excelencia Mohamed Al Ghanim,

En nombre de Dios misericordioso y clemente,

Señor Hamadoun Touré, Secretario General de la UIT, señor Houlin Zhao, Vicesecretario General de la UIT,

Cuando comenzaron estos eventos de la AMNT, nosotros teníamos grandes esperanzas que se han cumplido hoy día, y esperamos que con las Resoluciones de la sesión final se haya así podido cumplir con todo lo deseado y que las decisiones tomadas puedan aplicarse como corresponde. También anticipamos logros futuros en materia de telecomunicación para el desarrollo de este Sector en distintas partes del mundo, recalando sobre todo la importancia en los países en desarrollo, que necesitan asistencia en el ámbito social, económico, educacional y de salud.

Nosotros agradecemos enormemente la cooperación de todos los colegas de la UIT en el logro de este cometido para poder responder a la necesidad de los países en desarrollo. Tratamos, a través de este esfuerzo de la AMNT, de mejorar nuestras capacidades, la capacidad del personal y las normas para mejorar la capacidad de servicio y disminuir los costos, concediendo a los países en desarrollo la oportunidad de poder hacer lo posible para colmar las brechas existentes en el mundo digital, permitiendo que todas las naciones puedan prosperar como corresponde.

Damas y caballeros,

Permítanme, en nombre de los Emiratos Árabes Unidos, al finalizar esta AMNT-12, felicitar sinceramente a la UIT y al Secretario General por sus esfuerzos por velar porque la UIT desempeñe el papel de apoyo que corresponde para que esta reunión sea todo un éxito en los territorios de los Emiratos Árabes Unidos. Quisiera también agradecer al Secretario General su esfuerzo particular en todas estas esferas.

Quisiera agradecer al Sr. Malcolm Johnson, Director del TSB, el papel que ha desempeñado, también a los miembros de la secretaría, al personal y a los intérpretes por su excelente trabajo.

También quisiera agradecer al presidente de la AMNT, señor Mohamed Gheyath por su papel fundamental para hallar consenso y soluciones negociadas respecto a distintos temas. Nos enorgullecemos del trabajo que ha realizado guiando este navío a buen puerto.

Quisiera agradecer a todos los representantes de nuestra Autoridad en Emiratos Árabes Unidos por su apoyo, y a todo el personal que ha trabajado arduamente para el pleno éxito de este empeño.

¹ El idioma original es el árabe; los documentos en los otros idiomas se basan en la transcripción de las interpretaciones de audio disponibles en: <http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa12/Pages/webcast.aspx>.

Damas y caballeros,

Vamos a celebrar dentro de tres días el 41 aniversario nacional de los Emiratos Árabes Unidos, y aprovecho la oportunidad para felicitar a su Alteza Real el emir presidente de los Emiratos Árabes Unidos y a todos los dirigentes de los Emiratos Árabes.

Muchas gracias por haber aceptado nuestra invitación a participar en este evento tan importante y les deseo una buena estadía en nuestro territorio.

Muchas gracias, y que Dios les bendiga.

Anexo B

**Discurso de clausura del Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones
en la última Sesión Plenaria y ceremonia de clausura de la Asamblea Mundial de
Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12)**
(29 November 2012)
Malcolm Johnson,

Sr. Presidente,
Sr. Director General de TRA (EAU),
Sr. Secretario General,
Sr. Vicesecretario General,
Sr. Director de la Oficina de Radiocomunicaciones,
Sr. Director del Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,
Distinguidos Delegados,
Señoras y Señores:

Salam Alekum, buenos días.

Nos aproximamos al final de la Asamblea Mundial de 2012 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, tras más de un año de reuniones preparatorias alrededor del mundo y diez días completos de dura labor e intensas deliberaciones aquí en Dubai.

Creo que puedo anunciar ya que la AMNT-12 ha sido un éxito rotundo.

Ha habido divergencias de opiniones sobre ciertos temas, pero todos hemos estado unidos por el deseo de ayudar al UIT-T a alcanzar sus objetivos estratégicos.

Esta Asamblea Mundial se ha basado en las decisiones adoptadas en Johannesburgo, ha fortalecido nuestro mandato en muchos ámbitos e iniciado nuevos temas de trabajo.

Nos hemos dotado de excelentes fundamentos para seguir avanzando en el futuro.

Durante esta Asamblea Mundial, y el Simposio Mundial de Normalización que la precedió, se ha insistido en la importancia de la colaboración y cooperación con otros organismos de normalización y sectores verticales, y se ha reconocido la competencia y las numerosas dificultades que debe afrontar el UIT-T.

Me alegra de la creación del nuevo Comité de Revisión, un foro que dispondrá de tiempo suficiente para estudiar detenidamente esas cuestiones y presentar propuestas sobre cómo el UIT-T, el único organismo realmente mundial de normalización de las TIC, puede asegurarse de que sigue siendo el lugar ideal para elaborar normas internacionales.

La ventaja del UIT-T con respecto a los demás organismos de normalización son sus miembros: ningún otro organismo de normalización combina de manera tan particular 193 Estados Miembros y unos 430 Miembros de Sector y Asociados, a los que se suman nuestros nuevos miembros del sector académico. La variedad de sus miembros es garantía de que las normas del UIT-T son realmente internacionales, no discriminatorias y atiende las necesidades de todos los miembros, ya sean países desarrollados o en desarrollo.

Por ello es tan importante el aumento de la participación de los países en desarrollo, y observo con gran placer el impulso dado a los esfuerzos encaminados a reducir la disparidad en materia de normalización en la revisión de la Resolución 44.

A ese respecto, permítanme destacar el fondo que establecimos después de Johannesburgo para facilitar la participación de los países en desarrollo.

El Fondo para la reducción de la disparidad en materia de normalización tiene ya cuatro contribuyentes, a saber, la Comisión de Comunicaciones de Corea, NSN, Microsoft y Cisco. Tengo el gusto de comunicar que tenemos ahora un nuevo contribuyente, Canadá. Muchas gracias Canadá.

Aprovecho esta oportunidad para repetir mi súplica de ayer y alentar a otros a contribuir a este fondo de ayuda a los países en desarrollo.

La participación en esta Asamblea Mundial es la mejor de la historia, con unos 1 000 participantes de más de 100 países.

Hemos nombrado 4 nuevos Presidentes y 50 nuevos Vicepresidentes en total.

Les felicito a todos, yo mismo y mis colegas estamos impacientes de colaborar con ustedes para revisar las esperanzas de esta Asamblea Mundial. Los días 10 y 11 de enero organizaremos un cursillo para que los nuevos Presidentes y Vicepresidentes puedan estudiar nuestros procedimientos de trabajo, que son relativamente complejos, y estén así bien preparados para asumir sus nuevas responsabilidades. Tengo la esperanza de que los Presidentes y Vicepresidentes con experiencia puedan unirse a nosotros para transmitirla.

Aunque lamentablemente no tenemos ninguna Presidenta para el próximo periodo de estudios, sí tenemos varias nuevas Vicepresidentas y confío en que en la próxima Asamblea Mundial tengamos candidatas a las presidencias.

Durante los últimos 10 días, hemos trabajado en 5 Comisiones, 4 Grupos de Trabajo, 17 Grupos ad hoc y 11 Grupos informales, que han examinado más de 240 documentos, a menudo durante la noche y el fin de semana.

Esta Plenaria ha adoptado 49 Resoluciones revisadas y 10 nuevas Resoluciones, así como seis nuevas Recomendaciones.

Tras muchos años de colaboración con el IETF, me alegro mucho de que se aprobaran las dos nuevas Recomendaciones sobre MPLS-TP, que los operadores necesitan con urgencia para aumentar la eficacia de la red y reducir costes.

También hemos aprobado una Recomendación esencial sobre la gestión de los dispositivos de acceso a red.

Además, se han revisado siete de las Recomendaciones de la serie A que orientan nuestros trabajos, y en particular a la Recomendación A.7 sobre los Grupos Temáticos que permite ahora que la TSB cree Grupos Temáticos con cierto apoyo.

Durante uno de nuestros tres eventos paralelos lanzamos un concurso de innovación sobre el diseño de una aplicación que mejore la integración social y económica de las comunidades insuficientemente atendidas, premiado con 5 000 USD generosamente ofrecidos por NSN. Es el último de una serie de concursos que iniciamos el año pasado para fomentar la innovación.

Hemos adoptado las primeras Resoluciones de la historia del UIT-T sobre cibersalud, redes definidas por software, residuos electrónicos y participación de instituciones académicas en nuestros trabajos, entre otras muchas Resoluciones importantes.

Hemos efectuado cambios considerables de la Resolución 76 sobre conformidad e interoperabilidad, y encomendado la tarea a la Comisión de Estudio 11. Creo que estamos ahora en muchas mejores condiciones para llevar adelante este programa con ayuda de nuestros miembros del sector privado.

Esperamos que una revisión de la Resolución 34 sobre contribuciones voluntarias fomente más contribuciones financieras a la TSB para financiar los trabajos del Sector. Aumentar la financiación será esencial para aplicar las decisiones de esta Asamblea Mundial y, por consiguiente, aliento nuestros Estados Miembros y Miembros de Sector a contemplar la posibilidad de aportar voluntariamente fondos a la TSB.

Durante los últimos 12 meses la Secretaría de la UIT ha participado en muchas reuniones preparatorias regionales y ayudado a organizarlas junto con las organizaciones regionales, para la AMNT y también la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI).

Para informar a todo el mundo sobre los resultados de la Asamblea Mundial estamos dispuestos a cooperar con las organizaciones regionales y organizar sesiones de información sobre los resultados y estudiar cómo podemos aplicar en la región las decisiones adoptadas. Me congratulo de que la APT ya nos haya invitado a participar en un seminario conjunto UIT/APT para la región, posiblemente los días 7 y 8 de marzo del año próximo.

Para concluir, Sr. Presidente, permítame expresarle mi más sincero agradecimiento.

Su tranquilidad y aplomo han creado un ambiente propicio a la conciliación, estoy convencido de que todos los delegados presentes están seguros de que tienen una conclusión satisfactoria en sus manos.

También deseo de las gracias a los Vicepresidentes de la Asamblea, los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo, los Presidentes de los Grupos ad hoc y los Grupos informales, y especialmente nuestra trabajadora Comisión de Redacción.

Deseo expresar mi agradecimiento personal, y también el de toda la Secretaría de la UIT, a todos los delegados por la ingente labor que han llevado a cabo para garantizar el éxito de la Asamblea Mundial.

También deseo expresar mi reconocimiento y agradecimiento a mis colegas, especialmente los de la Secretaría General por su apoyo indefectible, y a los demás funcionarios de elección que asistieron todos a la AMNT-12, así como al personal de la TSB, la BR y la BDT, y los Directores de las Oficinas Regionales, y al personal de la Secretaría General que han trabajado todos muy duro para lograr este éxito.

Gracias también a los intérpretes, traductores y subtituladores en Dubai, EE.UU. y Ginebra, y a los 602 empleados locales que no han escatimado esfuerzos para que la Asamblea se celebre sin contratiempos.

Por último, pero no por ello menos importante, tengo el gusto de expresar mi agradecimiento a nuestros anfitriones por la magnífica labor realizada.

Todos sabemos lo complicado que puede ser organizar un evento de este calibre.

Hemos disfrutado de una extraordinaria hospitalidad y ayuda, y yo sé que todos se suman a mí para expresar nuestro agradecimiento.

También deseo expresar mi agradecimiento en particular por la maravillosa recepción en la playa de Jumeirah, generosamente patrocinada por Du, que también tuvieron la amabilidad de facilitar teléfonos móviles a todo el personal y los funcionarios de la UIT. Estoy seguro de que todos conservaremos un grato recuerdo de esa velada.

El DVD en que nuestros anfitriones han grabado para nosotros también será un buen recuerdo.

Señoras y Señores, muchas gracias a todos por su participación y su contribución a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012. A los que ya se vayan de Dubai deseo un buen viaje de retorno, y a los que se queden para la CMTI, ¡les deseo que encuentren tiempo para recargar las baterías!

Muchas gracias Sr. Presidente, deseo a usted y a sus colegas una felicísima Fiesta Nacional.

Sukran

Anexo C

Discurso de clausura del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la última Sesión Plenaria y ceremonia de clausura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12) (29 de noviembre de 2012) Dr. Hamadoun I. Touré,

Sr. Mohamed Al Ghanim, Director General de TRA,
Sr. Mohammed Gheyath, Presidente de la AMNT-12,
Jefes de Delegaciones,
Funcionarios de elección de la UIT,
Distinguidos Delegados,
Señoras y Señores:

Al terminar este evento, permítanme reflexionar sobre la importancia de la labor de normalización de la UIT.

En esta magnífica ciudad de Dubai, permítanme hacerme eco de los comentarios de muchos de nuestros delegados, a saber, que Dubai es sin duda una de las ciudades más fascinantes del mundo. Esta semana tenemos la suerte de celebrar 41 años de la Unión en esta ciudad tan asombrosa. Espero que esta augusta Asamblea me permita enviar un mensaje de felicitación a su Alteza el Jeque Khalifa bin Zayed Al Nahayn, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos y su Alteza el Jeque Mohammed bin Rashid Al Maktoum, Vicepresidente de los Emiratos Árabes Unidos, Primer Ministro y Soberano del Emirato de Dubai.

Antes de nada, permítanme felicitar a los Emiratos Árabes Unidos por la organización de este evento, cuyo éxito se debe en gran medida a las excelentes instalaciones, la gran profesionalidad del personal, su legendaria hospitalidad y, sobre todo, la paz, estabilidad y seguridad de este maravilloso Emirato.

Al terminar este evento, me viene a la mente la importancia de la labor de normalización de la UIT.

Bajo la excelente dirección del Sr. Malcolm Johnson, Director de la TSB, el UIT-T ha encabezado una nueva era de elaboración de normas que tiene en cuenta el mundo hiperconectado en el que vivimos.

Además de tener en cuenta la convergencia entre las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, estamos observando ahora una tendencia a definir normas TIC para sectores verticales que permiten la creación de servicios de cibersalud, sistemas de transporte inteligentes, servicios de banca móvil y la red inteligente, entre otros, como ha señalado con todo detalle el Director de la TSB.

Las normas de la UIT sobre la banda ancha son un componente esencial de la sociedad de la información.

De hecho, los servicios de banda ancha de los que todos dependemos sencillamente no funcionarían sin las normas que definen las tecnologías de acceso a los hogares y empresas, ni los mecanismos de transporte que cursan información de un lado a otro del mundo.

Las normas de la UIT permitieron descubrir Internet con simples módems. Después, la RDSI, también normalizada en la UIT, los sustituyó.

La ADSL fue probablemente la primera auténtica tecnología de banda ancha, y abrió todo un nuevo mundo de experiencias a una nueva generación de usuarios de Internet. La ADSL y sus numerosas variaciones también son normas elaboradas por expertos de la UIT.

Aparecen nuevas técnicas con las que las empresas telefónicas potencian al máximo sus inversiones en hilos de cobre, y las llamadas técnicas de agrupación y control vectorial se les suman ahora para acelerar aún más incluso la norma VDSL2 súper rápida de la UIT.

Si tiene la suerte de disponer de una conexión de fibra óptica en casa, no le sorprenderá saber que la UIT participa también en la elaboración de las normas FTTH (fibra hasta la vivienda).

En el centro de la red, el llamado dominio de transporte, las normas de la UIT se concentran en nuevos métodos para aprovechar al máximo las fibras ópticas instaladas. La UIT fue pionera de tecnologías tales como la multiplexación por división de longitud de onda (WDM), que permitió a muchas empresas compartir la misma fibra óptica.

Si mira un vídeo en YouTube o efectúa una transacción segura en la web, es más que probable que esté utilizando una Recomendación del UIT-T.

El rápido aumento del tráfico IP mundial obliga a los operadores a maximizar sus inversiones en las redes existentes y a prepararse para el futuro.

Nuestros expertos, nuestros miembros, también están atentos para detectar lo que se vislumbra en el horizonte de las TIC.

Aprovecho esta oportunidad para darles las gracias y felicitarles por todos esos logros, lo que hemos conseguido en estos últimos 10 días y lo que lograremos en el futuro. Estoy muy orgulloso de ello.

Señoras y Señores:

Ahora que la AMNT-12 casi está terminada, podemos poner la mirada en el próximo periodo de estudios, confiando en que las decisiones adoptadas aquí en Dubai orientarán nuestros trabajos y facilitarán la adopción de los mecanismos ideales para llevarlos a cabo.

Esta Asamblea ha culminado con escasísimos conflictos o controversias. Ese es el auténtico espíritu de la UIT, en que la obtención de un consenso es el centro de lo que hacemos y ha sido nuestro principio rector durante estas dos últimas semanas.

Espero por cierto que podamos decir lo mismo dentro de apenas dos semanas al final de la CMTI-12.

Felicito a todos los nuevos miembros de los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio y les deseo muchísimo éxito en sus nuevas funciones.

No puedo olvidar por supuesto la gran dedicación y valiosísima contribución de los Presidentes y Vicepresidentes salientes durante los últimos años.

Felicito a sus países y a los numerosos países que han presentado candidatos.

Todos ellos lo han hecho con la admirable y sincera intención de sacrificar su tiempo y ofrecer sus conocimientos a la Unión, cuyo objetivo es conectar a todos los ciudadanos del mundo.

Gracias a todos ustedes por su dura labor en las diversas Comisiones y los Grupos ad hoc.

Nuestros anfitriones emiratíes han hecho todo lo posible por ayudarnos a aprovechar lo más posible nuestra estancia en Dubai, y les agradezco muchísimo su ayuda.

Gracias también a todo el personal de la UIT, y al equipo de intérpretes, que ha demostrado de nuevo que es nuestro mayor activo.

Distinguidos Delegados:

Acabamos de terminar una Asamblea llena de acontecimientos que ha sido el preludio de un nuevo e interesante periodo para la UIT y sus trabajos de normalización.

Malcolm ya ha señalado muchos de los logros más notables de la Asamblea y no los repetiré aquí. Hemos adoptado muchas Resoluciones importantes sobre, por ejemplo, cibersalud, redes definidas por software y residuos electrónicos.

Comparto el entusiasmo de Malcolm por el establecimiento del Comité de Revisión para garantizar que la estructura del UIT-T siga atendiendo a las necesidades de un mundo constantemente evolutivo y convergente. Esto será muy importante en este mundo de las TIC cada vez más complicado.

Además, aplaudo las numerosas Resoluciones nuevas y revisadas que tratan del aumento de la colaboración, y una nueva Resolución que nos ayudará a tratar de comprender cómo reconocer mejor la contribución de las instituciones académicas.

Y, apenas unos días antes de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12), la adopción de la Resolución en la que se invita a los Estados Miembros de la UIT a no tomar ninguna medida unilateral y/o discriminatoria que pueda impedir que otro Estado Miembro acceda a los sitios Internet públicos, subraya el compromiso de la UIT para una sociedad de la información libre e integradora.

Esto debería enviar un mensaje a la comunidad internacional sobre las acusaciones de que los miembros de la UIT desean limitar la libertad de expresión. Es todo lo contrario y, con esa intención, es decir, fomentar una Internet cuyos beneficios estén al alcance de todos, quiero que comience la CMTI-12.

Las Resoluciones revisadas sobre seguimiento tecnológico, cambio climático, recursos internacionales de denominación, numeración, direccionamiento e identificación, nombres de dominio y direcciones Internet, seguridad, CMSI e IPv6, nos permitirán mejorar nuestro mandato sobre estos importantes temas.

Señoras y Señores:

Permítanme reservar mi mayor gratitud a nuestro Presidente.

Gracias a su competente orientación y a su aplomo, paciencia y humor, hemos podido surcar un claro derrotero en algunas aguas turbulentas.

Tengo el gusto de entregarle la medalla de plata de la UIT en reconocimiento de su trabajo y de su constante apoyo a la UIT desde hace años.

El padre del Sr. Mohammed Gheyath está aquí con nosotros y le doy la bienvenida. Me imagino su orgullo de ser el padre de un hijo tan maravilloso que nos ha dirigido durante estas dos últimas semanas con una paciencia, una competencia y sobre todo una eficacia magistrales.

La UIT es donde el este y el oeste se reúnen con el norte y el sur, donde todos nos reunimos, debatimos y nos ponemos de acuerdo. Una auténtica sociedad, con toda su diversidad, sus complejidades, su complementariedad y, sobre todo, su espíritu de compromiso, ya que compartimos lo más importante que tenemos en común, nuestro Planeta Tierra.

Estoy realmente convencido de que salimos de esta Asamblea con fuerzas y confianzas renovadas que nos ayudarán a lograr que el UIT-T siga siendo el protagonista que ayudan a definir la próxima generación de TIC y a conectar el mundo.

Supongo que todos están impacientes de regresar a casa con sus familias. Me limitaré pues a darles las gracias de nuevo y a desearles un buen viaje de retorno.

Muchas gracias.

Anexo D

**Discurso de clausura del Presidente,
Sr. Mohammed Gheyath**
**Última Sesión Plenaria y Ceremonia de clausura
de la Asamblea Mundial de Normalización
De Las Telecomunicaciones (AMNT-12)**
(29 de noviembre de 2012)

Excmo. Sr. Hamadoun Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Sr. Houlin Zhao, Vicesecretario General de la UIT,
Sr. Malcolm Johnson, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,
Sr. François Rancy, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT,
Sr. Brahim Sanou, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT,
Excelencias, señoras y señores, jefes y miembros de las delegaciones participantes en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en Dubai,

Durante las últimas dos semanas la ciudad de Dubai ha acogido la celebración de esta Asamblea. Confío en que hayan disfrutado de su estancia. Sé que han estado extremadamente ocupados con las reuniones de la Asamblea, pero espero, no obstante, que hayan tenido tiempo de ver los monumentos y panoramas que han hecho famosos a los Emiratos Árabes Unidos.

Con ocasión de la fiesta nacional de los Emiratos Árabes Unidos, el 2 de diciembre, no dejaré de transmitir, en su nombre y en el de la UIT, las más cálidas felicitaciones y mejores deseos a Su Alteza Jeque Khalifa bin Zayed Al Nahyan, Presidente de los EAU, a Su Alteza Jeque Mohammed bin Rashid Al Maktoum, Vicepresidente de los EAU, a Sus Altezas miembros del Consejo Supremo de los EAU y al noble pueblo de los Emiratos. Pido a Dios Todopoderoso que siga dándonos progreso y prosperidad, y siga bendiciéndonos con paz y seguridad.

Señoras y Señores:

Hace dos semanas fue para mí un honor que me confiaran la Presidencia de esta Asamblea. Ha sido una gran responsabilidad, con poco tiempo para completar las muchas tareas derivadas de cuatro años de considerables esfuerzos, trabajos y estudios.

No les negaré que, cuando asumí la Presidencia, las palabras de aliento y ánimo que recibí del Excmo. Dr. Hamadoun Touré, Secretario General, y del Sr. Mohamed Al-Ghanim, Director General de la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRA), facilitaron en gran medida la tarea y me impulsaron a dar lo mejor de mí para estar a la altura del honor que se me concedía y lograr los mejores resultados posibles en interés de todos los Estados Miembros y del UIT-T.

Ahora que llegamos al final, quiero manifestar mi profunda gratitud por la confianza que los EAU me han demostrado al nombrarme Presidente de esta Asamblea. Me enorgullece representar a mi país en esta importante reunión internacional, que por primera vez se celebra en Oriente Medio.

Por ello, quiero dar especialmente las gracias a la Junta de Directores de la TRA y a su Director General, Sr. Mohamed Al-Ghanim, por darme la oportunidad de presidir esta Asamblea. Es para mí un honor y un orgullo, y espero haber sido digno de la TRA y haber puesto de manifiesto el excelente trabajo de su sobresaliente personal a la hora de acoger eventos internacionales con tanta competencia y eficacia.

Señoras y Señores:

La responsabilidad que me asignaron no era fácil. Se presentaron a la Asamblea muchos y muy sensibles temas, y el tiempo disponible para tratarlos era muy corto. Sin embargo, tengo que decir cuánto agradezco la constante presencia, los sabios consejos y las valiosas orientaciones recibidas del Secretario General de la UIT, el Dr. Hamadoun Touré, a lo largo de toda la Asamblea. Ahora, Señoras y Señores, permítanme que hable con dos voces –la del representante de los EAU y la del Presidente de la sexta AMNT– y que aproveche esta oportunidad para manifestar mi sincero agradecimiento y admiración por el Dr. Touré por la notable actividad y las constructivas iniciativas de la UIT durante su mandato como Secretario General. Sin duda alguna han servido para fortalecer a la Unión y han puesto de manifiesto su liderazgo en la escena internacional. Y aún quiere lograr más cosas con su preclara y estratégica visión para servir al interés común de todos los Estados Miembros de la UIT. Estoy seguro de que los esfuerzos del Dr. Touré en pro de la UIT no caerán en el olvido y permanecerán por siempre en la historia de la Unión.

Gracias también al Sr. Houlin Zhao, Vicesecretario General de la UIT, por su apoyo durante toda la Asamblea y por el esfuerzo invertido en la administración y el desarrollo de la Unión.

No olvido los constantes apoyo, asistencia, opiniones y consejos recibidos del Sr. Malcolm Johnson, Director de la TSB, a lo largo de la Asamblea. Por todo ello le estoy extremadamente agradecido. Gracias a su experiencia en el UIT-T, su opinión y consejo fueron capitales a la hora de hallar soluciones de compromiso.

En su nombre, quiero dar las gracias al Sr. Johnson por sus notables y considerable esfuerzos durante sus dos mandatos al frente del UIT-T, tiempo durante el cual el trabajo del Sector ha experimentado una notable aceleración y el número de Miembros de Sector no ha dejado de crecer. A pesar de lo limitado de los recursos del UIT-T, el Sr. Johnson ha conseguido muchos importantes logros, gracias a sus muchas relaciones y a su vasta experiencia en la Unión.

Además, quiero manifestar mi profundo agradecimiento a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, que no han escatimado esfuerzos durante las dos últimas semanas para finalizar el trabajo que se les encomendó con competencia y eficacia y que siempre han procurado presentar los resultados de sus reuniones con un mínimo de corchetes, facilitándome así notablemente la tarea en las Sesiones Plenarias.

Y también quiero darles las gracias a todos ustedes, Señoras y Señores, por su esfuerzo y constante compromiso con la labor de las Comisiones. Su experiencia, tan evidente en las contribuciones y debates en las reuniones de la Asamblea, me ha sido de gran utilidad. Gracias por la flexibilidad demostrada en los debates, por aceptar la opinión de los demás y por su indulgencia al aceptar las soluciones de compromiso presentadas en las reuniones de los Grupos de Trabajo y en las Sesiones Plenarias.

Señoras y Señores:

Durante estas dos semanas se han consolidado las incansables actividades y grandes esfuerzos realizados por las Comisiones de Estudio del UIT-T durante los últimos cuatro años. En este sentido, quiero, en tanto que Presidente de la Asamblea y en su nombre, manifestar mi más profundo agradecimiento al Presidente y los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a todos los que han participado en los trabajos del GANT, así como a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T, y a todos los que han participado en su trabajo, por el esfuerzo y empeño constantes de los últimos cuatro años. Todo ello ha servido para lograr resultados positivos que han facilitado el trabajo de la Asamblea y ha contribuido a elaborar Recomendaciones y Resoluciones en bien del interés común. Ha sido muy generoso por parte del Director de la TSB concederles un certificado de agradecimiento como testimonio de aprecio por su trabajo de dirección de los trabajos de las Comisiones del UIT-T. Y no quiero olvidar la deuda contraída con las administraciones de los Miembros, que han dado a sus expertos la oportunidad de dirigir las Comisiones y participar en su trabajo, aun sabiendo cuán ocupados están.

Del mismo modo, quiero expresar mi agradecimiento a la Administración de los EAU por los esfuerzos invertidos en acoger esta reunión. Y también quiero dar las gracias al invisible ejército que ha trabajado noche y día tras los focos para preparar esta Asamblea, sumando esa preparación a su considerable carga de trabajo cotidiana. Quiero, no obstante, mencionar especialmente a mi amigo y colega, Sr. Tariq al-Awadhi, por su constante apoyo durante la Conferencia y por sus consejos y sugerencias. Me ha transmitido gran parte de la experiencia obtenida como Presidente de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), celebrada en Ginebra a principios de año. El éxito de su Presidencia se tradujo en el reconocimiento otorgado a todos los que participaron en esa Conferencia.

No puedo olvidar los notables esfuerzos invertidos por la UIT en la preparación de la Asamblea, y quiero manifestar mi gratitud a la Secretaría de la UIT y a sus servicios administrativos y técnicos que, como todos sabemos, son siempre enormemente eficaces a la hora de realizar su trabajo y de gestionar las reuniones y conferencias organizadas por la Unión. Quiero dar especialmente las gracias al servicio de interpretación simultánea, al que hemos dado mucho trabajo. En todo momento han demostrado su disposición para cooperar y quedarse con nosotros cuando nos vimos obligados a trabajar fuera de horario. A todos mi agradecimiento y reconocimiento. También quiero dar particularmente las gracias a mi secretaria durante la Asamblea, Sra. Judith Quist, por sus indispensables esfuerzos y apoyo. Me ha sido de inmensa ayuda a la hora de organizar y coordinar mis tareas durante estas dos semanas, mientras asistía a múltiples reuniones paralelas.

Y por último, pero no por ello menos importante, Señoras y Señores, permítanme terminar dando las gracias por deber y por gratitud, fidelidad y devoción –gratitud por lo que les debo y por la fidelidad y devoción que de mí merecen: quiero dar inmensas gracias a mis queridos padres –que Dios guarde– por su ayuda y apoyo, rezando sin descanso por mi éxito y buena fortuna y por que pueda ganarme los corazones y el afecto de la gente. Pido a Dios Todopoderoso que responda a sus plegarias.

Tampoco quiero olvidarme del considerable apoyo y ayuda que he recibido de mi mujer e hijos, que me han dado aliento y han soportado mi constante preocupación durante la Asamblea misma y durante el periodo preparatorio. Su ayuda y presencia a mi lado ha sido el mejor de los apoyos. Tienen toda mi gratitud, mi reconocimiento y mi amor.

Señoras y Señores:

Los EAU ambicionaban celebrar esta Asamblea. Con incansable trabajo, constante esfuerzo y la ayuda de Dios, además del apoyo de nuestros sabios líderes, la TRA ha podido hacer realidad esa ambición. De hecho, es para nosotros un honor celebrar tres eventos internacionales con la UIT este año. ITU TELECOM World se celebró en el World Trade Centre de Dubai en octubre pasado. Hemos tenido el honor de celebrar y presidir la AMNT-12, y la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, que no se celebraba desde Melbourne, Australia, en 1988, tendrá lugar durante la primera quincena de diciembre. Se trata quizás de un signo de la visión formulada por nuestros sabios líderes y que el Vicepresidente y Primer Ministro de los EAU, Jeque Mohammed bin Rashid Al Maktoum, resumió con las palabras con las que quiero finalizar mi discurso: *Está bien soñar con el futuro, pero no nos contentamos con los sueños. Nos esforzamos y hacemos todo lo posible por realizarlos. Las ambiciones son grandes, pero los sueños son aún mayores.*

Gracias a todos y que la paz y la bendición de Dios esté con ustedes.

Anexo E

Decisiones de la AMNT-12 relacionadas con Resoluciones

Cuadro 1: Resoluciones revisadas

Número	Título
1	Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
2	Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
7	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional
11	Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones
18	Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
20	Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones
22	Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones
29	Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación
31	Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
32	Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
33	Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
34	Contribuciones voluntarias
35	Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones
38	Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales
40	Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
43	Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones
44	Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización
45	Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones
47	Nombres de dominio de nivel superior de código de país
48	Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)
49	ENUM
50	Ciberseguridad
52	Respuesta y lucha contra el correo basura
54	Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos
55	Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Cuadro 1: Resoluciones revisadas

57	Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo
58	Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo
59	Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo
60	Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP
61	Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones
62	Solución de controversias
64	Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación
65	Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e identificación del origen
66	Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
67	Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad
68	Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
69	Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet
70	Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades
71	Admisión de instituciones académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
72	Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos
73	Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático
74	Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
75	Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información
76	Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT

Cuadro 2: Nuevas Resoluciones

Nota: los números definitivos de las Resoluciones se añadieron posteriormente.

Número	Título
77	Normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
78	Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud
79	Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento
80	Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
81	Fortalecimiento de la colaboración
82	Examen estratégico y estructural del UIT-T

Cuadro 3: Resoluciones sin cambios

Número	Título
	Ninguna

Cuadro 4: Resoluciones suprimidas

Número	Título
17	Normalización de Telecomunicaciones en relación con los intereses de los países en desarrollo
26	Asistencia a los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3
53	Creación de un Grupo para la Coordinación de Talleres y Seminarios
56	Función de los Vicepresidentes del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT-T procedentes de países en desarrollo
63	Estudios relativos a servicios y aplicaciones de telecomunicaciones nómadas

Anexo F

Decisiones de la AMNT-12 con respecto a las Recomendaciones

Cuadro 1: Recomendaciones revisadas

Número	Título
UIT-T A.1	Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.2	Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.4	Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios
UIT-T A.5	Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.6	Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales
UIT-T A.7	Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo
UIT-T A.11	Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
UIT-T D.195	Plazo para la liquidación de cuentas de los servicios de telecomunicación internacionales

Cuadro 2: Recomendaciones nuevas

Número	Título
UIT-T Y.2770	Requisitos para la inspección detallada de paquetes en las redes de la próxima generación
UIT-T G.8113.1	Mecanismos de operación, administración y mantenimiento para MPLS-TP en la red de transporte por paquetes (RTP)
UIT-T G.8113.2	Mecanismos de operación, administración y mantenimiento para redes MPLS-TP que utilizan las herramientas definidas para MPLS
UIT-T G.9901	Transceptores de comunicación por la línea eléctrica de banda estrecha con modulación por división de frecuencia ortogonal (OFDM) – Especificación de la densidad espectral de potencia
UIT-T G.9980	Gestión a distancia del CPE por redes de banda ancha – Protocolo de gestión CPE WAN (CWMP)

Cuadro 3: Recomendaciones de la serie A sin cambios

Número	Título
UIT-T A.8	Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas
UIT-T A.12	Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.13	Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.23	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información
UIT-T A.31	Diretrices y requisitos de coordinación para la organización de talleres y seminarios del UIT-T

Sección 2 – Informes de las Comisiones a la Plenaria

2.1 – Comisión 2: Control del Presupuesto

Presidente: Sr. Kyu-Jin WEE (Corea)

1 Comisión de Control del Presupuesto

La Comisión de Control del Presupuesto celebró tres reuniones durante la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12) bajo la presidencia del Sr. Kyu-jin WEE (República de Corea), asistido por los Vicepresidentes Sra. Elvira Sultanova (Kirguistán) y Sr. Abdullah Al-Mubadal (Arabia Saudita), y examinó las cuestiones que le incumbían en virtud de su mandato.

2 Proyecto de calendario/Lista de propuestas que la AMNT habrá de examina/Mandato

Se presentaron y aprobaron el proyecto de calendario, la lista de propuestas a examinar y el mandato de la Comisión 2 (Documentos DT/3(Rev.2), DT/1 y DT/4). El orden del día de las reuniones de la Comisión 2 figura en los Documentos ADM 2 y ADM 30.

3 Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la UIT

El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la UIT han concluido un acuerdo relativo a la celebración, organización y financiación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12) y la celebración, organización y financiación del Simposio Mundial de Normalización (SMN) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con arreglo a la Resolución 77 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Resolución 5 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución número 83 (enmendada) del Consejo de la UIT relativa a la organización, financiación y liquidación de cuentas de las conferencias y reuniones de la UIT.

La Comisión de Control del Presupuesto tomó nota de dicho acuerdo (Documento 37) y expresó su agradecimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por la magnífica organización y las excelentes instalaciones proporcionadas a la Asamblea.

4 Responsabilidades financieras de las conferencias

Se señaló a la atención de la Comisión 2 el número 115 del Artículo 18 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones así como los números 488 y 489 del Artículo 34 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones relativos a las responsabilidades financieras de las conferencias (Documentos 34 y DT/10)

Las Notas del Presidente de la Comisión 2 a los Presidentes de la Comisión 3, la Comisión 4 y los Grupos de Trabajo figuran en los Documentos 80 y 81.

5 Contribución a los gastos de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12)

La Comisión tomó nota de la cuantía de las contribuciones que las organizaciones internacionales no exoneradas y los Miembros de Sector (salvo los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) habrían de aportar para sufragar los gastos de la Asamblea (Documento 33).

A fecha de 27 de noviembre de 2012, se han registrado en la Asamblea tres organizaciones internacionales (CAPDA, CTO y SADC) y dos Miembros de Sector exonerados (SAMENA y AfriNIC).

6 Presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (2012)

En su reunión de 2011, el Consejo aprobó la Resolución 1337 relativa al presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12) para el bienio 2012-2013, que asciende a 1 751 000 CHF, cantidad de la cual 970 000 CHF estaban previstos para financiar la documentación (Documento 32).

Los gastos estimados de la AMNT-12 a 26 de noviembre de 2012 suponen un importe de 170 000 CHF en concepto de créditos no utilizados, si se excluyen los costes de documentación. Está previsto un exceso de gastos por valor de 120 000 CHF en lo que concierne a los costes de la documentación, debido a la presentación de un volumen de documentos superior al programado. Se espera que los costes totales, incluidos los correspondientes a la documentación, se sitúen en 50 000 CHF por debajo de los presupuestados (véase el Documento DT/71 y el Anexo A al presente Informe).

7 Informe sobre la estimación de las necesidades financieras hasta la AMNT-16 y los gastos del UIT-T durante el periodo de estudios 2008-2012

El Informe sobre la estimación de las necesidades financieras hasta la AMNT-16 y los gastos del UIT-T durante el periodo de estudios 2008-2012 (Documento 31) se presentó y examinó exhaustivamente. Asimismo, se recordó el marco establecido por la Resolución 1337 del Consejo (presupuesto bienal de la Unión para 2012-2013) y la Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010).

En relación con las necesidades financieras para el período que se extiende hasta 2016, Canadá hizo hincapié en la importancia de evitar duplicaciones y optimizar el uso de los recursos de la Unión.

En ese sentido señaló, por ejemplo, que toda iniciativa de creación de capacidades y cualquier actividad del UIT-T relacionada con la Resolución 44 (Johannesburgo, 2008) sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización, se debían vigilar de cerca y coordinar con el Sector de Desarrollo (UIT-D).

Con respecto al Anexo 2 de la Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre medidas para reducir los gastos, el Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) expresó una preocupación relativa a la duración de la última reunión que el GANT celebró antes de la AMNT-12. El Presupuesto de la Unión prevé hasta tres días de interpretación, más un día adicional sin interpretación, para las reuniones anuales del GANT. La reunión final del GANT se celebró en junio de 2012 y duró 2 días y medio. Se observó entonces que el tiempo asignado era insuficiente para que el GANT pudiera preparar la AMNT en el último año del periodo de estudios, y se propuso aplicar una mayor flexibilidad en el futuro de forma que pueda ampliarse la duración de la reunión final del GANT para asegurar que el trabajo del Grupo Asesor es exhaustivo y completo. Alemania también expresó su apoyo a esta propuesta.

8 Resolución 34 (AMNT-08) – Contribuciones voluntarias

En lo que respecta a las modificaciones propuestas para la Resolución 34 sobre contribuciones voluntarias, se hizo referencia al Documento 29 y Sudán presentó la Propuesta común de los Estados Árabes que figura en el Documento 64 (Add.7/1).

La Comisión aprobó el texto que aparece a continuación como un nuevo *resuelve 2* y cambió el anterior *resuelve 2* por *resuelve 3*:

"invitar a los Miembros de Sector y a los Asociados a financiar voluntariamente la participación de los países en desarrollo, y en particular la participación a distancia utilizando métodos de trabajo electrónicos en las reuniones y talleres organizados por el UIT-T."

La propuesta de revisión de la Resolución 34 fue sometida a la consideración de la Comisión de Redacción.

9 Repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la AMNT-12

A 27 de noviembre de 2012, la Comisión de Control del Presupuesto había identificado varias esferas que podrían acarrear algunos efectos financieros (para referencias véase el Documento DT/76(Rev.1) y los Documentos 101, 102 y 107).

Las consecuencias financieras estimadas tienen carácter indicativo y se discutirán ulteriormente en la reunión del Consejo de 2013 cuando adopte el presupuesto correspondiente a 2014-2015. El Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Financieros ha informado a la Comisión que será difícil equilibrar el presupuesto de 2014-2015, por cuanto estas Decisiones y Resoluciones hacen necesario encontrar financiación adicional.

Para 2013, la TSB intentará financiar los nuevos requisitos dentro del presupuesto aprobado para 2012-2013 aunque no sea fácil. Se tomarán en consideración otras fuentes de financiación si es preciso.

El Director de la TSB indicó que será difícil lograr la plena aplicación de las Decisiones y Resoluciones de la AMNT-12 con los recursos actuales de la TSB, y que la ejecución del programa de actividades de 2012 ha sido posible únicamente gracias a que se disponía de cierta financiación voluntaria. Asimismo, explicó que se estaban considerando todas las medidas de rentabilidad, que la TSB estaba trabajando en estrecha colaboración con otras Oficinas, en particular con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), y que se habían creado grupos especiales en toda la UIT tales como el Grupo Especial sobre cambio climático y el encargado de coordinar todos los talleres de la UIT.

El Anexo B incluye un cuadro resumen de las posibles repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la AMNT-12, la evaluación de costes y la lista de Decisiones y Resoluciones que podrían acarrear efectos financieros.

En resumen, los costos anuales de recursos de personal, e-learning, género y Comité de Examen Estructural y Estratégico ascienden a 720 000 CHF. Los costos adicionales para talleres e informes, así como el aumento del gasto en becas, interpretación y traducción relacionados con la Resolución 44, habrán de ser determinados por el Consejo cuando establezca el presupuesto de la UIT-T.

10 Se ruega a la Sesión Plenaria que examine y apruebe el presente Informe, que se transmitirá posteriormente al Secretario General, junto con los comentarios de la Sesión Plenaria, a fin de someterlos a la próxima reunión del Consejo de 2013.

ANEXO A

Presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-12)

Presupuesto de la Unión para el periodo 2012-2013

Previsto a 26 de noviembre de 2012

Cantidades en miles de francos suizos

	Presupuesto	Gasto real	Compromisos estimados	Plan de previsiones
Gastos de personal	518	4	434	80
Otros gastos de personal	32	4	2	26
Gastos de misión	111	43	68	0
Servicios por contrata	40	25	15	0
Alquiler y conservación	40	0	0	40
Materiales y suministros	20	6	0	14
Servicios públicos	10	0	0	10
Varios	10	0	10	0
Subtotal	781	82	529	170
Traducción (3 080 páginas)	527	526	51	-50
Composición (4 200 páginas)	243	351	34	-142
Reprografía (1 400 000 páginas)	200	110	18	72
Documentación	970	987	103	-120
TOTAL	1 751	1 069	632	50

ANEXO B

Posibles repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la Asamblea (AMNT-12)

RES	Categoría de coste	Costes estimados (en miles CHF)
Res. 44, 54	Recursos de personal: una persona más	165/año (NOTA)
RES. 72, 73, 79	Recursos de personal: una persona más	165/año
RES. 76	Recursos de personal: una persona más	165/año (NOTA)
RES. 44, 54, 72, 73, 78, 79	Contratación de expertos/servicios por contrata para la celebración de talleres	20/taller (NOTA)
RES. 72, 73	Contratación de expertos/servicios por contrata para la redacción de informes	15/informe
RES. 44	Contratación de expertos/servicios por contrata para el desarrollo de aplicaciones de ciberaprendizaje	70/año (2 aplicaciones de ciberaprendizaje/año)
RES. 55	Servicios por contrata para cursos de capacitación sobre la incorporación de una perspectiva de género	20/año
RES. 54, 72, 73, 78, 79	Viajes relacionados con talleres y reuniones	10/taller (NOTA)
RES. 44	Becas	El Consejo determinará el aumento presupuestario
RES. 44	Interpretación	El Consejo determinará el aumento presupuestario
RES. 44	Traducción de documentos	El Consejo determinará el aumento presupuestario
RES. 82	Becas	30/año
RES. 82	Interpretación	90/año
RES. 82	Traducción de los informes para el GANT	15/año
Rec. UIT-T A.7	Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo	No se aumentarán los gastos
Rec. UIT-T A.11	Publicación de las Recomendaciones Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	El Consejo determinará el posible aumento en la venta de publicaciones
RES. 32	Otros gastos	Informar al GANT sobre los costes y beneficios
NOTA – Comprende las repercusiones previstas de la decisión de crear tres Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T adicionales (véase el §5 del Documento 111r1).		

EVALUACIÓN DE COSTOS

B.1 Recursos de personal de la TSB

Se debería estudiar la posibilidad de contratar más personal si se tienen en cuenta las nuevas actividades propuestas con respecto a lo siguiente:

- Resoluciones 44 y 54, y la decisión de crear tres Grupos Regionales adicionales: un funcionario
- Resoluciones 72 y 73, y Documento ADD Res. 79: un funcionario
- Resolución 76: un funcionario.

Se calcula que el costo anual ascendería a 165 000 CHF si se contrata a un funcionario y a 495 000 CHF si se contrata a tres.

Resolución 76: el programa de conformidad y compatibilidad requiere otro puesto de ingeniero para poner en marcha el plan de acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 (Documento C12/91), tal y como se indica en el Informe del Secretario General de la UIT al Consejo de 2012 (Documento C12/48).

B.2 Contratación de expertos/servicios por contrata

Ref. : MOD Res. 44, Res. 54, Res. 55, Res. 70, Res. 72, Res. 73. y nuevas Res. 78 y 79.

- Para poner en marcha lo anterior, será necesario contratar a expertos mediante acuerdos de servicios especiales con el fin de asegurar la organización de seminarios y talleres, así como el aprendizaje electrónico. Por otra parte, las Resoluciones 72 y 73 requerirán contratar expertos, también mediante acuerdos de servicios especiales, encargados de la elaboración de informes.
- Se calcula que el costo de un contrato de servicios especiales asciende a un promedio de 20 000 CHF. El número de seminarios y talleres, así como el número de informes que deban elaborarse determinarán el costo total.
- En lo que respecta a la Resolución 55, se calcula que los cursos de capacitación sobre la incorporación de una política de género tendrán un costo de 20 000 CHF.
- En cuanto a la Resolución 70, el Consejo determinará el nivel de recursos financieros que se necesitará. Podrían utilizarse recursos extrapresupuestarios para tal fin, incluido el actual fondo voluntario para la accesibilidad.

B.3 Gastos de viaje

Ref.: MOD Res. 54, Res. 72, Res. 73, la decisión de crear tres Grupos Regionales adicionales, nueva Res. 78 y nueva Res. 79.

La celebración de talleres obliga al personal a viajar. Se estima que el costo medio de un taller al que asisten dos funcionarios cuesta en promedio 10 000 CHF. El número de talleres determinará el impacto en el costo total.

B.4 Costo de las becas

Ref.: MOD Res. 44, la decisión de crear tres Grupos Regionales adicionales y nueva RES 82.

- El presupuesto actual del UIT-T para becas es de 290 000 francos suizos (sin contar la AMNT). La repercusión del costo dependerá del factor de incremento. En la actualidad son 49 los países menos adelantados y 17 los países en desarrollo con bajos ingresos. A modo de referencia, y sobre la base de un costo medio por beca de 3 000 francos suizos, conceder una beca a cada uno de los países que reúnen los requisitos asciende a 200 000 francos suizos. Corresponderá al Consejo determinar en cuánto se incrementa.
- Habrá que seguir examinando la cuestión de la concesión de becas a personas con discapacidad. Corresponderá al Consejo determinar las repercusiones presupuestarias.
- El costo estimado de las becas relacionadas con el Comité de Examen es de 30 000 francos suizos, suponiendo que son 10 los becados, a razón de 3 000 francos suizos para cada uno.

B.5 Costo de los idiomas

Ref.: MOD Res. 44, 67 y Res. 70, la decisión de crear tres Grupos Regionales adicionales y nueva Res. 82.

- El presupuesto actual del UIT-T para interpretación es de 340 000 francos suizos (sin contar la AMNT). Un día de interpretación en los seis idiomas cuesta, aproximadamente, 14 000 francos suizos. Corresponderá al Consejo determinar en cuánto se incrementa.
- El presupuesto actual del UIT-T para traducción prevé unas 9 300 páginas de traducción anuales (sin contar la AMNT), cuyo costo aproximado es de 1 600 000 francos suizos, a razón de un costo medio por página de 175 francos suizos. Corresponderá al Consejo determinar en cuánto se incrementa.
- Con respecto a la Resolución 70, cabría la posibilidad de considerar la interpretación en lengua de signos como un nuevo punto que puede tener implicaciones financieras. El Consejo debería determinar la fuente de financiación.
- Con respecto al Comité de Examen, la interpretación durante las reuniones y la traducción de los informes del comité para cada reunión del GANT generan compromisos adicionales. El costo estimado de la interpretación a los seis idiomas es de 90 000 francos suizos por reunión de cinco días. El costo estimado de la traducción es de 15 000 francos suizos por reunión.

B.6 Otros costos

Ref.: MOD Res. 32: proporcionar mecanismos adecuados para la participación u observación por medios electrónicos (por ejemplo, difusión por la web, audioconferencia, conferencias e intercambio de documentos por la web, videoconferencia, etc.) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T a los delegados.

- La aplicación de esta Resolución acarrea costos así como la prestación de servicios, cuya situación se señalará a la atención del GANT. Corresponderá al Consejo determinar las posibles consecuencias presupuestarias.

B.7 Decisiones y Resoluciones de la Asamblea (AMNT-12) con posibles repercusiones financieras

B.7.1 Resolución 32, *Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T* (Doc. 107 COM3/93/2)

- 1 que mantenga el Plan de Acción para los métodos de trabajo electrónico (EWM) a fin de solucionar los aspectos prácticos y concretos del uso acrecentado de las capacidades de EWM en el UIT-T;
- 2 que identifique y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos de actuación;
- 3 que informe a cada reunión del GANT sobre la aplicación del Plan de Acción, incluidos los resultados de los análisis de costes y beneficios mencionados más arriba;
- 4 que proporcione la autoridad ejecutiva, el presupuesto para la TSB, y los recursos para aplicar el Plan de Acción lo antes posible;
- 5 que elabore y difunda directrices para la utilización de las facilidades y capacidades de EWM del UIT-T;
- 6 que tome medidas para proporcionar mecanismos adecuados para la participación u observación por medios electrónicos (por ejemplo, difusión por la web, audioconferencia, conferencias e intercambio de documentos por la web, videoconferencia, etc.) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T a los delegados que no puedan asistir en persona y que se coordine con la BDT para la prestación de asistencia en el suministro de tales mecanismos; y
- 7 que cree un sitio web del UIT-T en el que sea fácil navegar para encontrar toda la información pertinente.

B.7.2 Resolución 44, *Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización* (DT/27(Rev.1) WG4B/27/1)

- 1 a que aumente los créditos presupuestarios del UIT-T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de las Comisiones de Estudio regionales;
- 2 que realice los estudios necesarios sobre la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 3 que adopte todas las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de grupos regionales;
- 4 que aumente la utilización de canales electrónicos, tales como seminarios web o ciberenseñanza para la educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T;
- 5 presten la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 6 presten asistencia a las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el establecimiento y gestión de los organismos de normalización regionales;
- 7 establecer una secretaría nacional de normalización en los países en desarrollo;
- 8 elaboren un conjunto de directrices sobre la manera de aplicar las Recomendaciones del UIT T, en particular a los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- 9 prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo utilizar mejor y adoptar las Recomendaciones UIT-T en las normas nacionales;

10 crear y mantener una base de datos en la que se recoja información sobre las nuevas tecnologías que están normalizadas, así como productos que estén en consonancia con las Recomendaciones del UIT-T;

11 organizar cursos eventos de capacitación sobre la aplicación de Recomendaciones específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones.

B.7.3 Resolución 54, Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos (DT/33 WG4B/33/1)

- 1 seguir prestando asistencia concreta a la actual Comisión de Estudio 3, así como a otros grupos regionales;
- 2 fomentar el desarrollo continuo por los miembros de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, de herramientas informáticas relacionadas con su metodología de costes;
- 3 tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales actuales y futuros de la Comisión de Estudio 3 y favorecer las sinergias necesarias entre los dos Sectores.

B.7.4 Resolución 55, Integración de una perspectiva de género en las actividades del UIT-T (Doc. 101 B4/91/2)

- 2 que organice cursos de capacitación sobre la incorporación de una política de género destinados al personal.

B.7.5 Resolución 67, Utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en pie de igualdad (Doc. 101 COM3/96/2)

- 2 que se traduzcan todos los informes del GANT en todos los idiomas de la Unión;

B.7.6 Resolución 70, Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidades (Doc. 101 B4/91/4)

- 2 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T;
- 7 a que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad;
- 9 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T.

B.7.7 Resolución 72, Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (Doc. 87 COM4/87/6)

- 1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;
- 2 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursillos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;
- 3 que ayude a los países en desarrollo a establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control de la conformidad de los equipos terminales de telecomunicaciones y la exposición de las personas a las ondas electromagnéticas utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones [44 y 76] de la presente Asamblea en el contexto del desarrollo de centros de prueba regionales y la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

B.7.8 Resolución 73, *Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático* (Doc. 97 COM4/97/1)

- 3 que realice proyectos piloto destinados al cierre de la brecha de normalización en lo que respecta a la sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo;
- 4 que apoye la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en las necesidades identificadas en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en particular sobre cuestiones relacionadas, entre otros, con centros de datos ecológicos, edificios inteligentes, adquisición de TIC ecológicas, computación en nube, eficiencia energética, transporte inteligente, logística inteligente, redes eléctricas inteligentes, gestión de recursos hidrológicos, adaptación al cambio climático y preparación para catástrofes, y cómo contribuye el sector de las TIC a la reducción anual de emisiones de GEI y presente los informes a la CE 5 del UIT-T a la mayor brevedad posible para que esta proceda a su examen;
- 5 que, en estrecha colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), organice talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus necesidades concretas y los retos en materia de cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático.

B.7.9 Resolución 76, *Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT* (Doc. 90 B3/90/2)

- 1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones, siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;
- 2 que, en cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo, en su reunión de 2012 (C12/91), y mencionado en el Informe del Secretario General de la UIT al Consejo de 2012 (C12/48);
- 3 que, en cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción de una Marca UIT en armonía con el acuerdo del Consejo de 2012 que figura en C12/91;
- 4 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;
- 5 presentar los resultados de esas actividades al Consejo de la UIT para que éste los examine y tome las medidas oportunas.

B.7.10 Creación de tres nuevos grupos regionales (Doc. 111r1, §5)

- 1 Grupo regional de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T para las Américas (propuesta en IAP/38A6/1)
- 2 Grupo regional de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para las Américas (propuesta en IAP/38A14/1)
- 3 Grupo regional africano para la Comisión de Estudio 13 del UIT-T (propuesta en AFCP/56A13/1).

B.7.11 Resolución 78, *Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud* (Doc. 87; COM4/87/7)

- 1 que dé prioridad a la extensión del alcance de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en la atención de salud y a la coordinación de actividades relacionadas con la cibersalud entre Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos, Grupos de Trabajo, etc.;
- 2 que prosiga y fortalezca el desarrollo de las actividades de la UIT con respecto a las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud, a fin de contribuir a los esfuerzos mundiales generales de cibersalud;
- 3 que colabore con la OMS, instituciones académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la cibersalud;
- 4 que estudie la posibilidad de organizar una conferencia mundial en 2013 ó 2015 para la normalización de aplicaciones de cibersalud y utilizaciones de protocolos de cibersalud, en colaboración con la OMS y otras partes interesadas;
- 5 que organice seminarios y talleres sobre cibersalud para los países en desarrollo y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de cibersalud.

B.7.12 Resolución 79, *Función de las telecomunicaciones/Tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información, y métodos para su procesamiento* (Doc. 97 COM4/97/2)

- 1 que prosiga y refuerce las actividades de la UIT relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información, y métodos para su procesamiento;
- 2 que ayude a los países en desarrollo a realizar una evaluación adecuada de la magnitud de los residuos electrónicos;
- 3 que examine el tratamiento y control de los residuos electrónicos y contribuya a los esfuerzos mundiales para hacer frente a los crecientes peligros que plantean;
- 4 que trabaje en colaboración con los asociados correspondientes, incluidas las instituciones académicas y organizaciones pertinentes y que coordine las actividades entre las Comisiones de Estudio y Grupos Temáticos de la UIT relativas a los residuos electrónicos;
- 5 que organice seminarios y talleres para aumentar la sensibilización acerca de los peligros inherentes a los residuos electrónicos y los métodos de procesamiento, especialmente en países en desarrollo, y que determine las necesidades de los países en desarrollo, que son los que más sufren los peligros de los residuos electrónicos.

B.7.13 Resolución 82, *Examen estratégico y estructural del UIT-T* (Doc. 113 COM4/113/1)

- 1 que apoye al Comité de Examen facilitando las actividades destinadas a dar cumplimiento a la presente Resolución;
- 2 que otorgue becas a los países en desarrollo que cumplan los requisitos;
- 3 que se faciliten servicios de interpretación;
- 4 traducción de Informes al GANT.

B.7.14 Recomendación UIT-T A.7, *Grupos Temáticos: Métodos y procedimientos de trabajo* (Doc. 102 COM3/96/7)

La financiación, la preparación y la organización de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañe un aumento adicional de los gastos ni incida negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

B.7.15 Recomendación UIT-T A.11, *Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones* (Doc. 101 B4/91/6)

Procedimientos para la publicación de las Actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

2.2 – Informe Final de la Comisión 3 "Métodos de trabajo del UIT-T"

Presidente: Dr. S. Trowbridge (Estados Unidos de América)

1 Introducción

- 1.1 El mandato de la Comisión 3 figura en el Documento [DT/4](#).
- 1.2 La Comisión 3 (Métodos de trabajo del UIT-T) estuvo presidida por el Dr. Stephen Trowbridge (Estados Unidos de América) con la asistencia de los Vicepresidentes de la Comisión, Sres. Musab Abdulla (Bahrein), Bruce Gracie (Canadá), Andrey Mukhanov (Rusia) y ChaeSub Lee (Corea).
- 1.3 La AMNT estableció los dos Grupos de Trabajo de la Comisión 3 siguientes:
 - Grupo de Trabajo 3A de la Comisión 3, presidido por el Sr. Olivier Dubuisson (Francia)
 - Grupo de Trabajo 3B de la Comisión 3, presidido por el Sr. Bruce Gracie (Canadá)
- 1.4 Los mandatos de estos Grupos de Trabajo se especifican en el [DT/4](#).
- 1.5 Las reuniones tuvieron en cuenta la atribución de documentos a la Comisión 3 que se indica en el [DT1](#) y sus trabajos se ajustaron al orden del día que figura en el [DT6](#).
- 1.6 La Comisión 3 examinó 78 propuestas de Resoluciones y Recomendaciones, creó 10 grupos de consulta oficiosa/de redacción y celebró cinco reuniones en 10 sesiones, cuyos respectivos informes figuran en los Documentos [DT/15](#), [DT/31](#), [DT/64](#) y [DT/82](#).
- 1.7 Las Resoluciones y Recomendaciones de la serie A que son responsabilidad de la Comisión 3 se indican en el Anexo.

2 Resultados de los trabajos de la Comisión 3

2.1 Resoluciones

2.1.1 Resoluciones revisadas

Resolución 1 – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Tal y como se desprende del DT/4, la Resolución 1 compete al Grupo de Trabajo 3A, en cuyo seno fue examinada y revisada. La Comisión 3 estuvo de acuerdo con todas y cada una de las revisiones introducidas en la Resolución 1, salvo la parte entre corchetes que figura en el *considerando c*), en la primera página de la Resolución 1.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que tome una decisión acerca del texto entre comillas y proceda a la aprobación de la Resolución 1 (Documento 116).

Resolución 11 – Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

La Comisión 3 examinó la Resolución 11, la revisó con arreglo a las propuestas recibidas y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 11, que figura en el Documento 88.

Resolución 18 – Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 18 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 18, que figura en el Documento 88.

Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 22 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 22, que figura en el Documento 89.

Resolución 31 – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 31 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 31, que figura en el Documento 88.

Resolución 32 – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Tal y como se desprende del DT/4, la Resolución 32 compete al Grupo de Trabajo 3A, en cuyo seno fue examinada y revisada. Se presentó a la Comisión 3, que estuvo de acuerdo con la revisión efectuada de la Resolución 32.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 32, que figura en el Documento 89.

Resolución 33 – Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 examinó la Resolución 33. Las partes interesadas llegaron a un acuerdo en el grupo de consulta oficiosa sobre los principales puntos de la revisión de la Resolución 33. En consecuencia, la Comisión 3 acordó transmitir a la Plenaria el proyecto de revisión de la Resolución 33.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 33, que figura en el Documento 89.

Resolución 35 – Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 estableció el Grupo de Redacción sobre la Resolución 35, que examinó el conjunto de propuestas y preparó el texto revisado de la misma. Observando la oposición de Irán, la reunión acordó el texto de la Resolución 35 tras eliminar los corchetes que figuraban en el párrafo b) del Anexo A en el texto recibido del Grupo de Redacción.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 35, que figura en el Documento 89.

Resolución 38 – Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las IMT

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 38 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 38, que figura en el Documento 89.

Resolución 45 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 estableció un Grupo de Redacción para la revisión de la Resolución 45. El Grupo presentó un texto revisado de la Resolución 45 que la Comisión 3 acordó transmitir a la Plenaria.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 45, que figura en el Documento 90.

Resolución 53 – Creación de un Grupo para la Coordinación de Talleres y Seminarios

En esta AMNT se recibieron dos propuestas para la supresión de la Resolución 53. La Comisión 3 examinó estas propuestas y acordó suprimir la Resolución 53. La Resolución 53 se suprimió en la tercera Sesión Plenaria de la AMNT-12 que tuvo lugar el 23 de noviembre de 2012.

Resolución 55 – Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 estableció un Grupo de Redacción sobre la Resolución 55, que hizo una revisión exhaustiva de la misma. La Comisión 3 acordó someter esta revisión de la Resolución 55 a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 55, que figura en el Documento 91.

Resolución 57 – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 57 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 57, que figura en el Documento 89.

Resolución 66 – Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 66 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 66, que figura en el Documento 89.

Resolución 67 – Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad

Tal y como se desprende del DT/4, la Resolución 67 compete al Grupo de Trabajo 3B, en cuyo seno fue examinada y revisada. Se presentó a la Comisión 3, que estuvo de acuerdo con la revisión efectuada de la Resolución 67.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 67, que figura en el Documento 89.

Resolución 68 – Aplicación de la Resolución 122 (Guadalajara, 2010) sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 estableció un Grupo de Redacción con el fin de que examinara las diversas propuestas presentadas para esta Resolución. La Comisión 3 examinó el texto revisado de la Resolución 68 preparado por este Grupo y acordó someterlo a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 68, que figura en el Documento 91.

Resolución 70 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades

La Comisión 3 estableció un Grupo de Redacción sobre la Resolución 70, que hizo una revisión exhaustiva de la misma. La Comisión 3 acordó someter esta revisión de la Resolución 70 a la consideración de la Plenaria para su aprobación. El texto del *teniendo en cuenta a*) se deja entre corchetes hasta que la Comisión 4 considere la posible fusión de la Resolución 44 con la Resolución 70.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que introduzca las modificaciones que considere oportunas en el texto entre corchetes del "teniendo en cuenta a)", de acuerdo con lo que decida la Comisión 4 acerca de la Resolución 44, y que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 70, que figura en el Documento 91.

Resolución 71 – Admisión de instituciones académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 estableció un Grupo de Redacción para la revisión de la Resolución 71. El Grupo preparó un texto revisado de la Resolución 71 que luego fue revisado y acordado en la reunión de la Comisión 3.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 71, que figura en el Documento 90.

Resolución 74 – Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 examinó y revisó la Resolución 74 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 74, que figura en el Documento 89.

2.1.2 Nuevas Resoluciones

La Comisión 3 acordó dos nuevas Resoluciones tras las deliberaciones en los correspondientes Grupos de Redacción. Estas son el proyecto de nueva Resolución 81, relativa al fortalecimiento de la colaboración ,y el proyecto de nueva Resolución 80, relativa al reconocimiento de la participación activa de los miembros en la elaboración de materiales del UIT-T.

Proyecto de nueva Resolución 81 – Fortalecimiento de la colaboración

Se estableció un Grupo de Redacción encargado de elaborar el texto del proyecto de nueva Resolución 81. El texto del *invita al GANT* aparece entre corchetes para señalar que debe armonizarse con las decisiones de la Comisión 4 sobre el Comité de Examen Estratégico.

Se ruega a la Plenaria que armonice el texto entre corchetes del "invita al GANT" con las decisiones de la Comisión 4 sobre el Comité de Examen Estratégico y que apruebe el proyecto de nueva Resolución 81, que figura en el Documento 116.

Proyecto de nueva Resolución 80 – Reconocimiento de la participación activa de los miembros en la elaboración de materiales del UIT-T

Se estableció un Grupo de Redacción encargado de elaborar el texto del proyecto de nueva Resolución 80. Una vez clausurada la reunión de la Comisión 3, se detectó un problema de redacción en el "invita a los Estados Miembros". Se incluyó entre corchetes una propuesta de resolución del problema a fin de confirmar el entendimiento.

Se ruega a la Plenaria que confirme o modifique, según estime necesario, el texto que figura entre corchetes en el "invita a los Estados Miembros" y que apruebe el proyecto de nueva Resolución 80, que figura en el Documento 116.

3 Recomendaciones

3.1 Recomendaciones revisadas

Recomendación UIT-T A.1 – Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Tal y como se desprende del DT/4, la Recomendación UIT-T A.1 compete al Grupo de Trabajo 3A, en cuyo seno fue examinada y revisada. Se presentó a la Comisión 3, que acordó la revisión de la Recomendación A.1.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.1, que figura en el Documento 91.

Recomendación UIT-T A.2 – Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 revisó la Recomendación UIT-T A.2 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.2, que figura en el Documento 90.

Recomendación A.4 – Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios

La Comisión 3 revisó la Recomendación A.4 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación A.4, que figura en el Documento 90.

Recomendación UIT-T A.5 – Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Comisión 3 revisó la Recomendación UIT-T A.5 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Además de la revisión anterior de la Recomendación UIT-T A.5, la Comisión 3 encargó al GANT que investigara los problemas identificados en materia de referencias (observando la Contribución 55 a la

AMNT-12) con la finalidad de desarrollar los mecanismos necesarios para fortalecer las reglas de la Recomendación UIT-T A.5 o las mejoras necesarias en su aplicación.

Se ruega a la Plenaria que

- *apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.5, que figura en el Documento 116, con inclusión de la corrección recogida en el Documento 108Corr1;*
- *encargue al GANT que investigue los problemas identificados en materia de referencias (observando la Contribución 55 a la AMNT-12) con la finalidad de desarrollar los mecanismos necesarios para fortalecer las reglas de la Recomendación UIT-T A.5 o las mejoras necesarias en su aplicación.*

Recomendación A.6 – Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

La Comisión 3 revisó la Recomendación A.6 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación A.6, que figura en el Documento 90.

Recomendación A.7 – Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

Se estableció el Grupo de Redacción sobre la Recomendación A.7, encargado de examinar su revisión. El grupo preparó el texto revisado de la Recomendación A.7, que fue examinado y acordado en la reunión de la Comisión 3.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación A.7, que figura en el Documento 90.

Recomendación A.11 – Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Comisión 3 revisó la Recomendación A.11 y acordó someterla a la consideración de la Plenaria para su aprobación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación A.11, que figura en el Documento 91.

3.2 Recomendaciones mantenidas

El GANT no propuso que se revisaran las Recomendaciones UIT-T A.8, A.12, A.13, A.23 y su Anexo A, A.31 y los Suplementos 2 y 3 de la Serie A, y los Miembros consideraron que no requerían revisión alguna.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que apoye la propuesta de mantener sin modificaciones las Recomendaciones UIT-T A.8, A.12, A.13, A.23 y su Anexo A, A.31 y los Suplementos 2 y 3 de la Serie A.

Agradecimientos

El Presidente de la Comisión 3 expresó su sincero agradecimiento a todos los participantes, los Vicepresidentes de la Comisión 3, que, de manera entusiasta, asumieron todos ellos adicionalmente la dirección de los Grupos de Redacción. Asimismo, agradeció al personal de la TSB, la Sra. T. Kurakova, el Sr. G. Jones y la Sra. S. Scott, el apoyo prestado.

ANEXO

Resoluciones y Recomendaciones de la Serie A que son responsabilidad de la Comisión 3

Resoluciones	Documento
Resolución 11 – Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	91
Resolución 18 – Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	88
Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	89
Resolución 31 – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	88
Resolución 32 – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	89
Resolución 33 – Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	89
Resolución 35 – Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	89
Resolución 38 – Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales	89
Resolución 45 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	90
Resolución 53 – Suprimida	89
Resolución 55 – Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	91
Resolución 57 – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo	89
Resolución 66 – Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	89
Resolución 67 – Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad	90
Resolución 68 – Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	91
Resolución 71 – Admisión de instituciones académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	90
Resolución 74 – Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	89

Resoluciones con corchetes	Documento
Resolución 1 – <i>Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT</i>	116
Resolución 70 – <i>Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades</i>	91
Nueva Resolución 80 – <i>Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT</i>	116
Nueva Resolución 81 – <i>Fortalecimiento de la colaboración</i>	116

Recomendaciones de la Serie A	Documento
Recomendaciones UIT-T A.8, A.12, A.13, A.23 y su Anexo A, A.31 y Suplementos 2 y 3 de la Serie A – Ningún cambio	No disponible
Recomendación UIT-T A.1 – <i>Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT</i>	91
Recomendación UIT-T A.2 – <i>Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT</i>	90
Recomendación UIT-T A.4 – <i>Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios</i>	90
Recomendación UIT-T A.5 – <i>Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT</i>	116
Recomendación UIT-T A.6 – <i>Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales</i>	90
Recomendación UIT-T A.7 – <i>Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo</i>	90
Recomendación UIT-T A.11 – <i>Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones</i>	91

2.3 – Comisión 4: Programa de trabajo y organizaicón del UIT-T

Presidente: Sr. Yoichi Maeda (Japón)

1 Introducción

- 1.1 El mandato de la Comisión 4 (Programa de trabajo y organización del UIT-T) figuran en el DT/4.
- 1.2 La Comisión 4 ha sido presidida por el Sr. Yoichi Maeda (Japón) con el apoyo de los Vicepresidentes de la Comisión, Sr. Fabio Bigi (Italia), Sra. Liu Duo (China) y Sr. Hassan Talib (Marruecos). El secretario de la Comisión 4 ha sido el Sr. Simão De Campos Neto, que ha contado con la ayuda del Sr. Martin Euchner de la TSB.
- 1.3 La Comisión ha celebrado seis reuniones cuyos informes figuran en los Documentos 73, 86, 98, 104 y 110. Los Informes de las reuniones 1 y 2 (73, 86) fueron aprobados por la Plenaria de la AMNT, y los Informes de las reuniones 3 y 4 (98, 104) fueron aprobados por la Comisión 4, pero aún no han sido revisados por la Plenaria. Los Informes de las reuniones 5 y 6 que figuran en el Doc. 110 se han remitido directamente a la Plenaria para su aprobación.
- 1.4 La reunión tuvo en cuenta la documentación asignada a la Comisión 4 en el Documento DT/1 y los asuntos enumerados en el DT/9 y en su Revisión 1.

2 Estructura de las Comisiones de Estudio

2.1 Aspectos generales

- 2.1.1 Los debates sobre la estructura, mandatos y asignación de Cuestiones a las Comisiones de Estudio se han basado en las numerosas propuestas realizadas por los miembros y que fueron asignadas a la Comisión 4.
- 2.1.2 Los acuerdos alcanzados sobre la estructura, denominación, numeración, mandato y asignación de Cuestiones a las Comisiones de Estudio se enumeran en el punto 2.2. Se mantiene el número de diez Comisiones de Estudio.

2.2 Denominación, mandatos, cuestiones etc. de las Comisiones de Estudio

- 2.2.1** El texto de las Cuestiones propuestas por las Comisiones de Estudio se recogen en los Documentos [02](#), [04](#), [06](#), [08](#), [10](#), [12](#), [14](#), [16](#), [18](#), [20](#) (y su Add.1), habiendo acordado la Comisión 4 modificaciones a las Cuestiones F/11, I/11, J/11, K/11, L/11, M/11, O/11, R/17 (Documento 99).

2.2.2 Asignación de trabajos al Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I)

- Acuerdo para transferir el papel troncal de la JCA-CIT de la CE 17 a la CE 11.
- Acuerdo para transferir de la CE 17 a la CE 11 las partes de la C.S/17 sobre TTCN-3. Se encarga a las Comisiones de Estudio concernidas que introduzcan el cambio específico en el texto de la Cuestión.

2.2.3 Disposiciones especiales relativas a varias Cuestiones

- Las Cuestiones A/9, F/9, G/9, H/9, J/9 y K/9 se deben satisfacer por separado, salvo cuando se requieran sesiones conjuntas para los temas de interés común.
- La CE 9 debe considerar la posibilidad de refundir la C.I/9 con alguna otra Cuestión para mejorar la eficiencia.
- Tras dos reuniones se debe eliminar la C.K/9 en caso de que no se reciban contribuciones.
- La AMNT solicita que todos los Presidentes de las Comisiones de Estudio se aseguren de que se trata la accesibilidad en los trabajos de sus Comisiones de Estudio.
- Se solicita a la CE 11 que estudie la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas para tratar la C.D/11 con otras Cuestiones de la CE 11 a fin de aumentar la eficiencia y la participación.
- La C.I/11 (Especificaciones de pruebas para Internet de las cosas) debe considerarse en la IoT-GSI.
- La reunión acordó solicitar que en la reunión de 2014 del GANT se presente un informe sobre los progresos realizados en las Cuestiones que se mantienen en esta AMNT y respecto de las cuales se propuso su refundición o eliminación.

2.2.4 Modificación del texto de las Cuestiones

- Se invitó a Irán a que remitiera próximamente a la CE 17 del UIT-T una propuesta más pulida sobre la modificación de las C.B/17, y C.G/17.

2.2.5 Nuevas propuestas de Cuestión

- Se invitó a Irán (y éste aceptó) a que remitiera próximamente a la CE 17 del UIT-T una propuesta completa de la nueva C.T/17.

2.2.6 Coubicación/secuenciación

En relación con la coubicación/secuenciación de las reuniones de las Comisiones de Estudio, se añadió un texto en el Anexo B a la Resolución 2 para la atención de las Comisiones de Estudio concernidas.

- Acuerdo en que las reuniones de la CE 2 y la CE 3 se celebren de forma consecutiva.
- Acuerdo en que es necesario que la CE 9 y la CE 16 se celebren en paralelo teniendo en cuenta lo siguiente:
 - CE 9:
 - Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 9 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 16, excepto cuando la CE 9 celebre reuniones en paralelo con la CE 12 (véase la NOTA). Los trabajos de la Comisión de Estudio 9 sobre evaluación de la calidad se coordinarán con los de la CE 12.
 - CE 16:
 - Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 16 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 9, excepto cuando la CE 9 celebre reuniones en paralelo con la CE 12 (véase la NOTA).

- Acuerdo en que es necesario que la CE 11 y la CE 13 se celebren en paralelo pero conforme a las siguientes instrucciones:
 - CE 11:
 - Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 11 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 13 (véase la NOTA).
 - CE 13:
 - Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 13 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 11 (véase la NOTA).

NOTA – Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las diferentes Comisiones de Estudio (al amparo de una GSI o de otras disposiciones) cumplen las expectativas de la AMNT en relación con la coubicación.

2.2.7 Atribución de los trabajos sobre seguridad de la computación en nube

La Comisión 4 ha acordado el texto de compromiso siguiente relativo a asignación de trabajos sobre seguridad de la computación en nube en las CE 13 y CE 17 del UIT-T, e *invita a la Plenaria* a

Solicitar a la CE 17 y a la CE 13 que colaboren para identificar posibles ámbitos de estudio en materia de seguridad de la computación en nube para la CE 13 y la CE 17 y presentar las sugerencias en la reunión del GANT de junio de 2013, que tiene el mandato de tomar una decisión en dicha reunión. Entretanto, las Cuestiones H/17 y H/13 deben aprovechar la oportunidad de colaborar que les brinda la reunión de febrero de la CE 13 y la reunión de abril de la CE 17. Hasta que el GANT tome una decisión consensuada en junio de 2013, las Cuestiones H/17 y H/13 deben seguir conforme a lo que establecen sus mandatos actuales. Esta colaboración entre la CE 13 y la CE 17 no se interpretará como la decisión definitiva de la reunión de junio del GANT, ni la prejuzgará.

3 Disposiciones sobre Resoluciones acordadas por la COM 4

3.1 Nuevas Resoluciones

- Proyecto de nueva Resolución 77, *Normalización de las redes definidas por software en el UIT-T*, tal como se recoge en el Documento 90.
- Proyecto de nueva Resolución 78, *Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Proyecto de nueva Resolución 79, *Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento*, tal como se recoge en el Documento 90.

3.2 Acuerdos sobre Resoluciones revisadas

- Resolución 2, *Responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio del UIT-T*, según el Documento 92.
 - Se acordó modificar los cometidos de Comisión de Estudio Rectora de la CE 2 para incluir la "resistencia y recuperación de la red".

- Se acordó añadir los siguientes cometidos de Comisión de Estudio Rectora a la CE 11:
 - Cometido de Comisión de Estudio Rectora para pruebas de conformidad e interoperabilidad a la CE 11.
 - Cometido de Comisión de Estudio Rectora para señalización y protocolos máquina a máquina (M2M) a la CE 11.
- Se acordó añadir el cometido de "Comisión de Estudio Rectora sobre distracción del conductor y aspectos relacionados con la comunicación en vehículos" a la CE 12.
- Se acordó añadir el cometido de "Comisión de Estudio Rectora sobre computación en nube" a la CE 13.
- Se acordó añadir el cometido de "Comisión de Estudio Rectora sobre redes eléctricas inteligentes" a la CE 15.
- Se acordó modificar uno de los cometidos de la CE 16 por "Comisión de Estudio Rectora sobre aplicaciones ubicuas y de Internet de las cosas".
- Se acordó añadir el cometido de "Comisión de Estudio Rectora sobre sistemas de transporte inteligente (ITS)" a la CE 16.
- Se acordó modificar provisionalmente un cometido de Comisión de Estudio Rectora de la CE 17 para que rezara "Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad de las telecomunicaciones/[TIC]".
- Se acordó el texto sobre coubicación para las CE 9, 11, 13 y 16 del UIT-T descrito anteriormente en el epígrafe sobre "coubicación".
- Resolución 7, *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)*, tal como se recoge en 106.
- Resolución 20, *Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 29, *Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 40, *Aspectos reglamentarios de la labor del UIT-T*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 43, *Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones*, tal como se recoge en 106.
- Resolución 44, *Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización*, tal como se recoge en 106.
- Resolución 47, *Nombres de dominio de nivel superior de código de país*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Resolución 48, *Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Resolución 49, *ENUM*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Resolución 50, *Ciberseguridad*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 52, *Respuesta y lucha contra el correo basura*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 54, *Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos*, tal como se recoge en 106.
- Resolución 58, *Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático*, especialmente para los países en desarrollo, tal como se recoge en 105.
- Resolución 59, *Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo*, tal como se recoge en el Documento 88.

- Resolución 60, *Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 61, *Respuesta y lucha contra la "apropiación indebida" y la utilización fraudulenta de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 62, *Solución de controversias*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Resolución 65, *Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e identificación del origen*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 69, *Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 72, *Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos*, tal como se recoge en el Documento 88.
- Resolución 73, *Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático*, tal como se recoge en el Documento 90.
- Resolución 75, *Contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*, tal como se recoge en 105.
- Resolución 76, *Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT*, tal como se recoge en el Documento 106.

3.3 Supresión de Resoluciones

- Resolución 26, *Asistencia a los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3*.
- Resolución 17, *Normalización de Telecomunicaciones en relación con los intereses de los países en desarrollo*.
- Resolución 56, *Función de los Vicepresidentes del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT-T procedentes de países en desarrollo*.
- Resolución 63, *Estudios relativos a servicios y aplicaciones de telecomunicaciones nómadas*.

4 Nueva Opinión

- Nueva Opinión [1], *Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red*, 106

5 Propuesta de nuevos Grupos

- Grupo Regional de la Comisión de Estudio 2 para las Américas, tal como se recoge en el Anexo 1 al Documento 104.
- Grupo Regional de la Comisión de Estudio 5 para las Américas, tal como se recoge en el Anexo 1 al Documento 104.
- Grupo Regional de la Comisión de Estudio 13 para África, tal como se recoge en el Anexo 1 al Documento 104.

6 Aspectos diferidos por la COM 4 a la Plenaria

6.1 JCA-Res178

Debido a la falta de tiempo, la Plenaria de COM 4 no pudo resolver ni tomar una decisión sobre las propuestas incluidas en DT/61 (*Actividad de Coordinación Conjunta (JCA) sobre Aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover la Internet (JCA-Res178)*, de conformidad con el GANT) pero decidió trasladar los asuntos del 114(Rev.1) a la Plenaria de la AMNT para acción.

6.2 Resolución 64, Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación

Debido a la falta de tiempo, la Plenaria de COM 4 no pudo resolver el asunto relativo al texto incluido entre corchetes en el DT/48, sobre el proyecto de revisión de la Resolución 64, *Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación*. La Plenaria de la Comisión 4 **remitió** el 109 a la Plenaria de la AMNT para acción.

6.3 Proyecto de nueva Resolución 82, *Examen estratégico y estructural del UIT-T y del mandato del Comité de Examen*

Aunque la Comisión 4 ha hecho sustanciosos avances, a la conclusión de sus debates dos asuntos continúan abiertos. La última versión del proyecto de nueva Resolución 82 se incluye en el Documento 113. Para abordarlos de manera eficaz y teniendo en cuenta el poco tiempo disponible, el Presidente de la Comisión 4 decidió tras la sexta reunión, reunir un grupo de consulta informal para tratar de solucionarlos. El Documento 113 contiene propuestas sobre cómo continuar los trabajos.

El proyecto de Resolución 82 se remite para su consideración a la Plenaria de la AMNT.

Agradecimientos

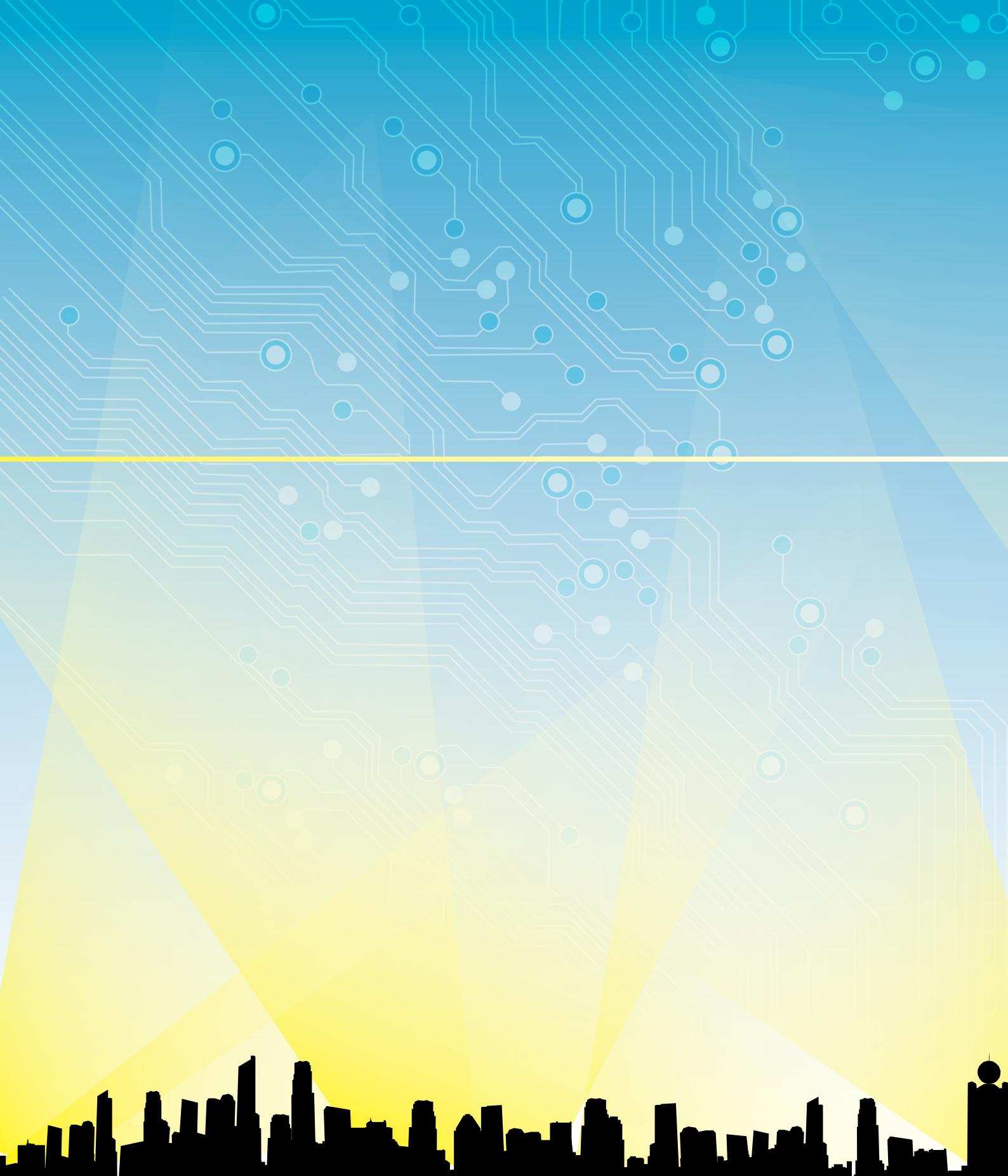
El Presidente de la Comisión 4, Sr. Yoichi Maeda, desea expresar su más sincero agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a los documentos asignados a la Comisión 4, a sus participantes y distinguidos delegados, en particular, quisiera agradecer la ayuda y orientación ofrecidas por:

Sr. Fabio Bigi (Italia), Vicepresidente de la COM 4 y Presidente del Grupo de Trabajo 4A,
Sra. Liu Duo (China), Vicepresidenta de la COM 4,
Sr. Joshua Prepah (Ghana), Presidente del Grupo de Trabajo 4B,
Sr. Vincent Affleck (Reino Unido), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 73,
Sr. Dan Li (China), Presidente del Grupo ad hoc sobre SDN,
Sr. Arthur Webster (Estados Unidos de América), Presidente del Grupo sobre perfeccionamiento de la estructura,
Sr. Philip Rushton (Reino Unido), Presidente del Grupo ad hoc sobre el Comité de Examen Estratégico,
Sr. Hassan Talib (Marruecos), Vicepresidente de la COM 4,
Sr. Ahmed Zeddam (France Telecom Orange), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 72, asistido por el Sr. Guy-Michel Kouakou (Côte d'Ivoire).
Sr. Sherif Guenina (Egipto), Presidente del Grupo ad hoc sobre las Resoluciones 20, 29, 60, 61 y 65
Sr. Arkadiy Kremer (Federación de Rusia), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 50
Sr. Vladimir Minkin (Federación de Rusia), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 75
Sr. Al-ansari Almarshaghah (Jordania), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 64
Sr. James Ennis (Estados Unidos de América), Presidente del Grupo ad hoc sobre la Resolución 52
Sra. Weiling Xu, Presidenta del Grupo ad hoc sobre la Resolución 76

Asimismo, el Presidente agradece al personal de la TSB, Sr. S. De Campos Neto, Sr. M. Euchner, y Sra. G. Regan, por su excelente apoyo.

Sección 3 – Otros informes y documentos

Título	Número de documento
Informes de las reuniones de las Comisiones	
Comisión 4 – Programas de trabajo y organización del UIT-T	
Informe de la primera reunión	73
Informe de la segunda reunión	86
Informe de la tercera reunión	98
Informe de la cuarta reunión	104
Informe de la quinta y sexta reunión	110
Informe del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	
Informe del Director de la TSB a la AMNT-12: UIT-T 2009-2012	27
Plan de Acción relativo a las Resoluciones y Decisión de la PP-10 y la AMNT-08	28
Lista final de participantes	126
Lista de los documentos de la AMNT-08	128



Unión Internacional de Telecomunicaciones

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
Teléfono: +41 22 730 5111
E-mail: pressinfo@itu.int
www.itu.int



* 3 7 8 0 5 *

Impreso en Suiza
Ginebra, 2013
ISBN 978-92-61-14203-2